Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, viernes 28 de marzo de 1952 — Número 17.118

FIJANSE MEJORAS EN SUS ASIGNACIONES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO Nº 6.000 — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952

VISTO que como conclusión de los estudios realizados por la Comisión Especial de Precios y Salarios se ha determinado que existe un desequilibrio entre el monto de los sueldos y salarios que perciben los trabajadores del país y el costo de vida; Atento los principios que sobre esta materia contiene el Plan Económico para 1952, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de ello el Poder Ejecutivo, dentro del espíritu de la doctrina justicialista en que inspira toda su acción de Gobierno, ha adoptado las medidas necesarias para que los trabajadores de la actividad privada vean restablecido el equilibrio entre el monto de sus ingresos y el costo de sus necesidades, para que estas últimas puedan ser satisfechas en condiciones espectables; Que de acuerdo con la norma seguida siempre para estos casos por el Poder Ejecutivo, sólo después de resuelto dicho problema para los trabajadores de los distintos sectores de la actividad privada, encara sobre la base de los mismos principios, la solución del correspondiente al personal de la Administración Pública;

Que para ello el Poder Ejecutivo estima necesario asignar a los agentes de la Nación una compensación por mayor costo de vida, la cual, a fin de que resulte una contribución efectiva a la solución de dicho problema, no debe estar sujeta a ninguna de las deducciones que alcanzan a los sueldos fijos; Que, como otra forma de mayor contribución al incremento de los recursos de los servidores del Estado que cuentan con menores ingresos al hogar, debe contemplarse la extensión del beneficio emergente de la aplicación del actual régimen del subsidio familiar, para lo cual es procedente elevar hasta la suma de m$n. 1.000 mensuales el límite de las entradas normales al hogar, liquidando también dicho beneficio cualquiera sea el número de hijos a cargo del empleado; Que el Estado, al procurar la solución de que se trata, necesariamente debe contemplar diversos factores que se hallan estrechamente ligados entre si, siendo el más importante de ellos el de las posibilidades del Erario Público; Que, en consecuencia, las mejoras a que se refiere el presente decreto se acuerdan dentro de las autorizaciones presupuestarias vigentes perfectamente equilibradas con los recursos actuales del Tesoro Nacional; Que, finalmente, una vez más no escapa a la preocupación del Poder Ejecutivo la situación de los que actualmente gozan de los beneficios de regímenes jubilatorios y de retiros o pensiones acordadas por las disposiciones vigentes, a quienes, aún en su estado de pasividad, debe hacérseles extensivas las medidas tendientes a la actualización de sus ingresos en relación con sus necesidades; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Con efecto a partir del día 1º de marzo de 1952 establécese para el personal de la Administración Pública Nacional dependiente de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las mejoras en sus asignaciones de conformidad con las disposiciones siguientes.

Art. 2º — Auméntase en la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) mensuales el importe que a la referida fecha correspondía a cada agente de la Administración Pública Nacional, mayor de diez y ocho años de edad, en concepto de bonificación por costo de vida conforme a lo reglado por el Decreto número 7.025 de fecha 13 de abril de 1951. Al personal menor de diez y ocho años corresponderá un aumento de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) mensuales en concepto de bonificación por costo de vida.

Los mismos importes y por igual concepto se liquidarán a los agentes mayores y menores de diez y ocho años de edad, según corresponda, que al día 1º de marzo de 1952 —cualquiera sea la causa— no tuvieran derecho a percibir suma alguna por el expresado concepto, con excepción del personal cuya situación está reglada por las restantes disposiciones del presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse en los importes que se indican a continuación, las mejoras que en concepto de bonificación por costo de vida corresponden a las clases de personal de la Administración Pública Nacional que se mencionan seguidamente:

Clase de Personal	Importe mensual m$n.
Personal Superior de Gendarmería Nacional y Policía Nacional Marítima:	
Comandante Inspector - Prefecto Inspector	500
Comandante Mayor - Prefecto Mayor	400
Comandante Principal - Prefecto Principal	400
Comandante - Prefecto	300
Segundo Comandante - Sub-Prefecto	300
Auxiliar	300
Alférez	300
Personal Subalterno de Gendarmería Nacional y Policía Nacional Marítima:	
Ayudante Mayor	350
Ayudante Principal	350
Ayudante de Primera	350
Ayudante de Segunda	300
Ayudante de Tercera	250
Ayudante de Cuarta Cabo Primero	250
Ayudante de Quinta - Cabo Segundo	250
Gendarme - Marinero de Primera	250
Personal Superior de la Policía Federal:	
Inspector Mayor	500
Comisario Inspector	500
Comisario	400
Sub-Comisario	300
Oficial Principal	300
Oficial Inspector	300
Oficial Subinspector	300
Oficial Ayudante	300
Oficial Subayudante	300
Personal Subalterno de la Policía Federal:	
Suboficial Ayudante	450
Suboficial Escribiente	400
Sargento 1º	350
Sargento	300
Cabo 1º y funciones equivalentes	250
Cabo y funciones equivalentes	250
Agente Chofer de 3ª	250
Agente Chofer de 4ª	250
Agente, Bombero y funciones equivalentes	250
Personal Superior de Institutos Penales:	
Prefecto	500
Subprefecto	500
Alcaide Mayor	400
Alcaide	400
Sub-Alcaide	350
Adjutor Principal	350
Adjutor	350
Subadjutor	300
Personal Subalterno de Institutos Penales:	
Sargento Principal	350
Sargento Ayudante	300
Sargento Celador	250
Cabo Guardián	250
Guardia Cárcel	250
Guardia Ayudante	200
Personal Superior de la Policía de los Territorios Nacionales:	
Jefe de Policía	500
Inspector Mayor	500
Comisario Inspector	400
Comisario	400
Sub-Comisario	350
Auxiliar	300
Oficial	300
Ayudante	250
Escribiente	250
Personal Subalterno de la Policía de los Territorios Nacionales:	
Sargento Primero	300
Sargento	300
Cabo Primero	250
Cabo	250
Agente	250
Personal Docente:	
Maestros de escuelas diurnas, visitadores de higiene escolar y maestras celadoras	250
Preceptores de escuelas para adultos, militares y carcelarias	250
Maestros especiales	250
Hora semanal de cátedra dictada en los establecimientos nacionales de enseñanza	10

Art. 4º — El personal de las Instituciones Bancarias Oficiales percibirá, igualmente en concepto de bonificación por costo de vida, las siguientes mejoras:

Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 250) mensuales, cuando fuere mayor de 18 años;

Ciento Veinticinco Pesos Moneda Nacional (m$n.125) mensuales, cuando fuere menor de 18 años.

A los efectos de la aplicación de las mejoras establecidas por el presente decreto, para el personal de esas Instituciones se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 9.407|51.

Art. 5º — La mejora que corresponde al Clero será de hasta Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) mensuales, que se liquidará como bonificación por costo de vida.

Art. 6º — Los señores Legisladores Nacionales podrán percibir una bonificación por costo de vida de hasta Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500) mensuales.

Art. 7º — Establécese en los importes máximos que se indican a continuación, las mejoras que en concepto de bonificación por costo de vida podrán liquidarse a

(Continúa en la pág. siguiente)

Modificación Parcial del Decreto Nº. 5.852|49 y es Creada la División Coordinación y Trámite

DECRETO Nº 5.481 - Bs. As., 18|3|52

VISTO este Expediente número 15.133-1952, por el que la Dirección Nacional de Aduanas solicita se modifique el art. 9º del Decreto Nº 5.852 (39) de 8 de marzo de 1949, en el sentido de que sea suprimida la División Inspección dependiente del actual Departamento de Inspección General (Decreto Nº 1.078 -9- de 18 de enero ppdo.) creando, en su reemplazo, la División Coordinación y Trámite en dicho Departamento, y CONSIDERANDO: Que las obligaciones impuestas a la División Inspección por el Art. 9º del referido Decreto Nº 5.852-1949, pueden ser debidamente llenadas, sin perjuicio de las que le son propias, por el departamento de Inspección General; Que la medida propuesta tiende a un mejor ordenamiento de los servicios a cargo de la Dirección Nacional nombrada, sin alterar su ordenamiento funcional; Que la creación de la División Coordinación y Trámite se hace necesaria para el mejor desenvolvimiento de las tareas específicas del citado Departamento; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el art. 9º del Decreto Nº 5.852 (39) de 8 de marzo de 1949, suprimiéndose la División Inspección del Departamento Inspección General de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Los Inspectores de Aduanas y Receptorías pasarán a depender directamente del Departamento Inspección General, que se hace cargo, a su vez, de las funciones que tenía asignadas dicha División Inspección.

Art. 3º — Créase la División Coordinación y Trámite, dependiente del Departamento de Inspección General, cuyas funciones deberán reglamentarse, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Aduanas elevará al Ministerio de Hacienda, el pertinente proyecto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo.

Normas que Regirán Para Retirar Existencias de Azúcar de la Zona Portuaria por Parte de Ingenios y Consignatarios

RESOLUCION Nº 376 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por el Ministerio de Transportes de la Nación y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y la Dirección General de Economía Comercial, y CONSIDERANDO: Que es necesario acelerar la afluencia del azúcar a los centros de consumo y evitar su permanencia en los centros de producción ante la proximidad de la nueva elaboración y el abarrotamiento de cargas producido en el Dique 1 del Puerto de la Capital Federal, que anula medios de transporte sumamente necesarios; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de las cuarenta y ocho (48) horas de publicada la presente Resolución y antes del día 30 del corriente mes, los ingenios y|o consignatarios de azúcar deberán retirar de la zona portuaria de la Capital Federal — Dique 1 —, el azúcar en existencia y llevarla a depósitos propios fuera de esa zona, o a depósitos de comerciantes mayoristas o minoristas, en los que permanecerá por su cuenta, alcanzando antes de los cinco (5) días de publicada esta disposición un ritmo diario de retiro de doce mil (12.000) bolsas, comprendidas las operaciones de venta y los envíos a depósito por su cuenta. Los responsables deberán resolver por sí y|o con intervención de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar), el prorrateo de la cantidad mínima de bolsas indicada, debiendo en el primer caso comunicar a la Dirección de Azúcar la distribución entre las firmas obligadas.

2º — Los comerciantes mayoristas o minoristas vinculados a los ingenios y|o consignatarios de azúcar deberán recibir en sus depósitos y almacenar convenientemente con las obligaciones de depositarios fieles, las partidas de azúcar a que se refiere el apartado anterior sin perjuicio de convenir los retiros para venta del producto.

3º — Los ingenios y|o consignatarios deberán trasladar todas las existencias de azúcar que posean en las zonas de producción a los lugares y depósitos habituales de almacenamiento y redistribución, en la medida que sean puestos a su disposición los medios de transporte por parte de las empresas ferroviarias u otros transportadores. Esta obligación debe ser cumplida antes del 30 de mayo de 1952 y quedan únicamente exceptuadas las existencias mínimas habituales en esa fecha.

4º — La contabilidad de los responsables y documentación correlativa deberá permitir establecer en cualquier momento las existencias de azúcar sin vender y los lugares donde se hallen depositadas.

5º — Los infractores a la presente Resolución se harán pasibles de las penalidades establecidas por las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios de la Nación y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y a sus efectos pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar), cumplido, archívese.

Barro

FIJANSE MEJORAS EN SUS ASIGNACIONES...

(Viene de la pág. anterior)

los agentes del Poder Judical que se señalan seguidamente:

Clase de Personal	Importe mensual m$n.
Secretario de Juzgado y Subsecretario de Superintendencia (Corte)	500
Jefe	500
Secretario Ujier	400
Jefe de Sección	400
Ujier	300
Oficial de Justicia	300
Oficial Primero	300
Juez y Encargado de Registro Civil	300
Juez de Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil	280

Art. 8º — Modifícase el texto del artículo 13 del Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951 en la forma siguiente:

"Artículo 13. — Los beneficios en concepto de subsidio familiar a que se refiere el Decreto número 24.815 de fecha 9 de octubre de 1945, se liquidarán a los agentes de la Administración Pública Nacional cuyas entradas normales y permanentes al hogar no excedan de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) mensuales nominales, de acuerdo con el siguiente detalle:

"a) m$n. 50 mensuales cuando fueren casados;

"b) m$n. 25 mensuales por cada hijo menor de 16 años que esté a cargo del agente y cumpla o haya cumplido con la Ley de educación común. Este beneficio se liquidará cualquiera sea el número de hijos a cargo del agente;

"c) m$n. 100 por cada nacimiento de hijo.

"Para la liquidación de los beneficios precedentes se aplicarán —con las adaptaciones propias emergentes de los nuevos montos y márgenes fijados— las disposiciones del Decreto Nº 24.815 de fecha 9 de octubre de 1945 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 29.912 de fecha 24 de noviembre del mismo año, como así también las normas y medidas aclaratorias o modificatorias dictadas con relación a dichos decretos".

Art. 9º — Institúyese una nueva bonificación de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) mensuales para cada uno de los beneficios acordados o a otorgarse en concepto de jubilación, retiro o pensión, inclusive los retirados y pensionistas militares, sea cual fuere el organismo o dependencia de la Nación que tenga a su cargo la liquidación y pago de las prestaciones.

Dicha bonificación será igualmente considerada a los fines del artículo 1º de la Ley Nº 13.576.

En los casos de acumulación de diversos beneficios simultáneos a favor de una misma persona, la bonificación establecida por este artículo sólo será liquidada por el organismo que tenga a su cargo la prestación mayor.

Art. 10. — Los beneficiarios de cada una de las dos clases de pensiones a la vejez instituídas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.478 reglamentado por el Decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949, percibirán una nueva asignación adicional máxima de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50) mensuales.

Art. 11. — Las mejoras y demás beneficios generales que se acuerdan por el presente decreto se harán extensivos al personal de los Servicios de Cuentas Especiales, Planes de Obras y|o Adquisiciones y Organismos Descentralizados.

La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires procederá a reajustar las retribuciones del personal de su dependencia, conforme al escalafón que tiene a estudio actualmente. Dicho reajuste se practicará sobre la base de un aumento promedio nominal de hasta Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 150) mensuales, por todo concepto, excepto las mejoras acordadas por el Decreto Municipal Nº 17.899|51. Las mayores retribuciones que resulten de la aplicación del referido escalafón serán asignadas como bonificación por mayor costo de vida, salvo en la parte que se adicione al sueldo teniendo en cuenta las diferencias emergentes del ajuste de categorías.

Art. 12. — Aclárase que las mejoras precedentemente dispuestas son aplicables a los agentes que se hallen en servicio a la fecha del presente decreto.

Art. 13. — La mejora en concepto de bonificación por costo de vida que dispone el presente decreto, sólo deberá ser liquidada a los agentes residentes en el país.

Art. 14. — Las sumas que se liquiden en concepto de bonificación por costo de vida, en razón de sus propias características, no podrán ser objeto de descuento alguno, y en los casos de embargos sobre los haberes del agente, dicha bonificación no se acumulará al sueldo a efecto del cálculo del porcentaje de quita que establece la Ley Nº 9.511 y el artículo 11, apartado b), del Decreto Nº 6.754|43.

Art. 15. — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación para el personal transitorio y agentes incorporados al servicio militar obligatorio. Para estos últimos, el beneficio instituído será liquidado en la proporción del Cincuenta por Ciento (50 %), excepto el subsidio familiar que se acordará por su importe íntegro de conformidad con el régimen respectivo.

Art. 16. — En los casos de más de un cargo compatibles desempeñados por una misma persona, las mejoras dispuestas por el presente decreto serán liquidadas independientemente para cada cargo, excepto en lo que respecta al subsidio familiar que solamente se acordará en uno de los cargos y sobre la base de las entradas normales y permanentes al hogar del agente.

Art. 17. — El mayor beneficio en concepto de bonificación por costo de vida que regla el presente decreto, no podrá superponerse a las mejoras que los agentes hubiesen recibido sobre sus remuneraciones a partir del 1º de noviembre de 1951, las cuales serán deducidas de los beneficios que correspondieran por aplicación del presente decreto.

En los casos a que se refiere el párrafo precedente si las mejoras ya obtenidas por los agentes en sus remuneraciones, fueran superiores a las que dispone el presente decreto, se mantendrán aquellas mejoras que seguirán siendo liquidadas en igual forma que hasta el presente. Si, en cambio, esas mejoras fueran inferiores, corresponderá beneficiar a los interesados con la diferencia a que hubiere lugar, la cual será liquidada en concepto de bonificación por costo de vida.

Déjase establecido que no se considerarán como casos de mejora en la remuneración las situaciones en que, por vía de ascenso, el agente haya sido destinado para cumplir una función de mayor jerarquía con respecto a su situación de revista anterior, de acuerdo con la organización funcional interna de cada servicio. Tampoco serán computados como mejoras, los aumentos que con fines de jerarquización se hubieren dispuesto en determinados cargos para satisfacer exigencias impuestas por la propia organización funcional interna de los servicios. Las situaciones precedentemente enunciadas, serán en cada caso analizadas y resueltas bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad competente de cada servicio.

Tampoco serán deducidas del beneficio que el presente decreto acuerda en concepto de bonificación por costo de vida, las mejoras resultantes de promociones parciales —no generales— dentro de las plantas de personal de un Ministerio, Organismo o Repartición que se hubieran efectuado con el propósito de recompensar justicieramente a aquellos servidores que mayor contracción, dedicación, capacidad y eficiencia han demostrado en el desempeño de sus respectivos cargos. Tales excepciones serán acordadas previa consulta con el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 18. — El mayor gasto que irrogue la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto en sus artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 15, será atendido con las partidas específicas incorporadas o que se incorporen a los respectivos presupuestos para 1952, correspondientes a los distintos Anexos del Presupuesto General de la Nación y Planes de Obras y|o Adquisiciones. A tal fin los Ministerios propondrán los ajustes legales de créditos que fueran menester.

Para el caso de aquellos servicios cuyos presupuestos tengan prevista la partida "Cumplimiento Decreto número 7.025|51 (a clasificar por inversión)", los mayores importes que se liquiden en concepto de bonificación por costo de vida y subsidio familiar se cargarán al crédito de dicha partida, a cuyo efecto procederá introducir en el texto de la misma la modificación pertinente. En los presupuestos que no contaran con la partida expresada, deberá incorporarse la que admita imputar los nuevos gastos de que se trata.

Similar procedimiento deberá seguirse respecto al presupuesto para 1952 correspondiente al Distrito Federal, para la atención de las mayores erogaciones emergentes del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del presente decreto.

Art. 19. — El mayor gasto resultante de la aplicación de las mejoras que por el presente decreto se establecen para las jubilaciones, retiros, pensiones y pensiones a la vejez, será atendido provisionalmente con los recursos de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Artículo 3º", del Presupuesto General de la Nación, siendo de aplicación para el presente caso lo establecido por el artículo 13 del Decreto número 39.204 de fecha 23 de diciembre de 1948.

Art. 20. — El Ministerio de Hacienda de la Nación dictará las normas aclaratorias o complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Fíjase la Tarifa Para Máquinas Picadoras de Paja de Maíz de Guinea en la Provincia de Buenos Aires

RESOL. M. Nº 62 - Bs. As., 7|3|52

VISTO la Resolución Nº 27|52 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por la que se eleva a consideración y aprobación la tarifa de máquina picadora de paja de maíz de guinea, a regir durante el ciclo 1951|52; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley 13.020, ha fijado condiciones de trabajo y salarios para el personal a ocuparse en dichas tareas en el ciclo 1951|52; Que en cuanto se refiere a las máquinas a utilizarse en las cosechas y para los casos en que las mismas no sean de propiedad del productor, se hace necesario establecer la tarifa máxima que los propietarios de máquinas changarinas podrán cobrar a los productores; Que con esta última medida, se propugna un planteamiento integral, de todas las cuestiones relacionadas con dichas labores, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de las tarifas; Que la tarifa que se establece, contempla debidamente la retribución a los contratistas de máquinas, en base a remuneraciones equivalentes del personal ocupado y a la incidencia para la zona de los diversos factores que determinan el costo de la actividad; Por lo tanto,

El Ministro de Trabajo y Previsión Resuelve:

Artículo 1º — Fijar la siguiente tarifa para las máquinas picadoras de paja de maíz de guinea que trabajen en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, San Nicolás - Provincia de Buenos Aires:

1º) Los propietarios de máquinas picadoras podrán cobrar para realizar los trabajos de picado de paja de maíz de guinea, en atado de mts. 0,866, $ 1,50 por atado.

2º) En la tarifa precedente están incluídos los gastos de salarios del personal, manutención, seguro, etc., los que estarán a cargo del propietario de la máquina.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

DESIGNACIONES EN EL M. DE IND. Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 341 — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952.
Consultando razones de servicio,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Desígnase instructor sumariante en el Mercado Nacional de Papas bajo la supervisión del señor instructor sumariante designado por Resolución Nº 141|52, al señor Director de 1ra. a cargo de la Dirección de Lealtad Comercial, Doctor D. Enrique Ocampos.

2º — Asígnase función de Director interino de la Dirección de Lealtad Comercial, mientras duren las funciones que se determinan en el apartado 1º de la presente resolución, al señor Director de Cooperativas, Doctor D. Federico Rodríguez Gomes.

3º — Asígnase función de Director Interino de la Dirección de Cooperativas, mientras duren las tareas que se le asignan al titular de la misma en el apartado 2º de la presente resolución, al señor Subdirector de dicha Dependencia D. Armando Augusto Moirano.

4º — Tómese nota, comuníquese y archívese en la Dirección de Personal.

Barro.

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL M. DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

2.741—12|2|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: Alfredo MarioRebollar (M. 367.520), José Daniel Moro (M. 393.834), Newton Fourodona (M. 1.894.487), Moisés Attías Cardozo (M. 5.893.039), José Alejandro Reboratti (M. 195.880), Luis Boc (Matrícula 493.696), Alfredo Fragueiro Olivera (M. 190.801), Angel Pedro Malvicino (M. 2.076.855), Hugo Lino Petrossi (M. 795.711), Nydia Martha Quiroga Chaves (L. C. 114.908), Norberto Luis Rocca (M. 4.343.606), Augusto Francisco Martínez (M. 4.489.304), Irma Beatriz Demarco (L. C. 397.696), Carlos Wille (M. 1.635.277), Salvador Salomón Chaio (M. 873.326), Luis Avelino Alvariño (M. 4.767.949).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

RETIROS

4.293—5|3|52. — Confírmase el acordado por Decreto 7.427|49 y prorrogado por Decreto 4.137|50, al Cabo Ayudante de Reserva "fuera de servicio", Ramón Alberto Arias, debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 15|12|51.

4.292—5|3|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 6.182|50 al Aspirante de 4º año, Juan Pedro Verdura, debiendo liquidarse con anterioridad al 10|11|51, hasta el 9|11|53.

4.296—5|3|52. — Concédese con anterioridad al 17|4|51 al ex Soldado Conscripto, Rodolfo Nicasio Acosta, hasta el 17|4|53.

4.297—5|3|52. — Concédese con anterioridad al 6|9|50 al ex Soldado Conscripto, Alberto Vicente, hasta el 12|7|51.

4.499—7|3|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 4.599|50 al Aspirante de 1er. año, Aldo Joel Bounnus, debiéndosele liquidar con anterioridad al 15|11|51 hasta el 14|11|53.

4.500—7|3|52. — Confírmase el acordado por Decreto 12.871|50 al ex Soldado Conscripto, Segundino Valentín Molassi, debiendo pasar a retio absoluto con anterioridad al 2|11|51.

4.501—7|3|52. — Confírmase el acordado por Decreto 4.272|47 y prorrogado por Decretos Nros. 2.614|48, 14.914|49 y 16|2|50, respectivamente, al ex Soldado Conscripto Idelfonso Héctor Galguera, debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 24|12|51.

4.502—7|3|52. — Concédese con anterioridad al 25|2|50 al ex Soldado Conscripto, Rubén Alberto Quevedo, hasta el 12|12|53.

5.154—13|3|52. — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 32.533|49 y prorrogado por Decreto 2.511|51 al ex Soldado Conscripto, Isidro Miguel Canovas, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a las reservas con anterioridad al 5|11|51.

4.998—12|3|52. — Concédese con anterioridad al 16|6|50 al Cabo Ayudante Cocinero de Reserva "fuera de servicio", Erymundo Mateo Luna hasta el 16|6|52.

5.000—12|3|52. — Confírmase el acordado por Decreto 28.096|49 al ex Soldado Conscripto Víctor Milano, debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 5|10|51.

DECRETOS

5.001—12|3|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 4.143|50 al ex Soldado Conscripto, Gumersindo Rotela y se le liquidará con anterioridad al 15|11|51 hasta el 14|11|53.

5.002—12|3|52. — Prorrógase el provisional y temporario el acordado por Dec. 19.703|50 al ex soldado conscripto, Lorenzo Varveri y se le liquidará con anterioridad al 22|12|51 hasta el 21|12|52.

5.012—12|3|52. — Concédese con anterioridad al 10|12|49 al ex Soldado Conscripto. Francisco Solano Mena hasta el 25|5|50, y a partir del mismo mes y año, un haber equivalente al 60 % del sueldo mensual correspondiente al grado de Cabo Ayudante, hasta el 26|5|52.

5.013—12|3|52. — Concédese con anterioridad al 1º|8|51 al ex Soldado Conscripto, Juan Zaccardi hasta el 1º|8|52.

5.014—12|3|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 8.900|49 y prorrogado por Decreto 12.382|50, al ex Soldado Conscripto HéctorAichino, debiéndosele liquidar con anterioridad al 26|11|51 hasta el 25|11|52.

5.015—12|3|52. — Confírmase el acordado por Decreto 33.958|48 y prorrogado por Decreto 29.376|49 al ex Soldado Conscripto, Ramón Pablo Espeche, debiendo pasar a retiro absoluto con anterioidad al 30|4|51.

5.029—12|3|52. — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 6.840|50 y prorrogado por Decreto 1.376|51 al ex Soldado Conscripto, Justo Pastor Garro, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con anterioridad al 9|11|51.

Efectivos

4.288—5|3|52. — Voluntario, al Suboficial Principal Músico, Josué Russomanno (M. 131.660).

4.298—5|3|52. — Al Suboficial Principal Oficinista, Carmelo Manfredi Enrique Carrozza (M. 0.259.706).

4.299—5|3|52. — Voluntario, al Suboficial Principal de Caballería, Manuel Rodríguez Alonso (M. 0.799.307).

4.300—5|3|52. — Voluntario, al Suboficial Principal Mecánico, Radiotelegrafista, Miguel Martiniano Romero (Matrícula 2.950.992).

4.301—5|3|52. — Declárase en retiro voluntario al Suboficial Auxiliar Corneta o Tambor, Francisco Eliseo Vedari (M. 2.378.519).

4.302—5|3|52. — Declárase en retiro voluntario al Suboficial Talabartero, Hevertt Antonio Pandolfo (M. 0.709.062).

4.304—5|3|52. — Declárase en retiro voluntario al Suboficial Auxiliar Talabartero, José Scalise (M. 0.153.094).

4.305—5|3|52. — Declárase en retiro voluntario al Suboficial Auxiliar Carpintero, Nicolás Antonio Ciallella (Mat. 0.009.726).

4.310—5|3|52. — Voluntario, al Suboficial Ayudante de Artillería, Serafín Eleuterio del Corazón de Jesús Vázquez (M. 1.487.496).

4.425—6|3|52. — Al Suboficial Mayor Oficinista, Juan Ricardo Cevasco (Mat. 0.118.024).

4.428—6|3|52. — Al Suboficial Auxiliar Músico, Rómulo Estanislao Artigas (M. 1.647.340).

4.429—6|3|52. — Al Suboficial Auxiliar Músico, Guillermo González (Matríc. 2.048.639).

4.496—7|3|52. — Al Suboficial Principal de Laboratorios, Alfonso Nogueira (M. 0.306.213).

4.497—7|3|52. — Con carácter definitivo voluntario al Suboficial Ayudante en Retiro Activo, Armando López de León (M. 0.796.811).

4.498—7|3|52. — Al Cabo Mayor Carpintero, Zoilo José Cortés (M. 2.127.896).

4.991—12|3|52. — Con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Ayudante en Retiro Activo, Pedro Armando Martín (M. 0.359.722).

4.992—12|3|52. — Al Suboficial Ayudante Talabartero, Carlos Alberto Regis (M. 1.051.858).

4.993—12|3|52. — Con carácter definitivo, voluntario y absoluto, al Suboficial Auxiliar Herrador en retiro activo, Manuel Ledesma (M. 3.579.931).

4.994—12|3|52. — Con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Auxiliar en Retiro Activo, Adolfo Antonio Muller (M. 0.604.238).

4.995—12|3|52. — Al Cabo Mayor Sastre, Oscar Juan Adaglio (M. 1.492.726).

4.996—12|3|52. — Obligatorio y absoluto, al Cabo Principal de Comunicaciones, Julio Mingorance (M. 2.791.961).

4.997—12|3|52. — Al Cabo Ayudante Corneta o Tambor, Mario Pereyra (Matr. 6.571.556).

5.007—12|3|52. — Al Suboficial Principal Enfermero, Martín Agripino Solís (M. 1.607.719).

5.009—12|3|52. — Con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Ayudante en Retiro Activo, Baltasar Carabajal (M. 0.799.355).

5.010—12|3|52. — Al Suboficial Auxiliar Músico, Celestino Palmieri (Matrícula 2.991.114).

5.017—12|3|52. — Al Suboficial Principal Músico, Juan Marciano Coronel (M. 3.839.011).

5.018—12|3|52. — Al Suboficial Ayudante de Infantería, Herminio Morales (M. 2.748.400).

5.020—12|3|52. — Con carácter definitivo, obligatorio y absoluto, al Suboficial Ayudante en Retiro Activo, Osvaldo Guzmán García (M. 0.787.808).

5.021—12|3|52. — Con carácter definitivo, obligatorio y absoluto, al Suboficial Ayudante en Retiro Activo, Horacio Oscar Videla (M. 3.228.004).

5.022—12|3|52. — Al Suboficial Auxiliar Carpintero, Andrés Giordano (Matríc. 0.852.900).

5.023—12|3|52. — Al Suboficial Auxiliar Cocinero, Esteban Lesser (Matrícula 3.936.825).

5.024—12|3|52. — Al Cabo Mayor Músico Ercilio Rodolfo Cioni (M. 1.018.838).

Definitivos

4.294—5|3|52. — Con anterioridad al 20|4|51, al ex soldado Conscripto Luis Valentín Guido Curletti (M. 6.624.400).

4.295—5|3|52. — Con anterioridad al 15|4|50, al ex soldado conscripto Berdugo (M. 6.913.443).

4.999—12|3|52. — Con anterioridad al 20|10|24, al ex soldado conscripto, Victoriano Ferreyra (M. 1.256.845), y se liquidará dicho beneficio con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto.

5.011—12|3|52. — Con anterioridad al 28|10|49, al ex Aspirante a Oficial de Reserva, Carlos Martín (M. 6.913.871).

5.026—12|3|52. — Con anterioridad al 31|10|50, al ex soldado conscripto Miguel Angel Decunto (M. 5.970.962).

5.027—12|3|52. — Con anterioridad al 6|8|51, al ex soldado conscripto Eduardo Veloso (M. 4.499.479).

5.028—12|3|52. — Déjase sin efecto el beneficio concedido con anterioridad al 3|11|51, y por Decreto 6.208|51, al ex soldado conscripto Teodoro Tozzi (M. 6.320.980).

Altas

4.413—6|3|52. — Del Cuerpo de Retiro Activo, al Cabo Mayor de Artillería (R), Manuel Joaquín Fernández (M. 3.888.565).

4.418—6|3|52. — En el Cuerpo de Retiro Activo, al Suboficial Ayudante de Ingenieros (R), Alejandro Vizcaino (M. 0.597.506).

4.416—6|3|52. — En el Cuerpo de Retiro Activo, al Suboficial Auxiliar Músico (R). Pascual Salvador Espedito Scoleri (M. 1.154.399).

5.235—14|3|52. — En el Cuerpo de Retiro Activo, al Cabo Principal Corneta (R), Aurelio Félix Plantey (M. 1.478.022).

LICENCIA

4.431—6|3|52. — Concédese 3 meses, para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, al Capitán de Intendencia (R.S.R.), Godofredo Palant.

4.503—7|3|52. — Para trasladarse a la Ciudad de Lima (Perú), al soldado conscripto, Carlos Alberto Bonacich (M. 4.247.160).

4.504—7|3|52. — Para trasladarse a la Ciudad de Lima (Perú), al Soldado Conscripto, Luis Osvaldo González (M. 4.349.810).

PENSION

4.291—5|3|52. — No ha lugar a lo solicitado por Matilde Rodríguez.

ENTREGA DE FONDOS CON DESTINO AL PLAN DE GOBIERNO PARA CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

Orden de Pago Parcial Nº 209|51

DECRETO Nº 4.096 Buenos Aires, 29 de febrero de 1952

VISTO la necesidad de disponer de los fondos para atender la ejecución del Plan de Gobierno correspondiente a las construcciones hospitalarias del régimen de la Ley Nº 13.019, en el anexo correspondiente al Ministerio de Salud Pública, de conformidad con el reajuste definitivo del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos año 1951 (Decreto Nº 11.477|51), del Plan Complementario del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos (Decreto Nº 21.330|51) y del ampliatorio (Plan de Refuerzo) del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos (Decreto Nº 21.331|51), aprobado por Decreto Nº 3.962 de fecha 28 de febrero de 1952; y CONSIDERANDO: Que es necesario, a los efectos de la contabilización a cargo de la Contaduría General de la Nación, y de los respectivos responsables, disponer de las imputaciones que correspondan a cada orden de pago o entrega de fondos; y Atento lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria la suma de seis millones doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 6.210.000.— m|n.), a cuenta de lo adjudicado a este Ministerio para atender la adquisición de terrenos, construcciones, adquisición y restauración de edificios, que demanden la ejecución de las obras comprendidas en la Ley Nº 13.019 del Plan de Gobierno.

Art. 2º — Impútese la suma de seis millones doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 6.210.000.— m|n.), a los créditos establecidos por el Decreto Nº 3.962 de fecha 28 de febrero de 1952.

RUBRO III — SALUD PUBLICA — LEY 13.019

		m$n.
Apartado a) Título I — Sistema Asistencial		2.210.000
Subtítulo 4: Unidades Sanitarias y Centros de Salud Urbanos	2.210.000	
Apartado c) Título I — Sistema Asistencial		4.000.000
Subtítulo 9: Tuberculosis	4.000.000	

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación hará las operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Misiones

4.819—10|3|52. — "Colonia Cerro Corá", a Enrique Marewart (C. I. 17.660, Misiones), en el lote agrícola 60 B, Sección D.

4.821—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Felipe Kühn (C. I. 19.845, Misiones), en el lote agrícola 249, Sección I.

4.823—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Jacobo Born (C. I. 22.903, Misiones), en el lote agrícola 175, Sección A.

Neuquén

4.709—10|3|52. — "Pueblo Mariano Moreno", a Carmen Rosa, Alfaro de Molina (L. C. 9.738.400), en el solar a, de la manzana 1.

4.779—10|3|52. — "Pueblo Cutral-Co", a Carlos Alberto Matus Aedo (C. I. 4.853, Neuquén), en el solar c, de la manzana 37.

Provincia Presidente Perón

4.677—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Lucía Ayala (C. I. 36.930, Chaco), en la mitad Oeste del solar a, de la manzana 178.

4.681—10|3|52. — "Pueblo Tres Isletas", a Domingo José Vigliani (Matrícula 3.555.985), en la mitad Este, del solar c, de la manzana 14.

4.687—10|3|52. — "Pueblo Quitilipi", a Ildefonso Salazar, Su Sucesión en la chacra Nº 33.

4.691—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Ramón Isidoro Bazán (M. 3.888.284), en la fracción Centro Este Oeste, con una superficie de 625 m2. del solar a, de la manzana 27.

4.695—10|3|52. — "Colonia El Zapallar", a Prudencio Gorostegui (Matrícula 2.538.976), en los lotes agrícolas 94 y 95.

4.699—10|3|52.—"Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Manuel Matías Alcaraz (M. 3.562.815), en la fracción Centro Este, Oeste, con una superficie de 625 m2., del solar b, de la manzana 67.

4.703—10|3|52. — "Pueblo General Pinedo", a Rosa Escalada de Díaz (L. C. 6.603.998), en la mitad Nord-Oeste, del solar a, y en la fracción ángulo Oeste, del solar b, con una superficie de 1.250 m2., ambos de la manzana 18.

4.711—10|3|52. — "Colonia Puerto Bermejo", a Alfredo Torres (Matrícula 2.539.577), en el lote agrícola 57.

4.713—10|3|52. — "Pueblo General Pinedo", a Pedro Sejas (C I. 9.856, Chaco), concesionario de la mitad Nord-Oeste, del solar a, de la manzana 81

4.723—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Miguel Angel Galissier (M. 2.523.201), en la fracción Sud, con una superficie de 600 m2, del solar b, de la manzana 187

4.725—10|3|52. — "Pueblo Machagai", a Leonardo Romano (C. I. 2.196, Chaco), concesionario de la Fracción Sud, con una superficie de 500 m2, del solar b, de la manzana 103, y se le exime de la obligacin de construir el accesorio pozo.

4.727—10|3|52. — "Colonia El Zapallar", a Cirilo Peurcel (C. I. 18.961, Chaco), en los lotes agrícolas 620 y 629

4.735—10|3|32. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Raquel Kogan de Sikorsky (L. C. 6.607.511), concesionaria de la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 m2., del solar c, de la manzana 198, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.741—10|3|52. — "Pueblo Quitilipi", a Eriberto Fernández (M. 2.522.560), en la fracción centro Este-Oeste, con una superficie de 625 m2, del solar C, de la manzana 65.

4.747—10|3|52. — "Pueblo Puerto Bermejo", a Atilio Parmigiani (C. I. 93.179, Santa Fe), concesionario del solar c, de la manzana 171, se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo

4.751—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Antonio Pérez Guillen (C. I. 6.790, Chaco), en la fracción Sud, con una superficie de 625 m2., del solar b, de la manzana 69

4.759—10|3|52. — "Pueblo Quitilipi", a Romualda Benítez (L. C. 6.586.462), en la mitad Norte del solar D, de la manzana 58

4.775—10|3|52. — "Colonia Juan José Passo", a Basilio Jaciuk, (C. Identidad 19.192, Chaco), en la mitad Oeste del lote agrícola 98.

4.785—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Andrés Francisco González Rodríguez (C. Identidad 43.152, Chaco), concesionario de la fracción centro Este-Oeste, con una superficie de 625 m2., del solar b, de la manzana 114, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.793—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Tomás Chillevski (C. I. 17.218, Chaco), concesionario de la Fracción Norte, con una superficie de 625 m2., del solar c, de la manzana 40, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.795—10|3|52. — "Pueblo Las Breñas", a Juan Santos Páez (M. 2.541.838), concesionario de la mitad Nord-Este del solar b, de la manzana 41, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.809—10|3|52. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Jacinta Soto de Villordo (C. I. 12.174, Chaco), concesionaria de la fracción Sud, con una superficie de 625 m2., del solar a, de la manzana 66 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.811—10|3|52. — "Pueblo El Zapallar", a Alberto Picq (M. 2.531.074), en la mitad Este, del solar a, de la manzana 77.

Río Negro

4.671—10|3|52. — "Pueblo San Antonio Oeste", a Domingo Díaz, su sucesión de la obligación de construir el accesorio pozo se le exime, en el solar a, de la manzana 21.

4.697—10|3|52. — "Pueblo General Conesa", a Carmen Centeno de Paileman (C. I. 18.047, Río Negro), en el solar Nº 4 de la manzana Q.

4.737—10|3|52. — "Pueblo Viedma", a Rodolfo Telésforo Entraigas (Matrícula 1.584.401), concesionario de la mitad Sud-Este, del solar g, de la manzana Nº 3, Sección C, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.745—10|3|52. — "Pueblo General Roca, a Jesús Pablo (M. 1.509.833), en la quinta CV I.

4.813—10|3|52. — "Pueblo General Roca", a Oscar Herman Kaftan (Matrícula 2.656.363), por la mitad Este, del solar b, de la manzana 10 bis.

4.825—10|3|52. — "Pueblo San Carlos de Bariloche", a María Antonia Fuentes de Barzán (L. C. 9.960.931), en la mitad Oeste del solar C, de la manzana 76.

Santa Cruz

4.679—10|3|52. — "Pueblo Río Gallegos", a Esther Robinson (Libreta Cívica 9.799.581), en la fracción I del solar b, de la manzana 95.

4.799—10|3|52. — "Pueblo Santa Cruz", a Aureliano Leyenda (M. 2.910.698), concesionario de la mitad Sud-Oeste, del solar a, de la manzana 54, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

4.683—10|3|52. — "Pueblo Fitz Roy", a Tristán Carricart (M. 1.524.886), en el solar e, de la manzana 32.

4.685—10|3|52. — "Ciudad Comodoro Rivadavia", a Katerina Stajdohar de Stiglic (C. I. 9.994, Chubut), concesionaria del solar d, de la manzana 22 bis, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.757—10|3|52. — "Pueblo Pico Truncado", a Angel Chain (M. 1.529.296). en el solar g, de la manzana 25.

4.797—10|3|52. — "Pueblo Lago Buenos Aires", a Leoncio José Henríquez (M. 1.528.766), en la mitad Este del solar C, de la manzana 44.

4.817—10|2|52. — "Ciudad de Comodoro Rivadavia", a Jorge Aurelio Figueroa (M. 1.523.399), concesionario de la fracción I del solar b de la manzana 89, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

RESERVAS FISCALES

4.951—11|3|52. — Para el M. de Educación con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria para futuras necesidades escolares, la superficie de 25 Hás., ubicada en la legua c del lote 19, fracción A, de la Colonia Pastoril "Coronel "Chilavert", en el Territorio de Río Negro.

4.952—11|3|52. — Para el M. de Salud Pública, con destino a la construcción de un Hospital Rural, la superficie de 2 Hás., ubicada en la fracción ángulo Sur, del lote 16, de la Colonia Mixta Cholila, Sección Río Blanco, en el Territ. del Chubut.

4.953—11|3|52. — Para el M. de Agricultura y Ganadería, con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la radicación de la Inspección de Zona y respectivo Departamento Forestal, el solar a, de la manzana 31, del Pueblo Campo Largo en la Provincia Presidente Perón.

4.954—11|3|52. — Para el M. de Educación para la Escuela 461, la superficie de 4 Hás., ubicada en la Isla del Cerrito en la Provincia Presidente Perón.

4.955—11|3|52. — Para el Ministerio de Educación con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la escuela 237, dentro de la reserva forestal dispuesta por Decreto 19.939|46, la superficie de 5 Hás., ubicada en la fracción Centro Sud del lote Nº 40, Sección I, de la Colonia Agrícola a denominar (subdivisión de los lotes 6 y 13, Sección 2, de la Provincia Presidente Perón.

4.956—11|3|52. — Incorpórase al patrimonio nacional y afectada al régimen de la Ley 13.995, la superficie de 15 Hás., 99 ás., 95 m.2. que fuera ganada al mar, la que queda reservada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de C. Rivadavia. de la Zona militar del mismo nombre con destino a centro cívico.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"
Sección Concursos — Universidades

Desde la fecha y hasta el 4 de abril inclusive, se abre concurso para proveer:

3 cátedras y 1 hora — Contabilidad.
2 cátedras y 4 horas — Caligrafía.
2 cátedras y 4 horas — Castellano.

De acuerdo Ordenanza Nº 502 del 27/12/1950. Inscripción de 16 a 18 horas, Charcas 1851. — La Secretaría.

e.25|3 Nº L. 1.526-v.2|4|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52 para la provisión de hierro redondo de 11 y 19 mm.; alambre liso galvanizado de 3 mm.; tirafondos y tornillos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 16 de abril de 1952, a las 9,40 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|3-Nº L-1.585-v.10|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52 para la provisión de clavos para herraduras Nros. 5 al 10. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 23 de abril de 1952, a las 9,10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|3-Nº L-1.586-v.18|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalajes y envases. Apertura de propuestas el día 23 del mes de abril próximo, a las 12,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.28|3-Nº L-1.588-v.18|4|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, para el día 16 de abril, a las 10 horas, para la adquisición de: Una carpa para oxígenoterapia. Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13,30 horas, en la calle Bolívar 1353, T. E. 33-9342, Buenos Aires.

e.28|3-Nº L-1.804-v.10|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 263.738|50

Llámase a licitación pública para la provisión de libros impresos, fórm. 339. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de abril de 1952, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.28|3 Nº L-1.805-v.10|4|52

Expte. 260.765|51

Llámase a licitación pública para la provisión durante el corriente año de baterías para automóviles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril de 1952, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.28|3-Nº 1.807 v.10|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS Y MINERALES
(E.N.D.E.)

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 5|52. "Máquinas para minas", para el día 23 de mayo de 1952 a las 16 horas. — El Administrador General.

e.28|3-Nº L-1.587-v.18|4|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Licitación G. 1.973

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos en varillas. Apertura: 15 de abril, a las 13 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.28|3-Nº L-1.808 v.10|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.963: contratuercas de acero. Apertura: 16 de abril, a las 13 horas. — Licitación G. 1.964: llaves de acero. Apertura: 17 de abril, a las 13 horas. — Licitación G. 1.965: virolas de acero. Apertura: 18 de abril, a las 13 horas. — Licitación G. 1.966: tornillos de acero. Apertura: 21 de abril, a las 13 horas. — Licitación G. 1.967: pernos de acero. Apertura: 22 de abril, a las 13 horas. — Licitación G. 1.968: bujes de acero. Apertura: 23 de abril, a las 13 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.28|3-Nº L-1.809-v.10|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 10.340|52 para la provisión de interruptores eléctricos seccionalizadores, automáticos. Apertura: 7 de abril de 1952, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.172-v.3|4|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. Nº 1.917|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28|52, día 18 de abril de 1952, a las 12 hs., para la provisión de penicilina, destino Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.28|3-Nº L-1.806-v.18|4|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 12.898|52

Llámase a Licitación Pública Nº 108|52, para el día 15 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Dirección General de Reconocimientos Médicos y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1170, Capital. Las necesidades se refieren a: reparación de motores y carrocerías de dos automóviles.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|3-Nº L-1.589-v.10|4|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 11-P|52 y 12-P|52

Nº 11-P|52. — Día 15|4|52, a las 9.30. Por provisión de motores Chevrolet, Ford Canadá, Wyllis Jeep y Ford Standard. — Nº 12-P|52. — Día 15|4|52, a las 10.30. Por provisión de aisladores de vidrio. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.28|3-Nº L-1.584-v.10|4|52

Licitaciones Públicas Nros. 14-P|52 y 17-P|52

Nº 14-P|52. — Día 21|4|52, a las 9.30. Por la preservación de postes de ciprés. — Nº 17-P|52. — Día 15|4|52, a las 16. Por la provisión de rollos de cinta de goma y aisladora. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.28|3-Nº L-1.583-v.10|4|52

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 31 de marzo de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 46, a las 9 horas, aparatos para comunicaciones.

Licitación Pública Nº 47, a las 9,30 horas, drogas.

Licitación Pública Nº 48, a las 10 horas, materias primas y materiales para impresiones gráficas.

Licitación Pública Nº 49, a las 10,30 horas, confección de elementos de vestuario. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires.

e.25|3-Nº L-1.461-v.31|3|52

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 336

Expediente Letra R. 05650

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano, Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión

Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 518|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de escaleras metálicas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía, m$n. 338.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. — Firmado: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|3-Nº L-1.542-v.8|4|52

Licitación Pública Nº 519/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 139.060,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.503-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 520/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de bases para balanzas" de los galpones que la "Dirección General" posee en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 12.605.— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.504-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 517/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un depósito intermediario de explosivos", con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo" sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 64.437,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.505-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L. 1.193 - v.28|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.13|3-Nº L. 1.254-v.2|4|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 96/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.488-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 95/52 para el día 8 de abril de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: goma en cinta, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.489-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: madera terciada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.490-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 93/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: acero, zinc en chapa, chapa de hierro galvanizada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.491-v.4|4|52

Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública para contratar la explotación de la Cantera de Piedra de Camarones, la apertura de las propuestas, se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones) Rivadavia 360 - Comodoro Rivadavia, el día 18 de abril de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L. 1.560 v.9|4|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

LICITACIONES PUBLICAS

Disposición Nº 136|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 11.00 horas. Adquisición de: Libretas de enrolamiento (originales y duplicados). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3 Nº L. 1.564-v.9|4|52

Disposición Nº 125|952

Apertura: 15 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|3-Nº L.1.562 v.9|4|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo de 1952 a las 11,00 horas, para la contratación de venta de Estiércol del Regimiento 5, de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 12 horas, todos los días hábiles. — Julián Ernesto Trucco, Teniente Coronel, Jefe A. 5 Ref.

e.27|3-Nº L.1.581 v.9|4|52

Licitación Pública - Disposición número 139|952. Apertura: 9 de abril de 1952, a las 11 horas. Adquisición de: cordones varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso - División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L.-1.532-v.8|4|52

LICITACION PUBLICA

Disposición Nº 126|952. Apertura 9 de abril de 1952 a las 10 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.25|3-Nº L.1.510-v.7|4|52

Disposición Nº 89|952. Apertura: 9 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hebillas y broches varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.25|3-Nº L.1.511-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición número 68/952. Apertura: 7 de abril de 1952, a las 11 horas para la adquisición de: escudos, escarapelas y emblemas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.484-v.4|4|52

Licitación pública. Disposición número 88/952. Apertura: 7 de abril de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de piola y soga. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.482-v.4|4|52

Licitación pública - Disposición número 135|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: alicates para uñas, aparatos de afeitar y máquinas de cortar cabello. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.459-v.3|4|52

Licitación pública - Disposición número 46|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.458-v.3|4|52

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952. a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones). calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars. "E. de Luca".

e.17|3-Nº L-1.297-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap Fed.

Licitación Pública Nº 206

para el día 18 de abril de 1952

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 206 - Hora 10,30: Provisión de grupos electrógenos y accesorios. Provisión de equipos de bombeo, con destino a varias Unidades. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.011, $ 43.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L.-1.533-v.1º|4|52

REGIMIENTO 1 DE ARTILLERIA MOTORIZADO BRIGADIER GENERAL IRIARTE

2º Llamado

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos provenientes de prendas de vestuario y equipo, la apertura de la cual se efectuará en los cuarteles de esta Unidad, el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionado.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y demás cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad, sita en Presidente Perón y Carlos Pellegrini, Ciudadela. F. C. N. D. F. Sarmiento

e.24|3-Nº L-1.483-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52 (2º llamado) para la provisión de acumuladores, baterías y pilas, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material de Ejército el día 16 de abril de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de elementos o especificaciones especiales o particulares dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.25|3-Nº L.1.514-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército. el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentar ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.300-v.7|4|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO ESTRATEGICO

V Brigada

Llámase a licitación Privada para la provisión de los elementos que a continuación se detallan, como así también para la explotación de la cantina de esta Brigada, el día 4 de abril de 1952, a la hora que se indica en cada caso.

Licitación Privada Nº 7|952, útiles y libros de oficina, 10 hs.

Licitación Privada Nº 8|952, limpieza y desinfección, 10,20 hs.

Licitación Privada Nº 9|952, explotación cantina, 10,45 hs. — Pliego de condiciones e informes, en la División Contaduría de la V. Brigada Aérea.

e.26|3-Nº L.-1.545-v.1º|4|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo). calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8,00 a 13,00 horas.

e.17|3 Nº L-1.289-v.28|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971 v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 63-P., para la adquisición de correa y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de abril próximo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|3-Nº L.-1.543-v.8|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60-P., para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, ofic. Nº 428. Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952 a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.485-v.4|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 14.903|51

Llámase a licitación pública para la provisión de objetivos de distancia focal. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 12.30 horas

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.576-v.2|4|52

Expediente Nº 8.849|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina para grabar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.577-v.2|4|52

Expediente Nº 1.764|52

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias y herramientas (perforadoras, amoladora, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1952 a las 12.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.578-v.9|4|52

Expediente Nº 1.265|52

Llámase a licitación pública para la provisión de níquel electrolítico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1952 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|3-Nº L.1.579-v.2|4|53

Expediente Nº 2.042|52

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un galpón metálico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1952 a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3 Nº L.1.580-v.17|4|52

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de cobre electrolítico y residuos de fundición. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3-Nº L.-1.539-v.8|4|52

Expediente Nº 12.908|51

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina calcográfica. La apertura de las propuestas se realiazará el día 7 de abril de 1952, a las 12.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|3-Nº L-1.508-v.28|3|52

Expediente Nº 145 52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina agujereadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|3-Nº L-1.496-v.4|4|52

Expediente Nº 11.376|51

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón o similar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.477-v.3|4|52

Expediente Nº 16.479|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 3 a 5 toneladas de carga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.478-v.4|4|52

Expediente Nº 1.445|52

Llámase a licitación pública para la provisión de etiquetas indicadoras de talles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.479-v.4|4|52

Expediente Nº 16.447|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.480-v.4|4|52

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico destinado a la Agencia Palermo. La apertura se efectuará el 9 de abril de 1952, a las 15. en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. 326. 2º subsuelo, loc. 715.

e.26|3-Nº L-1.534-v.8|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de bombeo. La apertura se efectuará el 16 de abril de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos, en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal y en las sucursales del Banco en Mendoza y San Juan.

e.26|3-Nº L-1.536-v.8|4|52

Llámase a Licitación Públics Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y chóferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16.30 en la Gerencia de Administración 25 de mayo 245, donde también se reciben.

Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348. 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.

e.20|3-Nº L. 1.377-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüé, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de esta cionamiento veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16. en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros) Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.

e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 6.042|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (quince), el día 21 de abril de 1952, a las 16 horas, para la provisión de ocho chasis con cabina, con capacidad de carga para 3 toneladas y dos para ½ a 1 tonelada. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.547-v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (dieciséis), Expte. Nº 6.589|52, el día 21 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas, para la construcción de las instalaciones y muebles de la Proveeduría de Artículos Generales, que comprende, ebanistería, carpintería de taller, tapicería y afines. Pliego de condiciones y planos, m$n. 50, el juego, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.566.v.16|4|52

Expte. 4.650|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (trece), el día 7 de abril de 1952 a las 14 hroas, para la provisión y colocación de estanterías construídas en pino Paraná. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Dirección de Administración.

e.24|3-Nº L-1.497-v.4|4|52

Expte. 5.486|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 7 de abril de 1952, a las 15 horas, para la provisión de bobinas de papel Kraft de 50 gramos, de 20, 40 y 60 ctms. de ancho. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.498-v.4|4|52

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52 el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:

Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.

Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216 Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración e. 31 de marzo de 1952, a las 16.

e.19|3-Nº L-1.366.v.31|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2 094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L.1.454-v.2|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952. 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089. hasta 4 abril 1952. 16 horas. provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088. hasta 3 abril 1952. 16 horas. provisión: Leña campana, de quebracho colorado tipo ferrocarril. Alternat. Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas mezcladoras pulverizadoras, $ 130.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.26|3-Nº L-1.546-v.8|4|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 864-LP-1952

Juntas de hierro fundido para caños de asbesto cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: mayo 12 de 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|3-Nº L-1.487-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras. motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo. a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229-v.1º|4|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 10.958|51

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4.52. 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

Expte. Nº 6.458|51

Licitación Pública Nº 752, hasta el 15|4|52, 15 hs. Provisión cable armado subterráneo, alimentación línea eléctrica Hotel Llao - Llao. Pliegos, Santa Fe 690, Ciudad. — Jefe Suministros.

e.26|3-Nº L-1.529-v.8|4|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26

Expte Nº 16 835|52

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 cartuchos o flechas incendiarias con 250.000 varillas desmontables, con destino al Depósito y Talleres Capital, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.573-v.17|4|52

Licitación Nº 25

Expte. 154|52

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas, para la provisión de 1 (una) cámara cinematográfica de 35 mm. con destino a la Dirección de Informaciones, dependiente de la Secretaría General. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.572-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 27

Expte. Nº 15.250|52 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de tres mil novecientos ochenta (3.980) cajas de azúcar de 4.100 kilogramos cada una en paquetes de 3 panes, cuatrocientos setenta (470) cajas de azúcar de 4.500 kilogramos cada una aproximadamente (conteniendo 300 paquetes de 4 terrones), y doscientas (200) cajas de azúcar en pancitos sueltos, de 5 kilogramos cada una aproximadamente. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Avda. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.571-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 182 (2º llamado)

Expte. Nº 16.487|52

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de abril de 1952, a las 15 horas. para la adquisición de productos químicos (sulfato de potasio, harina de huesos, sulfato de zinc, sulfato de manganeso y dolomita), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pvcia. de Corrientes), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.27|3-Nº L-1.570-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 24

Expte. 90.238|52

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 750.500 etiquetas de cartulina impresas para multiplicación de semillas, con destino a la División Algodón, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.501-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3 Nº L.1.220-v.31|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 158.803|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 15 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — p.a. Director General José Figuerota (h.), Director de Contabilidad.

e.27|3-Nº L-1.561-v.9|4|52

Llámase a Licitación Pública número 31, para el día 7 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de impresiones en "Hueco Offset". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13 horas.

e.24|3-Nº L 1.499-v.4|4|52

Expte. Nº 525-52

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 15 de abril de 1952, provisión de: L|P. 70|52 (2º llamado), 13 hs.: mechas para metales de acero. — L|P. 71|52, 13.15 hs.: arandelas de hº nº y de presión Grower. — L|P. 72|52, 13.30 hs.: hierros planchuelas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 13 a 16 horas.

e.26|3-Nº L-1.541-v.8|4|52

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66.52: 13.15 hs. Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L. 1.374-v.2|4|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E N D E)

LICITACIONES PUBLICAS

Comunícase que la Licitación Pública Nº 2.388, relacionada con la compra de vástagos de bombeo y accesorios, cuya apertura se indicó para el 11 de marzo ppdo. y que fué provisoriamente suspendida, se le ha fijado la nueva fecha para el 4 de abril próximo a las 12 horas.

Licitaciones, marzo 24 de 1952. — Hugo Corrales Ballve.

e.27|3-Nº L-1.567-v.2|4|52

8|4|52 — Cable eléctrico y terminales (2492) a las 8 hs.

8|4|52 — Aisladores y material aislante (2529) a las 8,30 hs.

8|4|52 — Específicos y medicamentos (2582) a las 9 hs.

9|4|52 — Transportadores e interruptores (2490) a las 8 hs.

9|4|52 — Específicos y medicamentos (2583) a las 10,30 hs.

12|4|52 — Rociadores para agua (2628) a las 9 hs.

12|4|52 — Bulones (2629) a las 11,30 hs.

12|4|52 — Mangueras (2631) a las 10 hs.

14|4|52 — Pinturas y afines (2589) a las 10 hs.

15|4|52 — Bombas centrífugas (2480) a las 8 hs.

15|4|52 — Formularios (2565) a las 8.30 hs.

16|4|52 — Drogas (2580) a las 8 hs.

17|4|52 — Tubos para alambiques (2477) a las 8 hs.

17|4|52 — Productos químicos (2623) a las 8,30 hs.

e.25|3-Nº L.1.524-v.7|4|52

31|3|52 — Bombas a vapor (2549) a las 11,30 hs.

31|3|52 — Cable armado subterráneo (2596) a las 9,30 hs.

1º|4|52 — Camión tractor (2484) a las 8 hs.

1º|4|52 — Papel para filtros (2486) a las 8,30 hs.

1º|4|52 — Material eléctrico (2539) a las 9 hs.

1º|4|52 — Conductores eléctricos a las 10 hs.

2|4|52 — Empaquetaduras y juntas (2526) a las 8 hs.

2|4|52 — Accesorios para cañería (2527) a las 8,30 hs.
3|4|52 — Fresas (2428) a las 8 hs.
3|4|52 — Textiles y cabos (2531) a las 8,30 hs.
3|4|51 — Sobres varios (2577) a las 9 hs.
4|4|52 — Elementos para fotografía y cinematografía (2432) a las 8 hs.
4|4|52 — Utiles de escritorio (2540) a las 8,30 hs.
4|4|52 — Material telefónico (2592) a las 10 hs.
4|4|52 — Ventiladores centrífugos (2594) a las 10,30 hs.
5|4|52 — Postes telefónicos (2534) a las 8 hs.
5|4|52 — Reparación máquinas de escribir y calcular (2544) a las 8,30 hs.
5|4|52 — Tanques cilíndricos (2593) a las 9 hs.
7|4|52 — Tubos para intercambiadores (2543) a las 8 hs.
7|4|52 — Drogas para laboratorios (2541) a las 8,30 hs.
7|4|52 — Mangueras para aceite (2607) a las 9 hs.
7|4|52 — Ladrillos refractarios (2609) a las 10 hs.

e.25|3-Nº L.1.525-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación. por la provisión de los siguientes materiales:
Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.
Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.
Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.
Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.
Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.
Licitaciones. marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L.1.364-v.1º|4|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas, en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé. Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el 7 de abril próximo, a las 10 horas, para el montaje y pintado de 2 tanques de 3.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y.P.F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As., o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

e.24|3-Nº L-1.506-v.4|4|52

Administración Plaza Huincul

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego 51), para la contratación de mano de obra para la construcción de 4 piletas recuperadoras de petróleo, en las baterías 1, 2, 3 y 6 del Campamento Y.P.F. Challacó, cuya apertura se efectuará el día 15 de abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos, respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G.R.), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ m|n. 10.00. — Licitaciones, marzo 21 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|3-Nº L-1.544-v.8|4|52

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 50), para la provisión de mano de obra para la ampliación de doce casas punta block, de acuerdo a los planos 3996 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén- F.C. G. Roca), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 17.— m|n.

e.24|3-Nº L-1.507v.4|4|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G.Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.1.307-v.31|3|52

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita: Abril 7 a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.961): Fabricación de 150 km. de caños de acero. Abril 7 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.962): 5.200 toneladas de chapa de acero. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. - E.N.D.E.

e.27|3-Nº L-1.565-v.2|4|52

Prorrógase para el día 15 de abril a las 11,00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.958 referente a la ampliación de la Planta Compresora en Cañadón Seco. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.25|3-Nº L.1.512-v.31|3 52

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10.00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

3|4|52. Topadora angular hidráulica (139), a las 12 horas.
3|4|52. Madera de pino paraná de primera, trabajada y cortada (140), a las 13 horas.
3|4|52. Cámara frigorífica, equipo para fabricación de hielo y ganchos para carnicería (141), a las 14 horas.
3|4|52. Limpieza general diaria de oficinas (142), a las 15 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.24|3 Nº L.1.502-v.2|4|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av R. S. Peña Nº 1190. 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 4 de abril de 1952 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil. de 11,15 a 18,15 horas. — Demetrio Arancete, Director General de Administración.

e.21|3-Nº L.1.463-v.3|4|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 31
Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.
Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General. Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.
Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras. Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. Nº 26|52, exp. número 11.357|51, día 9 de abril de 1952 a las 12 y 30 hs. para la prov. de: Equipos Dentales, Sillones y Reparación de Tornos y Salivadores, destino Hosp. Rivadavia (Serv. de Odontología) Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L.1.535 - v.8|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 24/52, Expte. Nº 814/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino Hosp. Nac. Neuro Psiquiátrico de Mujeres, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.513-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25/52, Expte. Nº 1.345/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 y 30 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino División Almacenes, Curapaligüé 727, Capital. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.520-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27/52, Expte. Nº 2.059/52, día 8 de abril de 1952, a las 13 hs., par la provisión de: impresos, destino: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.521-v.7|4|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 3|52, Exp. Nº 11.770|51, día 9 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: materiales sanitarios, destino Dirección de Obras, Reconquista 269. Cap. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L 1.494-v.4|4|52

Expediente Nº 1.055|52

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: planillas impresas, destino Contaduría (Liquid. de Haberes), Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.456-v.3|4|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.376-v.2|4|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60-050|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para la provisión de torno mecánico, niveladora de caminos, rodillos, neumático y pata de cabra, guinche tipo "Cremovile", cepilladora, sierra sinfín y tupí, hasta el día 9 de abril, a las 12 horas. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.559-v.9|4|52

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos. hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento. Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, por la adquisición de dos montacargas. Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 30 de abril del cte. a las 11,30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.27|3-Nº L.-1.582-v.9|4|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura, etc., en los buques de nuestra flota. Pliego de condiciones División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, p. 1º, Cap., de 11 a 18 horas. Vencimiento 4 de abril de 1952, a las 15 horas. — Gerente General.

$ 40.— e.24|3 Nº L-12.894-v.2|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública 10.339|52 para la confección del proyecto e instalación completa de líneas aéreas para trolebús. Apertura: 21 de Abril de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. Costo de la documentación $ 50

$ 20. — e.26|3-Nº L.13.014-v.1º|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3-Nº L-1.363.v.8|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1958

Llámase a licitación pública para la instalación eléctrica en los galpones de locomotoras Tolosa y R. de Escalada.
Apertura: el 14 de abril a las 13 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|3-Nº L.1.527 - v.8|4|52

Licitación: G. 1929: Ceniceros para quemar carbón. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 14 de abril, a las 14 horas.

e.25|3-Nº L-1.523-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:
Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.
Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril, a las 12 horas.
Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.
Licitación G. 1.955: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.
Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3-Nº L-1.452-v.2|4|52

Licitación Pública G. 1951

Composición removedora de barniz.
Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.
Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L.1.367-v.1º|4|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
Expte. Nº 70-513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|952, hasta las 15 horas del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 22 de abril de 1952: 15 hs. Cobre electrolítico en lingotes: O. C. 6|52 A. 3. 23 de abril de 1952: 14 hs. Hierro fundido viejo. O.C. 6|51, A 38. 23 de abril de 1952, 15 hs. Estopa de algodón y lana. O.C. 24|52, A. 4. 23 de abril de 1952. 16 hs. Acero dulce en barras trafilado. O.C. 3|51, A. 89. 24 de abril de 1952. 15 hs. Barras de bronce fdo. exagonales, huecas, etc. O.C. 1|52, Ax. 3. 25 de Abril de 1952. 15 hs. Pinturas preparadas. O.C. 5|52, Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|3-Nº L 1.495-v.14|4|52

Expediente A.C.P. 221

Licitación pública O.C. 15|52 Ax. 12. — 16 de abril de 1952, 15 horas, descarga de carbón de piedra de vapores en Puerto Rosario, durante un año. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — La Gerencia.

e.21|3-Nº L.-1.457-v.3|4|52

F. C. N. G. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 79: Expte. 25. V. 67; Tela impermeable negra; apertura 21|4 a las 14,30 horas.

Nº 80: Expte. 5.A.1.662|52 — Tubos de acero; apertura 22|4| a las 14,30 hs.

Nº 81: Expte. 5.A.1.693|52 — Cabos de acero; apertura 24|4 a las 14,30 hs.

Nº 82: Expte. 8. D. 1.077|52 — Mechas agujerear para metales; apertura 25|4 a las 14,30 horas.

Nº 84: Expte. 5.A.1.682|52 — Barniz s|plomo; apertura 28|4 a las 14,30 hs.

Nº 85: Expte. 5.A.1.754|52 — Soldadura de hierro, acero, estaño; apertura 29|4 a las 14,30 hs.

Nº 86: Expte. 6.B.1.260|52 — Electrodos; apertura 2|5 a las 14,30 horas.

Nº 87: Expte. 6.B.1.323|52 — Pintura preparada sin plomo; apertura 5|5 a las 14,30 horas.

Nº 88: Expte 6.B.1.347|52 — Pintura preparada: apertura 5|5 a las 15,30 hs.

Nº 89: Expte. 6.B.1.332|52 — Aceros; apertura 6|5 a las 14,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. Piso 1º, Oficina Nº 51, de 12 a 15 horas. Lunes a Viernes.

Isidoro González, Administrador General.

e.26|3-Nº L.1.531-v.16|4|52

Expte. 8 S. 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52. a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, oficina 51. lunes a viernes, de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4|52

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5. para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p. ot. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirecto General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6. para el día 15 de abril próximo a las quince horas. con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso. ot. 410. — José M. Gómez Constenla. Contador, Subdirector de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.370-v.2|4|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 213.409|52

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 8 de abril de 1952, a las 16, para la impresión del catálogo de documentos, con destino al Museo Histórico Nacional, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.568-v.9|4|52

Expediente Nº 211.234|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 21 de abril de 1952, a las 16, para la adquisición de uniformes, camisas, zapatos, etc., con destino al Departamento de Intendencia. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.569-v.9|4|52

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de uniformes y equipos. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Contador de la Facultad.

e.27|3-Nº L.-1.574-v.2|4|52

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expedientes 1-0044, 0045, 0046|952

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de abril a las diez y seis horas, para la provisión de uniformes destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.26|3-Nº L.1.540 - v.23|4|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno 5.000 V. efectivos en altura de 4.000 m., compuesto de: Generador c|a. monofásica 220 V., 70 ciclos, motor a nafta de 4 tiempos. etc.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.481-v.3|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Faculta de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad. Córdoba 2122, 1er. piso. cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L. 1.373-v.2|4|52

Imprenta
Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L. 1.365-v.31|3|52

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de artículos de limpieza. — Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Perú 272, de 14 a 19 horas. — El Delegado Interventor.

e.27|3-Nº L.-1.575-v.9|4|52

COMISION NACIONAL
DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 136
Expediente D-34.361|52

Se llama a Licitación Pública Nº 136, a efectuarse el día 24 de abril de 1952, a las 13 horas, por la provisión de elementos para el equipamiento integral de los internados de las Escuelas Fábricas de la Nación en el año 1952: camas, catres, almohadas, colchones, cubre-camas, fundas, frazadas, sábanas, toallas, calzoncillos, camisetas, medias, pañuelos, rompevientos, pantalones, zapatillas, asaderas, aceiteras, azucareras, baldes, cacerolas, cola-pasta, colador, cucharones, cuchillos, cucharas, espumaderas, fuentes, fuentones, hule, hacha, jarros, jarras, máquina de picar carne, máquina para rallar queso, alambre para fiambrera, máquina para picar verdura, ollas de hierro, pinches, platos, tenedores, soperas prensa puré, repasadores, balanza, báscula, etc. — Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|3-Nº L.-1.558-v.17|4|52

Licitación Pública Nº 134
Expediente E-28.936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, y aceros aparatos volumétricos, drogas ensayo, material para análisis de hierros para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Expediente C. 34.261|52
Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13,00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e instrumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica, equipos portátiles de pintura, fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sinfín, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. Capital Federal. Expediente C. 34.261|52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.372-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 133
Expediente DG-27-064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952 para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Licitación Pública Nº 132
Expedientes C.34.290|52 y DG-34.069|52

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Ministerio de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA
Expediente Nº 17.897|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107|52, para el día 9 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 2189 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles frescos y secos calculados para veinte mil raciones alimentarias.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.26|3-Nº L.1.530 - v.8|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expte. Nº 25.367/51

Llámase a Licitación Pública número 106/52, para el día 9 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Puente de San Francisco del Chañar (Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: forrajes, artefactos sanitarios, eléctricos, vehículos, motores, limpieza, desinfección, comestibles, frutas y verduras, etc.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.25|3-Nº L-1.515-v.7|4|52

Expediente Nº 18.572|52

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para el día 7 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar Escuela Nº 1 "Alberto R. Maggi" y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Roque (Prov. Córdoba). Las necesidades se refieren a: fruta, carne, comestibles y leña. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|3-Nº L-1.500-v.4|4|52

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 105.818|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital tipo Centro de Salud en Apóstoles (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524. Posadas (Misiones)

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón de leña, leña, canillas, cerradura, lámparas, fichas, cordón, llaves de luz, fusibles, tapones, cinta aisladora, artículos para conservación de máquinas, motores y herramientas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.26|3-Nº L.1.375-v.2|4|52

Expediente Nº 105.821|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Posadas (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Pa-

seo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a combustibles, artículos de electricidad, repuestos para automotores, comestibles, etc.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.371-v.2|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52 para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L.1.274-v.28|3|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 13-P-52

Nº 13-P-52: Día 31|3|52, a las 9,30. Por instalación de dos extractores de aire en el Edificio Godoy Repetidora (Rosario), Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 25.000. Pliego $ 15. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|3-Nº L-1.522-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 24-P-52

Nº 24-P-52: Día 17|4|52, a las 9,30. Por construcción de un edificio en la localidad de Guadalupe, Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 1.110.000. Pliego $ 35. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|3-Nº L-1.509-v.15|4|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "maderas para talleres industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.516-v.15|4|52

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "muebles de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de abril de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.517-v.15|4|52

Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "formularios e impresos varios y discos de papel para telégrafo" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.518-v.7|4|52

Licitación Pública Nº 139

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos de proveeduría (hilos) (año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de abril de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|3-Nº L-1.519-v.7|4|52

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir mesas metálicas para carteros. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.492-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir afiches para oficina propaganda. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3 Nº L-1.493-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 137

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría general (útiles de escitoriro, papeles, carbónicos, etc.). (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1952, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3 Nº L-1.486-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 10-P-52

Nº 10-P 52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina, postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y liquidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Juan Galparsoro, Expediente número 61.647|51.

Zapala, septiembre 11 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Buenos Aires. El que suscribe, Juan Galparsoro, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad (con 34 residencia en el país), minero, domiciliado Zapala, Territorio Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de Dos Mil Hectáreas que afectará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros Este a Oeste dentro del lote veintidós de la Sección XXX, Fracción "D" del Departamento Ñorquín de este mismo territorio: que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, en los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado con amplias facultades a mi cuñado Manuel Meilan, con domicilio en la calle Charcas 2083, Capital Federal. Ruego al señor Director se sirva conceder lo solicitado, será Justicia. (Fdo.): Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 1.413|51. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 525 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, presentada por el señor Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 2.500 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán, sucesivamente: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sarmiento" (Expte. 61.479|51) y "Graciela" (Expte. 61.154|51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. Registrado bajo el número 4.618, folio 42 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Juan Galparsoro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.25|3-Nº 12.938-v.7|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. —

Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767 de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604|5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son ls siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo

L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A, sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1,200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor de Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justicia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi, Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, esc. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala, en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud, del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1.300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lago, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15 fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados, según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi El Escribano de Minas Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires diciembre 26, de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio

29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani, Expte. Nº 61.503|51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches, Sección XIII, del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A. que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este: 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Hueco, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Hueco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, del Ter. mencionado, en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Hueco, Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo (Capital), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13, en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso, Expte. 61.130-51, por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII, fracción C, del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947-41) y "Villanueva" (Expte. 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro La na Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortis Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Cell. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano: Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. C. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina).

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0,20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370.472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejempl. $ 0,30. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Corderi. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brett. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Historium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Boullón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Enrique Chiari. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiari. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre. 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,14. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo. Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.), 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Díez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares. $ 0,20. Las Rosas (S. Fe), 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castellano. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0,20. Tres Lomas (Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisieme Annee Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Euillades y Betty L. K. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Picc. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem, Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna. Bote-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Rosa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rusia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Víctor Nº P-1348. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner, Max Zalkind. Disco Víctor P-1455. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Berce. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Que ten o mozo? Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música. motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Víctor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bes. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El lituano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Ruleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérprete: Víctor Hormachea con acomp. de piano por Adrián Moreo. Disco Víctor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal .Música: Pascual Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Víctor: P-1351. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 288 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mío. Slow-fox. Letra: Danpa Pallesi. Música: Mac Gillar. Faz B: Color café. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles" Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6,00. (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº FM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538. — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542. — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crismo. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina).

370.562. — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563. — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amici. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis Elías Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho, (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela, (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So- $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istiklal). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Galova. Director: José Soblechero Basanta. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Kruger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato C. Montaldo. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals, letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals, música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejmplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Pelegrín. 600 ejemplares. $ 0,40. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Riéffolo Bessone. Imp.: Llordón. Editor: El autor. Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Alfredo Reschigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs As., 28 de octubre de 1951. (Arg.).

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces. 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 28 de nov. de 1951 (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0,50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.), 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0,50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — Alerta. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 800 ejemplares. $ 0,30. Bánfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábili. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 300 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Marchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).
e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673 — Revista Continente, mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0,80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Glusberg. 600 ejempl. $ 3,00 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panaderil. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares. $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147.000 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Indusria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca, decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs. Cast.. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana. Tango romanza, música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Pennades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editorial Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathias. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaria. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones. Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1[illegible] de noviembre 1951. (Argentina).

371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmons Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota - Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Penna. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196 — Contabilidad Tomo III. 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434.— la colec. Buenos Aires. diciembre 1951. (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Erreca. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colección. Bs. As diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 59 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares. (Argentina).

371.211 — Geografía Física. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Jorge Chebataroff. Imp.: Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dagenais. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.219 — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.220 — Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina.)

371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp: Tall Editorial Jackson. Editor: W. M Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4 200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor. W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.225 — Literatura Europea - Italia. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.227. — Literatura Europea - Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. Tall Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As, diciembre de 1951 (Argentina).

371.228 — Literatura. Alemania. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.229 — Literatura Europea- Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.235 — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.237 — Periodismo. Tomo XI. 444 págs Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tal. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464. la colec. Bs. As. diciembre de 1951. (Argentina).

371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Preiat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Cumpel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnos. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1.00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).

371.252 — El Centinela. Canción música. 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.253 — No Volverá. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.254 — El Centinela. Canción. letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

371.257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $ 0,30. Coronel Vidal. 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop. Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0,35. Capilla del Señor, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.264 — Boletín Corriedale. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina). —

371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser. 5.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.272 — Di Presse. Diario. idich. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1.500 ej.

$ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano Justo Zelaya. 1.000 ejempl. $ 0,40. San Isidro, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.469 - v.8|4|52.

---

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto C. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.275. — Grandus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdes Fernán. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente López. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis. Florida (Vicente López), noviembre de 1951. (Argentina).

371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrio. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).

371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.288. — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.291. — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.292. — Aquí parado en al esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.294. — Piedra y camino (Zamba. mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.295 — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.296. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor del arreglo: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.298. — Boedo (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. C. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P. Javier Alustiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Alejandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.308. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto French. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowicz. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dopazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 128 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmu (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Buzkowyj Cwit (Griego). 130 págs. Autor: María Cukanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano). 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S R.L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej. $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani. (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¿Cuál Es?... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¿Cual Es?... (Vals, música). 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejemp $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao, música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar.: Impres.: Delfín Mario Vilalteila. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heracio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 8.000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano). 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847-1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Girón Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Frigdlander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Ra

diología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.— Bs As., octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.470-v.8|4|52

26 DE DICIEMBRE DE 1951

370.744 — El Eslabón. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. An. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.745 — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.746 — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 100.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.747 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 120.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

370.748 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 62.000 ejempl. $ 2.00 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

370.749 — Aberdeen Angus. Trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 3.000 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre 1951. (Argentina)

370.750 — Nuestro Diario. Semanal. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewicz. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.751— La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.752 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.753 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., noviembre, diciembre 1951. (Argent.).

370.754 — El Alma que Canta. Revista semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. 68.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

370.755 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino. 198.000 ejempl. $ 0.11. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argent.).

370.756 — La Semana. mensual. Cast Prop.: José Paulino Reina. 1.000 ej. $ 0,50. Pergamino, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

370.757 — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ej. $ 1.50. Villa Turdera, noviembre de 1951. (Argentina).

370.758 — La Verdad. quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.759 — Ressorgiment. Revista mensual. Catalana. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.760 — El Obrero. mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejempl. Gratis. Córdoba, enero de 1952. (Argentina).

370.761 — El Cruzado. quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.762 — Buscando la Salud Mental. 571 págs. Cast. Autor: Andrew Shirra Gibb. Traducción del inglés por: Felipe Jiménez de Asua. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 3.000 ej. $ 65.— Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.763 — Historia de Perros. 166 págs. Cast. Autor: Leonidas Barletta. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.300 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.764 — La Pedagogía Contemporánea. 156 págs. Cast. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejempl. $ 12,00. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

370.765 — Desde el Fondo de la Tierra. 288 págs Cast. Autor: Ernesto L. Castro. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejempl. $ 25,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.766 — Los Thibault: IV La Consulta; V. La Sorellina. 238 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Traducción del francés por: Aurora Bernardez. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.00 ejempl. $ 20,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.767 — Los Thibault: VI La Muerte del Padre. 175 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés por: Aurora Bernardez., Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 15,00. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

370.768 — Marfil. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Alfredo Hernández 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

370.769 — Horizontes. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Julio Erasmo Ferreyra. 1.000 ejempl. $ 0,30 Muñiz (Gral. Sarmiento), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.772 — Boletín Municipal. Castellano. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto Contreras. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argent.).

370.773 — El Fiscalizador del Crédito. Periódico. Cast. Prop. y Director: Antonio Villar. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argent.).

370.774 — El Heraldo. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Juan Fernando Natero. 3.000 ejempl. $ 1.00 mensual. Lomas de Zamora, 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.775 — Luciérnaga. Samba, bolero, letra. Cast. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.776 — Luciérnaga. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musc. Roma. 1.000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.777 — Valsecito del 1900. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.778. — Tu Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

370.779. — Cauchemar. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. Ediciones Musicales Roma. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.780. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Sstéfano e Hijo. Editor. Editorial América. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.781. — Pensando en Tí Me Dormí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.782. — Te Juro Que Sí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.783 — Te Juro que sí. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Imp.: De Stéfano e hij. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argent.).

370.784. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.785. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.786. — Marujita. Canción infantil. letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Waiss. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.787. — Marujita. Canción infantil, música. 2 págs. Autor: Eugenio Nóbile. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.788. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Augusto Jugo. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.789. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Manuel Augusto Jugo. Editor: Editorial América. Imp. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.790. — Amor y Mambo. Mambo, letra. Cast. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.791. — Amor y Mambo. Mambo, música. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.792. — Vieja Casa. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.793. — Revista de Arquitectura. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Director: Raúl J. Alvarez. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.794. — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. 500 ejempl. Bs. As., San Martín, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.795. — Vieja Casa. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.796. — Anteayer. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Giménez. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.797. — Anteayer. Tango. música. 2 págs. Autor: José Basso. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.798. — Ternura Muchacho. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A. Reyes. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.799. — Ternura Muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.800. — Milonga Fina. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Celedonio Flores. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.801. — Milonga Fina. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.802. — Mi Barco Ya No Está. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Eduardo Maradei. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.803. — Mi Barco Ya No Está. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Marino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

370.804. — Yeso. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Gerace. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.805. — Yeso. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.806. — Sombra de Humo. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Homero Cárpena. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.807. — Sombra de Humo. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente R. Panzera. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 nov. 1951. (Argentina).

370.808. — Tu vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.809. — Tu vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aníbal González Casalla. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.810. — Tu voz me condena. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Cacciari. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1,50 Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.811. — Tu voz me condena. Tango música. 2 págs. Autor: Roberto Caló. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.812. — Acuarela sevillana. Pasodoble, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.813. — Acuarela sevillana. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.814. — Milonga del negro triste. Milonga, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.815. — Milonga del negro triste. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.816. — Valsecito del 1900. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.817. — Escenas. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Calcaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.818. — Escenas. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5|12|51. (Argentina).

370.821. — La Paz. Semanario. Cast. Prop. y Director: Alejandro Schell. 1.200 ejemplares. $ 2,50 mensual. Lomas de Zamora, 15|12|51. (Argentina).

370.824. — Una casita blanca. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente S. Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.825. — Una casita blanca. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José María Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.827. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Arg.).

370.829. — La Aurora. Revista semanal. Cast. Prop.: Iglesia Metodista. Direc.: Luis Villalpando. 6.500 ej. $ 0,05. Bs. As., 9 de dic. 1951. (Arg.).

370.832. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Director: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemplares. $ 110. Bs. As., julio-agosto-sept. de 1951. Tomo III. (Arg.).

370.833. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Revista. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Director: Carlos Klingenfuss. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 25 de nov. de 1951. (Arg.).

370.837. — Revestimientos de Vidrio en Colores. 4 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Cía. Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.838. — Vitron. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ej. Bs As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.839. — Vitrax. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ejempl. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.847. — El Aventurero. 404 págs. Cast. Autor: Mika Waltari. Traducción del inglés por: Pablo M. de Salinas. Imp. y Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.500 ej. $ 23,50. Bs. As., dic. de 1951. (Arg.).

370.848. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemplares. $ 0,10. San Isidro, 22 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.849. — Albores. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Roberto Langtoh Clegg. 10.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Arg.)

370.853. — El Barro y las Manos. 160 págs. Cast. Autor: Alberto Márquez. Imp.: Juan Marcos Varela. Editor: Ediciones Núcleo. 575 ejemplares. $ 6 Lanús, 1º de agosto de 1951. (Arg.).

370.854. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 300 ejemplares. $ 0,20. Mercedes (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.855. — El Oeste. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejemplares $ 0,20. Mercedes, (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).
370.856. — Noticiero. Semanario. Cast. Prop. y Director: Beiris Vainstoc. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Arg.).
370.857. — Avia. Revista Arg. de Aeronáutica. Cast. Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. 1.900 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).
370.862. — Soñé que te perdía. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).
370.863. — Soñé que te perdía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. Rosario, 30 de septiembre de 1951. 1.000 ejemplares. (Argentina).
370.864. — Pensando en ti. Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Octavio Profeta. Imp. y Edit.: Emar. 500 ej. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).
370.865. — Pensando en ti. Vals, música 2 págs. Autor: Octavio Profecta. Imp. y Editor: Emar. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951. (Arg.).
370.866. — Milonga de la emoción. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. Rosario, 31 de octubre de 1951. (Arg.).
370.867. — La Voz de Ciudadela. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Agustín B. Elizalde. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).
e.27|3-Nº 1.471-v.9|4|52

27 DE DICIEMBRE DE 1951

370.868. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemp. $ 7.— Bs. As., mayo 1951. (Argentina).
370.869. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, diciembre 1951. (Argentina).
370.870. — La Tribuna. Mensual. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Menteserin. 1.500 ejmp. $ 1.— Morón, diciembre 1951. (Argentina).
370.871. — Cronista Informativo. Mensual Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.872. — Finanzas. Revista mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).
370.873. — Hoja Parroquial. Mensual. Cast. Prop.: Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemp. $ 0,50. Justo Daract (S. Luis) y Villa Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).
370.874. — El Mensajero de Ntra. Señora de La Salette. Mensual. Cast. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejemp. $ 0,50. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).
370.875. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Com. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. 1.500 ejemp. Gratis. R. de Escalada, noviembre de 1951. (Argentina).
370.876. — Noticiario. Mensual. Cast. Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre-diciembre 1951. (Argentina).
370.877. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Mensual. Cast. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.878 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
370.879. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 11.700 ejemplares. $ 1.— Corrientes, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).
370.880. — Alto Valle. Mensual. Cast. Prop.: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. 600 ejemp. $ 0,20. Gral. Roca (R. Negro), noviembre 1951. (Argentina).
370.881. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario "Hoy". 63.000 ejemp. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).
370.882. — Resígnate. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Marchese. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de setiembre 1951. (Argentina).
370.883. — Resígnate. Tango, música. 2 págs. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).
370.884. — El Moscardón. Tango, música. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre 1951. (Argentina).
370.887. — Vals del Solterón. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejmp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).
370.888. — Vals del Solterón. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).
370.889. —El Linqueño. Revista. Cast. Prop. y Director: Antonio Surce. 500 ejemp. $ 0,50. Lincoln, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.890. — Santa Lucía. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Editorial Santa Lucía. Director: Bruno Antoniol y otros. 300 ejemp. $ 0.50. Santa Lucía (Bs. As.), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.891. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. y Director: Marcos Maceiras. 1.200 ejemp. $ 2,00. Mensual. Cipolletti (Río Negro), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.892. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Benito Rauch. 1.200 ejemp. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), 15 de diciembre 1951. (Argentina).
370.893. — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: José y Román Bongiorno. Director: José Bongiorno. 800 ejemp. $ 0,20. Venado Tuerto (S. Fe), 20 de diciembre 1951. (Argentina).
370.894. — Democracia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Camilo Acosta. 350 ejemplares. $ 1.— Ameghino (Bs. As.), 10 de diciembre 1951. (Argentina).
370.895. — Hogar Municipal. Revista mensual. Cast. Prop.: Hogar Municipal. Director: Antonio Ventura Alcacer. 1.200 ejemplares. Gratis. Rosario (S. Fe). 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.896. — Boletín Oficial Municipal. Cast. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan C. de la Cruz. 500 ejemp. Concordia, noviembre 1951. (Argentina).
370.897. —El Baluarte. Diario. Cast. Prop. y Director: Félix Fausto Montoya. 500 ejemp. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba), 20 de diciembre 1951. (Argentina).
370.898. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 650 ejemplares. $ 1.— Corrientes, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.899. — El Asesor. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Santos Isain. 300 ejemp. Gratis. Balcarce (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).
370.900. — La Opinión. Periódico. Cast. Prop. y Director: Livio E. Aicardi. 2.000 ejemp. $ 0,40. San Cristóbal (S. Fe), 8 de diciembre 1951. (Argentina).
370.901. — Virgen Niña. Revista Mensual. Cast. Prop. y Director: Angela Graziosi. 1.430 ejemp. $ 1.— Bs. As.. octubre 1951. (Argentina).
372.906. — Amor Bravío. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Benito Arceo. Imp.: Ediciones Cistola. Editor: El Autor. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rosario, 24 de diciembre 1951. (Argentina).
370.907 — Crónica. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Remesteria. 500 ejempl. $ 0,20. Partido de 4 de Junio 5 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.908 — Nos Acercó la Noche. 122 págs. Cast. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Nicolás Valeri. Editor: El Autor. Santa Fe, 11 de octubre de 1951. (Argentina).
370.913 — La Semana Médica. Revista Cast. Prop. y Director: Emilio Argentino Spinelli. 8.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., 13 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.920 — Altar Nochero. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal A. Sayado. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 25 de abril de 1944. (Argentina).
370.921 — Mi Sauce Llorón. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal Sayago. Imp. y Editor: Natalio Pirovano. $ 0,30. Bs. As., enero de 1935. (Argentina).
370.923 — Sapienta. Revista trimestral. Cast. Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 8,00. La Plata, 4to. trimestre 1951. (Argent.).
370.924 — Salta Jujuy. 110 págs. Cast. Autor: Alberto Rampone. Imp.: Gildo D'Accurzio. Editor: El Autor. 650 ejempl. $ 7,00. Mendoza, 20 de octubre de 1951. (Argentina).
370.925 — El Llanto de mi Guitarra. Milonga íntima. música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 3.00. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.926 — Minuto de Movimiento en Raso. 72 págs. Cast. Autor. Ricardo Luis Alejandro Capitanelli. Imp. y Editor: Editorial Castellvi. 100 ej. Santa Fe, 10 de agosto de 1951. (Argentina).
370.929 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. letra en inglés. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Sudamericana. 314 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
370.930 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, letra. 2 págs Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
370.931 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).
370.932 — La Revista. mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Foti Truglio. 1.650 ejempl. $ 1,00. Lincoln, 31 de octubre 1951. (Argentina).
370.933 — Alborada. Semanario. Cast. Prop. y Director: Manuel Marciano Olguín. 1.000 ejempl. $ 0,60. Mercedes, (San Luis), 3 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.934 — Teoría de la Ciudad Argentina. 268 págs. Cast. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.072 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).
370.935 — El Pensamiento de Echeverría. 163 págs. Cast. Autor: Tulio Halperin Donghi. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.495 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).
370.936 — Retorno a Don Quijote. 104 págs. Cast. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.042 ejemplares. $ 9.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.937 — A Dónde va el Estado? 390 págs. Cast. Autor: Fernando de los Ríos. Imp.: Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 3.142 ej. $ 22.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.938 — Tiempo Detenido. 142 págs. Cast. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 1.020 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).
370.939 — Goethe. 405 págs. Cast. Autor: Marcel Brion. Traduc. del francés por: Eduardo Warschawer. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As.. 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.940 — Diccionario de Filosofía. 1.050 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).
370.941 — Mutualidad (La). Revista trimestral. Cast. Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Antonio Alfredo Ravaschino. 14.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
370.943 — Redención. Periódico bimensual. Cast. Prop.: José M. Jorge. Director: Angela De Lisa de Brienza. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 1er. trimestre del año 1951 (Argentina).
370.944 — El Social. Diario. Cast. Propietario: Joaquín Otero. Director: Enrique Luis Otero. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.946 — El Imparcial. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Carlos A. Rezzónico. 250 ejempl. $ 0,20. Morón, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.948 — Prótesis. Revista. Cast. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Horacio Fernández Zaldívar. 1.100 ejempl. pesos 6.00. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).
370.949 — Faz A: Mambo Sabroso. Mambo, letra y música: Pupi y Alex Campo. Faz B: Que te Parece Cholito. Mambo. Letra y música. Ulpiano Herrera. Interpr.: Puji Campo y su Orq. Disco Secco Nº SN 9052. 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 12 de noviembre de 1951 (Argentina).
370.950 — Faz A: A la buena de Dios. Guaracha, letra y música: Bobby Capó. Faz B El Continental. Fox-trot, música Con Conrad. Interp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11027. 7.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).
370.951 — Faz A: Mister Joe y su Batería. Fox-trot. música: Aimé Barelli. Arreglo: A. Migiani. Faz B: Toda la Vida. Slow, música. Aimé Barelli. Arreglo de A. Migiani Interp. Aimé Barelli y su Orq. Disco Pathe Nº FM 0003. 3.000 ejempl. $ 7,80. Bs. As. 12 de noviembre 1951. (Argentina).
370.952 — Faz A: Ohe Juan Bautista. Samba. letra y música: Jacques Breux y Fred Freed. Faz B: Pude Haberlo Hecho. Fox-trot. Letra. Louis Amade. música Alain Romans. Interp.: Pean Bretonniere con acomp. de Alain Romans y su Orq. Disco Pathe Nº FN 0004. 2.500 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).
370.953. — Faz A: Pimienta. Tango. Osvaldo N. Fresedo. Faz B: Germaine. Tango, música: Alberto López Buchardo. Intérp.: Ariel Pedernera y su Quinteto Típico. Disco Pathe Nº PG 11004. 4.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Arg.).
370.955. — L'Italia del Popolo. Diario. Italiano. Prop. y Director: Victorio Mosca di San Martino. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.957. — Buenos Aires y La Pampa. Revista bimestral. Cast. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Francisco Bastitta Giménez. 10.000 ej. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Arg.).
370.958. — Veraneo en Mar del Plata. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina). 10.000 ejemplares.
370.959. — Paisaje Serrano. 1 lámina. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.960. — Nieve en Bariloche. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.961. — En el Jardín Zoológico. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.962. — El Gladiador. Diario. Cast. Prop. y Director: Adrián Sánchez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.963. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista. Imp.: R. de Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.964. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Roggero. Imp.: R. de Stéfano e Hijo Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.966. — Caras del ayer. Tango, música. Autor: Juan Carlos Delli Quadri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.967. — La Voz de San Antonio. Periódico mensual. Castellano. Prop.: R. P. P. Franciscanos Croatas. Director: Andrié C. Pascual. 2.700 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
370.968. — Caras del ayer. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Quaglia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).
370.969. — Crónica. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Máximo Sa-

laberry. 1.600 ejemplares. $ 0,40. Bernal, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.979. — Ala y Tiempo. 69 págs. Cast. Autor: Dolores López Aranguren. Imp: Olivieri y Domínguez. Editor: La autora. 500 ejemplares. $ 10. La Plata, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.981. — La Autonomía. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Abelardo Gargia Pais. 1.000 ejempl. $ 0,50. Santos Lugares, 15 de dic. de 1951. (Argentina).

370.982. — Argentores. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Direc.: Alejandro Berruti. 2.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.995. — Temor de amar. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aibe. Impresor: Ediciones Mus. Pigal. Editor: El autor. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.472-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ASEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Edmundo R. Giralt, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, tercer piso, Capital; Agustín Giralt, argentino, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital; y José Loizeau, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Almirante Solier cinco mil cuarenta y seis, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de socios de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "ASEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Que es voluntad de las partes, y así lo acuerdan, prorrogar por tres años más, bajo las mismas condiciones, el contrato social, inscripto en el registro Público de Comercio el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos setenta y nueve del libro Once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda autorizado el Dr. Juan R. Aguirre Lanari para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente prórroga. De común acuerdo, se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.278-v.3|4|52

ALCAIDE Y MOURAHOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Mourahovsky, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San José Nº 28 y Don Enrique Alcaide, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolaños Nº 147, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: I) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ALCAIDE Y MOURAHOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto explotar el ramo de Industria Metalúrgica en general y ramos afines, pudiendo la sociedad practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación como locador y locatario y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y conveniente para los fines de la sociedad. La sociedad podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales o agencias, incluso el Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos y descuentos sean en cuenta corriente o en descubierto, efectuar extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores usando los socios la firma social en la forma que se les tiene acordado. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la casa de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4826, y el término de duración será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor David Mourahovsky y treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, por el señor Enrique Alcaide. Este capital se encuentra suscripto totalmente y está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulte del balance practicado por las partes. — Cuarta: Los socios de común acuerdo podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento de capital en cuyo caso la suscripción de cuotas lo harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Mourahovsky y el cuarenta por ciento para el señor Enrique Alcaide. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios lo pidiese con una anticipación de ciento veinte días. La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo estas cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: David Mourahovsky. — Enrique Alcaide. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.28|3-Nº 13.197-v.3|4|52

"B"

BUSTAMANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto ordenado en los autos: "Bustamante y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada, Inscripción":

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Marzo de 1952; entre los Sres. Alfredo Luis Bustamante, argentino, Francisco López, español, Elena Luisa López de Bustamante y Enrique Andrés Bustamante ambos argentinos, domiciliados los tres primeros en Tucumán 950 y el último en Arroyo 980, todos casados y mayores de edad, Declaran y Convienen: 1º: Que los Sres. Francisco López, Alfredo Luis y Enrique Andrés Bustamante, constituyeron por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 123, al Fº 418 del Libro 47, de fecha 27 de Febrero de 1946, una sociedad comercial colectiva y en comandita, en la que los dos últimos revestían el carácter de socios activos y el primero el de comanditario sociedad que gira bajo el rubro de "Bustamante y Compañía" con sede en la Capital, Rivadavia Nº 640. — 2º: Que esta Sociedad se constituyó hasta el 31 de Agosto del año 1951 y habiendo sido desinteresado totalmente de la misma el Señor Enrique Andrés Bustamante, concurre a este acto al solo objeto de dejar debida constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni de la sociedad "Bustamante y Cía." ni de los socios individualmente. — 3º: Que los demás comparecientes: Elena Luisa López de Bustamante; Alfredo Luis Bustamante y Francisco López, declaran constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el rubro de "BUSTAMANTE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos negocios y operaciones sociales se retrotraen al 31 de Agosto de 1951 y que es continuadora de la sociedad colectiva y en comandita "Bustamante y Cía." a que han referido en las cláusulas 1a. y 2a. del presente. — 4º: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Bustamante y Cía." y girará en esta plaza en la explotación de los mismos ramos; venta del calzado al por menor y artículos afines. — 5º: El capital social es de Un millón de pesos m|n. dividido en mi cuotas de un mil pesos m|n. cada una integramente aportados por los socios en la forma siguiente: Alfredo Luis Bustamante, setecientos ochenta mil pesos m|n. (780 cuotas de $ 1.000 c|u.); el socio Sr. Francisco López doscientos mil pesos m|n. (200 cuotas de $ 1.000 c|u.). Estos dos aportes son en efectos y resultan del balance definitivo de la extinta sociedad colectiva "Bustamante y Cía." de la que esta sociedad es continuadora y que se agrega el presente La socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante por su parte aporta la suma de Veinte mil pesos en dinero efectivo (20 cuotas de $ 1.000 c|u.). — 6º La Sociedad tendrá su sede central en Rivadavia 640 de esta Capital y sus negocios sitos actualmente; en Av. de Mayo 933 ("La Saula") Cabildo 2502 ("La Saula") Piedras 22 ("El Hogar") Rivadavia 11602 ("Feria Central de Calzado") y Rivadavia 11652 ("Calzado Mitre") todas de esta Capital y Av. Mitre 167 de Avellaneda (La Saula) negocios que llevan como denominaciones de fantasía las que se consignan entre paréntesis — 7º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 31 de Agosto de 1951. — 8º: La representación, gobierno y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Don Alfredo Luis Bustamante, en su calidad de Director Gerente, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales, requieren poderes especiales. El socio Gerente Sr. Bustamante queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, gravar y vender bienes, muebles e inmuebles, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, suspender y despedir empleados y fijar su remuneración acordar habilitaciones, establecer y adquirir nuevos negocios y vender transferir o liquidar los actualmente existentes, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitar las facultades del socio administrador. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios quienes actuarán con la denominación de Director Gerente. La sociedad no podrá otorgar garantías por obligaciones a terceros. — 9º: El 31 de Agosto de cada año, se efectuará el inventario y balance general que será sometido para conocimiento y aprobación de los socios en asamblea a más tardar dentro de los 30 días de aquella fecha. La aprobación del balance requerirá mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un voto. De las utilidades realizadas y líquidas si las hubiere, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido por la ley. El saldo se distribuirá en la proporción de un Setenta y cinco por ciento para el Socio Sr. Alfredo Luis Bustamante: de un quince por ciento para el socio Sr Francisco López y de un diez por ciento para la socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante. En igual proporción computarán las pérdidas. — 10º. — Las resoluciones, que se adopten deberán contar con la conformidad de todos los socios. Cumplidas que sean las reservas legales los socios podrán de común acuerdo fijar la suma mensual que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. Para la compra de cuotas tendrán preferente opción los socios entre sí. — 11º: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por el socio administrador, el que una vez realizado el activo y pasivo distribuirá entre los socios las sumas que les correspondan en proporcion a sus cuotas respectivas. — 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, según el caso, quienes unificarán su representación. — 13.: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — 14º: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. En fe de lo cual lo suscriben las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. Alfredo Luis Bustamante. — Francisco López. — Enrique Andrés Bustamante. — Elena Luisa Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.294 - v.3|4|52

"C"

C. I. C. E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.139. Primer testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que conforme al texto de la escritura pasada ante mí, al folio mil treinta y tres, de este Registro, de fecha diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, son en la actualidad los únicos integrantes sociales de la entidad comercial, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "C.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instrumento que en su testimonio tengo para este acto a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del corriente año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que la citada entidad se constituyó originariamente en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí, en este protocolo y se tomó razón de ello en el Registro Público de Comercio, en fecha tres de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos

cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general, dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por escritura pasada ante mí y en este Registro, del quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta, el plazo de duración de la sociedad se amplió hasta el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto la citada prórroga en el mismo Registro Público de Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, finalmente, conforme a la escritura ya citada del diez y siete de noviembre del año pasado, los actuales comparecientes han adquirido de los socios primitivos todas las cuotas sociales y el capital social que asciende a la suma de Doscientos veinte mil pesos nacionales, se encuentra distribuído en la forma siguiente: señor Emilio Alfaro: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales, registrándose dicho instrumento en el Registro Público de Comercio en fecha consignada al principio, doy fe, y lo otorgantes continuaron diciendo: Que de común acuerdo vienen por este acto a prorrogar las actividades sociales por el plazo de cinco años más, todo ello a contarse desde el día primero de diciembre próximo, dándose aquí por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su estatuto social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su posterior inscripción donde corresponda. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Emilio Alfaro. Isabel B. de Alfaro. J. Alfaro. Tgo.: Eduardo T. Tronconi. Tgo. J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números dos millones quinientos seis mil novecientos ocho y dos millones quinientos seis mil novecientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 24 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.333-v.3|4|52

CASA S. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte, don Jacobo Spett, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta; por otra, don Marcos Itzkowitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número seiscientos cuarenta y uno; y por la otra, don Mario Mijelson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Viale número mil doscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "CASA S. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de máquinas y de repuestos y accesorios. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, comerciales, industriales, importación, exportación, consignaciones, representaciones y mandatos. Podrá comprar y vender mercaderías bienes raíces, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar fianzas, locaciones, aún por el término mayor del permitido por la Ley, efectuar toda clase de operaciones con los bancos inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, conferir mandatos, constituirse en depositarios y realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Diecisiete de Octubre número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, establecer sucursales, agencias, filiales, representación en el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, treinta y cinco cuotas cada uno, y por don Mario Mijelson, diez cuotas. Dichas cuotas fueron integradas en su totalidad con mercaderías en existencia, créditos y rodados, de acuerdo al Balance e Inventario practicados al efecto y que forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y de acuerdo a este contrato. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los citados socios gerentes con sus firmas particulares, precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades debiendo aportar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios en cualquier momento con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. En este caso, los demás socios podrán optar dentro de los treinta días de recibida la comunicación por reintegrar al socio que se proponga retirar su capital y utilidades, si las hubiere, en la forma y plazo que convendrán de común acuerdo, prosiguiendo las operaciones sociales los socios restantes, o podrán estos últimos resolver la liquidación de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas del capital social no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales por el valor asignado a las mismas en los libros de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará balance, inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de deducir el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y destinadas que sean las sumas necesarias para previsión social, amortizaciones legales y optativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: los socios don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, el treinta y cinco por ciento, cada uno, y el socio Mario Mijelson, el treinta por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones, aprobación de balance, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios y toda otra cuestión de interés de la sociedad, no establecidas en este contrato, para ser válidas deberán tener mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: Para el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma prevista en el artículo sexto. — Duodécimo: Para el caso de discordia entre los socios o entre alguno de éstos y herederos de un socio fallecido, la divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho de éstos de designar un tercero para resolver en definitiva. Tanto el fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Casa S. I. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Marcos Itzkowitz. — J. Spett. — Mijelson. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952, la escribana que suscribe, interinamente a cargo del Registro Nº 840 de esta capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que aparecen al pie del contrato extendido por don Marcos Itzkowitz, don Jacobo Spett y don Mario Mijelson, de fecha de hoy, y que firman respectivamente: "Marcos Itzkowitz", "J. Spett" y "Mijelson", son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Hay dos sellos. — M. L. Guibourdenche. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.254-v.3|4|52

COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 1952, entre la Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, Aquí en adelante denominada "Cosa", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 578 de esta Capital, representada para este acto, de conformidad con sus estatutos y acta de Directorio de fecha 25 de enero de 1952, por su Presidente Don Jorge Molnar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1849 y por su Director Don Tomás Fedor Grosz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 488, ambos de esta Capital; y la sociedad colectiva denominada Consorcio Jurídico y Administrativo Domingo Cutróneo y Compañía, con domicilio legal en la calle 46 Nº 549 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) —aquí en adelante denominada "Consorcio"—, integrada por los socios colectivos Don Martín Eulogio Mendiburu, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires); Don Vicente Toribio Picone, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) y Don Domingo Cutróneo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de la misma y que comparecen en su representación; y Don Antonio R. Puget, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 231 de esta Capital, asesor técnico del "Consorcio", al sólo efecto del presente contrato, quien se compromete y queda obligado a dedicar su capacidad y actividad técnica en todos los momentos que le fueran requeridas; todos mayores y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, se constituye entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la razón social de COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en la calle Diagonal Norte 943, 7º - 74, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación en todo el territorio de la república y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos minerales, industrialización y comercialización de minerales y derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, sin perjuicio a ello "Cosa" se reserva el derecho hasta el 31 de diciembre de 1953 de exigir el aumento de capital en la forma establecida en la cláusula quinta, o la disolución anticipada de la Sociedad, según su propio y exclusivo criterio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: "Cosa": 496 cuotas, o sean cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; "Consorcio": 3 cuotas, o sean trescientos pesos y Antonio R. Puget: una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El capital social se halla integrado en maquinarias, efectos y dinero en efectivo, según inventario y avalúo que firman los socios y que constituye parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se declara período transitorio de experimentación como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1953. Si a juicio de "Cosa" lo resultados fueren favorables, a solicitud de la misma, se procederá a aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectuará con el aporte ulterior de "Cosa" de la suma de m$n. 210.400.—, con lo que su parte de capital ascenderá a 2.600 cuotas de m$n. 100.00 cada cuota o sean m$n. 260.000.— y por parte del "Consorcio" con el aporte en propiedad de las minas, inclusive todos los derechos mineros, terrenos, inmuebles con todo lo edificado, plantado y clavado del "Consorcio" y que son enumerados a continuación, estando pagos los cánones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1951; minas de vanadio, plomo y zinc, en el departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, detallados a continuación: "La Víbora" (tres pertenencias, 18 hectáreas); "Pilar" (tres pertenencias, 18 Hás.); "San Fermín" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San José" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San Miguel" (dos pertenencias, 2 Hás.); "La Aguadita" (siete pertenencias, 42 Hás.); "Bella Tapada" (seis pertenencias, 36 Hás.); "Doering" (cuatro pertenencias, 24 Hás.); "Bienvenida" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Eufemia" (una pertennecia, 6 Hás.); "Venus" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Santo Domingo" (tres pertenencias, 18 Hás.); y "Agua del Rubio" (seis pertenencias, 36 Hás.) y cuya propiedad transfieren a la sociedad que se constituye, como asimismo una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Dos Pozos" en la cercanía de dichas minas, con una superficie de 228 Hectáreas Mts. 457,6560 mm. cuadrados, lindando al Norte con el terreno Rita Moyano de Alvarado, al Sud con terreno de Ayolas, al Este con terreno de Federico Mathein y al Oeste con Derechos de Cipriano Oliva, todo en el Departamento de Cruz del Eje, Pedanía La Higuera de la Provincia de Córdoba, cuyo valor a los efectos del futuro aporte se estima de común acuerdo y se fija por todos los socios en Doscientos treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean 2.396 cuotas de capital, quedando así elevado el capital social a la suma de m$n. 500.000.— Sexto: Durante el período de ensayo, es decir hasta que el capital social no se aumente según lo establecido por la cláusula precedente, el "Consorcio" arrienda a la Sociedad todas las minas anteriormente citadas según convenio aparte. — Séptimo: Durante el período de experimentación, la sociedad será administrada por dos gerentes designados por "Cosa", quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de terceros. Después que el capital social haya sido aumentado a m$n. 500.000.— el número de gerentes, sean ellos socios o no, será aumentado a cinco; tres de ellos serán designados por "Cosa" y los otros dos por el "Consorcio" y tendrán uso de la firma social según se establece en el artículo siguiente. Dentro de las amplias facultades de administración, los gerentes, en ambos casos, cuentan con las que el Código de Comercio otorga a los factores y aquellas que acuerda el Código Civil en el Artículo 1881; y a título enunciativo, pero no taxativo, se detallan a continuación: tramitar y ejecutar todo acto o diligencia que sean requeridos por autoridades mineras; explotar toda clase de minas y yacimientos, arrendar y/o comprar toda clase de minas para su explotación, no pudiendo enajenar inmuebles o minas afectadas al aporte social, subarrendarlas, por cuenta propia o de terceros; ejecutar toda clase de ope-

raciones bancarias con todos los bancos oficiales y privados del país, o con sus respectivas sucursales, inclusive dar o tomar dinero en préstamo, y en caso necesario con garantías reales; avalar, descontar y redescontar toda clase de documentos y obligaciones y papeles usuales del giro comercial; cobrar y percibir todo importe o valor que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cartas de pago por los mismos; cobrar y percibir todo importe o valor en efectos o especies, comprar, vender, consignar, ceder, gravar toda clase de mercaderías, minerales y otros bienes y ejecutar en fin todo acto de dirección y administración que sea menester para cumplir con el objeto social y a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: Todo documento que obligue a la Sociedad, tales como cheques, pagarés, contratos de compra-venta, locación y demás efectos que signifiquen obligaciones financieras, contractuales o de otra especie, requerirán siempre la firma de por lo menos dos gerentes, sean ellos socios o no; y de dichas dos firmas, lo menos una deberá ser la de uno de los gerentes designados por "Cosa". A tal efecto, las designaciones de gerentes y demás resoluciones de dirección y administración de la sociedad serán registradas en un libro de actas rubricado, cuyas actas firmarán los socios y/o gerentes que participaren en las deliberaciones. Las designaciones de gerentes previas publicaciones de ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Durante el período experimental los precios de venta del mineral serán fijados por el o los gerentes designados por "Cosa". Después del aumento de capital anteriormente previsto, los precios de venta de los minerales serán fijados de común acuerdo entre "Cosa" y el "Consorcio" a cuyo efecto se deberá tener en cuenta las respectivas leyes de los minerales extraídos o a extraerse y la situación en plaza. Los precios serán fijados por trimestres adelantados y los acuerdos se registrarán en el libro de actas. En caso de desacuerdo, el precio será determinado por arbitraje. Las partes deberán designar un árbitro dentro de las 48 horas de haberse producido el desacuerdo, bajo el apercibimiento de poder proceder los socios no remisos a la venta de los minerales por el precio inferior del diferendo. En caso que no se pudieran poner de acuerdo sobre un árbitro único, se designará uno por parte en las 48 subsiguientes, quienes en caso de no llegar a acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios. Si treinta días hábiles siguientes a la terminación del balance, éste no fuese objetado por escrito por ninguno de los socios, el mismo se considerará aprobado y también se registrará en el libro de actas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para Reserva Legal, y el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) Durante el período experimental, en proporción a los aportes de capital; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. b) Después del aumento de capital previsto, tanto los beneficios como las pérdidas serán distribuídas: el 55 o|o (cincuenticinco por ciento) para "Cosa" y el 33,75 o|o (treinta y tres con setenta y cinco por ciento) para el "Consorcio" y el 11,25 o|o (once veinticinco por ciento) al señor Antonio R. Puget. En cualquier momento, pasados los noventa días de la aprobación del balance, los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan; pero sin perjuicio a ello, los gerentes podrán disponer la retención de hasta la mitad de dichos beneficios, por un período máximo de dos años; y en cuyo caso, los importes así retenidos devengarán a los respectivos socios un interés anual del diez por ciento, a cargo de gastos generales. — Décimo Primero: El retiro, fallecimiento o incapacidad, permanente de cualquier socio de existencia real; o la quiebra, disolución y liquidación de cualquier socio de existencia ideal no implica la disolución de la Sociedad. Se continuarán los negocios sociales hasta el término del ejercicio en que se produjera tal o tales hechos, se practicará el balance usual y la sociedad abonará el capital, reservas, utilidades acumuladas y saldos de cuentas particulares a los derecho habientes, beneficiarios, síndicos o liquidadores del socio o socios salientes, en dos cuotas iguales, a los noventa y ciento ochenta días hábiles de la aprobación de dicho balance. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, "Cosa" se reserva el derecho de ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a cualquier persona de existencia real o ideal, y con ello también transfiere todos los derechos y privilegios que le confiere este contrato, total o parcialmente, en proporción directa al monto de la cesión. La cuota del socio Sr. Antonio R. Puget, será sólo cesible al consorcio; en cuanto a las cuotas de éste, serán cesibles a terceros, pero Cosa tendrá opción de preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores; los socios no podrán retirar suma alguna hasta la total cancelación del pasivo, inclusive los gastos de liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, la cuestión será sometida a juicio arbitral, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimientos de la Capital Federal. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de un árbitro único, se nombrará uno por parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo se tendrá por final e inapelable. — Décimo Quinto: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto favorable de cuotas de capital que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Décimo Sexto: Se incluye entre las facultades conferidas a los gerentes en la cláusula séptima, las de que podrán asimismo hacer las operaciones de que la misma cláusula instruye ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y del Banco de Crédito Industrial Argentino; casas matrices y sucursales. Conformes las partes contratantes, bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en los sellados nacionales Serie K números 1.101.548 al 1.101.551 inclusive y el presente sello Serie K número 1.101.556, todos de m$n. 0,10 reponiéndose el sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra, indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se compromete con arreglo a derecho. — Jorge Molnar. — Tomás Fedor Grosz. — Martín Eulogio Mendiburu. — Vicente Toribio Picone. — Domingo Cutroneo. — Antonio R. Puget.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 630.— e.28|3-Nº 13.337 v.3|4|52

COLMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Polat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 978 y el Ingeniero Mauricio Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 1594, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COLMENAR S. R. L." cuyo domicilio es actualmente en la calle Cerrito Nº 466 de esta Capital. — Segundo: El objeto social es la explotación del negocio de construcciones, compra y venta de inmuebles, de materiales de construcción, máquinas, importación en general y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el socio José Polat doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cien cuotas por valor de Cien mil pesos y las 100 cuotas por $ 100.000.00 restantes las integrará cuando las necesidades sociales lo requieran. El socio Mauricio Kogan suscribe e integra cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos m|n. en la siguiente forma: la suma de Ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos m|n. en especie, representadas por el valor asignado por las partes a cinco lotes de terreno de su propiedad, con frente a la Avda. Carlos Pellegrini, pavimento pago, individualizadas bajo los números 6; 7; 8; 9 y 10 de la manzana "C", con una superficie total de 2.968,80 metros cuadrados, ubicados en la localidad de Claypole, Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, hallándose inscripto el dominio bajo el Nº 637, año 1949 en el Registro de la Propiedad con asiento en la Ciudad de La Plata, y el saldo de Diez mil novecientos treinta y seis pesos moneda legal en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración del presente contrato es de tres años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por iguales períodos de tres años. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber así al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama; no pudiendo hacerse uso de ese derecho antes de haberse terminado y realizado totalmente la construcción de los cinco a ocho chalets sobre los terrenos aportados por el socio Ing. Mauricio Kogan, a que se hace referencia en la cláusula tercera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. El ingeniero Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, debiendo dedicar al negocio objeto del presente contrato toda su actividad, obligándose a aportar en su cumplimiento todo el trabajo y conocimientos inherentes al ejercicio de su profesión de ingeniero, como así tendrá a su cargo el control y fiscalización personal de las construcciones, planos, proyectos, asesoramiento, etc. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645 o a las condiciones que fijen de común acuerdo ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver, entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad quien ejercerá la gerencia con toda la amplitud de facultades acordadas por este contrato al socio fallecido; en el segundo supuesto, el pago se efectuará a los herederos en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más un interés del 7 % anual. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio señor José Polat se reserva el derecho de nombrar al señor Benjamín Polat su representante en la sociedad, a fin de que lo sustituya en el carácter de gerente de la misma, con todos los derechos y facultades contractuales y legales inherentes a su calidad de tal. El socio ingeniero Mauricio Kogan acepta expresamente el derecho que por la presente cláusula se reserva el socio José Polat manifestando al respecto su más absoluta conformidad. Bajo los once artículos precedentes, dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad, en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Polat. — M. Kogan".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 300.— e.28|3-Nº 13.249-v.3|4|52

CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Enrique Seligmann vende, cede y transfiere a los señores Curt Latte y Juan Neulander las veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CERRO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la señora María Luisa Christensen de Boekemann vende, cede y transfiere a los señores Fredy Curt Latte y Ulfilas Germán Neulander las ciento ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha seis del corriente mes y año, por el cual se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Curt Latte treinta mil pesos; por don Juan Neulander doce mil pesos; por don Ulfilas Germán Neulander doce mil pesos y por don Fredy Curt Latte seis mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cien pesos moneda nacional cada una y está representado por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios quienes podrán usarla conjuntamente uno de los señores Latte con uno de los señores Neulander, con todas las facultades contenidas en el contrato constitutivo que se dan aquí por reproducidas"

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.28|3-Nº 13.302 v.3|4|52.

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24 vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.202-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.200-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por un año más a contar del 1º de Febrero de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos de la prórroga, y en consecuencia el vencimiento del mismo se operará el 1º de Febrero de 1953, pudiendo el socio don David Braudo, en esta fecha citada, hacer uso de todas las atribuciones que establece el Artículo Sexto de la modificación del 30 de Junio de 1947, preavisando a los demás socios con quince días de anticipación, se disolverá y liquidará la Sociedad, o continuará con el giro social abonando el importe de las cuotas a los demás socios en la forma indicada en el citado artículo; quedando firme y válidas todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato. — La sociedad de que se trata se rige por el contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.28|3-Nº 13.201-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor Mauricio Bresky, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor José Ostrej, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 2125, Diez Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.199-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Veinte Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24. vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.198-v.3|4|52

"D"

DIAZ PEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 29 de febrero de 1952, la sociedad "DIAZ PEÑA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con carácter retroactivo al veintiuno de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|3 Nº 13.266-v.3|4|52

DAMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "DAMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda. El término de duración del contrato social que vence dia tres del mes de marzo del corriente año, queda prorrogado por tres años más a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el dia veinte y nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.28|3-Nº 13.269-v.3|4|52

DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad "DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1951, han resuelto modificar la parte pertinente de la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.28|3 Nº 13.246-v.3|4|52

"E"

ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Doctor Mario Caletti, italiano, casado, domiciliado en Charcas mil setecientos setenta y uno, Capital; Doctor Angel Cerana, italiano, casado, domiciliado en Callao mil quinientos ochenta y cinco, Capital y Señor Anacleto Celmanti, italiano, casado, domiciliado en Arenales mil novecientos ochenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero) Por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos diez, folio cien cuenta y cinco del Libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Estampería Mario Caletti Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional que fué elevado por instrumento privado de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil sesenta, folio ciento veinte, del Libro veinte y dos de sociedades de responsabilidad limitada, a dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto e integrado como sigue: Doctor Mario Caletti, mil doscientos cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Doctor Angel Cerana cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Señor Anacleto Celmanti cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Segundo) En virtud del presente contrato el Señor Anacleto Celmanti, cede, vende y transfiere, con el consentimiento del socio Doctor Mario Caletti al socio Doctor Angel Cerana, quien acepta, con todas las garantías de derecho, las cuatrocientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." El precio de la cesión se fija en cuatro ciento mil pesos moneda nacional, suma que el Señor Angel Cerana pagará al Señor Anacleto Celmanti dentro del treinta de enero del corriente año. Las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder hasta la fecha a las cuotas así transferidas, serán a favor o a cargo del cesionario. En virtud de esta venta, cesión y transferencia, el Señor Anacleto Celmanti queda desvinculado de la sociedad tomando el Señor Angel Cerana a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que a aquél correspondieren. Tercero) El Señor Anacleto Celmanti hace expresa renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y deja constancia que nada tiene que reclamar de la misma por las funciones desempeñadas como Gerente. Cuarto) En consecuencia de la cesión de cuotas que instruye el presente contrato quedan como únicos socios de la sociedad los Señores Doctor Mario Caletti y Doctor Angel Cerana, quienes igualmente quedan como únicos gerentes de la sociedad, estando a cargo indistinto de ambos la firma social con excepción de la compra o venta de inmuebles o maquinarias, por valor superior a los cincuenta mil pesos moneda nacional cuyos boletos y escrituras deberán suscribirse por ambos socios. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del contrato social se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. Se Firman Tres Ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, el original en sellados de diez centavos números novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos y el presente, novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres. — Anacleto Celmanti. — Angel Cerana. — Mario Caletti.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190.— e.28|3 Nº 13.251-v.3|4|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7 vto. Primer testimonio. Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Caruso Susa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos cuarenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que me presenta para protocolizar en este Registro, el acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios, de "ESCULAPIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo documento, literalmente copiado, dice: "Acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" reunidos todos los socios integrantes de "Esculapio", S.R.L. y cuyos nombres figuran al margen, en el local social calle Córdoba Nº 2460, siendo las diez y ocho horas en Asamblea General Ordinaria de socios, previo un breve cambio de ideas resuelvan designar a los señores don Adolfo Botti y don Fernando Caruso Susa, como presidente y Secretario de la misma. El señor Presidente expresa al hacerse cargo de su función, que en esta primera reunión de socios, hay que sentar las bases para la organización del funcionamiento efectivo de la sociedad y propone que siendo de conocimiento de los señores socios, los planteos previos ya realizados, vayan estos aprobándose, después de su discusión, si la hubiera, una vez leídos por secretaría. Se aprueba por unanimidad la moción de la Presidencia y por Secretaría, se lee el primer punto a tratarse; Gerencias Generales a crearse y sus funciones: Se propone direcciones y mandatarias de la sociedad, con las atribuciones que les fija el artículo cuarto de los Estatutos Sociales: Una Gerencia General Comercial; una Gerencia General de Ventas; una Gerencia General Industrial y dos Gerencias Generales Administrativas. Sus funciones serán las siguientes: Gerente General Comercial: Tendrá a su cargo la preparación de los planos comerciales, los que estarán coordinados, con las actividades de la Gerencia de Ventas e Industrial y serán sometidas a la aprobación de la reunión de Gerentes Generales. Deberá estudiar los costos conjuntamente con la Gerencia General Industrial y los precios de venta con la Gerencia General de Ventas, relacionando los precios con la importación. Preparará los pedidos de importación para su presentación a la reunión de Gerentes Generales, para su aprobación. Gerente General de Ventas: Deberá llevar un control de precios sobre todas las secciones y establecer la oportunidad de las ventas y plazos de cobro y entrega conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando sus conclusiones a la reunión de Gerentes Generales, a efecto de su aprobación. Deberá formular las necesidades existentes en plaza en el renglón de aparatología, instrumental, etcétera y proponer renglones nuevos conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando para su aprobación, las conclusiones a la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Industrial. Tendrá a su cargo la dirección de los programas de fabricación aprobados por la reunión de Gerentes Generales, someterá al mismo, para su aprobación, los costos de fabricación y los planos constructivos de los modelos de aparatos que soliciten la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Deberá combinar la fabricación, en su fase de terminación, con prefabricado de talleristas establecer un plan industrial de fabricación, materias primas en un plan de compras, así como el planeo de nuevos aparatos, todo ello en colaboración con las Gerencias Generales Comerciales y de Ventas, para su presentación y aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Administrativo: Deberá llevar el control contable de la sociedad, hacerse cargo de la propaganda, planearlas y proponer su financiación a la reunión de Gerentes Generales, conjuntamente co la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Estudiará y propondrá, en colaboración con la Gerencia General Comercial y de Ventas, a la reunión de Gerentes Generales la financiación de las ventas y estudiará, con la Gerencia General Industrial y Comercial los programas de adquisición y fabricación, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Se pone a discusión la distribución de actividades de los Gerentes Generales y se aprueban, en la forma expresa por unanimidad. — Secretaría da lectura al segundo punto a tratarse. — Funciones de Jefes y Gerentes de Sección. — Se propone la creación de un Gerente de la sección Medicina, un Gerente de la Sección Dental, un Gerente de Ventas o Gestor Comercial y un Jefe de la Sección Pintura. — Sus funciones serán las siguientes: Gerente Sección Medicina: Deberá proponer los planes comerciales de ventas, y fabricaciones e importación y los precios a regir con la Gerencia General Comercial y de Ventas, referentes a su rubro, y pasarlas a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — Formular indicaciones sobre propaganda y estudiar planes, en conjunto referente a su sección con la Gerencia General Administrativa girándola a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — El Gerente de la Sección Medicina con Gerencia General de Ventas, desarrollarán programa de fabricación sección esterilización para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente Sección Dental: Tendrá funciones iguales que sección medicina, referidas al rubro de odontología. El Gerente de Ventas, tomará a su cargo todo lo concerniente a la Sección Elmed inicialmente combinado con Gerencia General Comercial, planes y política a seguir con la posible aparatología y ofrecimiento de representaciones, etc. — El Jefe de la Sección pintura, tendrá a su cargo la Sección Muebles, especiales, camas, mesas, de luz, bancos reposeras, escritorio y todo lo que con su actividad específica se relacione lo que será materia de estudio con la Gerencia General de Ventas, Gerencia General Comercial y Gerencia General Medicina o Dental, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — La reunión de Gerentes Generales formado por todos los Gerentes Generales, funcionará de la siguiente manera: Se reunirá en sesión ordinaria, una vez por semana o cuando las necesidades lo requieran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que estará a disposición de los socios en Secretaría. — Resolverá todo lo referente a la Dirección y Administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el contrato social, en su artículo cuarto. — Convocará a la Asamblea ordinaria, por lo menos una vez por año, para hacerle conocer la memoria y balance anual, a la fecha fijada en el contrato social. — Puesto a discusión la moción leída por el Secretario, el señor

Carlos Morando, propone sea votada siendo aprobados por unanimidad, tanto la creación como la distribución las Gerencias Generales y Jefaturas de Sección, Gerentes y de funciones de Gerentes Generales. — A continuación el socio señorita Helena Cattelani propone se apruebe la lista de candidatos a los cargos directivos que presenta y por unanimidad es aprobado, quedando designados, para el cargo de Gerentes General Industrial el señor Carlos Morando, para el Cargo de Gerente General Comercial, el señor Rafael J. Ferrari, para el cargo de Gerentes General de Ventas, el señor José María Podestá, para el cargo de Gerente General Administrativo, el doctor Fernando Caruso Susa y para el cargo de Gerente General Administrativo, el señor Jorge Chappano. — Para los cargos de Gerentes de Sección se designa: Para el cargo de Gerente Sección Medicina el Señor Penido, para el cargo de Gerente de la Sección Odontología, el señor Joaquín Cuervo, y para el cargo de Jefe de la Sección Pintura al Señor Carlos Venturi. A propuesta del señor Adolfo Botti, se intercambian ideas referentes a la remuneración que gozarán los funcionarios designados y se resuelve por unanimidad, los siguiente emolumentos: Gerente General Comercial Sr. Ferrari $ 3.300; Gerente General de Ventas Sr. Podestá $ 3.300; Gerente General Industrial Sr. Morando $ 3.300; Gerente General Administrativo Dr. Caruso Susa $ 3.300; Gerente General Administrativo Sr. Chiappano $ 2.750; Jefe de Sección Pintura Sr. Venturi pesos 2.750; Gerente de Medicina Sr. Penido $ 2.750; Gerente de Odontología Sr. Cuervo $ 2.750; Las remuneraciones acordadas a los Gerentes Generales, comenzarán a regir desde el primero del corriente mes. Así mismo se resuelve: Distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Se resolvió otorgar a los capitales invertidos, la proporción que les corresponda por su monto y de acuerdo a la fecha de su integración: el 73 % (setenta y tres por ciento) de las mismas. El 5 % (el cinco por ciento) de las mismas, como reserva legal y el otro 22 % (el veinte y dos por ciento) se distribuirá de la siguiente forma: a don Rafael J. Ferrari el 6 % a don José María Podestá el seis por ciento; a don Carlos Morando el 6 %; a don José Ma. Penido el 2 % a don Joaquín Cuervo el 2 %. Gastos de Organización. A indicación del socio Señorita Teresa María Vallino y previo cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, reconocer a favor de los señores Rafael J. Ferrari, Fernando Caruso Susa, Carlos Morando, José Ma Podestá y Jorge Chiappano, las sumas de m$n. 3.000; 3.000; 3.000; 3.000; y 2.500 respectivamente, en concepto de honorarios por la intervención de cada uno de ellos en la organización de la Sociedad, sumas que les serán abonadas oportunamente. Reconocimiento de Capitales. La Sociedad resuelve ratificar en todas sus partes los capitales reconocidos a los Señores José Ma. Penido y Joaquín Cuervo y hace suyos los documentos suscriptos en su representación por los señores Fernando Caruso Susa y Jorge Chiappano, cuyos tenores son los siguientes: "Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano domiciliado en la calle San Juan Nº 1323 en nombre y representación de "Esculapio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación declaran: Que reconocen a favor de don Joaquín Cuervo, domiciliado en la calle Romero Nº 631, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00 c|l.) en cuotas de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, cuyas acciones le serán entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance General que realice la Sociedad citada, al año de haber constituído por Escritura pública debiéndose liquidar a favor del Señor Joaquín Cuervo con motivo de dicho Balance General y entrega de acciones, los beneficios proporcionales que los mismos hayan redituado a partir de la fecha de su incorporación a la Sociedad. El Sr. Joaquín Cuervo no podrá retirar de la Sociedad, la suma de Cincuenta Mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación, que deberá producirse dentro del período que corre, desde el día de la fecha de la constitución de "Esculapio" Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ya que a dicho reconocimiento queda afectado el compromiso que con antelación a la constitución de la Sociedad el Señor Cuervo contrae. El Señor Joaquín Cuervo podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos m|n de c|l., reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobado por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de su incorporación. En el acto del otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formarse, los demás socios componentes de la misma ratificarán la presente declaración firmando a su pie de conformidad. El Señor Joaquín Cuervo declara aceptar en todas su partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano, quienes lo hacen como lo dicen al principio en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta). Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — Joaquín Cuervo. Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano, domiciliado en la calle San Juan Nº 1323, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación declaran: Que reconocen a favor de don José María Penido, domiciliado en la calle Gazcón Nº 555, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000,00 c|l.) en cuotas de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse y cuyas acciones le será entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance general que realice la Sociedad citada, al año de haberse constituído por escritura Pública, debiéndose liquidar a favor del Sr. José María Penido con motivo de dicho balance general y entrega de acciones, los beneficios que las mismas hayan redituado a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad. El Sr. José María Penido no podrá retirar de la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación que deberá producirse al día de la constitución de la misma que a dicho reconocimiento, queda afectada al compromiso que con antelación a la constitución de la sociedad el Señor Penido contrae. El Sr. José María Penido podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobada por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. En el acto de otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a formarse los demás socios componentes de la misma, ratificarán la presente declaración, firmando a su pie de conformidad. El Sr. José María Penido declara aceptar en todas sus partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano quienes lo hacen como lo dicen al principio, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — J. Penido. Reservas. Autorizar a que se constituya una reserva denominada "Reserva con destino especial", para amortizar las sumas que importan: Los capitales reconocidos a los Sres. Penido y Cuervo, la abonada como "llave", destinando hasta el 20 % del importe de las mismas que deberá deducirse de las utilidades de cada ejercicio a comenzar el primero a ese efecto. Estas amortizaciones deberán efectuarse previamente a la distribución de las utilidades y hasta la extinción de los referidos activos nominales de acuerdo al monto que arrojan las utilidades de cada Ejercicio. Se destinará un porcentaje a fondo de leyes Sociales, previsión y previstos. Se resuelve también que, por ser la presente la primer acta de la Asamblea sea firmada por todos los socios presentes, debiéndolo ser las futuras solamente por el Presidente y Secretario y dos socios designados al efecto por la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente agradece a los socios presentes su colaboración actividad y unidad, en la comprensión y resolución, de los problemas sociales y hace votos por la prosperidad y éxito de la entidad que se inicia, levantándose la Asamblea a las veinte horas. — María Teresa Vallino. — Helena Catelani. — J. Chiappano. — J. M. Podestá. — C. Venturi. — Ernesto Saiz. — Fernando Caruso Susa. — C. Morando. — J. M. Penido. — Joaquín Cuervo. — J. F. Casal. — Adolfo Botti. — Celia A. Caglio. — R. Ferrari. Es copia fiel del original que incorporo a la presente en seis fojas útiles, doy fe. Previa lectura, firma el compareciente, de conformidad, como acostumbra junto con los testigos del acto, don Juan B. Gatti y don Fernando Mario Mora, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Caruso Susa. — J. B. Gatti. — F. Mora. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. Para el Interesado expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley valor dos pesos de la serie J., numerados dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve y el presente dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 770.— e.28|3-Nº 13.239 - v.3|4|52

EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de Febrero de 1952, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia 651; José Alonso, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 5391 y Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital por ahora en calle Heredia 651, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a la explotación del negocio de ese ramo sito en la calle Heredia 651. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti 109 cuotas cada uno que importan $ 54.500 respectivamente y al socio José Fernández 73 cuotas que importan $ 36.500. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, enyases, (sifones y cajones) vehículos, semovientes, muebles, útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firman los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no taxativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales y Provinciales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales, etc. Todos los socios están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Séptima: El treinta de Junio de cada año será fecha de fin de ejercicio practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será el liquidador. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más para que decida en última instancia. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento de tercero, será nombrado el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso para ante la Justicia. — De conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Fdo. Ricardo Moreira. — José Fernández. — José Alonso. — Juan Antonio Malitti.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Alejandro Labcugle, secretario.

$ 250.— e.28|3 Nº 13.510-v.3|4|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia número 2680; Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Balcarce 1158; José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º Nº 2422; Meyer León Moguilevsky, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humbolt 549; Manuel Binder, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle

Dorrego 680; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín Nº 1532; y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, hábiles y componentes de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2183, al folio 227, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación y modificación del mismo de fecha 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2105, folio 111, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: Que habiendo finalizado el segundo ejercicio de explotación, según establece el artículo 8º, y ejerciendo el derecho de opción que establece el mismo, los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, y José Marcos Aureliano Carreras, por su parte dicen: Que ceden, venden y transfieren, el señor Carlos E. Bullrich, sesenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, el señor Isaac Binder, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, y el señor José Marcos Aureliano Carreras, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, de la mencionada Sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que forma un total de Cien Cuotas de capital social, de Un Mil Pesos, cada una, a favor de los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, en la proporción de diez cuotas de capital, de un mil pesos, cada una, respectivamente. Dicha cesión y transferencia de cuotas de capital se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éstos la cesión. Y los nombrados componentes de la Sociedad expresada, continúan diciendo: Primero: Que con la cesión efectuada en este acto, queda modificado el Artículo tercero, del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Treinta y Dos Cuotas, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Isaac Binder, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; José Marcos Aureliano Carreras, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas, de un mil pesos cada una, que forman treinta y dos mil pesos moneda nacional; Meyer León Moguilevsky, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Binder, veinte cuotas de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Julio Argentino Alonzo, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Juan Pavese, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Orlando Coltrinari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Valentín Francisco Frachou, veinte cuotas, de un mil pesos cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Gerónimo Zen, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Jesús José María Vilas, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; José Félix Suárez veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; y Aldo Carmelo Notari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que, habiéndose cumplido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el segundo período de explotación, en el tercer período de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma, el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando se haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieren los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras después de la ampliación del capital a seiscientos treinta y dos mil pesos. Si es que hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades". Seguidamente los suscriptos expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y/o Manuel Binder, para que tramitan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Ignacio Prim Guyto, casado, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, mayor de edad, componentes de la Sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham". Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta conformidad y aceptación de todo lo establecido precedentemente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre raspado: Coltrinari, Prim, otros, Vale. — Carlos E. Bullrich. — O. Coltrinari. — M. Binder. — J. F. Suárez. — Valentín F. Frachou. — Juan Pavese. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — Jesús J. M. Vilas. — Isaac Binder. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — Gerónimo Zen. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 13.305 v.3|4|52

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Pernikow, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Angel Gallardo 299, 2º F, don Jacobo Kolomietz, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 446, y don Isaac Perel, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la Avda. San Martín 2022, todos de la Capital Federal, únicos miembros componentes de la firma "FLORIDA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Isaac Perel, titular de 70 cuotas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la forma que a continuación se expresa: al socio Jacobo Kolomietz 40 cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Benjamín Pernikow las 30 cuotas restantes, o sea la suma de Treinta mil pesos de igual moneda, cediéndoles igualmente en la misma proporción la parte de utilidades y toda otra suma que le corresponda en la citada sociedad por cualquier concepto hasta el día 30 de Junio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente cesión, la que se realiza por el precio de $ 57.328.22 m|n. y $ 42.996.16 m|n. respectivamente, que el cedente ha recibido antes de ahora, por lo que otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión de las cuotas de capital que pertenecían al socio Isaac Perel, la sociedad queda integrada para su ulterior actividad comercial por los socios Benjamín Pernikow y Jacobo Kolomietz, quienes continuarán con el giro social en la forma y condiciones que se expresan, y que para su mejor ordenamiento, atentas las modificaciones de fechas 7 de Julio de 1949 y 31 de Agosto del mismo año de que fué objeto el contrato de fecha 20 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.401 al folio 330 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se transcribe íntegramente el texto definitivo del mismo: — Primero: Queda constituída entre los señores Benjamín Pernikkow y Jacobo Kolomietz una sociedad comercial bajo la denominación de "Florida Muebles S. R. L.", cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1977, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra venta, importación y exportación de muebles, tapicería y decoraciones y toda otra actividad conexa y|o afin. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la forma que se expresa a continuación: El socio Benjamín Pernikow, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 m|n. integrados por las 100 cuotas, valor de $ 100.000 m|n. de que es poseedor en la actualidad y 100 cuotas, o sean $ 100.000 provenientes de la capitalización de $ 20.000,00 m|n que por concepto de utilidades le corresponden según balance del último ejercicio social practicado al 30 de Junio de 1951, y $ 80.000,00 m|n. del crédito a su favor en la sociedad, que igualmente capitaliza: el socio Jacobo Kolomietz, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000,00 m|n. integradas por las 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n. de que es titular a la fecha, 10 cuotas representativas de $ 10.000,00 m|n. que en dinero efectivo aporta en este acto, y el saldo de $ 40.000,00 m|n., equivalentes de 40 cuotas restantes, provenientes de la capitalización de las utilidades que le correspondieron en el balance último. Se acuerda al socio Jacobo Kolomietz el derecho de aumentar su capital, hasta igualar el que posee el socio Benjamín Pernikow. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Julio del año 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición incluso los establecidos en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El socio Jacobo Kolomietz deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, no así el socio Benjamín Pernikow, quién podrá dedicarse a cualesquiera otra actividad comercial incluso las del mismo ramo que explota esta sociedad. Una vez lograda la igualdad de los capitales —de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 3º— el socio Jacobo Kolomietz podrá asimismo dedicarse a otras actividades con la misma amplitud, extensión y derechos que el socio Benjamín Pernikow, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales: en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios, a cuyo fin se les reconoce igualdad de votos, no obstante la diferencia actual de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de los tres años de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado; en caso de disolución social, se practicará un balance e inventario general que se ajustará a las siguientes normas: los valores de la mercadería existente como así también la materia prima, se considerarán por el precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás efectos del activo fijo serán computados al valor residual que figure en los libros de contabilidad; sobre las cuentas a cobrar se practicará una reserva del 20 % para responder a posibles quebrantos, quedando supeditada la liquidación definitiva de dicho

rubro al ajuste final que se practicará después de 90 días de realizado el balance. Al término de vencimiento del contrato o sus prórrogas, cualquiera de los socios que deseare continuar con el negocio objeto de la sociedad, formulará una oferta por valor de llave, la que se determinará en definitiva por licitación entre ambos socios y adjudicándose la misma al que oferte mayor suma. En ambos casos el pago al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: 50 % dentro de los 90 días de practicado el balance mencionado, y el saldo en 6 cuotas mensuales, iguales, sin interés y con garantía a satisfacción, empezando la primera a los 30 días del pago del 50 % aludido. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad únicamente para el control y fiscalización de las operaciones sociales, sin investir el carácter de gerente; en el segundo supuesto el pago se efectuará en la misma forma y condiciones estipuladas en el artículo 9º para el caso de disolución de la sociedad. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referencia a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá retirar mensualmente suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así lo decidan de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas ganancias, que se les debitará en sus correspondientes cuentas particulares. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que correspondan al señor Benjamín Pernikow podrán ser retiradas totalmente por éste en seis cuotas mensuales iguales consecutivas; en cuanto a las ganancias líquidas que correspondan al socio Jacobo Kolomietz en la sociedad podrán ser retiradas hasta el 50 %, destinándose el otro 50 % a la acumulación de capital tendiente a lograr la paridad con el otro socio en $ 200.000. Una vez alcanzada la igualdad de los capitales en la sociedad, igualmente el socio Jacobo Kolomietz podrá disponer del total de sus beneficios en la misma forma que Benjamín Pernikow. Bajo los catorce artículos que anteceden, firman de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Benjamín Pernikow. — J. Kolomietz. — Isaac Perel".

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 450.— e.28|3-Nº 13.248-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Aquiles Irigaray transfiere al Sr. José Vicente Traverso las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — e.28|3-Nº 13.216-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que Don Antonio Herrera Muguerza transfiere a don José Vicente Traverso las cien cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30 — e.28|3-Nº 13.218-v.3|4|52

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero de su contrato social el que quedará redactado en la forma siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran, en calidad de gerentes conjuntamente. La firma social estará a cargo también conjuntamente de los gerentes Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran y se usará firmando cualquiera dos de ellos, con su firma personal, bajo el sello Farmacosmo y Laboratorios Royanon Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con la firma de cualquiera dos de los gerentes, se obligará a la sociedad y los mismos en tal forma, tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 806, 941, 1.881 y 2.262 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, otorgar poderes generales o especiales y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros u operaciones ajenas al giro del negocio", todo según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.213-v.3|4|52

F.I.R.

FABRICANTES INDUSTRIALES RIOPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Luis César Díaz, argentino, casado, que firma L. C. Díaz, domiciliado en la calle Sarmiento 2534; don Carlos August. Fantini, argentino, soltero, que firma C. A. Fantini, domiciliado en la calle Río Bamba 944, don León Gabrelov, inglés, casado, que firma León Gabrelov, domiciliado en la calle Grecia 3442; don José Armando Flynn, argentino, casado, que firma J. A. Flynn, domiciliado en la calle Vedia 1784 y don Alfredo Cantarelli, argentino, casado, que firma Alfredo Cantarelli, domiciliado en la calle Ayacucho 685, se conviene con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "F.I.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICACIONES INDUSTRIALES RIOPLATENSES, y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce 244, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignán doles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, distribución, fabricación y explotación de motores eléctricos monofásicos y cualquier otra actividad industrial. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de Enero de 1952 y no podrá ser disuelta antes del 31 de Diciembre de 1956. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Después del 31 de Diciembre de 1956 cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieren la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen en relación a sus aportes. — A tal efecto se levantará un inventario, Balance y un Estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran o deduciendo las pérdidas, si resultaren en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a esta fecha de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la fecha de comunicación de su retiro. — Artículo Cuarto. El capital social se fija a la suma de doscientos ochenta mil pesos m|n. de c|l (m$n. 280.000.—), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—), cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis César Díaz, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; Carlos Augusto Fantini, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; León Gabrelov, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos m|n de c|l.; José Armando Flynn, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y Alfredo Cantarelli, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles, gastos transitorios, etc., según balance general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Luis César Díaz y Carlos Augusto Fantini a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — El socio León Gabrelov tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico deberá propender a la previsión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control del trabajo encargado a talleres y revisación final de las unidades terminadas para la venta. — El socio-gerente Fantini deberá colaborar con el socio Gabrelov en la dirección técnica. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento a dividir por partes iguales entre los socios Díaz, Fantini y Gabrelov, diez por ciento al señor Flynn y diez por ciento al Señor Cantarelli. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo de contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del

plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. — El remanente si hubiera será repartido como sigue: el 80 % entre los socios Luis César Díaz, C. A. Fantini, y León Gabrelov por partes iguales, y diez por ciento a cada uno de los socios J. A. Flynn y Alfredo Cantarelli. — Artículo Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Cuarto: Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares a los del giro social y todos los socios se comprometen a dedicar todos sus conocimientos relacionados con el objeto social en forma absoluta y exclusiva a la sociedad y hacer cuanto les sea posible para la buena marcha de la misma. — Comprobada una violación por la sociedad o los demás socios, éstos tendrán derecho a solicitar la separación del socio infiel, el que deberá ingresar a la sociedad los beneficios que por tales operaciones hubiese recibido. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de diez centavos números 940.204; 940.205; 940.206; y el presente 940.208, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. C. Díaz. — C. A. Fantini. — León Gabrelov. — J. A. Flynn. — Alfredo Cantarelli — E|l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 530. — e.28|3-Nº 13.238-v.3|4|52

"H"

HELOU HERMANOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, que según escritura del 5 de Marzo de 1952, otorgada ante el Escribano Enrique M. Obeid, la Sociedad "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Don Said Helou y Don Elías Helou, ha aumentado su capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.317-v.3|4|52

"I"

INTERROPA
FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizant,e se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los Señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de cuarenta años de edad, polaca, viuda, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. La modificación consistirá: a) En ampliar el capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social. El importe de la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes por partes iguales, o sea, Cien mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos."; y Cien mil pesos moneda nacional por doña Irene Pol-Polak de Kon. b) En incorporar una nueva cláusula, fijando el límite máximo de retiro de utilidades por cada parte contratante al finalizar cada ejercicio social. — Segundo: La cláusula quinta dirá en lo futuro. "Quinta: El capital social asciende a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos.", y Trescientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. El capital está totalmente integrado e invertido en el establecimiento de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Tercero: agregar al contrato constitutivo la siguiente cláusula duodécima: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren a favor de las partes contratantes al finalizar cada ejercicio social, sólo podrá retirar —hasta el cincuenta por ciento, cada uno de ellas. El resto será capitalizado cada dos años". — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las restantes cláusulas del contrato constituivo, con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de Don Binem Apelejg a "Tarrab Hnos.", y de los contratos de ampliación del capital del 3 de Junio y 31 de Agosto de 1949, inscriptos en el Registro Público de Comercio. Las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Irene Kon. — Juan Tarrab. — José Tarrab. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.28|3-Nº 13.262-v.3|4|52

"L"

LEON SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Veintiséis. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don León San Miguel, español, soltero, comerciante; don Victoriano del Rincón, español, casado en primeras nupcias, empleado de comercio; don Renaldo Ponce, argentino, casado, empleado de comercio, y don Francisco Martorano, argentino, soltero, empleado de comercio, todos con domicilio legal en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LEON SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la calle Achaval número cuatrocientos veintitres, con sucursales en la localidad de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos noventa y nueve y en la localidad de Las Heras, Partido del mismo nombre, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo sin número, sin perjuicio de establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La firma social tendrá por objeto operar principalmente en el ramo de tienda y mercería al por menor, pudiendo ampliar sus actividades como mayoristas, importador y exportador en tienda, mercería, tejidos, textiles, artículos del vestir en general y comercio en Ramos Generales. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la forma que a continuación se expone, sobre la base de los rubros comerciales del Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno por la firma León San Miguel, que arroja un saldo de capital líquido a su favor de doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña por separado: El señor Victoriano del Rincón, aporta su crédito por treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuatro centavos moneda nacional, más treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, noventa y seis centavos moneda nacional en efectivo y veintidos mil pesos moneda nacional que el señor León San Miguel le concede en préstamo de su capital líquido, lo que hace un aporte total de ochenta y siete mil pesos moneda nacional. El señor Francisco Martorano aporta su crédito por trece mil ciento trece pesos, diez y siete centavos moneda nacional, más cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos, ochenta y tres centavos moneda nacional que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma en total un aporte de sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Renaldo Ponce, aporta su crédito, de ocho mil ochocientos setenta pesos, catorce centavos moneda nacional, más tres mil pesos moneda nacional en efectivo y treinta y un mil ciento veintinueve pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma un aporte total de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El señor León San Miguel aporta ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, treinta centavos moneda nacional, saldo de su capital líquido, más diez y seis pesos setenta centavos moneda nacional en efectivo, lo que forma en total un aporte de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León San Miguel en calidad de gerente, quien por sí solo podrá usar de la firma social para comprometerla y movilizar las cuentas bancarias. En caso de ausencia o impedimento del señor León San Miguel, lo reemplazará el señor Victoriano del Rincón, en la marcha de rutina de la Gerencia, pero los cheques, contratos, etcétera, los deberá firmar conjuntamente con el señor Francisco Martorano, debiendo extender, los primeros, a la orden y no negociables. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance e Inventario General del Activo y Pasivo y un Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, para determinar el resultado económico y financiero del ejercicio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrán hacerse arqueos, verificaciones parciales en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal conforme al artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el remanente entre los socios en partes proporcionales a su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: A cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar hasta novecientos pesos moneda nacional mensuales. Si las utilidades que le correspondiesen no alcanzaran a cubrir el importe retirado el saldo excedente se le debitará en cuenta, a descontar de los beneficios del año subsiguiente o de la cuota capital que le corresponda en el caso de disolución. — Novena: El socio don León San Miguel queda expresamente facultado para dedicarse, por cuenta propia, a toda clase de operaciones mercantiles, ya sean iguales, similares o distintas a las del objeto social. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines de su funcionamiento y este contrato deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General practicado arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio señor León San Miguel, quien encauzará las gestiones respectivas de acuerdo con las normas de práctica. — Duodécima: Los socios convienen de común acuerdo, que en caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de ellos, asuma su representación en los negocios comerciales el señor Antonio San Miguel, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León San Miguel. — Victoriano del Rincón. — Renaldo Ponce. — Francisco Martorano. — Juan Carlos J. Canatelli. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números: tres millones cuarenta y un mil setenta y seis K., tres millones cuarenta y un mil setenta y siete K., y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: dividido — ambos — domiciliado — Vale. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Honorario Ley 26.655-952: $ 3.132,50.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.306-v.3|4|52

LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaba zajo el rubro "LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cury, Khouri y Cía. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.225-v.3|4|52

"M"

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez", su esposa doña Ema Fernández de Martínez; don Joaquín Fernández y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinos todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos miembros componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente proporción: Ciento veinte mil pesos, el señor Martínez Diez; ciento veinte mil pesos, la señora Fernández de Martínez; ochenta mil pesos el señor Fernández; y ochenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil sesenta y nueve y modificado su contrato el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura también pasada ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y tres vuelto, en este Registro y protocolo de los años aludidos, inscriptas en el Registro Público de Comercio la primera, el veintiocho de enero siguiente, bajo el número cincuenticuatro, en el folio diecinueve

del libro seis y la segunda, el veintisiete de diciembre de aquel año, bajo el número quinientos treinta y tres, en el folio ciento cuarenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, por incorporación de parte de los saldos que corresponden a cada uno de ellos en sus cuentas particulares y modificar los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato social en vigencia, de modo que, poniendo en ejecución los propósitos enunciados, otorgan y declaran: Que a partir del primero de Diciembre corriente-te, a cuya fecha retrotraen el efecto de lo pactado en este acto, los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato de sociedad de referencia, tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus cuentas particulares y sin interés, hasta una cantidad que los mismos hayan determinado en reunión y que, surgirá del libro de actas respectivo. — Artículo Quinto: El capital lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, el señor Julio Martínez Diez; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, la señora Ema Fernández de Martínez; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor Joaquín Fernández; y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio, un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la Sociedad, cuyo detalle informe el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares a la cuenta capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, proseguir el giro social con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practique cuando concluya el ejercicio económico en el que se produjere el hecho, cuyo haber lo harán efectivo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las otras cuatro a los sies, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas por pagarés y a contar del día de la aprobación de dicho balance, pudiendo percibir los herederos o representantes, hasta que concluya el ejercicio, la suma de mil quinientos pesos mensuales, que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Tales son las modificaciones que se había propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato y su modificación. — Leída y ratificada firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números dos millones doscientos ocho mil ochocientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.28|3-Nº 13.265-v.3|4|52

MANUEL GUERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cincó días que por escritura de fecha 12 de marzo de 1952, otorgada al folio 773 del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, los señores Manuel Guerrero, Antonio Guerrero e Ignacio Ferrin Bordenave, resolvieron modificar las cláusulas Quinta y Duodécima del contrato social de "MANUEL GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentar el capital social e incluir a un nuevo socio señor Emilio Guerrero en la sociedad. Las cláusulas Quinta y Duodécima quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra él inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Manuel Guerrero, doscientas treinta cuotas; don Ignacio Ferrin Bordenave, veinticinco cuotas; don Antonio Guerrero, veinticinco cuotas y don Emilio Guerrero, veinte cuotas. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero, el cuarenta y cinco por ciento; Antonio Guerrero, el veinticinco por ciento; Ignacio Ferrin Bordenave, el veintidós por ciento y Emilio Guerrero, el ocho por ciento. Contribuirán a las pérdidas en proporción de su capital". — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.221-v.3|4|52

"O"

ORBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aldo Natalio Barone, que firma "A. Barone", domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos once, y don Lázaro Feldman, que firma "L. Feldman", con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho; ambos de estado soltero, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguiente: — Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre ambos contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Magallanes número mil doscientos once. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller de Galvanizado Electrolítico, a instalarse por los contratantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por los socios, por partes iguales, y cuyo capital se halla representado por maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario privado que han practicado los contratantes y del cual obra un ejemplar firmado en poder de cada uno de éllos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad, —con la prevención que se hará enseguida—, se fija en Diez Años, a contar desde hoy, previniéndose que si transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, lo hará saber así al otro socio, dentro de los tres meses siguientes, por medio de telegrama colacionado; en caso contrario la sociedad continuará por el plazo fijado de diez años. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, también Conjuntamente, estándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: Ambos socios, asimismo conjuntamente, ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo formular peticiones o interponer reclamos ante los distintas reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales y revocarlos y celebrar, además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios, en todos los casos, para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida, es decir conjuntamente. — Octava: Ambos socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándole recíproca cooperación en sus respectivas funciones, estándoles prohibido dedicar se a otra clase de negocio ni formar parte de otras sociedades. — Novena: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar en continuar los negocios sociales, unificando su personería, o pedir la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de enfermedad o incapacidad de uno de los socios, debidamente justificada, el enfermo incapaz deberá ser reemplazado por otra persona que sea del agrado del otro socio y sin importar recargo alguno para éste. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, o sus herederos, cuyo fallo de dicho árbitro de-berá ser acatado por éstos, sin recursos de ningún género. — Décima Cuarta: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan fielmente y con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Barone. — L. Feldman. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.28|3-Nº 13.308-v.3|4|52

"P"

PLATINOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Mar del Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Marquesa María Roelants de Lexhy, de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guédal de Chenneviere, belga, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Doctor Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Buenos Aires; Señor Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, mayor de edad; domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Buenos Aires; Señor Carlos Krauser, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata y deliberan deja, constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Mar del Plata, calle Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PLATINOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importaciones, exportación de todo objeto de metal y toda actividad de carácter metalúrgico que permita la mejor explotación de la organización técnica y comercial de la sociedad, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o colegado al propio; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una distribuído en la siguiente forma: Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Doctor Piero Parini trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri ciento ochenta cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Krauser cuatrocientas veinte cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, Doctor Piero Parini, Señor Justo Fernando Rossi Iturri integran en este acto en efectivo el total de sus respectivos aportes. En cuanto al Señor Carlos Krauser se compromete a integrar el capital suscripto en el término de tres años de la fecha mediante entrega a la sociedad de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aportes directos, en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de opción a la suscripción a prorrata de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Los gerentes actuarán indistintamente salvo para los ca-

sos de nombramiento de apoderados generales para los cuales se requerirá el consentimiento de los dos gerentes o, en su defecto, la deliberación de la Asamblea general de socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la remoción o nombramiento de gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima. — Quinta: La asamblea de socios, en cada asamblea anual de aprobación del balance, podrá designar uno o dos revisores, socios o no, quienes examinarán la contabilidad, los inventarios y todos los documentos, además del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Para el primer ejercicio se nombran revisores a los Señores Justo Fernando Rossi Iturri y Carlos Krauser (hijo) cuyos honorarios serán fijados por la asamblea. — Sexta: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán cada año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para aprobar el balance y la cuenta de pérdidas y Ganancias. Las asambleas extraordinarias se convocarán todas las veces que lo requiera uno de los socios o de los gerentes. Las citaciones serán hechas por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos, por carta certificada a la Gerencia. La asamblea será válida aún sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. El socio podrá hacerse representar en la asamblea por apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Todas las deliberaciones de la asamblea de socios, de cualquier naturaleza que sean, aún para modificar el contrato social, serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital suscriptas. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten, después de deducirse las amortizaciones o previsiones necesarias, se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento a los Gerentes en conjunto; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, por los primeros tres ejercicios sucesivamente en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Noveno: La cesión de las cuotas entre socios es libre; queda prohibida la cesión a terceros extraños. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derechos, quienes deberán unificar representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombradas por la Asamblea de socios, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación y después del reembolso de las cuotas de capital integradas, en la misma proporción que establece la cláusula octava. — Duodécimo: Nómbranse como Gerentes el socio señor doctor Piero Parini y el señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guedal de Channoviere. El doctor Piero Parini queda autorizado a continuar en sus actividades en la industria metalúrgica que desarrolla actualmente. — Décimo Tercero: Se designa como director técnico y de fabricación al socio señor Carlos Krauser, quien se compromete a dedicar totalmente su actividad a la sociedad, inhibiéndose además ejercer otra actividad comercial o industrial. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Odrinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados fiscales de la Provincia de Buenos Aires de un peso números cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos. Hay cinco firmas ilegibles. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores doctor Piero Parini, señora Marquesa María Roelants de Lexhy de Radigués, señor Marqués Pierre Marie de Radigués St. Guedal de Chenneviere, señor Justo Fernando Rossi Iturri, señor Carlos Krauser, puesta en mi presencia, doy fe. Para ser presentado en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos, expido el presente en la ciudad de Mar del Plata a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello en tinta roja que dice: Ordoner Renato Redi. Escribano. Nota: Inscripta al folio ciento cuatro bajo el número dos mil setecientos cincuenta y nueve del libro diecisiete de "Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. Dolores, Febrero catorce de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Tribunal de Comercio, Departamento del Sud Provincia de Buenos Aires. Es conforme con la pieza original de su referencia que corre agregada al legajo de solicitudes de inscripciones de "Contratos de Sociedad", primer cuerpo número cuatro mil ciento cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta. Por mandato judicial y a pedido de los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Dolores a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en cinco sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos seis al cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos nueve y cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice: Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud, y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos Oliver. Hay un sello en tinta negra que dice Carlos Miguel Oliver, Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay una firma que dice Jorge Durañona y Vedia. Hay un sello en tinta negra que dice Jorge Durañona y Vedia. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y nueve, Capital; Santos Scaminacci, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital y doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud del presente contrato la Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, cede, vende y transfiere a los señores Santos Scaminaci y Piero Parini, quienes aceptan, cuatrocientas cuotas y doscientas cuotas, respectivamente, de su propiedad, que tiene suscriptas en la sociedad Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente, de cuyo total de sesenta mil pesos moneda nacional declara haber recibido ya hasta la fecha treinta mil pesos, pagándosele la diferencia de treinta mil pesos en este acto mediante entrega de seis pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, firmados por los cesionarios. — Segundo: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, la señora Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués queda desvinculada de la sociedad, en la cual ya no tiene derecho alguno, presente o futuro, siendo subrogada en sus derechos y obligaciones por los señores Santos Scaminaci y Piero Parini. — Tercero: Están presentes en este acto los otros socios de la sociedad Señores Justo Fernando Rossi Iturri, Carlos Krauser quienes manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas que instruye el presente contrato. Hecho en un solo ejemplar en sellado de diez centavos número ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro. — Santos Scaminaci. — Piero Parini. — Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués. — Aclarando la cláusula Primera se deja determinado que la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que se ha establecido como precio de venta por la cesión y transferencia de las cuotas, se ha abonado con anterioridad al presente en documentos de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en la forma declarada en la cláusula Segunda del convenio firmado con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, que mantiene toda su validez, en cuanto no resulte modificado por el presente. — De tal manera habiendo percibido ya la Señora de Rodigués, en virtud del vencimiento varios documentos, los restantes mantienen toda su vigencia y deberán ser abonados por los firmantes en las fechas indicadas. — María Roelants de Radigués. — Certifico que las firmas insertas en la presente página pertenecientes a Santos Scaminacci, Piero Parini y María Roelants de Radigués son auténticas. — Mar del Plata diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Teófilo Vivanco, Escribano, Mar del Plata. — Nota: Inscripta al folio dos, bajo el número tres mil trescientos setenta y nueve, del libro diez y ocho de "Contratos de Sociedades", de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Dolores, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Landó. — Hay un sellos en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó Escribano Secretario. — Hay otro sello que dice Tribunal de Comercio, Provincia de Buenos Aires, Departamento del Sud. — Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud; y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Oliver. — Hay un sello que dice Carlos Miguel Oliver Secretario. Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaria. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Durañona y Vedia. — Hay un sello que dice Jorge Durañona y Vedia. — Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud, Dolores, Provincia de Buenos Aires. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital; Santos Scaminaci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital; Juan José Ratto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Gino Cavallari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos treinta y ocho, Capital; Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Capital; Carlos Krauser, francés, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Piero Parini, Santos Scaminaci, Carlos Krauser y Justo Fernando Rossi Iturri, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar que ingresen a la sociedad como nuevos socios los Señores Juan José Ratto, Gino Cavallari y Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quienes entran por lo tanto a formar parte de la sociedad desde la fecha. — Segundo: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos a trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional suscribiéndose el aludido aumento, previa renuncia expresa por parte de todos los socios al derecho de opción que les acuerda el Artículo tercero del contrato social, como sigue: Señor Santos Scaminaci cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; Señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Krauser ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; todos los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Tercero: Los socios convienen además modificar el domicilio legal de la sociedad, estableciéndolo en la Capital Federal y conservando en Mar del Plata el establecimiento. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital y del cambio de domicilio resuelto en el punto tercero, los socios resuelven reformar las cláusulas primera, tercera y asimismo la cláusula cuarta del contrato social, cuyos textos definitivos serán por lo tanto los siguientes: "Artículo Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, y establecimiento en Mar del Plata, Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en la siguiente forma: Doctor Piero Parini quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos totalmente integradas; Señor Santos Scaminacci quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integardas en un cincuenta por ciento; señor Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas en un cincuenta por ciento; señor Justo Fernando Rossi Iturri doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos integradas por un importe de veintiun mil quinientos pesos moneda nacional; señor Carlos Krauser quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un importe de cuatro mil pesos; señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integradas en su cincuenta por ciento. — Los señores Santos Scaminaci, Gino Cavallari, Justo Fernando Rossi Iturri, Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías y Juan José Ratto integrarán las respectivas diferencias a pedido de la Gerencia. — En cuanto al señor Carlos Krauser se compromete a integrar la diferencia en el término de cinco años de la fecha de constitución de la sociedad mediante entrega de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aporte directo en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente salvo para los casos de nombramiento de apoderados generales, compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto, para los cuales necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes o, en su defecto, la aprobación de la Asamblea General de socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la remoción o nombramiento de Gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima". — Hecho en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números ochocientos veintiun mil doscientos se-

tenta y seis y ochocientos veintiun mil doscientos setenta y cinco. — Entre líneas: "asimismo la cláusula". Vale. — J. J. Ratto. — Piero Parini. — C. Krauser. — Santos Scaminaci. — Gino Cavallari. — J. F. Rossi Iturri. — F. Macías. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.28|3-Nº 13.250-v.3|4|52

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don José Luis Quinos, don Orencio Antonio Rodriguez, cedió y transfirió a favor de don Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que tenía en la Sociedad que gira en esta plazo bajo el rubro de: PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, con Capital de Cuatro millones de pesos; habiéndose realizado dicha cesión en la proporción de veinte cuotas a favor del señor Julio Bernardino Diez y veinte cuotas a favor del señor José Ramón González de la Fuente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.28|3-Nº 13.259-v.3|4|52

"R"

RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rinaldo Dalla Lasta, casado en primeras nupcias con doña Antonia Manca, italiano, nacido el diez de Agosto de mil novecientos once, domiciliado en la calle Uriburu número dos mil doscientos de la localidad del Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Musa Dibe, que firma "José Dibe", casado en primeras nupcias con doña Elvira Francisca Oliva, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad; y don Octavio Porciani, casado en primeras nupcias con doña Elena Dalla Lasta, italiano, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos seis, domiciliado en La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletorias del Código Civil, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, manufactura, comercialización y compra y venta pieles y afines, así como de la compra y venta de los demás artículos y elementos en general y sus derivados que se relacionan con dicho ramo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la recordada fecha primero de enero último, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más por resolución de todos los socios, que se asentará en el libro de actas respectivo. — Se establece sin embargo que transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso de tal resolución a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales, provinciales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de toda clase y realizar cuantos más actos y contratos que fuesen necesarios, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, inclusive las enumeradas en los incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en partes iguales, o sean diecisiete mil pesos nacionales para cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Octavio Porciani, con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, quedándole sin embargo prohibido usarla o comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Para el caso de ausencia o cualquier otro impedimento, la gerencia será ejercida por uno cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Se advierte sin embargo que para comprar, vender, transferir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios se comprometen a consagrar su tiempo, conocimientos comerciales o inteligencia a los intereses de la sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones, quedándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier otra época para conocer el estado de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se practicará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente de los beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonarán a los herederos del causante los haberes que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en la forma siguiente: el treinta por ciento a los sesenta días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con pagarés de noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, contados desde la citada fecha, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre los saldos respectivos. En caso de que los socios sobrevivientes no desearen continuar con la sociedad, se procederá a la liquidación y dioslución de la misma, con la intervención de un representante legal de los herederos del causante. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo concorde de los arbitradores o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes desde ya a toda acción judicial. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes de la materia. Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan así constituída la sociedad de que se trata, cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir en forma con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto F. Daleve y don Marciano Brizuela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Rinaldo Dalla Lasta. — José Dibe. — Octavio Porciani. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rinaldo Dalla Lasta y José Dibe. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, de la serie K, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil seis al dos millones novecientos treinta y dos mil ocho inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince del mes y año de su otorgamiento. Sobrerraspado: sociedad — cláusulas — hipotecaria — enumeradas fomando — o — preceden — así constituída — Jacinto — &. — Entrelíneas: que — Todo vale. — Hay un sello. Alfonso M. Romanelli. — Es Copia Fiel. Expido la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas — pieles y afines, así como de la compra venta de — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.276-v.3|4|52

RUBEN SPODEK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Naúm Rubén Spodek, polaco, casado, mayor de edad y hábil, y su hijo menor de edad Tobíasz Spodek, polaco, a quien el primero, en uso de la patria potestad que ejerce sobre el mismo, y de acuerdo con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RUBEN SPODEK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y desde la cual comienza la vigencia del mismo. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad una vez transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar esta decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de confecciones de señora, pudiendo asimismo dedicarse a la compra y venta al por mayor, o a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: El señor Naúm Rubén Spodek aporta doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el señor Tobíasz Spodek aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), todo ello en materias primas, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario que los socios firman de conformidad por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Naúm Rubén Spodek, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente y goza en forma exclusiva del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá ser empleada para asuntos o negociaciones ajenos a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: El señor Naúm Rubén Spodek, un Cincuenta por ciento (50 %) y el señor Tobíasz Spodek, el Cincuenta por ciento (50 %) restante. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar para sus necesidades personales serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Se establece que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, se procederá a la liquidación y partición de los bienes en la forma que en esa oportunidad se convenga. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11 645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre

la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por dos árbitros, nombrados a su costa uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Rubén Spodek e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Rubén Spodek. — Tobíasz Spodek.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 340 — e.28|3-Nº 13.339-v.3|4|52

"S"

"SICRA" SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Rafael Estanislao Mora, argentino, casado, de cuarenta y seis años, ingeniero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once séptimo piso, obrando en representación de la Sociedad Mora — Ricotti — Lutgen según acredita por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio; Don Hirsz Rotzait, argentino naturalizado, casado, de treinta y cinco años, arquitecto, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos cuarenta y cuatro A. y Don Conrado Pedro Sondereguer, argentino, casado, Arquitecto, de treinta y ocho años, que se domicilia en calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos cincuenta; estos dos últimos por su propio derecho y todos ellos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento; han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SICRA" "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre ochocientos once séptimo piso y podrá establecer sucursales, agencias, filiales y designar representantes y corresponsales en los lugares en que los socios consideren conveniente, tanto en el país como en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, hasta el día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios al finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al o a los que deseen continuar, por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará principalmente a la explotación de la patente de invención "Inotro" consistente en un "Nuevo procedimiento para la construcción de uno o más pisos"; Patente francesa número ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis de mil novecientos cuarenta y patente argentina número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y a todo lo que de ella se derive, ya sea importación, exportación o comercialización de máquinas, implementos y materiales relacionados con las actividades de la Sociedad y sus negocios afines en el ramo de la construcción, incluyendo también la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y la ulterior venta de los terrenos, inmuebles y|o construcciones resultantes. — Cuarta: Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de maquinarias, mercaderías, herramientas y útiles; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas y otros derechos reales y personales; celebrar contratos adquirir y asociarse con otra u otras empresas, sociedades o personas; realizar convenios con contratistas o subcontratistas; concurrir a licitaciones oficiales y particulares públicas o privadas; gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito que esté relacionado con las actividades sociales. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de a cien pesos moneda nacional (100 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: Los Señores Mora — Ricotti — Lutgen, representados por el Señor Rafael Estanislao Mora, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (110.000 m$n.) o sean Mil Cien Cuotas (1.100); el señor Tirs Rotzait la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 m$n.) o sean Dos-Cientas Cuotas (200); el Arquitecto Señor Conrado Pedro Sondereguer la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (70.000 m$n.) o sean Setecientas Cuotas (700) que es el importe en que se estima el valor de la patente de invención número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, ya invertidos al abonar parte de su precio de compra, gastos de viajes a Europa y otros anticipos para adquirir la patente que incorpora a la sociedad para su explotación; los socios señores Rafael Estanislao Mora e Hirsz Rotzait, realizan sus aportes en efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en el acto de firmarse el presente contrato y el resto, hasta completar el capital subscripto, a los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aumentar el capital o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo entre los socios y los acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente firmado; la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias, comerciales u otras que comprometan o interesen el crédito o los bienes sociales; para las cuentas corrientes, cheques y pago de las atenciones sociales bastará la firma conjunta del gerente y cualquiera de los otros dos socios; quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas, ya sean de alquileres o de otra índole, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la Sociedad; pero para las operaciones normales de gastos diarios corrientes, se tendrá disponible en el local social una pequeña suma de caja chica, determinada de común acuerdo, si así los consideran oportuno, pero en general, todos los pagos a terceros, de facturas, compras, sueldos y gastos generales, deberán hacerse con cheques u órdenes con la firma conjunta del gerente y otro socio. — Séptima: La Gerencia y Dirección Técnica será desempeñada por el socio Arquitecto Conrado Pedro Sondereguer, el que tendrá las atribuciones siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, administrar los negocios con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios, separarlos y suspenderlos; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios y obrando en todo de acuerdo con los mismos; confeccionar los balances de comprobación y los anuales, llevando a cabo la realización de sus funciones por sí o por personas idóneas, bajo su dirección; pudiendo ser removido de su cargo como gerente administrativo, cuando lo consideren oportuno en acuerdo de los tres socios y si su gestión fuera perjudicial para los intereses sociales, por el voto de los otros dos socios; percibirá como sueldo o remuneración mínima inicial la cantidad de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (2.000 m$n.) mensuales, con cargo a gastos generales; pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte cuando así lo exija la buena marcha de la sociedad o la ampliación de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha el gerente deberá confeccionar el balance general del ejercicio, que será sometido, dentro de los noventa días de la fecha de cierre, a la aprobación y firmado de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: Cinco por Ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital; cinco por ciento (5%) para recompensar el personal de administración, técnico y obrero que durante el año hubiesen contribuído con sus iniciativas al mayor desarrollo de la empresa, si así lo consideran oportuno y lo acuerdan los socios; el Noventa por Ciento (90%) restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiese aportado. — Novena: Se procederá a la liquidación de la Sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto, de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, atenciones y gastos que hubiera, del líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de falicecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias que hubiere entre los socios, por la interpretación del presente convenio o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En fe de conformidad con las Once Cláusulas del presente contrato, que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos habilitados números Seiscientos un mil novecientos veinticuatro; Seiscientos un mil novecientos veintiocho; Seiscientos un mil novecientos treinta y dos y el presente Seiscientos un mil novecientos treinta y seis, firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Firmado: Rafael Estanislao Mora, Hirsz Rotzait, Conrado Pedro Sondereguer. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.300-v.3|4|52

SUPERGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Moroni, Antonio D. Perrone (que figura y firma "Antonio D. Perrone", doña Jorgina Moncalvo de Comelli y doña Helia Bertegnolio de Profumo, todos ellos socios de "Superga, Sociedad de Responsabiildad Limitada" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento veintiocho, del Libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 14 de noviembre de 1951, y con domicilio en la calle Córdoba 4163|7, de esta Capital, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor Félix Moroni cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la referida "SUPERGA, S. R. L." a los siguientes socios: a doña Jorgina Moncalvo de Comelli: quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean quince mil pesos m|n. al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así. Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto; y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de marzo de 1952; y a doña Helia Bertagnolio de Profumo: las restantes quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean pesos m|n. quince mil, al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así: Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto, y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de abril de 1952. — Con estas cesiones el señor Félix Moroni, se retira de la sociedad dando conformidad a todo lo actuado. — Segunda: En consecuencia, las cuotas de capital de la sociedad quedan así suscriptas e integradas: Antonio D. Perrone: treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Jorgina Moncalvo de Comelli: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y Helia Bertagnolio de Profumo: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: El socio Antonio D. Perrone queda como único socio administrador gerente de la sociedad con todos los poderes y facultades establecidos en la cláusula Cuarta del aludido contrato social de Superga S. R. L., contrato cuyas disposiciones siguen totalmente en vigencia con las únicas modificaciones establecidas por este documento. — Hecho el original en sello de diez centavos m|n. número K 434.613. — Un testimonio en igual sello nacional número K-434.591 y otro testimonio en igual sello número K-434.592. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Félix Moroni. — Antonio D. Perrone. — Jorgina Moncalvo de Comelli. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|3-Nº 13.320-v.3|4|52

SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 10 de Marzo de 1952, se deja establecido que el señor Teodoro Enrique Carlos Prill, socio de la sociedad SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que figura en la misma por error con el solo nombre de Teodoro Prill, se trata de una misma persona, siendo su nombre completo el dicho en primer término. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|3-Nº 13.252-v.3|4|52

"T"

TEXTIL DON BOSCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada "Fabritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cambiado su denominación por la de: TEXTIL DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 3 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.214-v.3|4|52

T E R R Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jorge César Rodríguez Zamboni; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y sies y el último en la Avenida Callao número mil doscientos ochenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primera: Entre Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, queda constituída la sociedad importadora, exportadora, comercial, industrial y financiera, que girará bajo el nombre de "T E R R Y, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo es-

tablecer sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, exportación e importación de toda clase de productos, como así también la adquisición y venta de inmuebles y valores mobiliarios y todo otro negocio lícito. — Cuarta: El término de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Jorge César Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas, y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, cincuenta cuotas. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, a quienes se designa Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en forma indistinta, conjunta o separada a los Gerentes, quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderados. En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Undécima: De las utilidades que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de socios y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, inclusión de nuevos socios y transferencia de cuotas, para los cuales, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por su cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso el monto de sus haberes y forma de pago se reglará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera o se pagará de inmediato si así lo dispusieran los socios o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la cláusula duodécima. La disolución de la sociedad, liquidación y partición de los bienes sociales, la efectuarán los mismos socios cuando lo decidan en común acuerdo o cuando se hubiere constatado la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rodríguez Zamboni. — C. Rodríguez Zamboni. — Carlos J. Reynal. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Hugo B. Aldao. — Hay un sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Terry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley numerados: dos millones ochocientos, sesenta mil sesenta y uno, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y dos, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y tres y el presente dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 400.— e.28|3-Nº 13.222 v.3|4|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1951, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi y Luciano Pérez, únicos componentes de TECNOGLASS, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto del mismo año bajo el número 1.475, Fº. 12, del Lº. 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — 1º): El señor Luciano Pérez, titular de 10 cuotas de $ 1.000 m|n. luna, en la referida sociedad, vende, cede y transfiere al señor Danovaro, cuatro cuotas al señor Abdiansky, tres cuotas y al doctor Levialdi, tres cuotas. — 2º): El precio que corresponde asignar a la totalidad de las cuotas de que era titular y que quedan transferidas a sus consocios en la indicada forma queda fijada en la suma de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) que los cesionarios han pagado al cedente en sus respectivas proporciones, por lo cual el señor Pérez, da a sus consocios por el presente, carta de pago. — 3º): Por tanto el señor Pérez, se retira de la Sociedad declarando no tener ni reservarse reclamación alguna contra la sociedad o contra los socios, retiro que aceptan sus consocios exonerándolo de cualquier responsabilidad con motivo del desempeño de su cargo de Gerente, al que renuncia en este acto. — 4º): Se recuerda que cualquiera de los tres socios cecionarios podrán realizar los trámites necesarios para dejar inscripto el presente documento en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor debiendo el original que queda en poder de los cesionarios ser inscripto y el otro ser entregado al señor Pérez. — Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky,, Andrés Levialdi, Luciano Pérez. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.28|3-Nº 13.275-v.3|4|52

"U"

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en aumentar el capital socios en másla suma de un millón de pesos moneda nacional, es decir elevándolo a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. El aumento de referencia deberá ser integrado por el socio Sucesión Ernesto Conrado Carlos Meier, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y por el socio Unión Textil, Sociedad Anónima, con la suma de novecientos setenta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y con el saldo en dinero en efectivo, que aportará dicho socio hasta integrar el total adjudicado. — Enmendado. Conrado. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.28|3-Nº 13.256-v.3|4|52

"V"

VICENTE Y FELIPE FUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Vicente Cosme Fuda, italiano, casado, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio por el señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Gowland, secretaría Carlos Castro Walker, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y tres del folio trescientos ochenta y seis del Libro de Venias, con domicilio en la calle Stranford número seis mil ciento seis de la Capital, y el señor Cósimo Felipe Fuda, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar número tres mil cuatrocientos quince, también de la Capital, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo desenvolvimiento se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada e integrada por los señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda, que se regirá por las estipulaciones contratuales y supletoriamente por la Ley respectiva. — Segunda: Su denominación será la de VICENTE Y FELIPE FUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o cualquiera otra denominación que los socios resuelvan adoptar de común acuerdo. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, calle Caseros número tres mil seiscientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, etc., que podrán en el futuro establecerse en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del corriente año, fecha ésta, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Su objeto será la de dedicarse por sí o por intermedio de terceros a la explotación del ramo de mecánica general de automotores, reparaciones, ajustes y ramos afines; incluyendo la compra-venta de repuestos y accesorios mecánicos pertenecientes al ramo; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general, así como también cualquiera otra actividad y|o negocio que consideren más conveniente al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas por los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal para cada uno de ellos. Este capital integrado está representado por dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., en un todo de acuerdo al Inventario General practicado con fecha primero de Noviembre del corriente año, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad se adjun- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,164 "J" — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 614.411 "J") ta al presente documento. — Séptima: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad actuando conjunta e indistintamente; en este caso ambos socios tienen facultades necesarias y suficientes para cumplir al fin social, inclusive para aquellos actos que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, requieren mandato especial. Igualmente el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente y estará representada por la firma personal de uno o cada uno de ellos precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Toda entrada o salida de dinero que represente sumas mayores de Un mil pesos moneda legal, será requisito indispensable la firma de ambos socios. Tanto la firma social como la personal de cada uno de los socios no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros y sólo por excepción podrá utilizarse la firma personal de los socios para garantizar operaciones que se refieran al objeto o fin social. — Octava: La Sociedad, así representada, podrá operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, de esta plaza, plazas interiores o exteriores de la República; adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; títulos, acciones, debentures, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil o comercial; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos, forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión del dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de este contrato; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir

y otorgar recibos y cartas de pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar, y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, informaciones, solicitar em- (Continúa en el sello naciona, de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,156 "J") bargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanto otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que los socios resolvieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y revaluaciones que correspondieren. — Décima: Del beneficio líquido resultante del Balance General anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares el importe de estos créditos. Cada uno de los socios podrá, transcurridos los sesenta días posteriores a la aprobación del Balance General, retirar la parte que le correspondiere en las utilidades, cargando los importes respectivos en sus cuentas particulares. Estas utilidades, mientras permanezcan depositadas en las cuentas particulares de los socios como así también los préstamos que hicieren a la misma en dinero efectivo devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidarán al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas igualmente en la misma proporción por cada uno de los integrantes de la firma. — Undécima: Los socios integrantes de la Sociedad, deberán dedicar su tiempo útil, ciencia, conocimientos y saber en su especialidad, a la atención de los negocios sociales; podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal, cada uno de ellos, en calidad de sueldos, cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Estas asignaciones mensuales podrán aumentarse o disminuirse, de común acuerdo entre los socios, quedando asentado en el Libro de Actas, el respectivo acuerdo. — Duodécima: Los socios se reunirán para: a) aprobar o desechar el Balance General; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino, etc.; c) modificar las asignaciones mensuales, ya sea en más o en menos. Las decisiones serán por unanimidad, dejando constancia de ellas por orden cronológico en el Libro de Actas. — Décima tercera; La Sociedad podrá aumentar su capital social en la proporción que crea más conveniente, o bien aceptar nuevos so- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J") cios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: Si al cierre de un ejercicio, el Balance General arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, los socios resolverán por unanimidad si continuarán los negocios sociales o disuelve la Sociedad; si éstos no expresaran por escrito dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del Balance, resolución alguna al respecto, se presumirá que aceptan continuar dichos negocios por un nuevo ejercicio. A su vez si el ejercicio siguiente arrojare nuevas pérdidas sea cual fuere su porcentaje, los socios decidirán por unanimidad sobre el futuro de la Sociedad. No habiendo decisión al respecto la Sociedad se disolverá y liquidará ipso facto. — Décima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socicos que la integran, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. A tal fin, vencido este plazo, se procederá a practicar un Balance General, el que se confeccionará de acuerdo a las siguientes bases: a) las mercaderías, materia prima, productos manufacturados, mercaderías en elaboración, etc., su valor será el de costo a la fecha del Balance; b) las maquinarias, herramientas, etc., su valor de costo deducidas las amortizaciones respectivas; los créditos se depurarán, según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o no a nombre de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes adicionado su capital, se procederá a establecer el porcentaje que debe retirar del activo y proporción que debe cargar del Pasivo social. En caso de pérdidas del ejercicio, éstas se deducirán del capital. Determinada, así, dicha cantidad a la que se adicionará o deducirá el saldo de su respectiva cuenta particular, se procederá a liquidar su crédito mediante la entrega de pagarés garantizados con vencimientos sucesivos al último día de cada mes y a partir del siguiente a la fecha de la liquidación. Ambas partes podrán igualmente, convenir cualquiera otra forma o tiempo o plazo. El importe de este crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagaderos conjuntamente con los respectivos documentos. Décima Sexta: Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, la Sociedad procederá a su disolución y liquidación, observándose a tal fin, las disposiciones contenidas en la cláusula anterior. El Balance General respectivo se efectuará treinta días después de producido el fallecimiento o declarada la inhabilidad para el comercio. El crédito favorable al socio desaparecido o inhabilitado le será abonado a los herederos o derechos habientes o representante (Continúa en el sello naciona; de m$n. 1,50 Nº 532,159 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J") del incapaz en la misma forma establecida en el apartado anterior. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de uno de los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de ellos, designado de común acuerdo entre ambos o bien un tercero a satisfacción de los mismos. Cuando la Sociedad entre en liquidación por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo Octava: Toda dificultad, disidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derechos habientes o representante del incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato y que se refiere a su cumplimiento o interpretación; o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a los Tribunales por casos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Conformes ambas partes integrantes con las diez y ocho cláusulas que anteceden y que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. El Inventario que adjunta al presente documento ha sido redactado en los sellos nacionales de Un peso con cincuenta centavos moneda legal números quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y uno, letra "J". — Vicente Fuda. — Cosme Felipe Fuda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.28|3-Nº 13.233 v.3|4|52

"W"

WAISBLAT Y HECHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1952, la sociedad denominada "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 400.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n., manteniendo la plena validez del contrato social originario, y sustituyendo únicamente el texto del artículo segundo que queda redactado dentro del siguiente tenor: — Artículo Segundo: El capital social se amplía a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en la siguiente forma: El señor Abraham Waisblat, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular y el señor León Hecht, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular, resultando así cada socio poseedor de quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75. — e.28|3-Nº 13.286-v.3|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas
Sociedad Anónima

Albarellos 2579 — Cap. Fed.

De acuerdo con la facultad que los artículos 4º y 11º de los estatutos le confieren, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante el plan de aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1951, emitiendo a tal efecto la cantidad de treinta mil acciones de valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se entregarán a los señores accionistas totalmente liberadas en la proporción de una acción nueva por cada cuatro que presenten, abonándoles las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Las acciones liberadas, así como el dividendo en efectivo del seis por ciento también aprobado por la referida asamblea, se ponen a disposición de los señores accionistas a partir del día siete de abril de 1952. — El Directorio.

$ 33.— e.28|3-Nº 13.301-v.1º|4|52

ANDACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(en formación)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª del capital autorizado, o sean 10400 acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos), de cien pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los diez días del presente aviso integrando el diez por ciento. — El Directorio.

$ 18.— e.28|3-Nº 13.303-v.1º|4|52

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto de la sociedad, ha dispuesto la emisión de v$n. 8.000.000.— (Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas nominativas del 7½ % acumulativo, tercera emisión, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.28|3-Nº 13.330-v.1º|4|52

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 17; en nuestra caja, Lima 157, Capital, martes a viernes, de 15 a 17 horas.

$ 12. — e.28|3-Nº 13.220-v.1º|4|52

TRITUMOL

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Avda. Corrientes 456, piso 3º, Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1951|2, o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida, menos 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 12 (doce).

$ 24. — e.28|3-Nº 13.296-v.1º|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Avisa "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que el día 4 de abril del año en curso, a las 15.30, procederán a rematar todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y demás enseres, del negocio de librería, cigarrería y artículos de tocador, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9296 de esta Capital, propiedad del señor José Rossignoli. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-8987.

$ 20. — e.28|3-Nº 13.244-v.3|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle AV. CABILDO Nº 2073|77. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Moure, Luis Paniceres y Guillermo Valdés. — Av. Cabildo Nº 2073|77. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Indalecio García y Manuel Vega. Rojas 1285.

$ 20.— e.28|3 Nº 13.281-v.3|4|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que los señores Donato Greco y José Manuel Alarcón, venden a los señores José Seijas, José Tricarico, Antonio Costa y Francisco Domínguez, el negocio de café, bar y billares, de su propiedad, ubicado en la AVDA. CRUZ 1086|1100, de esta Ciudad. Para reclamo de ley y domicilio de las partes, Andrés Ferreyra Nº 4208.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.287-v.3|4|52

Se hace saber que Marcos Epstein vende a Roneico S. R. L. en formación, su negocio de artículos para ferretería sito en AYACUCHO 385, comprendiendo la operación el activo únicamente. Reclamos de ley al Dr. Israel Etlis, Av. R. S. Peña 1116, piso 6º "A".

$ 10.— e.28|3-Nº 13.229-v.3|4|52

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Kulahlian vende a la sociedad colectiva en formación "Andrés y Baisar Kulahlian", el negocio de tienda de la calle BOEDO 1087|89, inter

viene el estudio González Vivero, Saporiti, Sarmiento 640, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.28|3-N 13.274-v.3|4|52

La razón social Aizemberg y Tropp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Luis Viale 3042, vende a la razón social Establecimientos Bahía Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bahía Blanca 2159, el taller de carpintería, ubicado en BAHIA BLANCA 2155|59. Oposiciones de ley a Daniel R. Arana, Escribano Público, Lavalle 710.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.289-v.3|4|52

Lardo N. Gómez Ramos martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: Antonio Ayale vende a Dolores Belloso, negocio de mercería, lencería y anexos, sito en la calle BOLIVAR 1111 Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.284-v.3|4|52

"C"

Velasco & Cortés martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T.E. 37-7036), avisan que los señores Miguel Elías Hambra y Jorge Hambra venden a los señores Orlando Cucchi y Dib Yaspik, su negocio de chocolatería, bar y lunchs, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.232-v.3|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 1477. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús María Rial y Manuel Díaz, Cosquín 1477. Compradores: Amelia Dubra de Míguez, Rojas 1285.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.280-v.3|4|52

"CH"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Juan Isidro Castro vende a la señorita Lucía Elsa Fenza, su negocio de carnicería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1272, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.327-v.3|4|52

"D"

Guaragna y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Humberto Pelusa vende a Franco Fiore su negocio de restaurant y bar, sito calle DORREGO Nº 1340, Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.329-v.3|4|52

"E"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, empanadas y venta de helados envasados, establecido esta Capital, calle EL CANO Nros. 3525|29. Reclamaciones términos de oficinas intermediarios. Vendedores: Aquilino Gómez, Luis Alejandro Darvas y Segundo Fidel Fernández, El Cano 3525. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|3-Nº 13.283-v.3|4|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Anunciación Gentile de Porro vende su negocio de perfumería y artículos de tocador a Liborio Santiago Tula, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 1425, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.328-v.3|4|52

"H"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a Pío González y Ovidio Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700 esq. SOLIS, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.318-v.3|4|52

"M"

Escribanía Copquin, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Simón", de propiedad de los señores Simón Vorobechik y Elías Vinokur, establecida con negocio de fábrica de blusas y lencería fina, en la calle MEDRANO 815, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Simón", Vorobechik, Vynokur y Cía., Soc. Resp. Ltda.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.282-v.3|4|52

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Raúl García vende a Ramón Seoane, negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Vascongada", sito en la calle JOSE Mª MORENO Nº 46, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.315-v.3|4|52

"N"

Amelio & Palopoli, balanceadores y martilleros públicos, con ofcs. Chile 1830, avisan que Etelvino Alvarez vende a Dardo Alcides Olivero su negocio de despacho de pan y heladería, sito en la calle NEUQUEN Nº 300, Capital. Recl|ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.272-v.3|4|52

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Sorzana y Domenech Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en NAZCA Nº 1169|1171 fábrica de medias, se ha transformado en Minué Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual objeto e igual domicilio, la que ha sido autorizada por Decreto Nº 4.835|52, del 10 de marzo de 1952, cuya sociedad se hace cargo del activo y pasivo y proseguirá las operaciones de la anterior. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, con domicilio en Reconquista 336, piso 9º U.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.243-v.3|4|52

"O"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Antonio Fernández y Bronislao Marciniak venden a Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el restaurante y despacho de bebidas OLAVARRIA 299 esquina NECOCHEA domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.322-v.3|4|52

"P"

José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas, en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 38-4070, 37-8993, avisa que Pedro Boietti vende su negocio pensión sito en esta Capital calle POZOS Nº 140, 3er. piso, Dto. E, libre de gravamen a la señora Ysabel Campo Fernández. Reclamo ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.270-v.3|4|52

Gregorio I. Merensky, martillero público, con oficinas en la calle Malabia 363, Dto. 8, avisa que con su intervención, la señora Frida Stoliar de Simsilevich vende al señor Alberto Abraham Abramzon los muebles, útiles e instalaciones de su ex negocio de farmacia, que tenía instalado en la calle PARANA Nº 676 al 696 y VIAMONTE 1052 al 1506. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.324-v.3|4|52

"R"

Se avisa que con intervención de Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Ramón Alberto Ameri, José Gallini, Humberto Coradazzi y Ceferino Iglesias venden al señor Juan Colomar Garau, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Rincón de Galicia", sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO Iº, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efectos los edictos publicados anteriormente por los cuales uno de los compradores era el señor Jesús Bilbao. Por reclamos u oposiciones de ley a Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.
$ 30.— e.28|3-Nº 13.304-v.3|4|52

Se hace saber que Farmacia Italiana del Once S. R. L. instalada en esta Capital calle RIVADAVIA 2916 vende dicho comercio libre de todo pasivo a la señorita Luisa Hecker. Reclamos ante el escribano interviniente Epaminondas De Fazio, Uruguay 412, p. 1º donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.285-v.3|4|52

"S"

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el taller de tornería mecánica y repusado de propiedad de don Francisco Gallo instalado en la calle SANTO TOME Nº 2999 se transfiere a los señores Víctor Hugo Motter, Renato Segundo Bernardi, Juan Antonio Pinolli y Camilo Orlando Matta. Las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Avenida de Mayo 560, 2º p.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.321-v.3|4|52

"V"

Se hace saber por el término de ley que José Bono, vende libre de todo pasivo a Gestoría Herrero S. R. L., el negocio de compra venta de carbón y varios sito en esta Capital, calle VENEZUELA 3382. Reclamos de ley: Estudio Dres. Casimir, Esmeralda 272, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.268-v.3|4|52

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Angel Suárez, Raimundo Rosales y Martín Magnano, venden su negocio de bar, billares y restaurante, sito calle VARELA Nº 1592 esquina BALBASTRO Nº 2599, Capital, a Rafael Casanueva, Enrique Casanueva, José Luis Alonso, José Martiarena y Eloy Alonso, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.230-v.3|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

E. R. Caravacas Pazos, martillero público, con oficinas en Gral. Obligado 441, Resistencia, Prov. Pte. Perón, avisa que don Eloy Varela, vende libre de pasivo a don Isaac Judchak su negocio de despensa por menor sito en la calle LOPEZ Y PLANES 1002, RESISTENCIA. Reclamos de la ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.236-v.3|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.273
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Aprobación de remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.223-v.18|4|52

ASOCIACION FOMENTO DE LOS TERRITORIOS CHACO Y FORMOSA
Sucesora:
Asociación Fomento del Chaco, Formosa y Misiones
(en tramitación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL

Buenos iAres, 24 de marzo de 1952.
Señor consocio:
Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de abril próximo, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 519, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al 29º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951, cuya documentación se acompaña.
2º Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva, por dos (2) años, en reemplazo de los que han cesado en su mandato, señores: Nazario Bermejo (Unión Cooperativas Agrícolas Chaqueñas Ltda.); Carlos L. Maraval (Quebrachales Dubosc S. A.); Olinto Prati; Luis Colcombet (Cía. Argentina Quebracho "Marca Formosa" S. A.); Ing. Oscar Sásoli (Cía. General Fabril Financiera S. A.); Ing. Carlos Mariscotti (Mariscotti & Cía.) y de un (1) suplente en reemplazo del saliente Dr. Aldo R. Pécora.
3º Designación de un socio para firmar el acta de la asamblea.

Esperando poder contar con su asistencia, saluda a Vd. muy atentamente. — Reynaldo Perroto, secretario.

N. B. — Se llama la atención de los señores socios sobre los siguientes artículos de los estatutos:

Art. 15º — Para que tenga lugar la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, requiere la presencia de 20 socios. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, se considerará en segunda convocatoria y serán válidas sus resoluciones con cualquier número de socios presentes, debiéndose hacerse constar en la citación las condiciones de la primera y segunda convocatoria.

Art. 16º — Todas las deliberaciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos, debiendo ellas resolver en cada caso la forma de votación. Los socios activos o protectores que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar por otros socios activos mediante un carta-poder válida solamente para esa asamblea, debiendo darse aviso de ello; el apoderado no podrá representar más de un socio y por lo tanto, no emitirá más de dos votos.
$ 92.— e.28|3-Nº 13.217-v.2|4|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA
Fundada el 1º de Mayo de 1891
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Resistencia (Provincia Presidente Perón) convoca, según lo dispuesto por los estatutos, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1952 a las 8.30 horas en el local social sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Designación de 2 señores socios para refrendarla con su firma.
3º Memoria y balance correspondientes al año 1951. Su lectura y aprobación.
4º Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación del Sr. Juan Moro como presidente honorario. Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación como socios honorarios a los señores Julio C. Perrando y Saturnino Outes.

5º Asistencia médico-farmacéutica. Fijación de un límite máximo anual en los subsidios médico-farmacéuticos que soliciten los socios.

6º Formación de una comisión ejecutiva pro panteón social.

7º Conceder al nuevo C. D. la facultad para comprar el local social al precio que estime conveniente y autorizarlo a hipotecar la propiedad de calle Rawson 51-75 para financiar la compra.

8º Elección de presidente, vicepresidente y tesorero por 1 año. Cuatro consejeros titulares por 2 años. 2 consejeros suplentes por 1 año y 1 consejero suplentes por 2 años. 3 miembros titulares y 2 suplentes por 1 año para integrar el órgano de fiscalización. Todo ello por terminación de mandato de los señores Camilo Mozzati, José Serra, José Simoni, Salvador Santalucia, Raimundo Ruffino, Pedro Perini, Martín Bissón, Ricardo Moro, Arrigo Vidoni, Lucio F. Alem y Mario Bernasconi. — Camilo Mozzati, presidente. — Hugo E. Moltedo, secretario.

Nota: Art. 53. — Pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con el cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.245-v.10|4|52

ASOCIACION MUTUALISTA DEL PERSONAL MUNICIPAL

Secretaría: México 1041 - Buenos Aires

Señor consocio:

Se le invita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril del corriente año, a las 18 horas en nuestro local social, calle México 1041, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita a segunda convocatoria para las 19 horas del mismo días y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de socio activo para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria social y administrativa y balance general, correspondiente al ejercicio 1º abril 1951 al 1º de abril 1952 (art. 17).

4º Nombramiento de tres escrutadores para la elección de nuevos miembros de la comisión administradora, de acuerdo al artículo 56.

5º Elección de miembros de la comisión administradora, de acuerdo con los estatutos en vigencia por terminar su mandato: vicepresidente, Sr. César Lavera; tesorero, Sr. Garibaldi Pacazochi; secretario de actas, Sr. Pablo A. Corte; dos vocales, Sres. Bautista Rodríguez y Francisco Ramiro Zón; 1 fiscal por un año, Sr. José Cicari. (art. 13).

6º Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Administradora y Fiscal por la Mesa escrutadora de acuerdo al Art. 56.

Nota: Art. 48: La asamblea deliberará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria con los socios que se hallen presentes, siempre que éstos representen como mínimo el cinco por ciento de los asociados con derecho a voto. — Pedro C. Darderes, presidente. — Armando Lacunza, secretario.

$ 3.60. — e.28|3-Nº 13.277-v.31|3|52

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.258-v.18|4|52

ABADI HERMANOS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 23 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las 11 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.325-v.18|4|52

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Unión Comercial en Productos Forestales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Moreno 745 el día lunes 31 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 15 de marzo del año en curso.

2º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva, tres vocales suplentes y tres censores.

3º Consideración de la cuota social actual.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Mosto, presidente. — Pascual Molinari Valcauda, secretario.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.288-v.31|3|52

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a los Directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al Director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.312-v.18|4|52

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un director suplente, por tres años, síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1952 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1951 a los directores que prestaron servicios a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 19 de los estatutos para participar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.331-v.18|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.—) y modificación de los arts. 7º y 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.332-v.18|4|52

BERNABO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 4.474

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 9a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.085-v.18|4|52

"C"

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Movilización de una parte del saldo que arroja el fondo de reserva extraordinaria, provenientes de ejercicios anteriores, para acrecentar las utilidades del ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Dr. Raúl Sánchez Elía, presidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.231-v.18|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría, Calle Sarmiento Nº 385 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18,15 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender los terrenos de la corporación situados en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.

2º Autorización para adquirir un terreno en el Partido de Vicente López.

3º Autorización para efectuar las instalaciones y mejoras necesarias en este último terreno para su habilitación como cementerio.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.226-v.10|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A. (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la sede de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 25.000.000.— m|n. a $ 30.000.000.— m|n., mediante la emisión de dos series de $ 2.500.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias del valor de $ 100.— m|n. cada acción.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.297-v.18|4|52

CALOR LIQUIDO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.28|3-Nº 13.299-v.22|4|52

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

(Compañía de Servicios de Aceites Para Ciudades)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.084 v.18|4|52

CUYOIL

Aceitera de Cuyo Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qu

se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de los honorarios pagados al presidente Dr. Mauricio J. Beck.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.309-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.207-v.18|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, fenecido al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.205-v.18|4|52

ACEVEDO & SHAW S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Adopción de las medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.242-v.18|4|52

CASA CHAVES S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1952 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 224.— e.28|3-Nº 13.234-v.21|4|52

CLISSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 1952 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.316-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las once horas en el local de la Compañía, Avda. Belgrano Nº 894, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, con informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952

4º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.260-v.18|4|52

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las doce hoars, en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 23º ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y síndico.

3º Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores como mínimo o de los que fueran necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones a los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.267-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos "L. M. Ericsson" S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias en caso de resultar afirmativa la resolución de la Asamblea y acepten las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.261-v.18|4|52

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Coop. Limitada

A. M. Cervantes 4495|99

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1951.

4º Informe del síndico.

5º Modificación de los artículos 19, 22, 34, 46, 47, y 54 de los estatutos sociales.

6º Elecciones: de un presidente por dos años, un tesorero por dos años, un prosecretario por dos años, un secretario de actas por un año, tres vocales titulares por dos años, un síndico por un año, un síndico suplente por un año tres vocales suplentes por un año y dos por dos años. — Buenos Aires Marzo de 1952. — Victor Draguritzky, presidente. — León Roitman, secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuera el número de los accionistas concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 15.— e.28|3 Nº 13.257-v.28|3|52

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 15.00 horas, en el local, calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 234.— e.28|3-Nº 13.319-v.23|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A. (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las disposiciones tomadas con respecto a una parte de los dividendos del año 1950.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.298-v.18|4|52

"D"

D. I. C. S. A.

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo 431 - Buenos Aires

(Registro 4.971)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 1952, a las 12.15 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.334-v.18|4|52

"E"

"EL SIMBOLAR"

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.237-v.18|4|52

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
(Sociedad Anónima)
(Nº 2.377)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, relativos al 24º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180; lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.293-v.18|4|52

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.
Registro Nº 1.297
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.338-v.23|4|52

"F"

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en la sede social, calle Suipacha 756, 4º piso A, el día 23 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo décimo de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.336-v.18|4|52

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.211-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Suipacha 756, 4º p. A.
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha 756, 4º piso A., Buenos Aires, el 23 de abril de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.355 v.18|4|52

"FEMA"
FABRICA DE TEJIDOS S. A.
Registro Nº 4.212
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas en su local, calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Disposición sobre las utilidades.

3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.271v.18|4|52

"G"

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.292-v.18|4|52

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 81. 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (objeto social) y 2º (aumento de capital) del estatuto.

2º Autorización al H. Directorio para capitalizar reservas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3 Nº 13.295 v.18|4|52

"H"

HERRAMEC S. A.
Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Herramec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º 18º, 19º y 20º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.163-v.18|4|52

HERAMEC S. A.
Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.164-v.18|4|52

"I"

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas S. A. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de los honorarios pagados a directores.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.311-v.18|4|52

INFINCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, sita en la Avda. Corrientes 484, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Ernesto Racine, vicepresidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.263-v.18|4|52

ITALCABLE
Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici
Sociedad por acciones — Sede en Roma
Capital Lit. 4.200.000.000.—
Integramente realizado
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea Ordinaria a las 11 horas del día 30 de Abril de 1952 en Roma, en la sede de la "Unione Industriali del Lazio", Via del Plebiscito 102, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Balance al 31 de Diciembre de 1951. Informes del consejo de administración y del colegio sindical. Deliberaciones relativas.

2º Determinación del número de los administradores con arreglo al Art. 19 de los estatutos sociales y nombramiento de los administradores.

3º Determinación de los emolumentos al colegio sindical y nombramiento de los síndicos por el trienio 1952-1954.

—Tendrán derecho de intervenir en la asamblea los accionistas que, por lo menos cinco días libres antes del fijado para la reunión, resultarán inscriptos en el libro de socios.

—Si fuera necesaria una segunda convocatoria, ésta queda fijada desde ahora, para el día 15 de Mayo de 1952 a la misma hora y en el mismo lugar. — El Consejo de Administración.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.210-v.28|3|52

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16,30 en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.212-v.18|4|52

"IWECO" ISIDORO WEIL Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril 1952, a las 9 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.294-v.18|4|52

INCOFI
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las once horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.171-v.18|4|52

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1952, a las diez horas, en el local social Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.208-v.18|4|52

"L"

LEDATEX
S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 341, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de las retribuciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de tres directores por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.28|3-Nº 13.291-v.18|4|52

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
Nº de Registro 2.689
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el Art. 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril, a las 11,30 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Aplicación de la "Reserva facultativa para futuras aplicaciones" a integración de capital.
3º Elección de directores titulares en reemplazo del Dr. Rodolfo García Arias, Dr. Bartolomé Mitre, Sr. Roberto G. Waller y Sr. Marcelo A. Robirosa, que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Mario S. Marini, respectivamente, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
—Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Presidente.
$ 270.— e.28|3-Nº 13.273-v.18|4|52

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|3-Nº 13.253-v.18|4|52

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.247-v.18|4|52

"M"

MAURALPO
Soc. Anón. de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Conforme a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas y treinta, en el local social, calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección por dos años del Directorio (cinco miembros) que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, antes del día fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.28|3-Nº 13.083-v.23|4|52

"N"

NORQUIN
Sociedad Anónima
Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de abril, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 1209, 3º F., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.28|3-Nº 13.307-v.18|4|52

NAHUEL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).
Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.161-v.18|4|52

NAHUEL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Nahuel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).
Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.28|3-Nº 13.162-v.18|4|52

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines
"S.A.M.I.A."
(Nac. 3.734)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 26 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1952, a las 17.30 horas en el local social Avda. L. N. Alem 651, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades tramite la aprobación de las reformas por el P. E. y acepte las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 165. — e.28|3-Nº 13.223-v.18|4|52

SACINAGA, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Nº de Inscripción 4.934
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.
5º Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.28|3-Nº 13.219-v.18|4|52

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
Nº 848
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.28|3-Nº 13.204-v.18|4|52

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — South American Mining Company (Compañía Sud-Americana de Minas), Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.
$ 270. — e.28|3-Nº 13.203-v.23|4|52

S.A.M.Y.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines
(Nac. 3.734)
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida L. N. Alem Nº 651, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades facultando al Directorio a pagar el dividendo en acciones liberadas una vez que la próxima asamblea general extraordinaria

apruebe el aumento de capital y la sociedad disponga de acciones para emitir.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Aprobación de la remuneración abonada al director gerente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225. — e.28|3-Nº 13.227-v.18|4|52

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 165. — e.28|3-Nº 13.255-v.18|4|52

SEMCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Semco Argentina S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, escritorio 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al III ejercicio anual de la sociedad, cerrado el día 31 de diciembre de 1951, así como la distribución de utilidades proyectada por el Directorio.
2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Elección de directores por el término de un año, así como elección de un síndico titular y uno suplente por igual período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Jaime Vignat de Guerola, presidente.
$ 165. — e.28|3Nº 13.313-v.18|4|52

Sociedad Anónima Surtidores
"WICO"
(Nº 2.021)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170. — e.28|3-Nº 13.185-v.22|4|52

"T"

TAPALQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 311 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. El Directorio.
$ 195. — e.28|3-Nº 13.314-v.18|4|52

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CARRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCAÑO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.
e.26|3-Nº 1.537 - v.8|5|52.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIC STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.
e.26|3-Nº 1.538 - v.8|5|52.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.
Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.26|3-Nº 136 s|p.p.-v.8|5|52

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.26|3-Nº 132 s|p.p.-v.8|5|52

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.26|3 Nº 133 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|3-Nº 128 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 128 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.
e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 129 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26|3-Nº 130 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 130 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|3-Nº 131 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 131 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.26|3-Nº 134 s|p.p-v.8|5|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
e.26|3-Nº 135 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 362|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.
e.26|3-Nº 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se ci

ta, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 121 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a JOSE MANUEL ROJAS, argentino, de 36 años de edad, soltero, agricultor, por el término de cinco días que en la causa Nº 100|951 "Rojas José Manuel — Hurto" con fecha 16 de octubre de 1951, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por estas consideraciones, lo dispuesto en los arts. 26, 40, 41 y 162 del Código Penal, fallo: condenando a José Manuel Rojas a la pena de un mes de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, con costas". "Fdo.: Miguel Vignola". Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 122 s|p.p.-v.1º|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a HECTOR ALBERTO ORELLANA que en la causa que se le sigue por lesiones, el juez ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1951... Resuelvo: Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa y con respecto a Pedro Astrada y Héctor Alberto Orellana". Lo que le es puesto de manifiesto por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 123 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 127 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS FIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALEJANDRO PINACOLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro), — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibi-

miento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario

e.27|2-Nº 102 s|p.p. v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario R. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 29 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10", se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 83 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|2-Nº 84 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 85 s|p.p.-v.31|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA ESPINOSA.

Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.948-v.7|4|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

S.I.T. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, S. A.

Nº 4.346

Belgrano 948 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a: m$n. 13.000.000.— mediante la emisión de las Series: 17a., 18a., 19a., 20a., 21a. y 22a., de acciones ordinarias de: m$n. 500.000.— cada una, totalizando la emisión la suma de: m$n. 3.000.000.—.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean por el término de diez días después de la última publicación de este aviso.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1951.

La integración se efectuará de la siguiente manera: m$n. 1.092.000.—, en pago del dividendo correspondiente al 30|6|1951 y contra entrega del Cupón Nº 9. El saldo de: m$n. 1.908.000.— deberá ser abonado en la proporción siguiente: m$n. 908.000.— en dinero efectivo en el acto de la suscripción, completándose así las cuatro primeras series. Las dos series restantes, o sea: m$n. 1 millón, deberán ser abonadas: m$n. 500 mil hasta el 31 de mayo y m$n. 500 mil hasta el 31 de julio de 1952.

En caso de fracciones el Directorio aceptará un criterio uniforme para todos los accionistas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 45.— e.27|3-Nº 13.133-v.31|3|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A. (EN LIQUIDACION)

Dividendo Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 del actual se abonará en las oficinas de nuestra sociedad, Alvarez Thomas 200, C. F., de 9 a 11 y de 15 a 17 el dividendo del 20% sobre el valor nominal de las acciones ordinarias en circulación, votado por la asamblea general ordinaria del 14|3|952 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

El pago se efectuará contra presentación del cupón 25, previa deducción del 6% de impuesto a los réditos. — La Comisión Liquidadora.

$ 24.— e.27|3-Nº 13.078-v.31|3|52

"GUAVIRAVI"

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, de los Estatutos, y a efectos de que puedan ejercitar los derechos que les acuerdan los mismos, que el Directorio ha protocolizado la emisión de la 6ª serie hasta la 25ª inclusive, de acciones ordinarias al portador por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando un valor nominal de $ 2.400.000.—. — El Directorio.

$ 18.— e.27|3-Nº 13.156-v.31|3|52

DUFAUR Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en uso de disposiciones estatutarias ha resuelto emitir tres series de acciones Ordinarias - Comunes, valor de: Doscientos Mil Pesos m|n. cada Serie, y por un total de Seiscientos Mil Pesos m|n. de curso legal.

La suscripción deberá integrarse, aceptada que sea por el Directorio, al contado inmediato y dentro de los cinco días de comunicada dicha aceptación. — Las acciones devengarán dividendo a partir del día 1º de enero de 1952 siempre y cuando la suscripción y pago se realicen antes del 31 de mayo de 1952. La registración debe practicarse en la sede social, calle Murillo 749, de esta Capital, personalmente o por carta certificada y quedará cerrada el día 10 de abril de 1952 a las 18 horas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Luis A. Dufur, presidente. — El Directorio. Luis A. Dufur, presidente.

$ 30.— e.27|3 Nº 13.190-v.31|3|52

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 1949 la emisión de la serie 3ª de la clase A; el 7 de diciembre de 1949 la emisión de la serie 4ª y 5ª de la clase A, y el 21 de septiembre de 1951 de la 6ª a las 10ª de la clase B, por un total de 800.000 pesos moneda nacional, situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 24.— e.27|3-Nº 13.080-v.31|3|52

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto en reuniones celebradas los días 3 de octubre y 18 de diciembre de 1951 la emisión de los series 11ª a 20ª de la clase "b", por un total de $ 1.000.000,00 m|n., situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 18.— e.27|3-Nº 13.081-v.31|3|52

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1952, se abona el dividendo semestral del 2,75% correspondiente a las acciones preferidas del 5 ½ %, contra presentación del cupón "I", en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6% por impuesto a los réditos.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.100-v.31|3|52

TINTORERIAS BIERCAMP

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Tintorerías Biercamp" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, las que quedan libradas a la suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528, IIº piso. — El Directorio.

$ 18.— e.26|3-Nº 13.065-v.28|3|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
Avellaneda

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a v$n. 2.000.000.—, emitiendo diez series de acciones ordinarias clase "C" un voto, de 1.000 acciones cada serie.

Esta emisión se ofrece a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, pagadera al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 18.— e.26|3-Nº 13.067-v.28|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Leal A. Montello, martillero público, avisa: Por cuenta y orden de su propietaria, señorita Elena A. Lugli y por cesación de negocio en el ramo de modas, remataré el 2 de Abril y días siguientes a las 17 horas, todas las mercaderías del negocio "Yuli", calle SANTA FE número 2364. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas, calle Pavón 4024, T. E. 91-0339.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.111-v.2|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cremas Heladas sita en la calle EMILIO CASTRO 6687, Capital Federal, de propiedad de Edmundo Guillermo Sánchez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.056-v.1º|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de jeringas sita en la calle SAN EDUARDO 1072, Capital Federal, de propiedad de Alesio Eduardo Issa, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.955-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 18 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle CASTILLO 1486, Capital Federal, de propiedad de Moisés Naldjian, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.956-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la cale Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 16 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en la calle DIAZ VELEZ 3955, Capital Federal, de propiedad de Cía. Industrial y Comercial "Platense" S. R. L. Alfonso Jiménez y Juan Dubois, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.954-v.31|3|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 4 de abril de 1952, a las 15,30 horas, rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle SUIPACHA 1316, por cuenta y orden de su dueño Sr. Rimo Alfrede Gozzo. — Domicilio partes y reclamaciones, nuestras oficinas, Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.935-v.31|3|52

Por 5 días, Luis J. Burgos & Cía., con oficinas en la Avda. San Martín Nº 3, Caseros, Ptdo. de Gral. San Martín, avisa que el Jueves 3 de Abril, a las 17 horas, rematará el negocio de tienda y mercería, con todas sus instalaciones de propiedad de doña Reina Critelli de Falabella, situado en la calle MEXICO número 2800 esquina CATAMARCA. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.922-v.31|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029, T. E. 31-8795 avisa, Margarita Gondolo de Martínez, vende negocio lechería, sito AVENIDA LA PLATA 1880, Capital, a Raúl Juan Toscano, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.176-v.2|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Rossi Magnin, vende a Eladio Fernández, Armando Bartolomé Errea y Jorge Gerónimo Asin, su café, despacho bebidas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Petit bar Rosi", AVENIDA INDEPENDENCIA 4102|8, esquina TREINTA Y TRES donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3 Nº 13.187v.2|4|52

Larrumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681 avisan que: Esber Brahim vende libre de toda deuda o gravamen a Ernesto Fantino y Mario Baldarotta el negocio de Venta de Golosinas, sito en esta Capital, calle ARAOZ 2484. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.130-v.2|4|52

Estudio García Guevara, con oficinas en Uruguay 1217, 3º B, avisa que por su intermedio los Sres. Francisco y Demetrio Pécora venden y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dimapec, compra, todos los materiales, útiles, mercaderías, herramientas y maquinarias, que forman el activo de la fábrica de ventiladores que funcionaba en el local de la calle AÑASCO 1854 y que giraba bajo la razón social Pécora y Dimanuele. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 25.— e.27|3-Nº 13.105 v.2|4|52

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas Juncal 643, piso 8 "N", T. E. 31-4629, avisa: que la venta del Hotel Norte, sito AZCUENAGA 1505|7, que realizaba a favor del señor José Monaldi el señor Pablo Pérez de común y perfecto acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.002.v.1º|4|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 38-1766 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, domiciliados en Talcahuano 214 Cap. venden a Roberto Agustín Regueira, Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez y Luis Saligoi, domiciliados en Av. Cruz 899 Cap. el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nro. 899 esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.035-v.1º|4|52

César Pini Achaval, Escribano Público con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 piso tercero E., hace saber: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Edificadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de realización de inmuebles, construcciones en general, sus afines y anexos, establecido en esta Capital calle ALBERTI Nº 1183, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del pasivo los socios Elías Tenenbaum y Herman Hollemberg, domiciliados en esta Capital calle San Juan 2511 - Nicasio Oroño 889, respectivamente. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.023 v.1º|4|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Jorge Marcoff, vende a José Villares, Jaime Villares y José María Rivas Fernández, el negocio de café, bar y billares, denominado "Avenida", sito en AV. SAENZ Nº 1243 — Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 25.— e.26|3-Nº 13.024 v.1º|4|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24 T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Manuel Juncal, Ramiro Pampín, Albino Fernández, Tomás Vasallo Jesús Gallego y José María Martínez, venden a Dositeo Nogueira, Antonio Arias Boto, Ricardo López Cibeira y Eladino González, su negocio de bar lunch, elaboración y venta de helados sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2311|15, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.049-v.1º|4|52

David Lazarovich, mart. púb., Rivadavia 5535, Cap., avisa que Ramón Albalat e hijos venden su negocio de ferretería, bazar y pinturería sito en AVDA. GAONA 4022, Cap. a Chaim Hersz y Abraham Zalman Falk. Para reclamos y domic. de partes el mismo negocio. Esta publicación anula a la Nº 8304 aparecida en este Boletín desde el 20 al 27 de Diciembre de 1951.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.941-v.31|3|52

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4660|64. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Andrés Costa, José Costa y Juan Mulet, Alvarez Jonte número 4660|64, Capital. Compradores: Luis Disanto, José Disanto, Alfredo Disanto, Ciro Juan Cattaneo y Andrés Palermo, Yerbal Nº 2393, Capital Federal.

$ 25.— e.25|3-Nº 12.947-v.31|3|52

Rolando A. Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Pedro Zancanaro vende a la señorita Marcela Cecilia Andrea Ros, el negocio de despacho de pan, venta de bebidas envasadas en general y helados, ubicado en la AVDA. SANTA FE Nº 5076, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.960-v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Humberto Pedemonte, Delia Mariño, Juan O. Mariño y Teódulo Pérez, venden a Faustino M. Pereira, José Corignale, Cándido Restivo y Ramón Tacón, café y bar, JUAN B. ALBERDI 1902, esq. CARABOBO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.964-v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3438, Buenos Aires, avisan por el término de ley que Jorge Alberto Merino y Jacinto Feliciano Alegre, venden a Wáshington Marcelino Valiente, Manuel Alfonso Valiente y Andrés Pérez su negocio de camisería, sito en AVENIDA SAENZ 401, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.973-v.31|3|52

Campos y Pérez Díaz, corredores y martilleros públicos, oficinas calle San Pedrito Nº 238, avisan: que José Waldo Rosende y José Lukac, venden a Enrique Antonio Bastos, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ANDALGALA Nº 2125, domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.971-v.31|3|52

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón 3039, dto. 15, capital, avisa que los señores Frazzetta Hnos. & Cía., con negocio de venta de discos y radios, artefactos eléctricos, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 5400, venden a los señores Faustino Rubén Campo y Darío Campo, el mismo. Domicilio vendedores el negocio; domicilio compradores y reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.839-v.28|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención el señor José Zollner vende a los señores Segismundo Dechowny y Adolfo Lieblich su negocio de cervecería alemana sito en Avda. MONTES DE OCA Nº 2248, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.858-v.28|3|52

Juan Balasko avisa que vende a Ladislao Freund su negocio de fábrica de alfileres de gancho y precintos de calle AVENIDA DE LOS INCAS 5146. — Reclamos de ley, calle Cerrito 466, escritorio 43, domicilio ambas partes.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.879-v.28|3|52

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867 que los señores José Capelladés Sala, Restituto Baza Cuesta, Amador Alvarez García, Juan Basso Campiglio y Pedro Cigana Berto, venden a los señores Luis Cristóbal Colombo, Alfredo Enrique Leone y David Pedro Higueret el taller mecánico, denominado "Automotor Caballito", ubicado en las calles DTO. ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, con intervención de los martilleros Benito La Rocca y Cía. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Avda. de Los Incas 4653.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.878-v.28|3|52

"B"

José Arias, avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vino, calle BOLIVIA 1181 a José Rodríguez, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.079.v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que el señor Andrés Lavalle vende al señor Carlos Mariñas su negocio de bazar ubicado en la calle BOGOTA 5 de la Capital Federal.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.142v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º piso A, que José Vicente Serena y Josefa López de Gallia vden. a Gildo Russo y José Sorrentino su pizzería y heladería; FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.145-v.2|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Angel Julio Chiapeta, vende a Angel Tocetto su carnicería, sita en BARROS PAZOS 6738. Domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.136-v.2|4|52

Al Comercio: German Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Pola 735, avisa: Dámaso Fermín Rico, vende a sus condóminos Oscar Fernando Rico e Ignacio Alfredo Chavarri, su parte en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle BRAGADO 7101, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Rico y Chavarri. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de los contratantes, término de Ley.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.069-v.1º|4|52

"C"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Manuel Selpa, vende libre de toda deuda o gravamen a Blanca Velia Olivera, el negocio venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3687. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.129-v.2|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros

públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Manuel Rodríguez Fernández y Ramón Arias Salgado, venden libre de toda deuda y gravamen a doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina HUMBOLDT. — Domicilio de éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.096.v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Que el señor José Pérez Romero, que girará bajo el rubro de J. Pérez Romero & Cía., es el adquirente del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 2828, que vende el señor José Calio. Las partes se domicilian en el negocio. El señor Pérez Romero se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor José Antonio López.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.075-v.1º|4|52

Se avisa "Química Industrial y Comercial Sudamericana, S. R. L.", Capital 80.000.— pesos vende a "Azufrera Patagónica S. R. L.", en formación, parte de sus maquinarias, muebles y útiles, existentes en local CORRALES 2671 de esta Capital. — Reclamaciones Escribano José Luis Quinos. — Diagonal R. Sáenz Peña 628, 2º piso. — Donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.072-v.1º|4|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que el señor Sebastián Aruta vende al señor Américo Sebastián Giuliano, la parte mitad de su negocio de fábrica y venta de churros, ubicado en la calle CORTINA 2484, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.934-v.31|3|52

AVISO AL COMERCIO

Se avisa que la razón social "Gutiérrez, Prieto y Novoa", ha quedado parcialmente disuelta, por retiro del socio José Rodríguez Novoa, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Justo Gutiérrez y José Ramón Prieto, quienes continúan el giro de los negocios sociales bajo el rubro: de: "Gutiérrez y Cía." Domicilio calle CENTENERA Nº 2502, Capital.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.903.v.31|3|52

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. (38) 4864, que con mi intervención el señor Antonio Prieto vende al señor Manuel Salgado, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 3099, domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.944-v.31|3|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que el señor Alejandro del Percio vendió la mitad proindivisa que tenía en el negocio de despensa al señor Eduardo José Maizares, ubicado en la calle CRAMER Nº 3492, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Vendedor y comprador, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.860-v.28|3|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan que Francisco Salaverría vende libre de deuda y gravamen a José Alvarez el negocio de Hotel-Pensión, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1761, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.872-v.28|3|52

La sociedad "Blejer y Cía.", compuesta por los señores Israel José Stolowicz y Jacobo Blejer, con comercio de muebles, y con domicilio en la calle CORRIENTES 5599 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Blejer. Reclamos: Estudio Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.885-v.28|3|52

"CH"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, venden a Manuel Novoa, Antonio Morresi, Eduardo Nicolás Ciancaglini, Juan José Fernández y Carlos Piano, las cinco séptimas partes indivisas, neg. restaurante y bar, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019. — Las partes se domicilian en la calle Charcas 2019. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.008.v.1º|4|52

Se hace saber que Francisco Antonio Insúa, con domicilio en Chorroarin número 1464. Dto. A, Capital, cede a Gino Minetto, con domicilio en Triunvirato Nº 4347, Capital, en negocio de "despensa" ubicado en CHORROARIN número 1462, Capital. Reclamos de ley: Domicilio vendedor.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.950-v.31|3|52

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cereijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar, ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1618, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarría venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley: Estudio del doctor Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, 38-7058.

e.25|3-Nº 12.479-v.31|3|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 24|3|52.

"D"

Al comercio: José Gómez, domiciliado en Delgado 967, avisa que ha vendido su negocio de lechería y reparto a domicilio, sito en esta Capital, calle DELGADO 960 a Jesús Martínez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, escribano Giles, Florida 229, Buenos Aires, marzo.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.120.v.2|4|52

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán Nº 1859, T. E. 41-0597, avisa: que Eligio Cescatti y Antonio Miguel Perillo, venden a Andrés Vidal y Emilio Asaad el taller de electricidad para automóviles, calle 17 DE OCTUBRE número 5759. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.064-v.1º|4|52

Jakubowicz, Fiszer & Compañía, con fábrica de muebles para relojes y anexos, compuesta por Jacobo León Jakubowicz, Moisés Pinkus Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, se disuelve, transfiriendo el activo y pasivo a "Fiszer Hermanos y Szlufman, compuesta por Moisés Pinkus y Salomón Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, ambas con domicilio en calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1340. Reclamos: Estudio del Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.886-v.28|3|52

"E"

Avísase que León Roitman, domiciliado en Quirno Costa 248, Dto. B, vende a Isaac Sylberberg y Lejzor Zylberberg, domicilados en Martínez Rosas 1282, dos armarios, una vidriera grande y una vidriera chica y una puerta de calle, del ramo de peletería instalados en la calle ESPINOSA Nº 11. — Reclamos de ley, en Lavalle 1330, 2º piso, escritorio Nº 1.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.175-v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días que el señor José Schonhart vende al señor Saúl Baruch Glücksman su negocio de sastrería para damas ubicado en la calle ESMERALDA Nº 1249, de la Capital Federal.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.140-v.2|4|52

Domingo Cersosimo domiciliado calle Entre Ríos 1299, vende a José Eduardo González y Andrés Santiago Guillermo Klahn, domiciliados calle Martín García 688, su negocio de imprenta sito en esta ciudad, ENTRE RIOS 1299 esquina COCHABAMBA 1817 y 1825. — Reclamaciones de ley, escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.121.v.2|4|52

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Edgardo R. De Rossi, calle Alm. Brown 711, 3º F, vende a Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, calle Suárez 591, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia del Arsenal", establecido en la calle ENTRE RIOS 1097 esquina HUMBERTO 1, todos de esta Capital. Reclamaciones de ley, al estudio interviniente.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.040-v.1º|4|52

"G"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio José Fernández y Manuel Esteban Rossano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Díaz el negocio de café, bar y billares, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS Nº 5799 esquina a ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.097.v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Severo Darío Rey, vende a José Malagrino, Juan Napoli, Francisco Napoli y Bautista Melieni. GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.

$ 10. — e.26|3-Nº 13.073-v.1º|4|52

Armando Italo Renzi, vende a Marino Alonso, negocio artículos de bebés, GAONA 1481. Interviene Dr. Laureano González, con escritorio en calle Paraná 236, piso 2º "6", donde las partes fijan su domicilio a los efectos reclamos de ley.

$ 10.— e.26|3-Nº 13.038-v.1º|4|52

Moisés Martínez vende a Rodolfo José García y Omar Angel García su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle GAONA Nº 4402. Reclamo de ley ante el martillero Humberto E. P. Ruani, calle Baradero 471, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10 — e.24|3-Nº 12.868-v.28|3|52

"J"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardo Garau Miralles, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Manuel Bueno y Antonio Angel Parlascino, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle JUNTA Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.092.v.2|4|52

"L"

Francisco Rodríguez Enriquez, balanceador y martillero público, oficina Córdoba 966, escritorio 69 (63-2805), avisa: Jorge Alberto Gattino, Héctor Alberto Ferreiro y Aníbal González Gastellú, venden a Grandes Panaderías Ortíz S. R. L., su negocio salón de fiestas, LAS HERAS 2416, reclamos ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.033-v.1º|4|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, Ofs. Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Domingo S. Baldiserra y Antonio Francisco Blanco, venden a Raúl Oscar Bertuzzi y Héctor Virgilio Bertuzzi, su negocio de garage denominado "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA 441 Capital, libre de toda deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20 — e.26|3-Nº 13.071-v.1º|4|52

Se hace saber por cinco días que don Alberto R. E. Hillman vende a don María Landolfi, el negocio de Sastrería, sito en la calle LAVALLE 686, piso 1º. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.

$ 10.— e.25|3-Nº 12.977-v.31|3|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno Nº 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Antonino Scarvaglieri vende al señor Alvaro Riesco Alvarez el negocio de despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 1395|9. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.902.v.31|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, de esta Capital, avisan al comercio que el señor Pedro Lovazzano transfiere al señor Bruno Borsato la mitad del activo, libre de todo gravamen, de su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 2528 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.891-v.28|3|52

Contralor Administrativo F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Arturo Massa vende al señor Félix Valbuena —libre de todo gravamen— su negocio de zapatillería y compostura de calzado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3495 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.887-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Isaac Marcoff vende al señor Alfredo Cersósimo, libre de todo gravamen, su taller de tachas para tapicería que desarrollaba sus actividades en Lope de Vega Nº 76, Partido de General San Martín (Pvcia de Buenos Aires) —y que fija domicilio legal para esta operación en LOPE DE VEGA 2532 de esta Ciudad—. Dicho establecimiento continuará su giro comercial en la calle Gral. Urquiza Nº 1923, Capital Federal.

$ 25.— e.24|3-Nº 12.892-v.28|3|52

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rómulo Molinaro vende su negocio de bar y confitería sito en esta Capital calle MAIPU Nº 1680 libre de todo gravamen, a los señores Antonio Torradá y Plácido Battiato, domiciliados los compradores Maipú Nº 1680, y el vendedor, Maza Nº 317. — Reclamos término de ley Nº 11.867, interponerlos nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.148-v.2|4|52

M. Ardaíz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Mario Lovisolo vende a Celestino Suárez García y Ramón Noguera Cañabate el hotel "Río Del Plata", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.195-v.2|4|52

Horacio Groba, martillero público, oficinas Lavalle 710, piso once, departamento A, T. E. 31-4412, avisa que con su intervención: Enrique Gracia Daponte, vende a: Blas Florencio Giménez el negocio de despacho de pan y factura, venta de helados y afines, situado en la calle MIRALLA Nº 2572, denominado: "San José". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.137-v.2|4|52

Andrés Szmetan, vende a Zulma Lida Urteaga de Luna, su negocio de venta de carteras, valijas, baúles y artículos del ramo denominado "El Puma", sito en la calle MONTEVIDEO 1045, domicilio de las partes.
$ 10. — e.26|3-Nº 13.070-v.1º|4|52

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa: José Freire, Amadeo Cabodevila y Manuel Leivas, vende a Julio Morán, Jesús Casquero, Serafín González y Gerardo Suárez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas al copas MONROE 2795 esquina VIDAL 2361, domicilio de todos.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.060-v.1º|4|52

Alberto J. Rossin, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 560, 5º piso, esc. 6, T. E. 34-1934, comunica que los señores José Pedro Benseny y Manuel Tedín venden a los señores Manuel María, Inocencio y Nicanor López su negocio de café y bar sito en la calle MEXICO 3402 esquina VIRREY LINIERS de esta Ciudad. Domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.25|3-Nº 12.912-v.31|3|52

Se hace saber por cinco días que Laura Hernández vende el activo libre de todo gravamen y pasivo, de su negocio de artículos para niños establecido en JOSE MARIA MORENO Nº 1322, a Camiserías "Selecciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que constituirán los señores Armando Tomás Rodríguez Speranza, Nicolás Giancaterino y Fabio Jaliner. Reclamos en estudio del doctor A. Rabetnikof, Avda. Corrientes 2335, 1º piso A., donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.25|3-Nº 12.952-v.31|3|52

José De Leo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, P. B., avisan que por su intermedio D. Martiniana Honoria Avila vende a D. Irma Bilbao, Renée Bilbao de Bidondo y Oliva Bilbao el negocio de hotel sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1402|06. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.942-v.31|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención los señores Manuel Sánchez y Lucas La Regina venden a los señores Bienvenido Asnariz y Pedro Daverio su negocio de carnicería, frutas y verduras sito en la calle MORENO Nº 2100, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.24|3-Nº 12.837-v.28|3|52

"P"

Al comercio: José A. Milki, martillero público nacional, avisa que los señores don Domingo Cacciamani y don José Pieragostini, venden al señor don Horacio Abdo Elías, su negocio de Despensa, sito en la calle PICHEUTA Nº 2048, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mi oficina, Avda. San Juan Nº 3290, capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.919-v.31|3|52

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio que Roberto Mario Leoni vende su taller mecánico para automóviles, sito en la calle PORTELA Nº 725, Capital, a Sandino y Ramón González. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes y oficina del martillero interviniente: Avenida Directorio Nº 3765, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.900.v.31|3|52

A. Caballero & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas Alsina 755, T. E. 34-3441, avisan: Enrique Marcotegui vende a Manuel José Ferreiro, la parte mitad del negocio de gomería y vulcanización PUEYRREDON Nº 1997, domicilio de las partes. Recl. ley 11.867, n|s oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.897.v.31|3|52

"R"

Aviso: Ernesto Carlos Derba, transfiere a favor de los señores Santiago Derba y Aldo Abel Derba su fábrica de carros, ubicada en la calle RIVADAVIA 10275, Capital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio indicado.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.194-v.2|4|52

Avisa A. C. Y. J. A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, Capital y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Francisco Sanguinetti, vende al señor Nicolás Campos, su negocio de carnicería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10181, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.908.v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Pérez, Luis Pérez y Alonso López, venden a Ventura García, José Rodríguez, Gumersindo Garrofé y Domingo Fortuny, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA Nº 1114|20|26, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nicficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.963-v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3438, Buenos Aires, avisan por el término de ley, que queda sin efecto la venta que el señor Luis Toledo efectuó al señor Arnaldo Jorge Bastard de su negocio de despensa sito en RIVADAVIA 9874, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.974-v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficina en Av. Belgrano 3438, Capital, avisan por el término de ley, que Luis Efraín Toledo vende al señor Arnaldo Jorge Bastard su negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 9874, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3 Nº 12.972-v.31|3|52

Al comercio avisa: Aída Blasi, vende a sus socios Vicente Siro Baglivo y Orlando Rubén Rosignuolo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 2470, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Recl. de ley, en dom. de la vendedora calle Bragado 6901
$ 20.— e.26|3-Nº 13.029-v.1º|4|52

"S"

José V. Bergogna, martillero público, oficina Luca 1814, avisa al comercio que bajo su intervención, Benjamín Pitacinsky vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado sito en la calle SALCEDO 2837, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a mi oficina. — Este aviso anula el publicado en fecha 18 al 24 de marzo 1952 que fuera avisado con error.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.177-v.2|4|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Antonio Scovotti, vende a Ricardo Colorio, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JERONIMO SALGUERO 300 esquina POTOSI, domicilio de las partes.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.074-v.1º|4|52

Antonio San Martín, abogado, Moreno 1153, 2º piso, hace saber que Manuel Lifchitz vende su taller de broncería ubicado en la calle SAN JOSE Nº 348 a Domingo Cecere y Cía. — Reclamos de ley Moreno 1153, 2º piso.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.003-v.1º|4|52

Se avisa al comercio en general, que Ana Bohinik, vende su negocio de artículos para regalos y fantasía, sito en la calle SUIPACHA 891, a Jacobo y Samuel Gurman, domiciliados en Suipacha 773. — Reclamos de ley, en Suipacha 891, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.012-v.1º|4|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152-8034, que la venta que efectuaban los señores Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina a los señores José Gómez, Ricardo Brea, Raúl Regan y Eduardo Ricardo Giménez, del negocio de restaurant y bar sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, queda sin efecto. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.936-v.31|3|52

"T"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Benjamín González vende a Julián Bartolomé, el café, bar y billares, sito en TINOGASTA 3945, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.139-v.2|4|52

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Alejandro Rusiecki, don José Iwanicki y don Miguel Goral venden a los señores don Basilio Demediuk, don Mateo Bondarczuk y don Gregorio Staszszyn su negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle TRAFUL Nº 3844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley mis oficinas, Avda. San Juan Nº 3290, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.918-v.31|3|52

Julio Bellver, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 101|02, T. E. 38-8348 avisa que por su intermedio los señores Antonio Heras González y Eladio Fernández, venden a los señores Alberto Demetrio Scondras y Arnaldo Yparraguirre el bar y buffet del Club "Deportivo y Social Colegiales", ubicado en la calle TEODORO GARCIA 2860, Capital, libre de toda deuda. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.933-v.31|3|52

"U"

Se hace saber por cinco días que don Luis Alvarez vende a don Benjamín Sosa, el negocio de cigarrería, sito en la calle URQUIZA Nº 67. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.
$ 10.— e.25|3-Nº 12.980-v.31|3|52

"V"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Leonardo Leopoldo Di Noia, Salvador Nicolaci y Roque Verdesco, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Palermo, Paulino Moría y José González, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la Capital Federal, calle VARELA Nº 1330 al 1340, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.095.v.2|4|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a Emma Agolini de Bernardi, domiciliada Asunción 3646, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puestos 13 y 14 del Mercado "Lope de Vega", sito calle LOPE DE VEGA 1233. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.116.v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, mart. públ. Cangallo 1537, P. 2º, A. que Ricardo Valle vde. a Pablo Pettina y Juan José Morini su pizzería y venta de helados: VARELA 784, domicilio de partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 10.— e.27|3-Nº 13.146-v.2|4|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención los señores Nicolás y Miguel Sofronás (hijo) venden al señor José Arias Alvarez su negocio de restaurante y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15 — e.24|3-Nº 12.856-v.28|3|52

"Y"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Carmen Fernández de Gago vende su lechería, sita en YERBAL 2549 a José Varela y Marcial López. — Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.015.v.1º|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta tienda y mercería "La Tentación", ubicada BELGRANO 653, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Teresa Da Cruz Pereira de Freitas, favor Mayer Liberbaum. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, constituído partes.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.107.v.2|4|52

CHUBUT

Constantino Llorens, hace saber que ha vendido su negocio de peluquería para señoras denominado "Peinados Llorens", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 744 de este pueblo de ESQUEL (CHUBUT), a doña María Luisa Vargas y doña Purídad Juan de la Vega de Arce, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 743. Ante ellos y en los plazos correspondientes, deberán formularse las reclamaciones previstas por la Ley Nº 11.867.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.141-v.2|4|52

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público con oficina en Trelew, (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Eduardo Frías Bassallo, venderá a don Angel Capacciom, el negocio de Almacén denominado: "Transandino", que tiene establecido en dicho pueblo calle ITALIA Nº 300. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en la oficina del escribano autorizante, domicilio constituído de las partes contratantes.
$ 20. — e.26|3-Nº 13.054-v.1º|4|52

PCIA. EVA PERON

Se hace saber por cinco días cumpliendo ley 11.867, que Basilio José Giovana y José María Pérez, domiciliados en Quemú-Quemú, venden, ceden y transfieren a Urbano Alberto Paoli, domiciliado en Colonia Barón, los derechos y acciones que tiene en el negocio de hotel y restaurant "Hotel Comercio", libre de personal, instalado en el BOULEVARD 25 DE MAYO esquina ROCA de QUEMU-QUEMU, PROVINCIA DE EVA PERON. — Reclamos de ley escribano interviniente: Francisco Torroba. — Quemú-Quemú.
$ 25.— e.26|3-Nº 13.011.v.1º|4|52

Aviso: Luis Francisco Allivellatore, vende a Enrique Razzini, su negocio almacén comestibles y bazar, instalado en EDUARDO CASTEX, Provincia Eva Perón, domicilio contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F. C. N. D. F. Sto.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.055-v.1º|4|52

PRESIDENTE PERON

Ley: Nº 11.867: E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Modesto Argentino Acuña, vende libre de pasivo a don Pedro Huertas, su negocio de almacén por menor, sito en la calle ARBO Y BLANCO Nº 659, RESISTENCIA, PCIA. PTE. PERON. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.899.v.31|3|52

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h.), escribano público, con oficinas en la calle Belgrano 296 de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, comunica al comercio que Antonio Alvarez, domiciliado en Cinco Saltos, Río Negro, vende a Blas Larriba, domiciliado en la misma localidad, el negocio de despensa que posee en dicha localidad de CINCO SALTOS, calle ROCA 234 y que gira bajo la denominación de "El Provinciano", libre de todo pasivo. — Reclamaciones al escribano actuante por el término de ley.
$ 20 — e.24|3-Nº 12.869-v.28|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.124-v.17|4|52

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el 4 de abril de 1952 a las 19 y 30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver si la reglamentación dictada por el consejo directivo en ejercicio de la facultad que le confiriera la H. Asamblea del 29 de febrero ppdo., comprende al Club A. Tiro Federal.

2º Proposición del consejo directivo para que la H. Asamblea declare la necesidad de la reforma de los artículos 75 (segundo párrafo) y 90 del estatuto. — Valentín Suárez, presidente. — Angel R. Ramírez, Pascual Garre, secretarios.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.082-v.28|3|52

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURA VILLA MIRAFLORES

La Asociación de Fomento Vecinal y Cultura, "Villa Miraflores" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril a las 9.30 hs. en su sede social Avda. Cobo 1780. — Aurelio Rodríguez, presidente.

$ 50.— e.27|3-Nº 13.150-v.9|4|52

ALFA-LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 (6 meses).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de enero de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.186-v.17|4|52

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1952, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 930, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.174-v.17|4|52

AROMAX
S. A. Industrial y Comercial
N. 2686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.27|3-Nº 13.153-v.18|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.651-v.16|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.053-v.16|4|52

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.

5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).

6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 198.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial
Importadora Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires
Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos, de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
(ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 5º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA
DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en el local social Agrelo Nº 3913, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del año 1951.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva del ejercicio de 1951.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1951.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1952.

$ 70.— e.20|3-Nº 12.682.v.28|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez, Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto); elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216-v.28|3|52

ANDES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana

Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

N- 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año. (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050-v.31|3|52

"B"

BANCO POLACO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.

$ 195.— e.25|3-Nº 12.910-v.15|4|52

BERNER & BERNER

Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1º|4|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084-v.31|3|52

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666-v.9|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905 v.28|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA

S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913-v.31|3|52

"C"

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 4517

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.27|3-Nº 12.991-v.17|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.119-v.17|4|52

C A D E C

Cía. Argentina de Comercio

Sociedad Anónima

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.088-v.17|4|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

(Nº 1613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 170.— e.27|3-Nº 13.058-v.21|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 directores por 3 años y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionitas par firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.118-v.17|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.
Nº 3.644

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 25 de abril de 1952, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Destino sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.183-v.17|4|52

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Raymundo López, presidente.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.170-v.17|4|52

CLUB EDITORIAL HAYNES COOP. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el Art. 16 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de marzo a las 18.30 horas en el local de la sede social, calle Bogotá 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general e inventario hasta el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación de autoridades, a saber: 1 presidente hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1954. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo 1953. 1 síndico titular hasta el 31 de marzo de 1953. 1 síndico suplente hasta el 31 de marzo de 1953.

5º Proclamación de los miembros electos.

6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Art. 19 de los estatutos. — Las asambleas se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 60.— e.26|3Nº 12.999-v.28|3|52

C. A. P. T. A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo 294, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Utilidades del ejercicio y su destino;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.184-v.17|4|52

CHAUD & KEICHIAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 5.566
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 484, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director, en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 12.920-v.16|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

Convócase a los señores accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.059-v.16|4|52

C R E O D E M A
S. A. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Refundición de reservas.

4º Elección del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extra ordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.26|3 Nº 13.068-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.020-v.16|4|52

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000
Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.

3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.050-v.16|4|52

C A S A I C
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.

4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.076-v.16|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.

$ 100.— e.25|3-Nº 12.898-v.7|4|52

CARYF
Sociedad Anónima
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CUARTA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, Inc. c).

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto.

5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos ban

carios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.

$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 31 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1951.

2º Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años; 1 por 1 año, y 2 síndicos (titular y suplente) por 1 año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.962-v.31|3|52

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA

En la República Argentina

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día viernes 28 de marzo a las 15 horas 30, en el local social Cangallo 380, con objeto de **tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1951.

3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — Jacques Tardieu, Presidente. — Pierre Agnel, Secretario.

De los Estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del consejo de administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 75.— e.24|3-Nº 12.833-v.28|3|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social, calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 150.— e.21|3-Nº 12.783 v.10|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

C O P L I N C O S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen **el acta** de esta asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.655.v.9|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y gestiones necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.734 v.9|4|52

CRISTALERIAS ITAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195 — e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI

S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 600, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas, en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, del decimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.278-v.31|3|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para e' 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

CARLOS LUCKE S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril próximo, a las 19.30 horas en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º de estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

COFIC

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 225.— e.11|3 Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.923.v.28|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elecc... de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares, por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.
$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.
2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionista de la sociedad o la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y destino de reservas.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 208.— e.27|3-Nº 13.154-v.18|4|52

DELGADO S. A.
FABRICA DE CALZADO
Capital Federal
Reg. Nº 5.371
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;
2º Aprobación de emolumentos paga dos a directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 12 sobre nombramiento de directores;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.
$ 150.— e.25|3-Nº 12.946-v.15|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4 52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.
Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 195.— e.19|3 Nº 12.584-v.8|4|52

"E"

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.392
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1952.
$ 165.— e.27|3-Nº 13.182 v.17|4|52

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Antes Compañía Viruma, S. A. Industrial y Comercial)
Número de Registro 5589
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local Belgrano Nº 335, 6º piso "Q", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio entrante.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 18 del estatuto.
$ 150.— e.27|3-Nº 12.990-v.17|4|52

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.27|3-Nº 13.169-v.17|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3392
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Elección del presidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1952.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.27|3-Nº 13.181-v.17|4|52

"E"

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 120.— e.25|3 Nº 12.928-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.
2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.
3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.
4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.
Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.v.15|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.
$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EMILIO MACHOTTA

S. A. Industrial y Comercial

Osvaldo Cruz 2446|68. Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729-v.28|3|52

EDICIONES G. GILI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952, a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la sambleа General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

F I B R A C O

Compañía Argentina de Hilados Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 30 de abril de 1952, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.687-v.17|4|52

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº 5479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.882-v.14|4|52

F A F Y D E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 5.333

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424 1er. piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-N 12.989-v.16|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F U N D A N E X S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señorees accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro - Ganadera

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

F I M E R C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

FERRETAN, S. A.

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

"G"

"GUAICURU"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y siete de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º) Desistimiento del pedido de transformación de nuestra Sociedad Anónima en una sociedad de responsabilidad limitada.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Resistencia, 22 de marzo de 1952. — Saúl C. Baranda, Director.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.149 v.17|4|52

GUERLAIN PERFUMISTA S. A.
Parana 1243 Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3 52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Parana 1243 Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e 10|3 Nº 11.871-v.28|3|52

"H"

HIGAMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial
(N - 4.833)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.158 v.17|4|52

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3683

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, en el local social Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.115-v.17|4|52

"HILLYARD S. A., LANERA Y COMERCIAL"
N-4.745

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del Estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.179-v.17|4|52

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores, por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".

$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952 a las 17 horas en Bonpland 1458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIIº Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º — Elección de directorio y síndico.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.27|3 Nº 13.131-v.22|4|52

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.846.v.14|4|52

INDARCON
Sociedad de Industria y Comercio S. A.
Nº 4.410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti respectivamente, que terminan sus mandatos. (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituida 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36 324|47 para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.163.v.28|3|52

I N T E R C E R E A S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 192, el día 9 de abril 1952, a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515 v.7|4|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presi-
plente — Gregorio Aráoz Alfaro, presi-

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.
$ 120. — e.11|3 Nº 12.044-v.31|3|52

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.883)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3 Nº 13.052-v.16|4|52

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.
$ 120.— e.25|3 Nº 12.924-v.15|4|52

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.v.9|4|52

"L"

LAVADERO SANTA INES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 21 de abril, a la hora 16 en Estomba 70, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los miembros del Directorio.
4º Elección de cinco directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 165.— e.27|3 Nº 13.057-v.17|4|52

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro: 4786
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1952, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio que comprende el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951.
3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).
$ 195.— e.27|3 Nº 13.005-v.17|4|52

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.
3º Reforma de los estatutos sociales artículos 2º, 3º y 18º.
4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series. Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.
$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.
Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Designación de un director.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.25|3 Nº 12.927-v.15|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.
2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

LA PALATINA
Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.
$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.14|3-Nº 12.278-v.3|4|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954 el día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.
4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.
$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.
4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asisten-

cia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672-v.28|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial
DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.878-v.28|3|52

"M"

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Registración Nº 4303
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3 Designación de directores con funciones delegadas y fijación de emolumentos.
4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.
5 Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración sobre el valor de los bienes fijos de la sociedad. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.109-v.17|4|52

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225. — e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952 ,a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).
3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.
4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12. los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.
5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531-v.7|4|52

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545-v.7|4|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 — Buenos Aires
Número de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.
2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880-v.31|3|52

"N"

NOVEL
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y síndico suplente por 1 año.
3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1449
CONVOCATORIA ORDINARIA
Registración Nº 3.616

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.
2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.
5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NEYRAST
TALLERES HIDROMECANICOS S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.
2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|5

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314
Domicilio: Salta Nº 980. Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionis-

tas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911-v.28|3|52

"P"

PETROMET
INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.

3º Elección de dos directores suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el local provisional, 25 de Mayo 171, escr. 26, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.180-v.17|4|52

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Reg. Nº 4.231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de ésta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.814-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.737-v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

P.A.A.S.A.
Exportación & Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo - ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.564-v.8|4|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatus sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246-v.2|4|52

"Q"

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"R"

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.
Buenos Aires, marzo 12 de 1952.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

RIVER OIL ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.377-v.28|3|52

"S"

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 (diez y siete) de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Remuneración del síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.099-v.17|4|52

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 25 de abril de 1952, a las 20,30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.27|3-Nº 13.125-v.22|4|52

SAN EMILIANO S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local domicilio de la sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.
$ 120.— e.27|3-Nº 13.159-v.17|4|52

SAVYM S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Reg. Nº 5388
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.27|3-Nº 13.127-v.17|4|52

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.26|3-Nº 12.993-v.16|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 5.473
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de cinco directores titulares.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
$ 165.— e.26|3 Nº 12.996-v.16|4|52

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 165.— e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.
$ 234.— e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

Sociedad Anónima
THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.986
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.24|3-Nº 12.874-v.14|4|52

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|3-Nº 12.876-v.14|4|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo de 1952.
$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.-v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 1.849
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;
3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4|52

"SANICO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.536
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al señor gerente.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Emisión de acciones.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marío, presidente

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

S. A. ALEJANDRO C FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479 Capital, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12 409 v.7|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285 v.3|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

S. A "EL MERIDIANO"

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28 3|52

"T"

TEJILUX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.090-v.17|4|52

TILA S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332

Buenos Aires

Nº 5152

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 355, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.022-v.17|4|52

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.716 - v.10|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.683)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

Senillosa 363 - Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos).

4º Elección de diretores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años, en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225.— 20 3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621. Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TITANIA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del art. 28 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".

$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA

Señores asociados:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los socios de la Unión General de Tamberos Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Marzo del año 1952, a las 14 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 22, de la Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.

2º Aprobar o modificar el interés de las acciones y distribución de los beneficios.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Elección de: a) Seis miembros titulares y dos suplentes para integrar el consejo de administración para el período 1952-1953, en reemplazo de las actuales autoridades transitorias cuyo mandato termina con la organización de la sociedad y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos sociales. — b) Un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombrar dos socios para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Juan B. Bustanchuri, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 78.— e.24|3-Nº 12.859-v.31|3|52

"V"

UNIVERSAL TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores gerentes para 1952, art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

Art. 18 de los Estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.086-v.17|4|52

"VIDRART"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril del corriente año, a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

VERITAS F. ANTONIO RIZZUTO

S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos

Maipú 286 Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286 para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952 a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.

Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente

$ 150 — e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Italo Mungo, con efecto retroactivo al primero de junio del año ppdo., ha cedido, vendido y transferido al señor Amílcar López Anaut, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis Vale. — Buenos Aires 14 de Marzo de 1952. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 40. — e.24|3-Nº 12.862-v.28|3|52

ARTURO MURIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ARTURO MURIONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo uso de las facultades que le confiere la cláusula segunda de su contrato social otorgado por escritura de fecha 22 de marzo de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D Bruno, vienen a dejar prorrogado el término de duración de su contrato por tres años más a contar del primero de enero del corriente año.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — S|raspado: "marzo": Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.929-v.31|3|52

IRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Inocencio Bautista Pisano, vende, cede y transfiere, sus cinco cuotas que tenía en la razón social IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Miguel Antonio Villalba, según documento de fecha 23 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.062-v.1º|4|52

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que en la escritura de fecha 6 de marzo de 1952, pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se insertó el acta número uno, de "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA donde queda nombrado Subgerente de la misma, el socio Ingeniero Jorge Alberto Ardigó. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.007-v.1º|4|52

AUTOTALLERES EL CANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Kaufer, alemán, casado, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Catalina Laux de Kaufer, alemana, casada, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Antonio Lettera, argentino, casado, con domicilio en la calle Morlotte 1025, Capital Federal todos mayores de edad, socios integrantes de "Autotalleres El Cano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: El señor Antonio Lettera cede y transfiere al señor José Kaufer una cuota de capital de m$n. 1.000.— que posee en la firma "AUTOTALLERES EL CANO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída según contrato privado firmado el 14 de marzo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 906, folio 333 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de junio de 1951. La venta se realiza por la suma de m$n. 12.015.— (Doce mil quince pesos moneda nacional de curso legal), importe que el señor Kaufer abona al señor Lettera en dinero efectivo al firmar el presente contrato, por cuyo motivo el cedente otorga al cesionario el correspondiente recibo y carta de pago. Se conviene que el cedente participará en las utilidades de la sociedad "Autotalleres El Cano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha de la firma de esta cesión, correspondiéndole por tal concepto la suma de m$n. 22.644.56, que el cedente declara haber recibido de conformidad, otorgando en consecuencia el correspondiente recibo y carta de pago. El señor Lettera deja constancia que no tiene cantidad alguna que reclamar de la sociedad ni de sus socios, quedando desde la fecha completamente desvinculado de la sociedad, cesando también en el cargo de gerente de la misma, como así también en la prestación de servicios que establecía el artículo séptimo del contrato social. Los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar los artículos Quinto y Octavo y dejan sin efecto el artículo séptimo del contrato social. Los artículos quinto y octavo tendrán la siguiente redacción en el futuro: "Quinto: El capital social será de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor José Kaufer 31 cuotas equivalentes a m$n. 31.000.— y señora Catalina Laux de Kaufer 29 cuotas equivalentes a m$n. 29.000.—. La totalidad del capital ha sido integrada con bienes activos y pasivos según quedó especificado en el contrato constitutivo. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Kaufer 70 o|o y señora Catalina Laux de Kaufer 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Kaufer. — Antonio Lettera. — Kaethe Kaufer.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 160.— e.27|3-Nº 13.134-v.2|4|52

AIRE Y SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Elvira Mauas de Kichic, vende, cede y transfiere a favor de doña María Zulema Alcorta de Patrón, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por cuarenta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.098 v.2|4|52

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Héctor Constante Augusto Paparini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos sesenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a los efectos de su protocolización me entrega copia del acta suscripto el día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, del libro de actas respectivo de la Sociedad "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se agrega a la presente y transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1951. Reunión correspondiente al día 8 de Noviembre de 1951. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha de la reunión que se acaba de mencionar, reunidos los componentes de la razón social Augusto Paparini e Hijos, Soc. de Resp. Ltd., se da lectura del Acta anterior y se aprueba sin observación. El motivo de la presente reunión, informa el socio gerente Héctor Constante Augusto Paparini, es para solicitar, siendo necesario a su juicio el nombramiento de otro gerente adjunto, para llenar el vacío dejado por el ex gerente fallecido señor Lorenzo Agustín Paparini, que pueda substituirlo en cualquier eventualidad. De acuerdo todos los socios se propone al socio Sr. Alfredo Enrique Paparini, quien queda nombrado Gerente General adjunto con todas las atribuciones que le acuerda la sexta cláusula del contrato social. Sin más que tratar se levanta la reunión en Buenos Aires a 8 de Noviembre de 1951. L. M. Paparini. H. C. Paparini. Raquel P. de Salerni. Nélida J. Paparini. Juana F. Paparini. Alfredo Paparini. E. Paparini". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que solicita del escribano autorizante su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fornés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. C. Paparini. — Tgo.: R Muñoz Lynch. — Tgo.: Julián Fornes. Hay un sello. Ante mí: H. Arturo Longhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Registro trescientos cinco a cargo del Escribano Fernando Vidal e interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios m$n. 200 Hay un sello. H. Arturo Longhi. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.191 v.2|4|52

B. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eduardo Bigio, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres y don Florencio Leonidas Paiz, uruguayo, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta ciento cuarenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: don Eduardo Bigio y don Florencio Leonidas Paiz, que acostumbra firmar Florencio L. Paiz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "B.I.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Diez y siete de Octubre seis mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la Nación y|o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos de coser en general, su industrialización, comercialización, importación y exportación. Además se encuentra facultada para explotar cualquier ramo de la industria textil en todos sus aspectos, pudiendo participar en otras empresas comerciales industriales y financieras. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por otros períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios por medio de telegrama colacionado y seis meses antes de vencer el término de cualquier período, hiciera saber su oposición a la prórroga, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviere en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas, que integran con el aporte de maquinarias, repuestos útiles e hilados que resultan del balance inventario que firmado por los socios corre por separado y del que se agrega copia. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, que actuarán como directores gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la industria y comercio, ni en garantías o avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares, o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina o del exterior, y en general y especial con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, prestando conformidades, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consistiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o consentir demandas, contestarlas, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo los socios prestar conjuntamente su conformidad en la designación de los apoderados. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enunciación o enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios directores gerentes, podrán continuar ejerciendo el comercio y la industria independientemente de las actividades que desempeñan en la sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar, el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Las utilidades del primer ejercicio serán mantenidas en las cuentas personales de los socios, pudiendo retirar el cincuenta por ciento de las mismas en el segundo ejercicio e integramente en los sucesivos. — Noveno: La sociedad se hace cargo del arrendamiento del local sito calle Diez y siete de Octubre número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, que revista a nombre del socio Eduardo Bigio, que lo entrega por el precio actual de locación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno u otro socio. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio premuerto o incapaz pasarán a sus herederos o representantes legales, obrando bajo una sola representación. — Undécimo: En caso de disolución social, la liquidación será practicada por los socios encargados de administrarla con las facultades indicadas en la cláusula quinta del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad del otro socio teniendo los mismos opción para adquirirlas. — Décimo Tercero, todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato y lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados. — Florencio L. Paiz. — E. Bigio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar secretario.

$ 390.— e.27|3-Nº 13.138 - v.2|4|52

BRUGNONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Diciembre de 1951, entre Reinaldo Juan Brugnoni, Juan Carlos Monges, José María Monges, y Alberto Rossi, componentes de la Sociedad de Resp. Ltd. "C. A. H. M. E., constituída según contrato de fecha diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, 'Año del Libertador General San Martín'', e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos veinte y cinco al folio doce del libro veinte del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: 1º) La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de BRUGNONI Y CIA. SOC. DE RESP. LTD. en lugar de la denominación C. A. H. M. E. que tenía hasta la fecha, de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato Social. — 2º) Juan Carlos Monges, cede y transfiere a José María Monges, el total de sus cuotas, que constituye su aporte a la Sociedad mencionada, según la cláusula cuarta del contarto social y por su valor nominal, es decir $ 5.000 m|n. — 3º) El Señor Juan Carlos Monges declara que con las sumas percibidas nada tiene que reclamar en lo sucesivo de la Sociedad y, o, de sus consocios. — 4º) Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, fijando el término de duración de la Sociedad en Cuatro Años, a contar del diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — 5º) Los socios ratifican y declaran de pleno vigor todo el contenido del contrato que no haya sido modificado por el presente. De conformidad las partes suscriben este convenio en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Reinaldo J. Brugnoni. — Alberto Rossi. — J. M. Monges. — Juan C. Monges. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — e.27|3-Nº 13.189-v.2|4|52

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julio Averbaj, argentino, domiciliado en Tucumán 1545 y Enrique Averbaj, argentino, domicilaido en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, únicos componentes de "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.963 al folio 244 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación fué inscripta el 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.498 al folio 447 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Yankel Kudisch, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2872, Dto. 3 y José Ryfenholz, polaco, domiciliado en Virrey Liniers 1118; todos hábiles para contratar, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente:

I) Aprobar la cesión de 250 cuotas sociales de "Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada" por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Julio Averbaj a Yankel Kudisch y la de 250 cuotas sociales de la misma sociedad por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Enrique Averbaj a José Ryfenholz; ambas transferencias se realizan al valor nominal. Los vendedores declaran haber recibido el importe antes de este acto y por lo tanto dan por el presente absoluta y total carta de pago, quedando en consecuencia los adquirentes como socios de Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1951. — II) Aumentar el capital social a la suma de m$n. 300.000, quedando el contrato redactado de la siguiente manera: Art. 1º): La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita y girará bajo la razón social "CASA AVERBAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º): El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000), que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, es decir 750 cuotas cada una por valor de m$n. 75.000.— según balance que suscriben en este acto. — Art. 3º): El plazo de duración se fija en 15 años a partir del 28 de noviembre de 1947; pero, anualmente y a partir del 1º de enero de 1957 y en oportunidad de considerarse cada balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 90 días de solicitado. — Art. 4º): En caso de que uno o varios de los socios resuelva retirarse, los restantes podrán optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir por partes iguales las cuotas sociales continuando con el giro comercial. — Art. 5º): La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 6º): La administración y dirección social estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corresponderá conjuntamente a cualesquiera de los socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. Todas las resoluciones sociales se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Art. 7º): Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; b) La suma que destinen los socios por el voto favorable del 75 o|o del capital a Reserva Facultativa y c) el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Art. 8º): Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — Art. 9º): A los efectos del art. 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retire le será entregado en 6 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 o|o pagadero por trimestre adelantado. — Art. 10º): En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones, excepto la gerencia y el uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el artículo anterior. — Art. 11º): Todos los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros negocios ajenos al giro social, sean ellos accidentales, temporarios o permanentes, so pena de traer a la sociedad las utilidades habidas y de soportar personalmente las pérdidas sufridas. Por mayoría de cuotas de capital se fijarán las funciones que corresponderán a cada uno. — Art. 12º): En caso de disolución total o parcial de la sociedad por vencimiento del plazo, retiro o fallecimiento de uno o varios socios o cualquier otra causa y|o venta del fondo de comercio, de la utilidad que arroje el rubro "Llave" y revaluación del actual activo fijo, los primeros m$n. 126.000.— le corresponderán por parte iguales a los socios Julio Averbaj y Enrique Averbaj y el remanente se distribuirá en la forma prevista por el art. 7º). — Art. 13º): A los efectos de los artículos cuarto, noveno, décimo y duodécimo de este contrato queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio" dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otra acta. — Art. 14º): Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e.27|3-Nº 13.110-v.2|4|52

COMARCAL

COMPAÑIA ARGENTINA CALERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de marzo de 1952, que se transcribe, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comarcal", Compañía Argentina Calera: "Entre la señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba 924; y los señores Angel Tzareff, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Belgrano 148; José Debard, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531; y Manuel Fernández Lago, español, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2278, convienen formalizar el presente contrato de sociedad que se sujetará a las siguientes disposiciones: Primera: Los señores Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, Angel Tzareff, José Debard y Manuel Fernández Lago, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARCAL", COMPAÑIA ARGENTINA CALERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital está constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas cada uno. — Tercera: Los socios señores Angel Tzareff y José Debard, aportan su parte de capital en especie constituída por una cantera de cal de propiedad de ambos, ubicada en el Departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, lugar llamado "Agua de Moreno", provincia de Córdoba, cuyo título de propiedad figura inscripto en el Registro de la Propiedad, en el protocolo Dominio al Nº 44.374, folio 52.269, tomo 210; por los hornos e instalaciones existentes en la referida cantera y demás implementos de explotación; cuyo valor total se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo y señor Manuel Fernández Lago aportan en efectivo en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiente al cincuenta por ciento de su parte de capital y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de un año a contar de la fecha, a la que se retrotrae el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de canteras de cal, elaboración y venta de sus productos y demás afines. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae todos los efectos de este contrato, y establece su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Angel Tzareff, uruguayo, domiciliado en la calle Belgrano 148, y por el señor José Debard, argentino, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y gozarán de una asignación mensual que será fijada por la asamblea de socios. — Séptima: Con las limitaciones que expresamente se establecen en este contrato, en cuyo caso se necesitará autorización de la asamblea de socios, son facultades del gerente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad: aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a la vez; importar y exportar por cuenta de la Sociedad o de terceros: tener y explotar instalaciones y plantaciones de la Sociedad o ajenas: solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualesquiera de los objetos de la Sociedad; aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar los sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; c) Adquirir y enajenar, en todo o en parte, fondos de comercio, materiales e inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista; d) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier modo adquirir y enajenar sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o de sus sucedáneos o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar o retirar depósitos de cualquier género, bancarios o de otra índole, girar cheque contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuento y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; g) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro; dar o recibir, amortizar y cancelar: hipoteca, anticresis, comodato y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; h) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones; i) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurado; j) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar y recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles y comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuántos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos Civil Comercial, Penal, de Minas y las leyes sociales; ejercer cualquier acción civil comercial o criminal, como actora o de mandada; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, a terceros o a quienes los representen, todo lo que se adeude a la Sociedad; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; l) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con facultad de sustituirlos, revocarlos o dar otros exigir rendiciones de cuentas; m) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil; n) Exigir fianza o darlas cuando sean requeridas para el giro de los negocios sociales, pedir y conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables e irrevocables. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; ñ) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de

apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; o) Suscribir o transferir cuántos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir y darlos en pago; dar cauciones y recibirlas; formalizar operaciones de trueque; compensar deudas o remesas; p) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; q) Las facultades, poderes y atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: Para las operaciones que signifiquen compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, concesión de créditos o constitución de deudas superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, adquisición de maquinarias o implementos por un valor superior a dicha suma y toda otra operación que exceda al monto expresado, los gerentes deberán tener autorización de la asamblea de socios y los compromisos serán suscriptos, para su validez, por los dos gerentes o por uno de los socios gerentes y otro de los no gerentes. — Novena: A los efectos establecidos en este contrato todos los socios tendrán el uso de la firma social. — Décima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio comercial se celebrará la asamblea ordinaria de socios a los efectos de la aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Para ese efecto cualesquiera de los gerentes deberá poner a estudio de los socios, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del cierre del ejercicio, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: La ganancia o las pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Mientras no sea integrado totalmente el capital, la distribución se hará en proporción al importe integrado. — Duodécima: Cada dos meses se celebrará asamblea ordinaria de socios y será convocada por cualesquiera de los socios gerentes y si éstos no lo hicieran podrán hacerlo los otros dos socios no gerentes conjuntamente. En caso de urgente necesidad podrá celebrarse asamblea extraordinaria, la que podrá ser convocada por decisión de cualesquiera de los socios gerentes o a pedido conjunto de los otros dos socios no gerentes, debiendo establecerse el temario de la convocatoria. — Décimotercera: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de capital, a excepción de las cuestiones comprendidas en las disposiciones del artículo 12 y primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimocuarta: Se llevará un libro de actas para el registro de las resoluciones que se adopten en las asambleas estatuídas por las cláusulas décima y duodécima. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, y en caso de resolverse la cesión los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción al capital de cada uno y su precio será determinado de acuerdo al último balance, debiendo efectuarse el pago en diez cuotas semestrales de importes iguales. Si uno o dos de los socios que continúan en la sociedad no quisieran adquirir del cedente las cuotas proporcional a su capital, el otro socio tendrá derecho a adquirirlas en su totalidad. En caso de que los socios o alguno de ellos no aceptaran la cesión, el socio cedente podrá cederlas a un extraño. — Décimosexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los herederos del socio fallecido continuar formando parte de la sociedad, pero para ese efecto deberán nombrar un representante único. Si los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimoquinta. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, a la rescisión parcial o disolución total de la sociedad o a su liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitral constituído por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio y un quinto para que decida en caso de empate. El árbitro quinto será designado por sorteo practicado entre cuatro personas propuestas una por cada uno de los socios. El laudo será inapelable. Conformes los socios con el presente contrato lo ratifican en su contenido y lo firman en Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos''.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 545.— e.27|3-Nº 13.178-v.2|4|52

COPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Mario Alberto Bonfanti cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Hermann su participación en la razón social ''COPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' habiendo sido modificada la cláusula quinta del referido contrato social que queda redactada en la siguiente forma: ''Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, inclusive aquellas para las cuales requieran poder especial los artículos seiscientos ocho del Código y ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de este mismo artículo, facultades todas que deben considerarse reproducidas en este lugar. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para las operaciones cuyo monto no exceda de la tercera parte del capital social y se requerirá la firma conjunta de ambos en todo acto, contrato u operación cuyo monto sobrepase esa cifra. Ambos socios firmarán con su firma personal bajo la designación ''Copra, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y no podrán obligar la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. ''Todo así resulta de la escritura otorgada con fecha 6 de diciembre de 1951 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Guillermo F. L. Barbero. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.091-v.2|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento del 12 de marzo corriente don Mordoqueo Bogoslavski vendió, cedió y transfirió definitivamente a favor del consocio don Hersch Ber Albus la totalidad de sus sesenta cuotas-capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tenía en la sociedad ''COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la cantidad total de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.104-v.2|4|52

CHRISTIE Y TONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los Sres. John Christie, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2753, Capital y Santiago Alberto Tondo, argentino, domiciliado en la calle Martín García 405, Capital, ambos casados y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las leyes vigentes, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Importación y Exportación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, fabricación por cuenta propia y ajena de mercaderías en general, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro ''CHRISTIE Y TONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Servirá de base para las operaciones que realice la firma en el futuro, el negocio que en los rubros citados el señor John Christie, bajo esa denominación tiene establecido en la calle San Martín 492, Capital y que reinicia bajo la nueva denominación y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo, que en el rubro ''Muebles y Utiles'', representa la suma de m$n. 6.000. El plazo de duración se fija en 5 años, a contar desde el 1º de Diciembre de 1951, al vencimiento del término, no mediando comunicación en contrario por parte de ninguno de los socios, la que debe ser hecha con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, se renovará automáticamente este contrato por un nuevo período de 5 años. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 492, Es. 5 o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Se deja constancia que la sociedad respetará el contrato de locación que el señor John Christie celebró oportunamente y quien sólo acuerda el uso de su escritorio a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 80.000, dividido en 80 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la misma proporción, es decir, suscriptas por cada socio 40 cuotas y aportadas 25. Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios en proporciones iguales cuando el desarrollo de la sociedad lo requiera. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el Capital Social por medio de nuevos aportes. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a ninguna persona extraña o conocida de la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades líquidas se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital, que establece la ley. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios otorgantes, quienes revisten el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad y corrientes de Administración. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los dos socios, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad. Cuando deben hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: ''Christie y Tondo S. R. L.'' y debajo la firma individual de los dos socios en la forma antes convenida. Actuando en la forma convenida los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con su Cartas Orgánicas y Estatutos. — Séptima: Si las pérdidas de la sociedad alcanzarán al 40 % del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. En este caso la liquidación de la sociedad la efectuarán los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso del fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar a este efecto un representante al solo fin de fiscalización y contralor, pero sin facultades para intervenir en la dirección de los negocios, si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optasen por la disolución de la sociedad, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, previa entrega a los herederos del socio fallecido o incapacitado, de la parte que a éste le correspondiera en el haber de la sociedad, realizándose a estos efectos un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacitado. Este pago se hará efectivo en los plazos y condiciones que se estipularen entre los herederos y el socio sobreviviente. — Novena: Los socios, de común acuerdo podrán disolver la sociedad. Solamente después de transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato, podrá uno de los socios si así lo deseara, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de antelación y el otro socio decidirá si continúa o no con la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, conviniéndose entre las partes las condiciones y plazos en que se efectuará este pago. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuándose aquellas que por su carácter extraordinario estuviesen en vigencia o por cancelarse en el momento de firmarse este contrato. — Undécima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el Libro de Actas, donde oportunamente los socios de común acuerdo fijarán sus sueldos imputables a gastos generales. — Duodécima: La sociedad efectuará sus gastos con cheques a la orden y cruzados. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con la interpretación de aquél, en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por finalizado este contrato privado, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 19 días del mes de Diciembre de 1951. El original de este contrato ha sido extendido en los sellos de pesos cero veinte centavos cada uno Nros. 072,042, 072,043 072,045. Sobre borrado: 19 vale. — J. Christie. — S. A Tondo. — Testado: S.R.L. No vale Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.27|3-Nº 13.117 v.2|4|52

DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Dobarro, español, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 1541; don Pío Adolfo Spinoglio, italiano, casado, domiciliado en calle Estados Unidos 1945, departamento tercero; don Amancio Cardama, español, casado, domiciliado en calle Cocio 7013; don Argimiro Cardama, español, soltero, domiciliado en calle Tucumán 1544, departamento H; don José Garabato, español, casado, domiciliado en calle Esperanza 62; don René Mahía, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1639; don Antonio Guillermo, uruguayo, soltero, domiciliado en calle Bermúdez 2940; don Juan Bautista Guffanti, argentino, casado, domiciliado en calle Miller 2042; don Mariano Elguero, argentino, soltero, domiciliado en calle San Juan Nº 4299; don Severino Rigueras, español, casado, domiciliado en calle Belgrano Nº 3919, Sarandí; y don Francisco José Corte, italiano, casado, domiciliado en calle Matanzas Nº 206, Villa Domínico; todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, menos los dos últimos que lo son de la provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y normas concordantes aplicables, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de ''DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con asiento en la calle Azcuénaga Nº 60 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant - Bar - Rotisería denominado ''El Viejo Lago'', instalado en la citada calle Azcuénaga Nº 60. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los once socios en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno, estando integradas en su totalidad por muebles, útiles, enseres, mercaderías y llave, representando el valor de adquisición del negocio citado que explota la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el

término de cinco años, a contar desde el primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo de los socios don David Dobarro y don Pío Adolfo Spinoglio a quienes se designa en este acto gerentes y, en consecuencia, podrán obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1879 y 1881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, y 608 y 838 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos, que se dan por reproducidos en este contrato; actuando los gerentes conjunta, separada o alternativa e indistintamente; y obligarán a la sociedad suscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social adoptado, no (Viene del sello 052,768) pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance general, cerrándose el ejercicio respectivo y distribuyéndose las utilidades en partes iguales entre todos los socios, previa deducción de los gastos generales, del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas normales para la sociedad. Si hubiere pérdidas se repartirán, también en partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución por sus actividades en el negocio, la cantidad que de común acuerdo fijen, con imputación a gastos de explotación. — Octava: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta; sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. Si los demás socios hicieren uso de la facultad de incorporar a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — Novena: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto, en cinco cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del ocho por ciento anual; pudiendo los socios optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo estipulado en este contrato; b) Por decisión de los socios; y, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas expresadas, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán si la realización de los bienes se efectuará en forma global o al detalle. El socio o socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo social, tendrán derecho para hacerlo en la misma forma que los terceros y con preferencia a éstos, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por el tercero. El activo ditribuible será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: El derecho de retiro que asiste a cada socio, sólo podrá ser ejercitado, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado o notificación firmada por éstos, con seis meses de anticipación al ven- (Viene del sello 052.769) cimiento de cada año comercial —que lo será el treinta y uno de Diciembre— liquidándosele su parte en la sociedad sobre la base del último balance anual. La aprobación de los balances, requiere mayoría absoluta de capital social. Todo lo que no esté expresamente previsto por la Ley 11.645 como así por este contrato, podrá serlo y resolverse en las reuniones que efectuarán los socios —sin perjuicio de las anuales para la aprobación de los balances y distribución de utilidades que se realizarán dentro de los treinta días de cerrado el año comercial— y cuyas resoluciones quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que deberá llevarse a tal efecto, tomándose las decisiones por mayoría absoluta del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por reglas del derecho y, en caso necesario, por los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Conformes con lo expuesto precedentemente, firman este contrato todos los integrantes de la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sirviendo el mismo, con el sellado de ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de realizar las tramitaciones legales de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado): D. Dobarro. — Pío Adolfo Spinoglio. — Amancio Cardama. — Argimiro Cardama. — José Garabato. — René Mahía. — Antonio Guillermo. — J. B. Guffanti. — Mariano Elguero. — Severino Rigueras. — Francisco Corte.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.123-v.2|4|52

DRIVER
COMERCIAL E INDUSTRIAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: doña Leonor Ferreiro de López Varela, argentina, casada, con domicilio en la calle Berutti Nº 2770; don Alberto Lopez Varela; argentino, casado, con domicilio en Berutti Nº 2770; don Angel Manuel García Paz, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1671, y doña María Myrtha Méndez de García Paz, uruguaya, casada con domicilio en Gallo 1671, todos ellos mayores de edad, dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DRIVER" COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de importación y exportación en general y a la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros; a la compra venta y fabricación de productos metalúrgicos, automotores, maquinarias y materiales de toda índole destinados a la industria y a la construcción. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago en otra forma bienes inmuebles u otros bienes y valores, venderlos, permutarlos, y aceptar o hipotecar en garantía de deudas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Uruguay 461, piso 1º, de la Capital Federal. — Quinta: El Capital social se lo fija en la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio don Alberto Lopez Varela veinticinco cuotas; doña Leonor Ferreiro de López Varela: veinticinco cuotas; don Angel Manuel García Paz: veinticinco cuotas y doña María Myrtha Mendez de García Paz: veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por los materiales metalúrgicos maquinarias y útiles que se detallan en el inventario suscripto por separado que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Alberto López Varela y Angel Manuel García Paz a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en cada caso de adquisición o venta al precio y firma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinará a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de la cuotas. — Duodécima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Lopez Varela. — Angel García Paz. — Leonor F. de Lopez Varela. — María M. Méndez de García Paz.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.128 v.2|4|52

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Melik Kafafian, armenio, casado, comerciante con domicilio en Mendoza 4858; don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229 y don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229, por una parte, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Kafafian, Youssefian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 30 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de junio de 1947, bajo el Nº 833, al folio 308 del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don José Youssefian, sirio casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Suren Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; y don Archag Youssefian, sirio soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899, por la otra, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El socio Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad al señor Daniel Youssefian Quinientas Cincuenta (550) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.00 de c|l.), suma recibida en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El socio señor Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad a cada uno de los señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian Ciento Cincuenta (150) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, habiendo recibido de cada uno de los cesionarios la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, antes de este acto y sirviendo el presente del más sufiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Tercera: Cada uno de los socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian cede al socio señor Daniel Youssefian las Quinientas (500) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional (m$n. 50.000.00 de c|l.) que cada uno de los cedentes ha recibido antes de este acto en dinero efectivo, y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Cuarta: En virtud del retiro de los socios anteriores

y del ingreso de los nuevos por las cesiones indicadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, se modifica la razón social de la presente sociedad, que en el futuro se denominará "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que continuará el giro comercial. — Quinta: En razón de las cesiones indicadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, el capital social se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Daniel Youssefian Dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas por un valor total de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000 c|l.); y por cada uno de los socios señores José Youssefian Suren Youssefian y Archag Youssefian Ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00 c|l.) cada uno. — Sexta: Se modifica el artículo siete del contrato originario, que queda redactado de la siguiente forma: "Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Daniel Youssefian individualmente o por conjuntamente los de los otros gerentes indicados, señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, y en tal forma, podrán hacer uso de la misma con todas las facultades inherentes, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, en los términos del artículo dieciséis de la ley 11.645, y especialmente, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Séptima: Se sustituye el artículo ocho del contrato originario por el siguiente: "Cada uno de los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, percibirá como gerente una retribución mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00 de c|l.), con imputación a los gastos generales de la sociedad; sin perjuicio de ello, la Asamblea de socios podrá determinar, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad en cualquier época, un aumento o una disminución en la retribución fijada anteriormente". — Octava: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, de conformidad a las normas impositivas vigentes, y las utilidades que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal el remanente será distribuído en la proporción del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55 %) para el socio señor Daniel Youssefian, y el Quince Por Ciento (15 %) para cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que determine, previo a toda distribución de utilidades. — Para el caso de pérdidas, los socios soportarán las mismas en la misma proporción que la establecida para el reparto de utilidades. — Los balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días de terminados, y se reputarán aprobados automáticamente para el caso de que no fueren observados dentro de los diez días de puestos en su conocimiento. — Novena: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al 1º de enero de 1952 y subsiste el contrato originario en todo cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Décima: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales ordinarios de la capital federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa les correspondiere.— Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente y firman solo ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en ... fecha y lugar antes indicados. — Daniel Youssefian. — Melik Kafafian. — Jorge Sarafian. — Pablo Boghos Sarafian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Suren Youssefian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 475.— e.27|3-Nº 13.11-v.2|4|52

ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 12 de marzo de 1952, el señor José Eramo, cede y transfiere a favor del señor Ignacio Carlos Antonio Vecchietti, todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.093-v.2|4|52

EL CRIOLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 1º de marzo de 1952, don Germán Neuman Bodner, polaco, casado, domiciliado en Dorrego Nº 884; don Aaron Neumann, polaco casado, domiciliado en Gallardo Nº 553 y don Saúl Sabetay, y que firma Sabetay Saúl turco, casado, domiciliado en Malabia Nº 509; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: EL CRIOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 8199, que podrá mudar, como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye, a contar desde el primero de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a la Sede Social, con 90 días de anticipación, su deseo de retirarse. — Los socios restantes podrán optar por disolver la Sociedad, si no prefiriesen hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En caso de continuar los restantes socios con los negocios sociales, deberá practicarse un Balance a la fecha del retiro del socio, que servirá de base para la determinación del valor de la cuota social del socio saliente. — Dicha cuota será abonada en efectivo en cinco cuotas mensuales e iguales, pagándose la primera a los 30 días de haber ocurrido el retiro. — También podrá ser disuelta la Sociedad, a pedido de uno de los socios, en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 50 o|o del Capital. — En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado a la Sede Social, dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 600 cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan subscriptas totalmente como asimismo integradas según Balance que se acompaña, firmado en prueba de conformidad por todos los socios. — Del Capital Social, don Germán Neuman Bodner, suscribe e integra 237 cuotas por un valor total de $ 23.700; don Saúl Sabetay, subscribe e integra 197 cuotas, por un valor total de $ 19.700 y don Aaron Neumann, suscribe e integra 166 cuotas por un valor total de $ 16.600. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán la condición de "Gerentes", debiendo en todos los casos firmar el señor Saúl Sabetay, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En tal situación tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio y que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — **Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 31 de enero. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las leyes vigentes al momento.** — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital solo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance a esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o de rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que les correspondiese conforme al Balance especial practicado. El pago se efectuará en cinco cuotas mensuales iguales, pagándose la primera cuota a los 30 días de haberse notificado a los herederos el rechazo de su incorporación. Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. Si los herederos del extinto no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante telegrama a la Sede Social dentro de los 30 días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. En este caso se les abonará la parte que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar los 30 días a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos, o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o por amigables componedores. — Firman Germán Neuman Bodner; Aarón Neumann y Saúl Sabetay que firma Sabetay Saúl.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.27|3-Nº 13.132-v 2|4|52

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero de 1952, el señor Meyer Cohen, cede y transfiere al señor Henri Ullmann, veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, a sea ($ 25.000) y al señor Carlos A. Claus, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea $ 5.000, que tiene y le pertenecen en el capital de la Sociedad "HENRI ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que el capital social corresponde en lo sucesivo en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas (145) para el señor Henri Ullmann y cinco cuotas (5) para el señor Carlos A. Claus. Se modifica también la cláusula cuarta del contrato social, únicamente en el sentido de que el señor Henri Ullmann, ejercerá las funciones de director gerente de la sociedad y el señor Carlos A. Claus, las de gerente, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.151-v.2|4|52

HENRIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que la entidad denominada "HENRIETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, integrada por Sarina Schwartz de Levinson, Enriqueta Schwartz de Brandt y Zulema Raquel Schwartz de Franco, que por escritura pública pasada en fecha 27 de Diciembre de 1951, por ante el Escribano Alberto Moine Vidal, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad, quedando en plena vigencia todas las disposiciones de la escritura original de constitución de la sociedad y ampliación de la misma. — Buenos Aires, Marzo veinte de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.147-v.2|4 52

HOLIBRUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social Holibruy, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Olive Grosso, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Mar

vinas Argentinas número cincuenta y tres, José Boren, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Felipe Lavallol número un mil cuatrocientos tres, y Bruno Padovan, italiano, soltero, domiciliado en calle Defensa número un mil quinientos treinta y tres, todos ellos de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), este último de veintiún años de edad habilitado judicialmente para ejercer el comercio, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a lo establecido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará HOLIBRUY; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en calle Gregorio Pérez número tres mil cuatrocientos dos de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado posteriormente y|o establecer sucursales y talleres en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho término quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo de diez años en total, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada bienio alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado. Si fuera uno solo de los socios el que preavisara, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla, haciendo entrega en este último caso al que se retira de su parte en el capital, reservas y utilidades, la que se le hará efectiva en dos trimestres vencidos sin interés, según liquidación de acuerdo con el balance general a efectuar al cierre del ejercicio en curso, en el que no se fijará valor alguno por llave, patentes, marcas u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a nombre de los cesionarios. Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, maquinarias, repuestos, accesorios, importación, exportación y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente a esos fines. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Olivo Grosso, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos (pesos 110.000), el señor José Boren, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos ($ 80.000), y el señor Bruno Padovan, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000). El capital ha sido totalmente aportado por los socios y a la fecha está invertido en maquinarias, automotores, útiles y herramientas, materias primas y otros valores activos y pasivos de acuerdo con el inventario practicado y que forma parte del presente, el cual ha sido firmado por los contratantes en prueba de conformidad. Quinta: La administración y dirección técnica estará a cargo de los socios señores Olivo Grosso, José Boren y Bruno Padovan, quienes tendrán funciones de gerentes y se obligan a emplear el mayor tiempo disponible para el normal y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo continuar atendiendo sus actividades particulares. Sexta: Para representar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantía de terceros y|o ajenas al giro de las operaciones. La firma social en tales condiciones les autoriza realizar ampliamente todos los actos comerciales enunciados en la cláusula tercera, con todas las facultades que para su desempeño les acuerda la ley: operar con toda clase de bancos particulares, mixtos y oficiales, dependencias nacionales, provinciales y municipales, suscribir contratos públicos y privados y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas. Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden en concepto de previsiones y rservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: Cuando los negocios sociales así lo requieran y para aquellos actos que interesen fundamentalmente a la sociedad, sus componentes celebrarán reuniones cuyas resoluciones quedarán asentadas en el libro de Actas, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los socios. Para la aprobación o rechazo de los asuntos tratados se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga aportadas cada socio. En casos de empates o disidencias se obligan a recurrir a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de expedirse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Novena: Cuando ocurra incapacidad física debidamente comprobada o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Que el socio incapacitado continue formando parte de la sociedad; b) Que los herederos del socio premuerto se incorporen a la sociedad, unificando la representación; c) Aplicar lo acordado en la última parte de la cláusula segunda. — De conformidad a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", extendido en tres sellos nacionales de diez centavos serie J números setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco, setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos y el presente setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno. — Olivo Grosso. — J. Boren. — Padovan Bruno. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.196-v.2|4|52

JUAN LEONELLI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 2758 y Jorge Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en Honduras 4270, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada JUAN LEONELLI E HIJO, con domicilio Bartolomé Mitre 3815, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número 2.185, del Libro XVIII, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Las partes, de común acuerdo, resuelven disolver la sociedad, a partir de la fecha. 2º) El socio Jorge Juan Leonelli, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867. 3º) El socio saliente recibe en este acto, en dinero efectivo, la suma de Un mil veinte y nueve pesos moneda nacional con 52|100, saldo de su haber en la sociedad, manifestando no tener reclamación alguna que formular por ningún concepto contra la sociedad ni su socio. 4º) Las partes se comprometen a inscribir esta disolución en el Registro Público de Comercio. 5º) Conformes las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los diez y siete días de Julio de 1951". — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.193-v.2|4|52

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 79. Primer Testimonio. Escritura número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, que firma "S. Laclaustra", casado, argentino; don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, que firma "R. Laclaustra", soltero, argentino; don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, que firma "M. Laclaustra", casado, argentino, doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, que firma P. Laclaustra, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Salvador Manuel y don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez aquí comparecientes y el señor don José Rosenblitt Waissbluth, según escritura pasada ante el Escribano doctor Napoleón Paz con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio setecientos treinta de este mismo Registro, inscripta el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, tomo doce, folio trescientos noventa y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad, la que fué modificada con motivo del retiro del socio señor José Rosenblitt Waissbluth, por escritura pasada ante mí con fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta al folio setecientos y veinticinco vuelto de este Registro, quien cedió su cuota social a todos los exponentes en la proporción que ilustra dicha escritura, produciéndose como consecuencia de la misma, la incorporación a la Sociedad de los nuevos socios señores Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez y la modificación de la distribución del capital que quedó en definitiva repartido entre los socios en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, lo que así y más detalladamente resulta de la escritura relacionada, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos cinco, folio ciento veintiséis, tomo diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Agregan los señores y señorita Laclaustra Alvarez, que han resuelto aumentar el actual capital de cien mil pesos moneda nacional en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional más, elevando así el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuyéndose dicho aumento de Cuatrocientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, ciento sesenta cuotas; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento veinte cuotas; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, ochenta cuotas y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas. El cincuenta por ciento del importe de dichas cuotas queda integrado con los saldos que los socios tienen a su favor en cuenta corriente, agregándose a esta escritura un balance practicado por el contador público nacional señor Angel Vuolo, que en prueba de conformidad firman todos los comparecientes. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la oportunidad y forma que la mayoría estime conveniente. En consecuencia, modificase el texto del contrato social en lo que se refiere al capital en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional". Hacen constar asimismo los socios que además de los actuales Gerentes señores Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, quien tendrá el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social. Por último se modifica la cláusula undécima del contrato social estableciéndose las siguientes asignaciones que se cargarán a gastos generales. Los Gerentes señores Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo y Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, y la señorita Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Declaran finalmente los comparecientes que salvo las modificaciones introducidas por la presente escritura, subsisten en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario su modificación, mencionadas al comienzo de este instrumento, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué la presente escritura por mí, el autorizante, la ratificaron en todas sus partes y de conformidad la firman conjuntamente con los testigos don Enrique Lerner y don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — F. Laclaustra. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: Julio García. Hay un sello Ante mí: N. Paz h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y nueve del Registro número ciento noventa, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones, setenta y siete mil ciento setenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.089-v.2|4.52

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

El señor José María Espósito, componente de la Sociedad MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede sus cuotas de capital que le pertenecen en la misma por un total de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, a los demás socios señores: Juan Antonio Espósito, Emilio Espósito y Sucesión de Marcelino Espósito, según documento privado de fecha 12 de Marzo de 1952. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 45. — e.27|3-Nº 13.192-v.2|4|52

MONTE ACEVAL Y CHERNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Abril de 1951, el señor Lucio Cherny, cede a don Osías Isaac Marder, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MONTE ACEVAL Y CHERNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Isaac. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.152-v.2|4|52

MARZIALI, LUITEN Y BONINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Humberto Santino Marziali, Cornelio Luiten, Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo, socios integrantes de "MARZIALI, LUITEN Y BONINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Jorge Oscar Bonini efectúa a favor de los socios restantes por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal adjudicados de la siguiente forma: Humberto Santino Marzioli, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Cornelio Luiten, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Francisco Domingo Delrivo, veintidós cuotas que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando estos últimos, por su carácter de socios, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil quinientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Que no obstante la transferencia aludida y dado el tiempo que falta para la terminación del contrato, todos los socios y expresamente el señor Bonini, no oponen reparo alguno a que el apellido de este último continúe formando parte en la denominación de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios y el saliente Jorge Oscar Bonini. — Firmado: Humberto Santino Marziali. — Cornelio Luiten. — Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.155-v.2|4|52

MARTINEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí. Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores José María Martínez, de cincuenta y un años de edad, soltero, y los cónyuges en primeras nupcias Don Ramón Martínez, de cuarenta y tres años de edad, y Doña Juana Pesqueira de Martínez, de cuarenta años de edad, todos españoles, domiciliados en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Dicen: Qué han resuelto celebrar entre ellos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, según las bases y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída desde esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se establece en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el giro de los negocios obligue o requiera establecer dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de productos de granja, especialmente de quesos en todos sus tipos, procedencia y marca. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cincuenta acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en esta proporción: un cincuenta por ciento por el Señor José María Martínez; un veinticinco por ciento por el Señor Ramón Martínez y el otro veinticinco por ciento por la Señora Juana Pesqueira de Martínez; es decir que al primero le corresponde ciento setenta y cinco acciones de mil pesos cada una; ochenta y siete acciones de mil pesos cada una a cada uno de los cónyugues contratantes, y una última acción de un mil pesos en condominio y por partes iguales a los mismos esposos. Este capital está íntegramente representado por las mercaderías, maquinarias, vehículos, muebles, créditos, enseres y útiles existentes en el domicilio social, cuyo detalle y avalúo se consigna en el inventario que las partes contratantes han levantado oportunamente de común acuerdo, y uno de cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José María y Ramón Martínez, indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, o de los socios individualmente, si no resolviesen lo contrario los tres socios de común acuerdo. — La firma social será "Martínez Hnos., S. R. L.", seguida de la firma del socio que la use. — Sexta: Los socios administradores podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, como también adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales; emitir, aceptar y endosar documentos o abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y operar libremente con toda clase de bancos oficiales o particulares; tomar dinero prestado en establecimientos del Estado o bancos particulares dando garantías reales o personales, sujetándose estrictamente a los reglamentos internos de las instituciones prestatistas. También podrán operar llegado el caso con particulares con los cuales convendrán libremente las condiciones contractuales. Quedan también facultados para actuar por vía administrativa o judicial en defensa de los negocios de la sociedad, bien fuera actora, demandada o interesada, pudiendo intervenir en todo fuero sin excepción con o sin dirección letrada. Por último quedan autorizados a realizar todos aquellos actos que emerjan de la sociedad de su objeto y de su condición de socios gerentes, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, y no taxativa, dejándose establecido que si fuera necesario otorgar escrituras públicas ellas requerirán la firma conjunta de ambos gerentes. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos que será imputada a su parte de ganancias. Estas se repartirán así: cincuenta por ciento para el Señor José María Martínez, y el otro cincuenta por ciento por mitades entre los cónyuges pre nombrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El balance que consigne las operaciones y estado financiero de la sociedad, será practicado anualmente, y toda operación contable se verificará de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en vigencia. — Octava: El término de la presente sociedad es de Diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento los socios decidirán si la continúan o no, siendo derecho privativo de cualquiera de ellos, si el otro se retira de adquirir con preferencia a terceros, la parte del capital que le pertenezca. — Novena: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará sus negocios o entrará en liquidación, según lo resuelvan los socios sobrevivientes y en el primer caso los herederos o causa-habientes serán representados por una sola persona que tendrá la más amplia libertad de acción dentro del seno social. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta llegar al diez por ciento. — Décima Primera: Las resoluciones sociales serán llevadas en un libro que se denominará libro de actas y estará rubricado y anotado en el Registro Público de Comercio, y toda resolución que tomen los socios referente al patrimonio social o actos que lo involucren, será nulo sino se halla anotado en el libro mencionado. — Décima Segunda: Para todo lo que pudiera ser consecuencia de este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y si se llegara a producir alguna disensión entre las partes, ésta será resuelta por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de empate en la votación, se requerirá la opinión de un tercero elegido de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad podrá aumentar en cualquier momento su capital o recibir nuevos socios, todo por acuerdo unánime, modificándose si fuera necesario el presente contrato bien sea en lo que se refiere a ganancias, aporte capitalicio, administración, domicilio y cualquier otro detalle que fuera menester, para regular en forma eficiente la marcha del giro social y de la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso será practicada por ambos socios gerentes, los que ante todo procederán a pagar las deudas sociales y luego a realizar los valores de la sociedad continuando aquellos negocios que hubiesen sido iniciados en pleno contrato pero absteniéndose de concertar otros nuevos. De esta forma queda constituída la sociedad "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos integrantes impuestos del presente contrato por la lectura que les dí, del mismo, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, y en prueba de ello lo firman como acostumbran junto con los testigos del acto Don Roberto Salinas y Don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — José Martínez. — Ramón Martínez. — Juana P. de Martínez. — Tgo.: R. Salinas. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta y cinco del Registro número ciento uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiséis, dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: contratantes - estrictamente. Vale. Testado: socios gerentes los. No vale. Hay un sello. — Gustavo D. Laporte. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.103-v.2|4|52

MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio De Gaudio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número setecientos ochenta y seis; don Armando Natalio Mancinelli, italiano, casado; don Leo Mancinelli, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Franklin número dos mil ochenta; don Armando Juan Mancinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve; don Enrique Balaguer, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos cincuenta y tres; don Hugo Ferreyra, argentino, viudo, domiciliado en la calle Moreno número cinco mil diez de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Antonio Gabiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y dos y don Daniel Claudio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil trescientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo el rubro de: "MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde número ochocientos quince, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación e industrialización del calzado y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar, como locadora o locataria; vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación que consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en cuyo caso, los socios restantes, podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad, o bien satisfacer al socio que pida su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha con más un interés del diez por ciento anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: don Antonio De Gaudio, doscientas cuarenta y ocho cuotas o sean veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; don Armando Natalio Mancinelli y don Leo Mancinelli, ochenta y cinco cuotas cada uno, o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno; don Armando Juan Mancinelli, setenta y ocho cuotas, o sean siete mil ochocientos pesos moneda nacional; y los señores Enrique Balaguer, Hugo Ferreyra, Juan José Antonio Gabiani y Daniel Claudio Fernández una cuota cada uno, o sea cien pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Armando Juan Mancinelli, quien queda designado gerente de la misma, con uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en asuntos extraños al giro, ni en fianzas a terceros o en documentos de favor y complacencia. Sus facultades quedan limitadas a las habituales vinculadas a la producción y comercialización del calzado manufacturado y de los subproductos y rezagos no así para la venta de los materiales y demás bienes de la Sociedad, para lo cual se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. En toda operación bancaria, la firma será en forma conjunta por el señor De Gaudio y el Gerente. En consecuencia, podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias; acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de orden legal, reservas y otras que consideren necesarias o convenientes, las utilidades líquidas que resulten, serán repartidas entre los socios, así: para don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli, el quince por ciento a cada uno; para don Enrique Balaguer, don Hugo Ferreyra y don Juan José Antonio Gabiani, el once con cuarenta centésimos por ciento a cada uno y para don Daniel Claudio Fernández, el cinco con ochenta centésimos por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas solamente y en partes iguales, por los socios don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda expresamente estipulado que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octava: Los socios, señores Armando Natalio, Leo y Armando Juan Mancinelli, son los actuales locatarios del galpón sito en la calle Conde número ochocientos quince, al fondo, debiendo permitir que la Sociedad lo utilice mientras rija este contrato, quedando como únicos inquilinos en caso de disolución por cualquier causa. — La Sociedad se hace cargo del alquiler mientras utilice el local. — Novena: La distribución de utilidades establecidas en la cláusula sexta, se verá afectada para los socios señores Gabiani, Balaguer, Ferreyra y Fernández, proporcionalmente a la diferencia en más o en menos respecto de la producción básica establecida en un libro de actas que se considera condición de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas to-

tal o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la Sociedad, sin tener la conformidad de los demás socios; en ese caso, los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fuere más de uno los interesados, se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Décima primera: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas, debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya, que las resoluciones a adoptarse serán con la mayoría que establezca la Ley respectiva. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos de los señores De Gaudio o de cualquiera de los señores Mancinelli, sucederlos, con el único requisito de notificar a los demás socios dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, se liquidará a sus herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en los términos de la cláusula tercera. — Décima tercera: Los socios aportarán, además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que organice el Gerente, con excepción del señor De Gaudio que queda en libertad de concurrir o no. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes de algún fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Mancinelli. De Gaudio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Gaudio — actas — Vale. — Firmado: A. Gaudio. — A. N. Mancinelli. — Enrique Balaguer. — Juan Gabiani. — Armando Mancinelli. — Hugo Ferreyra. — Leo Mancinelli. — D. C. Fernández.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.27|3 Nº 13.694-v.2|4|52

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amelio Martino, argentino, casado; Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado; Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado; Alberto Trilles Bach, argentino, casado y María Esther Renaudeau, uruguaya, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, se ha convenido: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para operar en la importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y explotación de talleres metalúrgicos y anexos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Llavallol tres mil trescientos treinta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o del extranjero. La sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los de adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, refeccionarlos, fraccionarlos, permutarlos, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y arrendar y subarrendar bienes propios o ajenos. — Segundo: La sociedad operará bajo el nombre de "METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento de cuyo plazo los socios, por mayoría de votos, podrán optar por prorrogarla por otro período de diez años. No obstante el plazo convenido, una vez transcurridos por lo menos dos años de vigencia de este contrato y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. Los socios restantes, dentro de los quince días siguientes a la notificación respectiva, podrán optar por adquirir la parte del socio que reclame la disolución, por el valor que resulte del último balance ordinario, sin tomarse en cuenta valorizaciones de activo, valor de llave ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad. El precio de la parte correspondiente al socio saliente le será satisfecho en dos cuotas iguales, a seis y doce meses de la fecha de aprobación del balance. En caso de que la sociedad estuviera constituída por dos únicos socios, el socio que no opte por la disolución podrá indicar la persona o personas a las que se transferirá, total o parcialmente, la parte del saliente. — Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: señor Amelio Martino, ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Carlos Cuarleri, ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y señores Clemente Enrique Antonio Brandt, Alberto Trilles Bach y María Esther Renaudeau, setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes de los socios se hacen en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según detalle del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente y que constituyen el activo físico de la sociedad de hecho "José Martino e Hijos" de la que la sociedad que se constituye es sucesora en razón de los contratos firmados entre los integrantes de aquello, don Amelio y don Emanuel Martino. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedan facultados: a) Para comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, permutarlos y darlos y recibirlos en pago, constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los que los graven al tiempo de su adquisición; b) Dar y tomar bienes en arrendamiento o subarrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; c) Celebrar toda clase de contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares; d) Dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, hipotecas o prenda común o con registro, de particulares o instituciones, incluso los bancos enumerados en el inciso anterior; e) Abrir cartas de crédito, irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas; f) Librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera, giros, letras, cheques, pagarés, vales u otros papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Solicitar, obtener y conceder créditos bancarios o de otra naturaleza, conviniendo y aceptando sus condiciones y girar en descubierto; h) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer, total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; i) Representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas de cualquier jurisdicción o terceros; j) Transijir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones, renuncias y quitas; k) Percibir y dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; m) Aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueran necesarios y n). Realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes a los fines sociales, sin ningua limitación y aunque requieran poderes especiales, por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro de la sociedad. — Sexto: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre. — De las ganancias que resulten, una vez hechas las reservas y amortizaciones que se aceptan a los fines impositivos, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta igualar el diez por ciento del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, una vez hechas las demás reservas y amortizaciones que disponga la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Una vez que la reserva legal iguale el diez por ciento del capital, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva facultativa. — El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y será sometido a consideración de los socios en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a su confección. — Se considerará aprobado todo balance que no fuera observado en forma fehaciente en esa asamblea o dentro de los diez días siguientes a la misma. — Séptimo: La voluntad de los socios a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en asambleas que se reunirán el primer día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que podrá convocar cualquiera de los socios previo aviso a los restantes, por telegrama colacionado, con no menos de cinco días de anticipación, cuyas deliberaciones y decisiones se registrarán en un libro de actas rubricado — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, excepto: a) Cuando se trate de la remoción de gerentes, en que la decisión deberá tomarse por unanimidad, no votando el socio cuya remoción se cuestione; b) Cuando se trate de admitir nuevos socios o representantes de socios fallecidos, en cuyo caso el voto se computará por cabeza y c). En los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. — El representante del socio fallecido o incapaz deberá ser aceptado por la asamblea de socios en la forma determinada en el artículo anterior. — Noveno: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades que se les asignan en el presente contrato, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo: Los socios por los servicios prestados a la sociedad, tendrán las remuneraciones que señalará para cada uno de ellos la asamblea de socios. — En fe de todo lo cual se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — C. E. A. Brandt. — B. C. Cuarleri. — Alberto Trilles Bach. — A. Martino. — M. E. Renaudeau. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 410. — e.27|3-Nº 13.101-v.2|4|52

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad. — Entre los señores Mario Recchia, italiano, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046; Anselmo Presciutti, italiano, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Vicente Bevilacqua, italiano, de 33 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Alberto Rongione, italiano, de 31 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9 y don Alberto Fanelli, italiano, de 34 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046, todos de esta Capital y hábiles para contratar, declaran y resuelven lo siguiente: Primera: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Mario Recchia y Cía.", con domicilio en la calle Estados Unidos 1595, Capital Federal, constituída con el objeto de dedicarse al ramo de construcción en general, compra-venta de propiedades por cuenta propia o de terceros, con fecha 2 de Agosto de 1949 e inscripta con fecha 10 de Octubre del mismo año bajo el número 1256 al Folio 91 del Libro 54 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Que en el carácter indicado en la cláusula precedente resuelven transformar dicha Sociedad Colectiva, que constituían entre sí, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se establecen y a las normas de la ley 11.645 y Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto girará bajo la razón social de "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Mario Recchia y Cía." a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a contar de la cual comienza a regir el presente contrato entre los socios. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de construcciones en general, compra-venta de propiedades y materiales de construcción o sanitarios en general, administración de propiedades y obras, explotación de ramos generales, y a la fabricación, producción, importación o exportación de todos los productos, objetos y elementos necesarios a los fines preindicados, pudiendo ampliar el objeto mediante resolución especial de todos los socios. — Quinta: El domicilio social se fija en la calle Estados Unidos 1595 de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo o de establecerlo en cualquier otro lugar, como así también crear todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres, laboratorios, almacenes, plantas industriales u otras similares, en la Capital, interior o exterior de la República. — Sexta: La duración del presente contrato se fija en cincuenta años. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido los primeros dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad siempre que preavise al gerente, con seis meses de antelación al día del retiro, su deseo en tal sentido. — El socio que así proceda debe transferir sus cuotas a la Sociedad, procediéndose respecto a lo demás como se establece en la cláusula décimotercera del presente contrato. — Séptima: El Capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.), cada una, que se suscriben e integran totalmente por los socios, por partes iguales o sea, que cada uno de los socios arriba indicados es titular de 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.). — El Capital social se halla representado por los bienes, muebles, útiles, créditos, depósitos bancarios en cuenta corriente, derechos, títulos, cuentas a cobrar, marcas, designaciones, rubros y demás bienes, existentes o de que era titular la Sociedad "Mario Recchia y Cía." de cuyos negocios la presente Sociedad es continuadora, y que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato, del cual tienen copia todos los firmantes del presente. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Mario Recchia el que tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El señor Mario Recchia podrá delegar o sustituir las funciones de gerente que surgen del presente contrato en cualquiera de los socios que integran actualmente la Sociedad. — Por su parte y sin la anuencia de los demás socios, el sustituto podrá también a su vez delegar tales funciones en los demás socios en forma temporal. — En ambos supuestos la delegación o sustitución deberá hacerse mediante escritura pública, y todos los actos del gerente sustituto obligarán a la Sociedad en igual medida que si fuesen ejecutadas por el titular. — El señor Mario Recchia tiene facultad para reintegrarse en el ejercicio de las funciones de gerente mediante escritura de anulación

de las de delegación o sustitución. — En caso de que en la delegación o autorización del señor Mario Recchia no establezca límites específicos al sustituto, se entenderá en todos los casos que la delegación o autorización comprende las mismas facultades y deberes del gerente designado en el presente contrato. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal o habilitarlo; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Técnicos, Fundación "Eva Perón", y cualquiera otra repartición pública o ente autárquico, municipalidades nacionales, provinciales o territoriales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. Para su consideración deberá citarse a todos los socios, quienes podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por otro socio, pudiendo también expresar su voluntad por escrito en carta firmada, o por telegrama. Para la aprobación del balance se requiere el voto favorable de la mayoría de capital y bastando con que esté firmado por el gerente y cualquier otro socio designado a ese efecto por la asamblea. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares de acuerdo al presente contrato, y su distribución no podrá ser exigida hasta después de 60 días posteriores a la fecha realización del balance, siendo optativo de la gerencia hacerlo o no dentro de ese plazo, y sin que esa demora haga nacer derecho a interés alguno. Los socios podrán también hacerse acreditar en sus cuentas particulares, el importe total o parcial de las utilidades netas devengadas a su favor, siempre y cuando medie acuerdo expreso de la gerencia. En tal caso esas sumas devengarán un interés anual a establecerse por la gerencia. Queda entendido que las utilidades netas serán aquellas que resulten de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, las previsiones para despidos, para reposición de materiales y otras que de común acuerdo establezcan los socios, sin perjuicio de las normas impositivas. — Undécima: La gerencia podrá convocar a los Señores socios en cualquier época del año, a asamblea y todas las veces que así lo estime conveniente para la mejor buena marcha de la sociedad, debiendo también ser convocados los socios a reunión, cuando así lo solicite uno o más socios que representen la mayoría del capital social. La citación se hará personalmente o por carta certificada según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión de socios, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurran la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría del capital social, salvo en aquellos casos en que por disposiciones del presente contrato, se exijan otras mayorías. — Décima segunda: Tanto la designación como la remoción del gerente o la expulsión de cualquier socio, puede hacerse por el voto de una asamblea integrada por un mínimo de cuatro socios y por el voto de la simple mayoría de capital y por simples razones de conveniencia societarias. — Décima tercera: En caso de exclusión, fallecimiento o retiro de cualquier socio, se hará un inventario y balance y la suma que le corresponda se liquidará en la siguiente forma: 30 % en el acto de retiro a más tardar a los 30 días; 30 % a los 6 meses y 40 % a los 12 meses, sin que durante estos plazos ni por razón de la demora prefijada se deba abonar interés alguno. Tampoco se abonará en tales casos ningún importe ni se reconocerá valor alguno por concepto de llave de la Sociedad o de los negocios sociales, los que, en caso de existir, quedarán en beneficio de los socios restantes. — Décima cuarta: Los socios sobrevivientes no están obligados a admitir a los herederos de cualquier socio que fallezca, pero podrán admitir, siempre que medie acuerdo unánime, el ingreso de un heredero en representación de los que pudieran existir. — Décima quinta: En ningún caso los socios podrán ceder o transferir sus derechos o cuotas ni tampoco incorporar un tercero en su reemplazo, a la sociedad, salvo la excepción de la cláusula precedente. — Décima Sexta: El gerente o quien lo sustituya gozará de una asignación anual de $ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M|N.), para gastos de representación, y de una remuneración mensual fija de hasta pesos 1.500.— (Un Mil Quinientos Pesos M|N), imputados a gastos generales. — Los demás socios podrán, pero no están obligados a realizar funciones en la Sociedad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de la gerencia o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios; se realizará el activo, se abonará el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Además y en el caso de que no existan reservas no afectadas a ningún compromiso, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de que de acuerdo al balance existiera una pérdida de más del treinta por ciento del capital social o que en tres periodos consecutivos, resultara una pérdida mínima de un quince por ciento del capital. — La liquidación social anticipada podrá convenirla una asamblea especialmente convocada por la mayoría de dos terceras partes del Capital Social. — Décima Octava: Toda duda o cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de liquidación o partición, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman cinco ejemplares de igual tenor, debiendo este contrato ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para cuyo trámite queda facultado expresamente el doctor Pedro Francisco Prado Buenos Aires, marzo diez (10) de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 610.— e.27|3-Nº 13.160-v.2|4|52

"NUSYNKIER & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Samuel David Nusynkier, que firma S. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad; Nuchim Nusynkier, que firma N. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, y Godel Kaczka, que firma G. Kaczka, casado, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio de todos ellos, en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Que por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y siete, al folio Ochenta y cinco, del Libro Cuarenta y cinco, de Contratos Privados, son únicos componentes de una sociedad colectiva que gira en plazo bajo el rubro de "Nusynkier & Cía." y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de responsabilidad limitada, la dejan constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plazo bajo el rubro de: "NUSYNKIER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio destinado a la fabricación de muebles en general, pudiendo también desarrollar otras actividades sin limitación de ninguna especie, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar, dinero y mercaderías en la forma siguiente: el socio señor Samuel Nusynkier, doscientos noventa y siete cuotas, el socio señor Nuchim Nusynkier, doscientos veintisiete cuotas, y el socio señor Godel Kaczka, doscientos veintiséis cuotas. — Dichos valores han sido determinados de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de disolver la sociedad, deberá avisar a los otros socios, con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado dicha determinación. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier, estando a cargo de los mismos el uso de la firma social en forma separada e individual, precedido con un sello con la denominación de la compañía; dicha firma no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. — Los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier revisten el carácter de socios gerentes. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente las cantidades que consideren indispensables para la atención de sus necesidades personales. — Dichos retiros serán a cuenta de utilidades, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general de la sociedad, que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un treinta y tres, treinta y tres por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato, o su disolución, entre los socios, cada uno podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle, dentro de los treinta días. — En caso de restitución del capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Decimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Samuel Nusynkier. — Nuchim Nusynkier. — Godel Kaczka. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.27|3-Nº 13.157-v.2|4|52

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Wilson, con fecha 5 de Marzo de 1952, el señor Vicente Iriann, cede a sus consocios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, en proporciones iguales y con todos los derechos y obligaciones anexos, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad, en el sentido de que los señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, como titulares de todas las cuotas que forman el capital social y del activo y pasivo quedan como únicos Gerentes con uso indistinto de la firma social y que la sociedad se modifica en su rubro social que en lo sucesivo será "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como la fecha establecida en la cláusula séptima para los balances anuales, que se practicarán en el futuro, el treinta y uno de Enero de cada año, cerrándose por consiguiente el actual y sucesivos ejercicios en dicha fecha. Queda además actualizada la cláusula tercera relativa al capital social con el siguiente texto. El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y que corresponden a los socios en proporciones iguales. — Sobre raspado-dicha-Vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.27|3-Nº 13.126-v.2|4|52

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.757. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Guillermo Puente, casado en primeras nupcias con doña Nemesia Iriarte, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil noventa y uno, departamento H; don Juan Puente, viudo de sus primeras y únicas nupcias con doña Castora Arroyo, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, departamento once; don Antonio Vila, casado en primeras nupcias con doña Sara De Vito, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena, dos mil trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ruperto Salazar Manzanos, casado en primeras nupcias con doña Gaspara López, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Tronador dos mil quinientos cuarenta y seis; don Lamberto Gutiérrez González, casado, en primeras nupcias con doña Catalina Vivanco Puente, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí cuatrocientos cincuenta y tres; don Gerardo Riobo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, español, de cuarenta y seis años, domiciliado en Marcelo Gamboa seis mil quinientos treinta; don Juan Ernesto Hofmann, casado en primeras nupcias con doña María Ommerborn suizo de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Independencia mil cincuenta y seis de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Carlos Muñoz, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puente, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno, departamento A. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el escribano don Raúl H. Belsunce, al folio seiscientos sesenta y cuatro vuelto del Registro doscientos treinta y nueve, a su cargo, ambos comparecientes constituyeron la sociedad PUENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez, al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo diez. — Que el término de duración de dicha sociedad vence el treinta y uno del corriente mes, por cuya razón los señores Guillermo y Juan Puente, únicos componentes de la misma resuelven su prórroga, la incorporación de nuevos socios y el aumento de capital, quedando subsistentes las demás disposiciones del referido contrato, como así también el nombramiento de gerentes realizado por escritura de fecha catorce de julio del corriente año, celebrada ante mí, al folio quinientos seis de este mismo Registro y protocolo, e inscripta en el registro Público de Comercio el nueve de agosto del año actual, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia se incorporan al contrato social las siguientes disposiciones: Primera: El capital social queda fijado en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que forman el total de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital el señor Guillermo Puente tiene integrado setecientas cuotas, y se suscribe e integra en este acto seiscientas cincuenta cuotas más, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Puente también tiene integrado setecientas cuotas, e integra en este acto seiscientos cincuenta más, o sea un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás comparecientes se incorporan como socios de la firma suscribiéndose e integrando en este acto las siguientes cuotas de capital: Antonio Vila ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ruperto Salazar Manzanos, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; y los señores Lamberto Gutiérrez González, Gerardo Riobó, Juan Ernesto Hofmann, y Juan Carlos Muñoz, cien cuotas cada uno de ellos, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — En total son tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representando un capital social integrado de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Las ganancias y pérdidas se repartirán y soportarán en proporción a las cuotas integradas. — Los gerentes percibirán la retribución mensual que resuelva la mayoría de socios computados sus votos de conformidad al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán desempeñar cargos de empleados rentados sin perjuicio de sus funciones como gerentes de la Sociedad. También los socios por mayoría de votos podrán destinar hasta un veinte por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para gratificar a sus empleados sean éstos, socios o no socios o gerentes o no de la sociedad. — Tercera: Las utilidades que resulten de la venta de billetes de la Lotería Nacional que tiene asignada la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se computarán en las ganancias sociales y ellas serán de exclusivo beneficio de los señores Guillermo y Juan Puente, pues en razón de la incorporación de los nuevos socios, dichas ganancias no pueden beneficiar a éstos. —Como consecuencia se llevará en la contabilidad de la sociedad una cuenta especial que se denominará "Beneficios de la venta de billetes de Lotería Nacional" cuya ganancia líquida se acreditará mensualmente en las cuentas personales de los señores Guillermo y Juan Puente por partes iguales. — Cuarta: Queda prorrogada la existencia legal de la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cinco años más, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato primitivo contenido en la escritura pública del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el nombrado escribano Belsunce y las de la modificación contenida en la escritura pública celebrada ante mí con fecha catorce de julio del corriente año, que no han sido modificadas por el presente, las que se dan por reproducidas y ratificadas por todos los comparecientes de este acto. En prueba de conformidad con el contenido de esta escritura, la otorgan y firman, obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe. — G. Puente. — Juan Puente. — Antonio Vila. — R. Salazar. — Lamberto Gutiérrez. — G. Riobo. — J. Hofmann. — Juan C. Muñoz. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y siete del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liimtada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: nupcias — ratificaron — Cervantes. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.27|3-Nº 13.168-v.2|4|52

RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Antonio Rial, domiciliado en la calle Arengreen 1053, Capital, argentino, casado, Alberto Grimaldi, domiciliado en la calle Carabobo 1218, Capital, argentino, casado y Antonio Klichinovich, domiciliado en la calle R. M. Trelles 666, Capital, argentino, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre: RIAL, GRIMALDI Y KLICHINOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Méndez de Andés número mil cuatrocientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal lo constituye la explotación del taller de limpieza y planchado de ropa ya existente en el domicilio de la socicedad, pudiendo si lo creyeren conveniente dedicarse a actividades afines. Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en base al cual se constituye esta Sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, contado desde el día 1º de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Rial, suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Alberto Grimaldi; suscriptas e integradas trescientas cuotas que representan $ 30.000.—m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) por el señor Antonio Klichinovich. — Quinto: La Gerencia administrativa y financiera de la Sociedad será ejercida por todos los socios. El uso de la firma social será de la siguiente manera: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrán en nombre de la Sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto y demás documentos de créditos en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarlos o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las Reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos, y otorgar y revocar poderes generales y especiales. La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios sin excepción se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, aportando sus conocimientos técnicos, con la expresa condición de no ejercer ninguna otra actividad ajena a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. Tampoco podrán ningún socio hacerse reemplazar por otra persona. En el caso de que por razones de fuerza mayor debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la Sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido, salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y Balance General, siguiendo para ello la práctica comercial. De las utilidades se apartará un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá por partes iguales entre los tres componentes de la sociedad. Si en cualquiera de los ejercicio resultarán pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Octavo: Si en cualquier Balance que se practicara, resulta una pérdida de como mínimo un veinte por ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse, en cuyo caso los socios deberán adquirirles las cuotas de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicare un Balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Décimo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad o retiro de los socios, se determinará el Haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestre vencido. Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Rial. — Alberto Grimaldi. — Antonio Klichinovich. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 290.— e.27|3-Nº 13.113-v.2|4|52

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636, Capital Federal, don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y don Merino Ichino Zambano, que firma "Zambano" casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 2 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.539, al folio 81, del libro 21, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia que si bien el socio señor Zambano, en el contrato de constitución a que se hace referencia precedentemente, figura como "Merino Zambano", en los documentos emitidos por la autoridad competente nacional está registrado con el nombre de Merino Ichino Zambano. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Kantert. — Haas. — Zambano. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.27|3-Nº 13.135-v.2|4|52

SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Gino Schiavón, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos trece, de esta Capital y don Héctor Miguel Sánchez Degese, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Mitre número tres mil trescientos treinta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento,

doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la construcción y venta de una propiedad a edificarse sobre un lote de terreno que el socio don Gino Schiavón aporta a la Sociedad como parte de capital; pudiendo, además, realizar cualquier actividad relacionada con la construcción y comercialización de inmuebles, la compraventa de materiales para la construcción en general, y afines, su importación y exportación, y la realización de cualquier otra que los socios de común acuerdo convengan. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Salta número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de poder ser cambiado en cualquier momento, o de establecer talleres, fábricas, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales; o sea, Doscientas cuotas, igual a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio; e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gino Schiavón integra cien cuotas, o sea, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representada por el valor que, de común acuerdo, ambos socios asignan al lote de terreno de su exclusiva propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital calle Chivilcoy sin número, entre las de Avellaneda y San Eduardo, que aporta como parte de capital, y que se obliga a escriturar a favor de la misma; y las cien cuotas restantes, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a integrarlas en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; y el socio señor Héctor Miguel Sánchez Degese, integra su aporte totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad y diligencia que exija la atención de los negocios sociales; y podrán dedicarse a otras actividades, similares o no, siempre que éstas no resulten perjudiciales para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente, y por Acta, se establezca, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio restante practicar un Inventario y Balance general, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y dentro de los treinta días siguientes, deberá pronunciarse por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b): Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el monto que resulte del Balance, en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del mismo, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo, al efecto, el socio sobreviviente o capaz, suscribir los respectivos documentos; o c): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán obrar bajo una sola representación sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses de la Sociedad. — En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores de conformidad a las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; —y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. — Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Schiavon y Sánchez Degese", Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Schiavon Gino. — H. M. Sánchez Degese. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos catorce, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos diez al Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos trece, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobreborrado: moneda — obligaciones — sociedades — nacionales — bancarias — con — desarrollo — nuevo — contrato — herederos. — Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.27|3-Nº 13.143-v.2|4|52

SARAFIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Los Incas 3444; don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado comerciante, con domicilio en Avda. Los Incas 3438; don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en El Cano 3109; don Mardiros Kaprielian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 1450, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "SARAFIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 28 de diciembre de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 291, al folio 349 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenios privados del 15 de octubre de 1945, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1945 bajo el Nº 378, al folio 106 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 4 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1947, bajo el Nº 1192, al folio 84 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1930, al folio 139 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 20 de marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1948, bajo el Nº 782, al folio 385 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 20 de setiembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2420 al folio 165 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato originario, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al primero de enero de 1952, y deja subsistente el contrato originario arriba individualizado y sus reformas posteriores en todo aquello en cuanto no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Segundo: El señor Daniel Youssefian cede y transfiere a cada uno de los señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian la cantidad de ochocientas (800) cuotas o sea el total de un mil seiscientas (1.604) cuotas que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad, recibiendo de cada uno de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de pago del importe de la cesión y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Consiguientemente, las cuotas de referencia quedan de plena y única propiedad de los cesionarios, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El capital social se amplía en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00 de c|l.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y elevándose en esta forma a un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.00 de c|l.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose la ampliación en la siguiente forma: a) Por el socio señor Jorge Sarafian, setecientas cuotas por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, setecientas cuotas, por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; y c) Por el socio señor Mardiros Kapreilian, seiscientas cuotas, por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. La integración del total de la ampliación se produce por compensación hasta el monto de la suscripción del capital de cada uno con las cuentas personales con saldo acreedor que cada uno de los socios indicados tiene en la sociedad, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de ésta, y según el balance que se acompaña, y que, firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se documenta en el artículo primero del presente contrato, y de la ampliación a que se refiere el artículo segundo, el capital de la sociedad queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el socio, señor Jorge Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); y c) Por el socio señor Mardiros Kaprielian, Un mil cuotas por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00 de c|l.). — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará el inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y previas las amortizaciones que correspondan, se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades que resultaren para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital integrado, pudiendo constituirse por resolución de la asamblea de socios otras reservas de carácter facultativo y con el destino que se fije. — El saldo que quedare será repartido entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento (45 %) para cada uno de los

socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian; y Diez por ciento (10 %) para el socio señor Mardiros Kaprielian.

— En caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que participan en la distribución de las utilidades. — Los balances se reputarán automáticamente aprobados si no fueren objetados dentro de los veinte días siguientes de terminada su realización''. — Quinta: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: ''Como retribución por su trabajo personal en la atención de los negocios sociales dentro de las funciones que cada uno de los socios tienen asignadas, y con cargo a los gastos generales de la sociedad, cada uno de los socios percibirá la suma que se fije por acta de la Asamblea, modificable todas las veces que los socios lo estimaren conveniente. — Sexta: Las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos derivados del presente, en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa pudiera corresponderles, a todos los efectos legales emergentes del presente. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — IO|CB. — Pablo Sarafian. — Jorge Sarafian. — Daniel Youssefian. — Mardiros Kaprielian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 345.— e.27|3-Nº 13.112-v.2|4|52

TELLECHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores: Miguel Diego Isidoro Tellechea, que firma ''Miguel Tellechea (h.)'', casado con María Elena Lucila Arballo; y José María Iribarne, que firma ''José M. Iribarne'', casado con Amelia Beatriz Imperiale, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''TELLECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales y operar en todo el país y el extranjero. — Segundo: Su duración se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio con una anticipación de seis meses. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Importaciones y Exportaciones. b) Compra-venta, comercialización e industrialización de artículos del país y del extranjero. c) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales. d) Aceptar consignaciones, representaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. e) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. f) Negociar o intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Miguel Diego Isidoro Tellechea, seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos m|n. y por el Sr. José María Iribarne, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Para esa delegación serán necesaria la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Miguel Diego Isidoro Tellechea y José María Iribarne. b) La Asamblea de Socios podrá fijar retribuciones a los Gerentes, las que se cargarán a gastos generales. c) Los Gerentes designados podrán intervenir en negocios similares a los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere — Noveno: Por simple mayoría de votos se resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dá derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento ''en liquidación'', debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44 (Ley 12.922), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada ''Tellechea Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del novecientos noventiséis mil novecientos sesentinueve al presente número novecientos noventiséis mil novecientos setentiuno K, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — José M. Iribarne, Miguel Tellechea (h). — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.24|3-Nº 13.106-v.2|4|52

VISOUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Villarino, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Pedro Lozano 5605 y Amador Castelo, casado, español, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Saráchaga 4986, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de VISOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8600, pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en el interior del país y en su capital. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de marzo ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento de vigencia del presente, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al restante socio con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. En el caso que se quisiese vender cuotas a terceros, deberá hacerse constar expresamente el consentimiento del otro socio. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general, especialmente las del ramo sastrería, confecciones, artículos para vestir y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor José Villarino por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta cuotas el señor Amador Castelo por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto todo el capital suscripto en dinero efectivo, que se encuentra en la caja social. — Sexto: La administración y gerencia estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los dos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma indistinta y para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los dos socios, debiendo siempre insertarse bajo el sello "Visout, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a gastos generales los dos socios gerentes gozarán de un sueldo de Doscientos pesos mensuales cada uno, contrayendo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octavo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicarán balances generales. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y hasta que alcance un diez por ciento del capital, por ambos socios en partes iguales, es decir un cincuenta por ciento cada uno. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, comprará a los causa-habientes del otro, su parte, de acuerdo al procedimiento que indica la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales o en sus negocios o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, siendo el laudo que dictaren inapelable. — Décimo Segundo: A todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos, de la serie "K", que llevan los números ciento treinta y nueve mil novecientos doce y ciento treinta y nueve mil novecientos trece. — Firmado: José Villarino. — Amador Castelo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240.— e.27|3-Nº 13.108-v.2|4|52

W. BECK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1952 se reúnen la señora Elisabeth Uffelmann de Beck y el señor Walter Beck, socios de la sociedad colectiva W. Beck & Cía, para convenir lo siguiente: 1º La sociedad W. Beck y Cía. se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva W. Beck y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el número 1055, al folio 341 del libro 50 de contratos privados. — 2º La señora Elisabeth Uffelmann de Beck vende al señor Erico Kuppenheim su cuota de capital o

sean $ 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional) al precio nominal. — 3º El contrato social tendrá el siguiente tenor: Artículo 1º Bajo la denominación de W. BECK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se declara constituída esta sociedad. — Artículo 2º El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista 491, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso al o a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del Balance General anual. Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusión de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. El capital del socio saliente será abonado en 3 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho y doce meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina; las participaciones en las comisiones netas sobre los negocios pendientes serán abonadas a medida que se cobren. — Artículo 4º La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a consignaciones y representaciones y a realizar además todo negocio lícito que propenda al mejor éxito de la sociedad, menos las operaciones llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Walter Beck $ 36.000.— o sean treinta y seis cuotas de $ 1.000.— cada una y el señor Erico Kuppenheim $ 4.000.— o sean cuatro cuotas de pesos 1.000.— cada una. Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1952 firmado por los interesados y que forma parte integrante de este contrato — Artículo 6º La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán individualmente las más amplias facultades. Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales. Se deja constancia de que todas las facultades enumeradas más arriba sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerde el artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que prescribe la Dirección General Impositiva. — Artículo 8º Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital social, las ganancias líquidas se repartirán a los socios en la siguiente forma: a) Se acreditará a cada socio el 6 % de interés sobre el capital aportado. b) El resto de las utilidades se reparte el 50 % a cada socio. Los Balances Generales deben ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Artículo 9º Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 10º En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — Artículo 11º La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 12º Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Walter Beck, alemán, casado, mayor de edad y Erico Kuppenheim, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Reconquista 491, quienes tendrán indistintamente las facultades que la Ley 11.645 les confiere. Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno. — Artículo 13º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación; en este caso la sociedad no se disuelve. — Artículo 14º En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — Walter Beck. — Erico Kuppenheim. — E. U. de Beck.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.167-v.2|4|52

WINTERNITZ Y VARIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Winternitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez y el señor Marcelo Abel Varier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social WINTERNITZ Y VARIER, S. R. L., conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, consignación, representación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas, repuestos, útiles y accesorios para la industria metalúrgica, y maderera, ferretería, materias primas industriales y renglones afines; la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Marcelo Abel Varier, la suma de cien mil pesos moneda nacional, vale decir, mil cuotas y el socio Otto Winternitz, la cantidad de veinticinco mil pesos de igual moneda, vale decir, doscientas cincuenta cuotas. — El total de este capital estará constituído por dinero efectivo el que será aportado en dos oportunidades: la primera equivalente al cincuenta por ciento, del valor de las cuotas suscriptas, al firmarse el contrato social y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes. — Cuarto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo el uso de la firma social; debiendo llevar la firma de ambos socios todos los negocios y operaciones de la sociedad, especialmente pagos, órdenes de pagos, cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos, poderes especiales o generales; no pudiendo ninguno de los dos socios emplear o comprometer la firma en fianzas o garantías de terceros, pero los socios en su carácter de gerentes podrán representar individualmente a la sociedad ante las reparticiones públicas, administrativas y judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, como también ante terceras personas, administrar libremente el negocio y hacer uso de todas las atribuciones y facultades correspondientes a dicho cargo con las limitaciones expresadas anteriormente. — Quinto: Los socios se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrán efectuar negocios particulares del mismo ramo y competencia durante la vigencia del contrato social.

— Por los trabajos que efectúen en la sociedad, mientras lo efectúen, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional el socio Otto Winternitz y un mil doscientos pesos de igual moneda el socio Marcelo Abel Varier. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación de saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal en la forma prescripta por la ley. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier modificación del presente contrato social como también la aprobación del balance anual requiere la resolución unánime de ambos socios. — Décimo: En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, se practicará un balance especial dentro de los treinta días siguientes y una vez reintegrado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en la misma forma como después de cada balance anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios quedará disuelta la sociedad, salvo que los herederos o representantes del mismo deseen continuar la sociedad con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, comunicando su voluntad al otro socio en una anticipación mínima de doce meses.

— En caso que algún balance anual demuestre una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad con preaviso de noventa días al otro socio. — Décimo Tercero: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por voluntad de uno de los socios el otro tiene el derecho de continuar alquilando a su solo nombre o en sociedad con terceros los locales utilizados por la sociedad antes de su disolución, como también los teléfonos respectivos, pero en este caso, el que permanezca en los locales o local, deberá abonar en forma proporcional al que se retira, las sumas que se abonaron por concepto de llave o cualquier otro concepto por dichos locales o dependencias. — Décimocuarto: Ambos socios tienen derecho de retirar de común acuerdo durante el ejercicio cantidades proporcionales a su participación en las utilidades sociales. — Décimoquinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Otto Winternitz. — Marcelo Abel Varier.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.27|3-Nº 13.165-v.2|4|52

I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 69. — Primer Testimonio Número Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don José Martiniano de Sousa Netto, de estado casado, brasilero, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número trescientos veinticuatro, y Don Eladio Alberto González, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil noventa y cinco, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla el que dejan establecido, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de I. P. A. INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Miranda número cinco mil noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dando al otro socio en forma fehaciente un preaviso de por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de toda clase de artículos plásticos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir, don José Martiniano de Sousa Netto, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales y Don Eladio Alberto González, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. El aporte de los socios está representado por maquinarias, matrices para plásticos, materias primas, herramientas y útiles. La existencia y efectividad de los valores que constituyen los aportes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la Ley, y resulta del inventario y balance de fecha de hoy firmado por los dos socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, don José Martiniano de Sousa Netto y Don Eladio Alberto González, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes. La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente los dos nombrados. — Séptima: Los Directores Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarias; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro,

gánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades, tomar participación en Empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Directores Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar toaceptando expresamente las cartas ordos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los Directores Gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación; asimismo ante las reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que lo establezcan de común acuerdo los dos socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por cualquier socio. Cualquier decisión que se adopte ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su disolución, liquidación o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser efectuada por unanimidad, es decir por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas, rubricado o no en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en Asamblea de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social y en tal caso el otro socio podrá exigir que el socio saliente le transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio saliente, deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por el socio no saliente podrá abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. Si el socio no saliente no adquiriera las cuotas del socio saliente, o no consintiera su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Undécima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios expresada en una de las asambleas ordinarias; b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad, cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. En igual forma se procederá en el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato; adquiriendo el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal; y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la mencionada cláusula décima. — Décimatercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décimacuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José da Ponte y don José Díaz, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. Alberto González. — Sousa Netto — José da Ponte. — José Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintidós y al folio sesenta y nueve del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: autorizante — se — Vale. — Raspado: respectivas: Vale. Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, marzo 1º 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.26|3-Nº 12.998-v.1º|4|52

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; José Urbano Aguirre, argentino, que firma "J. U. Aguirre", con domicilio en la Avenida Leandro N Alem 884; Enrique Veerhoff, alemán, que firma "Enrique Veerhoff", con domicilio en la calle San Martín 232 y Carlos Jacob, alemán, que firma "C. Jacob", con domicilio en la calle San Martín 232, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con fecha 6 de septiembre de 1948 constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "OFICINA TECNICA Y COMERCIAL", cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2074, Folio 273, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el artículo 6º del Contrato mencionado en la cláusula anterior, se convino, que la sociedad sería administrada por el socio señor Enrique Veerhoff, estableciéndose su remuneración por el desempeño de tal cargo en las cláusulas 9, 11 y 18. — Tercero: Por renuncia presentada por el señor Veerhoff al cargo de Gerente en la reunión de socios realizada el día 27 de Noviembre ppdo., aceptada en la reunión de fecha 22 de enero ppdo., se conviene en modificar las pertinentes cláusulas del contrato original, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Urbano Aguirre y Gustavo A. Rappard, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social... "Artículo Noveno: Se sustituye los números 1 y 2 del inciso c) por: "...entre los señores socios en proporción a sus aportes de capital". — "Artículo Décimo Primero: Retribución de los señores Gerentes: La retribución de los señores Gerentes será fijada por mayoría de votos de los socios". — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones de los señores Gerentes: Los señores Gerentes no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que forman el objeto social específico". — "Artículo Décimo Octavo: Se sustituyó los números 1 y 2 del inciso b) por entre los señores socios en proporción a sus acciones o capital. Asimismo en todas las oportunidades en que, en el contrato que se modifica figuran las palabras "el Gerente", deberá leerse: "Los Gerentes". — Cuarto: Se faculta a los Doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen cuantas gestiones fueren necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Gustavo A. Rappard. — J. U. Aguirre. — Enrique Veerhoff. — C. Jacob. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.861-v.28|3|52

F A D H O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento del 18 de marzo de 1952, los socios de FADHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 90.000.— quedando la cláusula correspondiente así modificada: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 90.000 dividido en 900 cuotas de cien pesos que los socios señores Jakobowicz y González, suscriben totalmente por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 13.019-v.1º|4|52

JACOBO SZARFMESER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores don Jacobo Hersch Szarfmeser, polaco, casado, mayor de edad, don Boruch David Szarfmeser, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Bahía Blanca número mil novecientos setenta y ocho, don Mario Villalba, español, casado, mayor de edad, y doña Margarita Valles viuda de Llop, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle San Blas número tres mil novecientos cuarenta y tres, Departamento D., todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JACOBO SZARFMESER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc. en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación y el comercio de camisas, calzoncillos y actividades afines o conexas, incluso la confección de camisas, calzoncillos y afines por cuenta ajena en calidad de tallerista, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo, y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la Sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, aportado en la siguiente forma: el Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; el Señor Mario Villalba, seis cuotas que representan seis mil pesos; el Señor Boruch David Szarfmeser, dos cuotas que representan dos mil pesos, y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, dos cuotas que representan dos mil pesos. El mencionado capital está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios y para el caso de querer ingresar un nuevo socio deberá haber absoluta conformidad de partes. — Cuarta: Para el cumplimiento de su finalidad, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: Primero: Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — Segundo: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercero: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter industrial o comercial. — Cuarto: Efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Quinto: Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación toda clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — Sexto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptimo: Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — Octavo: Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación, no limitativa. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 6 años, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, que cierra el 31 de diciembre, debiendo comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Para el desarro-

llo de sus actividades, el socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, facilita a los únicos y exclusivos fines de esta Sociedad, un local correspondiente a un inmueble de su propiedad sito en el domicilio social, es decir, calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, de esta Capital, cuyo alquiler mensual se fija en la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos por adelantado del uno al cinco de cada mes, al Señor Jacobo Hersch Szarfmeser. Este precio se conviene por el término de un año, fenecido el cual, será aumentado de común acuerdo. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, quien asumirá el cargo de gerente de la sociedad con las más amplias facultades de administración, dirección y representación legales y respecto a todos los rubros del objeto social, pudiendo en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos que hagan necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose que es el único que puede obligar válidamente a la Sociedad. Estará a cargo del Señor Mario Villalba la dirección técnica de la fábrica, en la que se comprende, todo lo referente a modelaje, cortado y dirección del personal El Señor Boruch David Szarfmeser y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, tendrán a su cargo la atención de las ventas y la recepción y revisación y entrega de trabajo respectivamente, como así otras tareas afines — Octava: No podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Novena: El Balance General e Inventario se practicará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se distribuirán entre los socios las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir así el diez por ciento del Capital Social sin perjuicio de las amortizaciones o reservas voluntarias y de previsión que correspondan según normas técnicas de contabilidad. La distribución de utilidades se hará en la proporción siguiente un treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios don Jacobo Hersch Szarfmeser y don Mario Villalba, y un quince por ciento a cada uno de los socios don Boruch David Szarfmeser y doña Margarita Valles viuda de Llop. — Décima: Mensualmente, cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales las siguientes sumas que serán debitadas a la respectiva cuenta particular: Los Señores Jacobo Hersch Szarfmeser y Mario Villalba, hasta la suma de 500.— $ cada uno, con la reserva de dichos retiros podrán efectuarse recién a partir del cuarto mes de la vigencia del presente contrato. El mismo criterio se tendrá para el pago del alquiler del local, cuyos tres primeros meses quedarán pendientes de pago hasta el fin del primer ejercicio. — Décimo Primera: Si la Sociedad experimentase pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien podrá seguir usando la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho para resolver: Primero: Hacerse cargo del Activo y Pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de las cuotas que le pertenezcan, de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades. — Segundo: Proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Si antes del vencimiento del contrato alguno de los socios se retirarse de la sociedad, los que continúen tendrán preferencia, en proporción al número que posean, a sus cuotas sociales y en tal supuesto se procederá como en el punto primero de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquél, en cuatro cuotas mensuales consecutivas o iguales con un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Segunda: Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interese a la sociedad será necesaria una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se consignarán todas sus resoluciones. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.26|3-Nº 13.001-v.1º|4|52

J. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Darío Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Mario Pablo Gómez Muñoz, casado, argentino, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José García o José García Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ferro, don Fernando Manuel García Ferro, argentino, soltero y don Jorge Santiago García Ferro, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Rincón mil ciento diez y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y el señor Mario Pablo Gómez Muñoz dice: que con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de ese año, bajo el número trescientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro cincuenta y uno de Contratos Privados, deja constituída con los señores José García y Fernando Manuel García Ferro una Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "J. García y Cía.", con domicilio en esta Capital cuyo objeto es la explotación del negocio de compra venta al por mayor de artículos de bazar en general y afines, su importación y exportación. — El aporte del señor Mario Pablo Gómez Muñoz, consistió en cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. Que habiendo decidido retirarse de la Sociedad conforme a lo que establece la cláusula novena del contrato social, viene a transferir al señor José García o José García Fernández, todos los derechos que tenía en la Sociedad de referencia por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de este acto a su entera satisfacción por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tiene nada más que reclamar y colocando por lo tanto el cesionario en el mismo lugar, grado y relación que le correspondía. — Enterado el señor José García o José García Fernández, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con los señores Fernando Manuel García Ferro y Jorge Santiago García Ferro que han convenido en constituir con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sucederá en todos sus negocios a la actual sociedad colectiva "J. García y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados. — Segundo: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Rincón mil ciento diez y siete. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto como su antecesora, el comercio de compraventa, importación y exportación al por mayor de artículos de bazar en general y afines. — Cuarta: La duración será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Este término se considerará prorrogado indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios hace saber fehacientemente su voluntad de no renovar el pacto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos de Curso Legal representado por trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: Suscríbese el capital indicado en la siguiente forma: don José García Fernández doscientas sesenta cuotas, don Fernando Manuel García Ferro cincuenta cuotas y don Jorge Santiago García Ferro diez cuotas total trescientas veinte cuotas. — Séptimo: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en arriendo por plazos que excedan o no de seis años, dar y recibir en pago, permutar, transferir y grabar bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y prendas agrarias, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en pago, transar, conferir y revocar poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en juicio como actora o demandada, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar quiebras y concursos de sus deudores, dar y tomar posesión, registrar e inscribir, comprar y vender marcas y patentes de invención, de fábrica o de comercio, tomar y despedir empleados, depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, solicitar créditos en descubierto o mediante descuento de letras o pagarés, dar o recibir mercaderías en consignación. — Y, puesto que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes o no prohibidas por ellas, incluso los previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno (menos incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente reproducidas en este artículo, bien sea con particulares, sociedades o asociaciones incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial o particular, aceptando para ello las condiciones que impongan las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones aplicables. — Octava: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio don José García Fernández o en su reemplazo, de los socios don Fernando Manuel García Ferro y don Jorge Santiago García Ferro, estos dos en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas extrañas a su giro. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio comprenderá los siete meses corridos desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Décima: Antes del primero de marzo de cada año se tratará el balance general del ejercicio concluído y sus resultados se considerarán aprobados si ninguno de los presentes opone objeción en el acto o si los ausentes no manifiestan oposición dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — En caso de oposición se requerirán votos que representen como mínimo ochenta por ciento del capital para aprobar el balance. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: don José García Fernández sesenta y cinco por ciento, don Fernando Manuel García Ferro veinticinco por ciento, don Jorge Santiago García Ferro diez por ciento. Si hubiera pérdidas las proporciones serán respectivamente de setenta y cinco, veinte y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán hacer retiros de fondos durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Décimo Tercero: En libro de actas rubricados se asentarán todas las decisiones a pedido de uno cualquiera de los socios. — Toda decisión requerirá el voto favorable de dos socios como mínimo, independientemente del cómputo de votos conforme al capital. En el mismo libro deberán anotarse las resoluciones de gerencia cuyo conocimiento y notificación por todos los socios sea conveniente. — Décimo Cuarto: Para depositar cheques en cuenta bancaria será suficiente el endoso de una cualquiera de las tres firmas indicadas en el artículo octavo: Décimo Quinto: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro se comprometen a dedicar a los asuntos sociales su total actividad. — Décimo Sexto: Si algún socio adeudare aportes de capital no podrá retirar utilidades remanentes a fin del ejercicio, pero sí pedir la aplicación de ellas a amortizar su deuda. — Décimo Séptimo: El socio que quisiera retirarse, fuera de las ocasiones a que se refiere el artículo cuarto, deberá avisar con tres meses de anticipación y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según el último balance general que haya sido aprobado, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha del retiro, deberá proporcionar el nombre y condiciones personales de quien o quienes adquirirán sus cuotas de capital y los socios restantes optarán, dentro de diez días hábiles por: uno) Tomar por el mismo precio que ofrezca el tercero las cuotas de capital del socio o socios salientes; dos) Disminuir el capital social; tres) Avenirse a disolver la sociedad. — En los casos uno y dos, el reintegro se efectuará en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde que el convenio quede concertado por escrito, sin interés y en tres cuotas iguales. — Décimo Octavo: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro, aportan todo el activo y pasivo de la sociedad colectiva, que los dos como únicos componentes tienen constituída bajo la razón social "J. García y Compañía", mencionada en el artículo primero, que a tales efectos transfieren con plenitud de sus derechos y obligaciones y con la expresa conformidad del otro socio. — El socio don Jorge Santiago García Ferro aporta el crédito de que es titular en la misma sociedad colectiva. — En balance firmado por el Contador Público Nacional Ramón C. Lequerica, conformado por los tres socios y que forma parte integrante del presente contrato, consta la situación patrimonial de dicha sociedad colectiva al momento de la transferencia. — De conformidad con dicho balance el aporte inmediato del socio don José García Fernández es de pesos doscientos cuarentidós mil seiscientos quince con setenta y siete centavos moneda legal, el del socio don Fernando Manuel García Ferro es de pesos veintinueve mil moneda legal y el del socio don Jorge Santiago García Ferro de pesos dos mil, o sea un total de doscientos setenta y tres mil seiscientos quince pesos con setenta y siete centavos moneda legal. — Décimo Noveno: Toda disidencia que no pueda ser zanjada aplicando este contrato, las disposiciones legales respectivas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los árbitros nombrarán antes de entrar a conocer, un único en discordia, y el fallo de este último será inapelable. — Yo el autorizante hago constar que hechas las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino no se ha formulado oposición alguna y que el instituto Nacional de Previsión Social autorizó el presente otorgamiento por certificado número veinticuatro mil seiscientos cincuenta. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ramón C. Lequerica y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario P. Gómez. — J. García Fernández. — Fernando M. García Ferro. — Jorge García Ferro. — R. C. Lequerica. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio uno del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 525.— e.26|3-Nº 13.034-v.1º|4|52

"KOGAN Y ZAGHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Moreno Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su actual rubro social por el de "KOGAN Y ZAGHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 15 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.061-v.1º|4|52

LA EXPLOSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que Industrial y Comercial "Calceus", Sociedad Anónima (en liquidación) dió en pago y transfirió a "LA EXPLOSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, trescientas cuotas capital de la misma por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.004-v.1º|4|52

SUROCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 4 de Marzo de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "SUROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Albino P. Durante, y se nombra en su reemplazo como Gerente al señor Doctor Ricardo Antonio Cairoli, con las mismas facultades que los demás Gerentes Drs. Albino Julio Durante. — Mario Alberto Bonfanti. — Jorge Sempé. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.26|3-Nº 12.997-v.1º|4|52

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de marzo de 1952, ha sido modificado el primer apartado del artículo séptimo del contrato de la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es reemplazado por el siguiente: Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Luis Alfredo Ottonello y Jacobo Teófilo Prebende, quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.010-v.1º|4|52

"SICAMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Bautista Moglia, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho de esta Capital; don Héctor Norberto Selasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce de esta Capital; don Armando Gandolfo argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco de esta Capital; don Jacinto Cristóbal Quartino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento noventa de esta Capital y don Eugenio Julio Bach, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres de esta Capital, haciéndolo los tres primeros por sí y los dos últimos en nombre de "S. I. C. A." (Sociedad Importadora, Comercial Americana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano número mil novecientos quince, segundo piso, de esta Capital, cuya representación ejercen de acuerdo a los términos del respectivo contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento diez y nueve, al folio número trescientos veinte y seis, del Libro número veinte de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SICAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, fábricas, anexos, depósitos y demás representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. —

El socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al cierre de cada ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijen en el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de productos de la industria fonográfica y sus afines, por cuenta propia y|o ajena, en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación; esta enumeración es simplemente enunciativa, de modo que para cumplir sus fines la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir, ceder, administrar y explotar derechos de autor e intérpretes, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; registrar, adquirir, ceder y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, etc., así como también registrar derechos de propiedad artística, científica y literaria; adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650 mil), dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: "S. I. C. A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L., trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—), don Juan Bautista Moglia cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, don Néstor Norberto Selasco cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y don Armando Gandolfo cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta y|o separada y|o alternada, con la amplitud de facultades, que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios, en prestaciones gratutitas o garantías a terceros. —

Los gerentes podrán designar uno o más apoderados para que los reemplacen en caso de ausencia o incapacidad circunstancial. — Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad los señores don Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Administrar libremente la Sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, de cuyas partes pertinentes —en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad— se dan por reproducidas: b) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes satisfacer, o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; c) otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de transporte, fletamentos, acarreos y cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; c) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones; prestar dinero con garantías reales o sin ellas

(teniendo en cuenta lo prescripto por la ley doce mil ciento cincuenta y seis); constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas; conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a crédito o a plazos y otorgar, aceptar o firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración; e) Constituir, aceptar, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios y obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la sociedad o que hubiera sucedido al acreedor; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; f) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, nombrando al efecto los apoderados y|o asesores que considere convenientes; g) Constituir y entrar a tomar parte en Sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando, en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, con amplitud de facultades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; adquirir y|o ceder en propiedad o en concesión propiedades artísticas o de otra índole; adquirir o transferir marcas, patentes y privilegios, firmando las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; h) Ootorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Los servicios de los gerentes de la Sociedad serán remunerados o no, según lo determine la Asamblea de Socios. — Los gerentes, al igual que los demás socios, podrán formar parte de cualquier otra Sociedad, ocupar cargos directivos, técnicos o administrativos dentro de las mismas, desempeñar cargos o empleos públicos o privados, ejercer profesiones y cualquier industria o comercio, siempre que no medie oposición expresa de la Asamblea de Socios. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, la Sociedad realizará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que la práctica indica, se distribuirá, de la siguiente forma: cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, para el Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por los Gerentes una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio y los demás asuntos que figuren en la Orden del día. —

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o cuando lo soliciten socios que representen el treinta por ciento del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — En las reuniones Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la Orden del Día, solamente estando presente el cien por cien del capital, podrán tratarse otros asuntos. — Undécima: Para todos los efectos de los artículos diez y siete y diez y ocho (segunda parte) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la mayoría de votos presentes; para todos los efectos del artículo diez y ocho (primera parte) de la misma ley, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas de capital que haya integrado, cada cuota representará un voto. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. Si no pudieran realizarse por falta del número exigido, se realizarán dentro de los quince días con cualquier número de socios presentes o representados y las decisiones así tomadas adquirirán plena validez. Los socios podrán hacerse representar por poder, carta-poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En tal caso, dentro de los treinta días de producido el deceso, o declaratoria de incapacidad o quiebra, se practicará un balance general con intervención de sus representantes o herederos quienes unificarán su representación. Los sucesores o derecho habientes del socio fallecido, o legalmente declarado incapacitado, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención en contrario; b) por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a este contrato. — Décimotercera: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital, deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Si la transferencia se efectúa a uno o algunos de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios; b) Si la transferencia se deseare efectuar a terceros extraños a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá ofrecerlas a

terceros. Con respecto al socio cesionario. el precio de adquisición de las cuotas será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad (excluídas las previsiones y amortizaciones), según el último Balance General aprobado, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en la siguiente forma: en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de tres años, con interés del siete por ciento anual. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o, en su defecto, mediante sorteo. — Décimo Cuarta: Si en cualquiera de los Balances Generales se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada socio o grupo de socios en disidencia; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá en caso de discordia o disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de quince días hábiles a contar desde el de su designación. — Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Sicamericana". Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, ratificándose de su contenido y firmando, en prueba de conformidad, en un ejemplar, en los sellos números 584.173 K al 584.177 K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana. — Jacinto Cristóbal Quartino, gerente. — Julio Bach, gerente. — Juan Bautista Moglia. — Néstor Norberto Selasco. — Armando Gandolfo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — F. Gallo Villafañe, secretario.

$ 760.— e.26|3-Nº 13.066-v.1º|4|52

BALINT Y COMPAÑIA FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, por una parte, y el señor Víctor Oresco, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete, por la otra, únicos socios de la "BALINT Y COMPAÑIA, FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis, del libro quince; bajo el número trescientos veintiséis, al folio cuatrocientos dos, del libro quince; bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio quinientos del libro dieciséis; bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro dieciocho y bajo el número mil sesenta y seis, al folio trescientos dieciocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Aumentar el capital social de la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional a la de Seiscientos mil pesos moneda nacional. De las doscientas cuarenta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, la firma "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", suscribe ciento sesenta cuotas o sea Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Oresco ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas nuevas aportando a la sociedad un grupo electrógeno Diesel de treinta y cinco kilowats y cuarenta y cinco H.P. con sus accesorios. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio don Víctor Oresco, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, y a la socia "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo, créditos y un grupo electrógeno Diesel". Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino". "35". "45": Vale. — Balint Hermanos, S.R.L. — Víctor Oresco.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3-Nº 12.969-v.31|3|52

A. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "A. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, y es aportado por los socios en partes iguales o sean un millon de pesos moneda nacional cada uno". Dicha modificación resulta del documento privado de fecha siete del corriente mes y año. —Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.845-v.28|3|52

ANTONIO ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Antonio Sebastián Mario Zunino, de 45 años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia 2618 y Manuel Rodríguez, de 51 años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Villegas 4881, Villadomínico, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad, bajo la denominación de ANTONIO ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Mercado del Plata, puesto 46, constituyen los firmantes una sociedad para dedicarse a la continuación del negocio de venta de aves y afines que en el mismo domicilio explotaba el señor Antonio Zunino, de cuyo activo y pasivo se hace cargo — Segunda: Se establece como plazo de este contarto el de cinco años a partir del uno de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Los socios podrán retirarse después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, en cuyo caso deberán preavisarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles opción para adquirir sus cuotas de capital. — Si el consocio no quisiere o no pudiere adquirirlas, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas. — La venta al consocio se realizará de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto y el precio resultará de la suma de las cuotas de capital y utilidades que le tocare percibir al socio saliente de acuerdo a dicho balance. — El referido importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado en especie, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, el que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el señor Antonio Sebastián Mario Zunino aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Manuel Rodríguez aporta la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional o sean ocho cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Sebastián Mario Zunino con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los socios Gerentes. En uso de tales facultades podrá otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus cajas; Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva. El Gerente podrá firmar, endosar, aceptar o librar cheques, vales pagarés letras de cambio, cartas de crédito, contratos y cualquier documento que comprometa a la sociedad con motivo de su giro, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros. En nombre de la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes raíces, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y|o hipotecas y todo otro derecho real emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, recibos, dar o tomar dinero prestado abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, pudiendo realizar todas estas operaciones de carácter bancario con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia del país o del extranjero, existente o que se creare, oficial o particular, de acuerdo a sus reglamentaciones o en las condiciones particulares que se convinieren. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de acuerdo a las normas contables vigentes y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y las adoptadas en Asamblea se asentarán en libro de actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo computarse un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas disposiciones para las que la Ley 11.645 requiere unanimidad. — Séptima: Si durante el plazo de esta sociedad sus prórrogas o ampliaciones, alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar los negocios sociales o para percibir su parte de capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto, pago que se efectivizará en cuentas trimestrales, sin interés y en el plazo máximo de dos años, adquiriendo el consocio las cuotas de capital del socio premuerto. Para el caso de disolución anticipada o en término de la sociedad, los socios designarán un liquidador, quien deberá proceder a extinguir el pasivo de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo al contrato. — Octava: Si durante el transcurso de este contrato y con motivo de la interpretación o aplicación del mismo, surgieren desavenencias entre los socios, éstas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Novena: El socio Antonio Sebastián Mario Zunino podrá seguir atediendo otras ocupaciones que no estén en competencia con los negocios sociales, sin perjuicio de dedicar a la sociedad todo su esfuerzo y conocimiento. El socio Manuel Rodríguez no podrá atender ninguna otra ocupación o negocio, debiendo consagrar todo su tiempo y esfuerzo a los negocios sociales. — Décima: Los socios constituyen sus domicilios legales en los establecidos en la cláusula preliminar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a la jurisdicción Federal, para el caso de que les correspondiere — Undécima: En conformidad de partes comprometiéndose extrictamente a su más fiel cumplimiento, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Zunino. — Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.018-v.1º|4|52

ARISTOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primra Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Curt Manfredo Fischbein, alemán, soltero con domicilio en la calle Ciudad de la Paz mil quinientos uno; Don Manuel Sole Alqueza, español, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre seis mil doscientos cuarenta y seis; y Doña Olga Ivanyi de Schechter, argentina, casada, con domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto a partir del diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "ARISTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la producción y venta de artículos de materiales plásticos y ramos afines, importación y exportación de mercaderías en general, Para éste fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis de la capital federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Cada socio suscribe diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional, y las integra en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será a cargo del socio Fischbein en carácter de gerente de la misma quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Todos los socios colaborarán para fines de la sociedad — Quinta: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio social pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comunicando en de-

cisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que sólo uno de los socios haga uso de este derecho, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar los negocios sociales adquiriendo por partes iguales las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas será establecido en base a un balance que se realizará para el día de la salida en el cual todos los bienes de la sociedad serán estimados a su valor real del día, inclusive la llave del negocio si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento expreso de los otros socios; este consentimiento no podrá sustituirse por resolución judicial. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido, por partes iguales. El precio de adquisición será establecido en base a un balance que se realizará para el día del fallecimiento; y en la misma forma prevista en la cláusula sexta. Ambos casos si hubiere desacuerdo el precio será fijado por perito nombrados en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndose su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. Décimo Primera Cualquier diferencia que surje entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Curt Manfredo Fischbein. — Olga Ivanyi de Schechter. — Manuel Sole Alqueza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.25|3-Nº 12.967 - v.31|3|52

AQUARIUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Bruni, casado, argentino, domiciliado San José Nº 360, piso 2º "A"; Severino Albino Cattoni, casado, argentino, domiciliado Doblas Nº 1750, Marcos Cozza soltero, argentino domiciliado Paysandú Nº 1182; Horacio Alberto Lambardi, soltero, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Juan José Lambardi, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Melchor César Márquez, casado, argentino, domiciliado Olazábal Nº 5187; Santiago Oruezabala, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2090; Dulcidio Parreño, casado, argentino, domiciliado Mariano Acosta Nº 754 (Avellaneda FCNGR); Juan Francisco Santiago Pinasco, casado, argentino, domiciliado Montes de Oca Nº 675, piso 1º "G"; Lázaro Protogino, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2002; Rodolfo Sánchez, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe Nº 2189 piso 3º "C"; Sara Schreyer, soltera, argentina, domiciliada Perú Nº 1012, piso 3º "F" y Marcelo Wickert, casado, alemán, domiciliado Navarro Nº 38 (Wilde), domiciliado en la Capital Federal, con excepción de los señores Dulcidio Parreño que se domicilia en Avellaneda y Marcelo Wickert que se domicilia en Wilde (F.C.G.R.), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes que integran, con excepción del señor Marcelo Wickert la Sociedad "AQUARIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco Nº 77 de la Capital Federal, y que se rigen por el contrato social de fecha 19 de Noviembre de 1949, inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2533 al Folio 184 del Lº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la transferencia de las cuotas de capital que tenía a su favor el socio Marcelo Wickert al socio Horacio Alberto Lambardi, por el presente proceden a modificar el contrato social que en adelante tendrá en la cláusula tercera la siguiente redacción: "Cláusula Tercera: El capital social es de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 260.000.—, m|n. c|l.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios contratantes a razón de veinte cuotas de mil pesos cada una con excepción del socio Horacio Alberto Lambardi, que a partir de la presente modificación del contrato original tiene a su favor cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951. El señor Marcelo Wickert declara que ha percibido de manos del señor Horacio Alberto Lambardi el importe convenido por sus veinte cuotas de capital que tenía a su favor en la sociedad y, en consecuencia, le otorga por el presente el más formal recibo y nada tiene que reclamar al señor Horacio Alberto Lambardi y|o a la Sociedad "Aquarius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto. El señor Marcelo Wickert coloca, en consecuencia, al señor Horacio Alberto Lambardi en el mismo lugar, grado y prelación en sus derechos que tenía a su favor con anterioridad al 1º de Enero de 1951 en la sociedad "Aquarius, S. R. L.", de la cual deja de ser socio". — Segundo: En prueba de conformidad todos los socios de "Aquarius. Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman y aprueban la cesión de las cuotas de Marcelo Wickert a favor de Horacio Alberto Lambardi, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951. — Tercero: La presente modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y complementa el contrato originario de fecha 19 de Noviembre de 1949. Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado "Navarro Nº 38 (Wilde)" - "integran" Valen. — S. A. Cattoni. — M. Wickert. — J. J. Lambardi. — M. Marquez. — H. A. Lambardi. — E. Bruni. — D. Parreño. — R. Sánchez. — Marcos Cozza. — S. Oruezabala. — J. Pinasco. — Lázaro Protogino. — Sara Schreyer. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — S|R. Marzo vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200.— e.25|3 Nº 12.958-v.31|3|52

BALINT HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Kalman Balint, argentino, viudo, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco; don Adalberto Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco; y el doctor don José Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, únicos socios de la firma "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho; bajo el número mil ciento doce, al folio ochenta y seis del libro nueve; bajo el número mil seiscientos quince, al folio setenta y dos del libro catorce; y bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y convertir las cuotas de Mil pesos moneda nacional en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. De las quinientas cuotas nuevas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, el socio don Kalman Balint, suscribe trescientas veinticinco cuotas o sea de un valor nominal de Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio doctor José Balint suscribe ciento setenta y cinco cuotas o sea de un valor nominal de Ochenta y siete mil quinientos pesos. Los socios integran las nuevas cuotas en la siguiente forma: el socio don Kalman Balint, doscientas ocho cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el importe de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional y las ciento diez y siete cuotas restantes o sea el importe de Cincuenta y ocho mil quinientos pesos en dinero efectivo. El doctor José Balint integra ciento doce cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el monto de Cincuenta y seis mil pesos, y las sesenta y tres cuotas restantes o sea la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. Resuelven además modificar los artículos segundo y tercero del contrato social, de manera que dirán en el futuro: "Artículo Segundo: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Kalman Balit, seiscientas veinticinco cuotas o sean Trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; al socio doctor José Balint, trescientos veinticinco cuotas o sean Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y al socio don Adalberto Balint, cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos que le corresponden contra la sociedad". — "Artículo Tercero: La sociedad será administrada por los señores doctor José Balint y Kalman Balint en su carácter de gerentes generales y el señor Eugenio Kémeny, austríaco, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo mil seiscientos setenta y seis, en carácter de gerente de la misma. Cada uno de los gerentes por sí solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social para toda clase de negocios, también para operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Kalman Balint. — José Balint. — Adalbetro Balint.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.25|3-Nº 12.965-v.31|3|52

C. I. N. E. L. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiene edicto:

Testimonio: Modificación parcial de contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1952, reunidos los señores Eliseo Zabalsa, casado, argentino; Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino y Oscar Basile soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron lo siguiente: 1º) Con fecha 16 de agosto de 1949 se constituyó entre los nombrados y el señor Orio Mario Teodoro Amura una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "C. I. N. E. L. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1949, para dedicarse al ramo de explotación de salas cinematográficas y actividades complementarias a esa finalidad, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1684, folio 125, libro 17 de Soc. de Resp. Ltda. — Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 1951 y con motivo del retiro del socio señor Orio María Teodoro Amura, quien cedió su parte de capital a su consocio señor Elso Juan Cristino Amura, se modificó la cláusula 8ª del contrato original, modificación que fué inscripta también en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2844, folio 87, Libro 22 de contratos de soc. de resp. Ltda. — 2º) Que el desarrollo de los negocios sociales hace innecesario mayor integración de capital, por cuya razón, y a fin de que se guarde relación entre el capital suscripto y el integrado por cada socio, los comparecientes han resuelto modificar, a partir del día 1º de enero de 1952 —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente— la cláusula 3ª del contrato social original la que en el futuro quedará redactada así: Cláusula tercera: "El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el socio Eliseo Zabalsa ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos m|n.; el socio Oscar Basile sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. y el socio señor Elso J. C. Amura sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. — Los socios Eliseo Zabalza y Oscar Basile han integrado totalmente su parte de capital y en cuanto al socio Elso J. C. Amura ha integrado a la fecha la suma de cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|n. de c|l. comprometiéndose a integrar totalmente el capital suscripto con su participación que le corresponda en las utilidades de los próximos ejercicios". — "3º) Los socios dejan expresa constancia que en todo lo demás continuarán vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 10 de agosto de 1949 y modificación del 8 de octubre de 1951. En prueba de conformidad y a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, firman el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — E. Zabalza. — O. Basile. — Elso J. C. Amura".

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.957-v.31|3|52

CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos el 14 de noviembre último, los socios de "CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores don Adriano Buzzetti, Curt Unger, Morris Nerenberg, Aurelio González, Oliver F. Coldwel, José Palomino, Antonio H. Alonso, Vicente C. Toppino, Albino Bucci, Simón Waingortin, Ernesto Saroka y Juan Bottarlini, cedieron y transfirieron todas sus cuotas de capital que tenían en la referida sociedad y que en conjunto sumaban 200 de un valor cada una de Cien pesos m|nal., en favor de sus consocios señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, quienes las adquirieron por partes iguales. — Por el mismo acto los nombrados señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, por partes iguales ceden y transfieren 180 cuotas de Capital de 100 m$n. cada una en la siguiente forma: treinta y una cuotas a la Sociedad "Antonio H. Alonso. Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte y seis cuotas al señor Alfredo Barucca; veinte y cinco cuotas al señor Florindo Barucca; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima, y veinte cuotas a la Sociedad "M. C. Herlan y Compañía". — También por la misma escritura quedaron modificados los artículos 2º, 6º y 7º, del contrato social, los que quedaron redactados como sigue: "Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y todo acto destinado a la exportación de productos avícolas y en especial la exportación de huevos en su forma

natural o transformados o industrializados. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de siete gerentes, para cuyos cargos se designan a los señores Morris Nerenberg, Aurelio González, Florindo Barucca, Antonio H. Alonso, Mario C. Herlan, Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, y en calidades de suplentes de los cinco primeros, en caso de ausencia, designan para suplir al primero a don Jorge Neremberg, para suplir al segundo a dos cualquiera, indistintamente de los señores Francisco Soya, Aurelio González Climent y Leonardo Camacho; para suplir al tercero, a don Alfredo Barucca; para suplir al cuarto, los señores Samuel Kreimer y Nemo Verardo, conjuntamente; y para suplir al quinto a don Pedro Guglielmini. — Para obligar a la Sociedad será necesario que las respectivas resoluciones sean tomadas con la conformidad de cuatro de los Gerentes, pero para suscribir cheques y demás documentos bastará que ellos sean firmados por tres gerentes. — En cuanto a sus facultades serán las siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato además de todas las facultades para administrar los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales, sus agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, vender y comprar bienes raíces, muebles y semovientes. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas de socios. — Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la Ley no estén reservados a los socios. — Séptimo: Los Gerentes podrán tener mientras duren en el ejercicio d su cargo las compensaciones que periódicamente les fije la asamblea de socios, con imputación a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.25|3-Nº 12.905-v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Armando Corsiglia ha vendido al Sr. Rafael Carlos Rosselli las cincuenta cuotas de m$n. 1.000 de valor cada una, integradas al cincuenta por ciento, de que era titular en la sociedad "D.A.F.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000). El socio restante Sr. Alfonso Neri manifestó su conformidad. Todo ello de acuerdo al instrumento privado suscripto el tres de Diciembre de 1951. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.25|3-Nº 12.915-v.31|3|52

DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. Entre don Desiderio Regina, María Pía Moriondo de Fiori, Paula Moriondo de Regina, Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud, únicos componentes de la razón social "DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos con domicilio en Bahía Blanca 1669, se declara y conviene: 1º Las señoras María Pia Moriondo de Fiori y Paula Moriondo de Regina, en su carácter de únicas herederas de Sebastián Moriondo y sucesoras por lo tanto, de las acciones que el causante tenía en la sociedad mencionada, según declaratoria dictada en el juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 del doctor Florencio I. Goytia, secretaría 38 del Dr. Rodolfo de Abelleyra, inscripta en el Registro Público de Comercio, en virtud de lo cual son titulares por partes iguales de las diecisiete cuotas de mil pesos cada una o sean decisiete mil pesos nominales de que era titular el socio fallecido don Sebastián Moriondo, vende, ceden y transfieren doce cuotas a los consocios doña Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud a razón de cuatro cuotas a cada adquirente. La señora María Pía Moriondo de Fiori se reserva para sí las cinco cuotas restantes totalizándose así las diecisiete cuotas de mil pesos cada una de que era titular don Sebastián Moriondo. — 2º El señor Desiderio Regina, titular de cinco cuotas, según el mencionado contrato, vende, cede y transfiere a doña Vicenta Fiori de Valloud una cuota de mil pesos nominales; una cuota de mil pesos nominales a doña Eufemia Fiori y una cuota de mil pesos nominales a don Ricardo Argentino Valloud; quedando por consecuencia titular de sólo dos cuotas de mil pesos nominales cada una. — 3º Las transferencias mencionadas tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de 1952. — 4º En consecuencia el capital social de noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos nominales, queda desde esa fecha dividido así: Desiderio Regina dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; María Pía Moriondo de Fiori, veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Vicenta Fiori de Valloud veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Eufemia Fiori veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos y Ricardo Argentino Valloud veintidós cuotas de mil pesos cada una o sean veintidós mil pesos. — 5º Todas las demás cláusulas del contrato vigente se ratifican manteniendo su validez. Firmado de conformidad en Buenos Aires, el 11 de Marzo de 1952. — D. Regina. — María Moriondo de Fiori. — P. M. de Regina. — Eufemia Fiori V. F de Valloud. — Ricardo Valloud. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3 Nº 12.975-v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Alfonso Neri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 457, y el ingeniero Rafael Carlos Rosselli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, en consideración a: a) que los señores Alfonso Neri y Armando Corsiglia han constituído una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que gira en plaza bajo el rubro de "D.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000)", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de junio de 1949, bajo el Nº 854, al folio 496 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) que el señor Armando Corsiglia vendió al ingeniero Rafael Carlos Rosselli las quinientas cuotas de capital de que era titular en la sociedad, integradas al cincuenta por ciento (50 %), según contrato privado suscripto el día 3 de diciembre de 1951, aún no inscripto en el Registro Público de Comercio; c) que a los efectos de reestructurar la organización de la sociedad, los socios de común acuerdo resuelven modificar los artículos 4º, 5º y 6º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Don Alfonso Neri quinientas cuotas y Don Rafael Carlos Rosselli quinientas cuotas. Habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento; el saldo será entregado por los socios a solicitud del gerente y a medida que las actividades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por un gerente y un Comité de Gerencia, que tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; con garantías reales o personales o sin ellas; adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares inclusο el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del gerente y de uno de los miembros del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia, en unión del Gerente, tendrá como función especial el asesoramiento de la Gerencia El nombramiento, remoción y determinación de la remuneración del gerente y de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea, que decidirá por mayoría de votos. Desígnase Gerente de la Sociedad al doctor Mauricio Grimaldi italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320, y miembros del Comité de Gerencia al ingeniero Rafael Carlos Rosselli, doctor Mauricio Grimaldi y doctor Manuel Ricci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general De las utilidades líquidas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismbo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Rafael Carlos Rosselli. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.914 - v.31|3|52

ERATOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Gastón Sonino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Bruna Finzi, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho; don Mario Faldini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Révere, domiciliado en la calle Arribeños mil doscientos cuarenta y uno don Jaime Nibaroskin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cabeza, domiciliado en la calle Camargo ciento cuarenta y nueve; don José Antonio Rey, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Ruiz, domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y ocho; don Conrado Forti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Walfisch, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinticuatro y don Dino Adolfo Augusto Jarach, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con doña Frida Gitter, domiciliado en la calle Freire dos mil ochocientos treinta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte dos mil doscientos noventa y ocho o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo, pudiendo ser el asiento principal de sus negocios también en otro lugar de la República y nombrar agentes o establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años prorrogándose automáticamente dicho plazo por iguales períodos sucesivos si alguno de los socios, tres meses antes del vencimiento no comunicara a los otros por telegrama colacionado su expresa disposición en contrario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, fabricación, exportación e importación de máquinas eléctricas lustradoras, productos similares o accesorios y otras máquinas eléctricas o no para uso doméstico o industrial como también sus partes y toda clase de representaciones de casas nacionales o extranjeras sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otras clases de actividades y toda clase de actos de comercio y operaciones que tengan vinculación o sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, como ser compra venta de inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas y realizar negocios tanto en nombre propio como por cuenta de otros, como agentes, consignatarios o depositarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno veinte cuotas equivalentes a un monto de veinte mil pesos. — Dichas cuotas se integran en su totalidad en el presente acto en la siguiente forma: Noventa mil pesos en matrices, productos semielaborados y bienes muebles en general ya adquiridos por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña, que firman de conformidad todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato y treinta mil pesos en efectivo. Los socios se comprometen a financiar los negocios sociales en caso de urgencia o necesidad, mediante préstamos en cuenta corriente y sin interés en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital y hasta un importe total equivalente al doble del capital social. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas sino con previa opción a los demás socios en forma proporcional a sus cuotas respectivas A ese efecto el socio cedente deberá ofrecer a los demás por un término de cinco días y por telegrama colacionado las cuotas que pretende enajenar, si algún socio no hiciera uso de la opción, podrá disponer libremente de las cuotas correspondientes. — Sexta: La ad

ministración de los negocios sociales estará a cargo de los señores doctor Gastón Sonino y Conrado Forti que ejercerán la funciones de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad; facultándose, les expresamente para efectuar operaciones con los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales o privados, así como con las reparticiones nacionales y provinciales y Aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías a terceros, salvo sin embargo, lo establecido en la estipulación siguiente. — Séptima: Los gerentes podrán obligar válidamente a la sociedad con la firma conjunta o con la firma de uno sólo de elos con la del socio señor don Jaime Nibareskin o la del señor José Antonio Rey. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital; b) las sumas o porcentajes que resuelva la asamblea de socios para fondos de reservas varias y c) el saldo entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad percibiendo durante ese tiempo los herederos del mismo, las remuneraciones y las participaciones en las ganancias que le hubieren correspondido. Dentro de treinta días de practicado el balance general, los sucesores o representantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación y c) por otra solución que convinieren con los socios supérstites. En caso de optar por la solución a), el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentándose la obligación con pagarés. Si dentro de los treinta días mencionados, los herederos no optaren por ninguna de las soluciones previstas se considerará que optan por la solución b). — Décima: Los socios se comprometen a someter cualquier controversia que surgiere entre ellos como consecuencia del presente contrato al arbitraje obligatorio del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, renunciando expresamente al fuero ordinario. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Basus y don Efraín Gotlib, ambos son vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: — pudiendo realizar a ese efecto — no vale. — Entre líneas: con — vale. — Gastón Sonino. — J. Nibaroskin. — José Antonio Rey. — Conrado Forti. — Mario Faldini. — Dino Jarach. — Jorge Basus. — Efraín Gotlib. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento dos del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo doy fe. Para Eratom, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y tres K, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375.— e.25|3 Nº 12.921-v.31|3|52

E. M. DE SALINAS Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se ha saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 35. Primer Testimonio. Escritura Número: Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen doña Ernesta Maestripieri de Salinas, viuda, argentina, don Saturnino López, soltero, español, don Ricardo Ovidio Salinas, argentino, casado, don Gerardo Ernesto Salinas, argentino, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y los dos primeros comparecientes expusieron: Que con fecha veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por escritura otorgada ante el ex titular de este Registro don Francisco L. Ferrando, constituyeron una sociedad comercial colectiva de plazo indeterminado con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates, y productos anexos que ha girado hasta hoy en esta plaza, bajo el rubro de "E. M. de Salinas y López", y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho", lo que más detalladametne resulta del citado contrato social que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro bajo el número setecientos tres, al folio trescientos setenta y seis, del libro doscientos veintiuno de Contratos Públicos. Y continuaron diciendo: la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y don Saturnino López: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar la naturaleza jurídica de la sociedad por ellos constituída, transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando a la misma en el carácter de nuevos socios, a los demás comparecientes a este acto. Por lo tanto todos los otorgantes declaran que a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los negocios ya realizados, constituyen una nueva sociedad continuadora de la anterior, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre doña Ernesta Maestripieri de Salinas, don Saturnino López, don Ricardo Ovidio Salinas, don Gerardo Ernesto Salinas, y don Ovidio José Salinas, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto proseguir el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates y productos anexos a que se dedicaba la sociedad antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: seiscientas treinta y ocho cuotas o sean sesenta y tres mil ochocientos pesos por la señora Ernesta Maestripieri de Salinas, seiscientas treinta y siete cuotas, o sean sesenta y tres mil setecientos pesos por el señor Saturnino López y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Ovidio José Salinas. Este capital se halla totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, muebles y créditos a cobrar, lo que así surge del balance practicado de común acuerdo entre las partes. Las cuotas asignadas a cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Ovidio José Salinas, provienen de un préstamo que la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y el señor Saturnino López les han efectuado por partes iguales, el cual devengará un interés anual del cinco por ciento anual y será amortizado con el treinta por ciento de las utilidades que correspondan en cada ejercicio a los deudores. — Tercera: La Sociedad seguirá girando bajo el rubro de "E. M. DE SALINAS Y LOPEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho". La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ricardo Ovidio Salinas, a quien se designa Gerente de la Sociedad y tendrá las atribuciones inherentes a su cargo. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas a favor de terceras personas. En caso de ausencia o impedimento físico del señor Ricardo Ovidio Salinas, las funciones de Gerente serán desempeñadas por el socio Gerardo Ernesto Salinas. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, feneciendo por lo tanto el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caseros números dos mil quinientos cincuenta y cuatro. — Sexta: Sin perjuicio del objeto principal consignado en la cláusula primera, la Sociedad podrá por el voto de las terceras partes del capital, adquirir el dominio de bienes inmuebles situados en cualquier punto de esta República, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fuere menester. — Séptima: Además de las funciones del Gerente, desempeñadas por el señor Ricardo Ovidio Salinas y subsidiariamente por el señor Gerardo Ernesto Salinas, los demás asociados no ejercerán cargo ni ocupación alguna; no desempeñando en la Sociedad otras funciones que las de simples tenedores de cuotas sociales por cuya circunstancia tendrán el derecho de vigilancia e inspección de la contabilidad social. — Octava: Al fin de cada ejercicio anual se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades que arroje se aportará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la formación de una cuenta destinada al pago de las leyes de previsión social actualmente existentes o que se crearen en lo sucesivo. El saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio Gerente señor Ricardo Ovidio Salinas, percibirá una retribución de ochocientos pesos mensuales y el socio señor Gerardo Ernesto Salinas, la suma de cuatrocientos pesos mensuales. Estas cantidades podrán ser modificadas por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima: Todo importe acreditado en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés del seis por ciento anual que le será liquidado juntamente con las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la sociedad unificando la representación. Si optaran por la liquidación de su capital y utilidades, ésta le será abonada de acuerdo al último balance firmado por el socio fallecido en el plazo de dieciocho meses, con más el interés del diez por ciento anual. — Duodécima: La sociedad por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital, podrá separar de su seno, al socio que incurriera en inconducta manifiesta o lesionara los intereses sociales, liquidándole su haber en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número treinta y un mil setecientos dieciocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, se agrega a la presente el certificado número veinte y seis mil doscientos cincuenta y tres, expedido por el Instituto de Previsión Social, del cual resulta que la Sociedad "E. M. de Salinas y López", no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones o aportes por las leyes vigentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mi y testigos del acto que lo fueron don Simon Cuminetti y don Juan Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesta M. de Salinas. — Saturnino López. — Ricardo Salinas. — G. E. Salinas. — O. J. Salinas. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. Zarlenga. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "E. M. de Salinas y López", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie "K", de numeración correlativa, del: Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, al presente Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete, que sello y firmo a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — E|Líneas: "Marzo": vale. — Test.: "Febrero": no vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.25|3 Nº 12.931-v.31|3|52

EDOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Otto Loeb, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1821 y don Teodoro Kiefer, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 5374, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Las partes contratantes son los únicos socios de "EDOWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho al folio doscientos seis, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. De las trescientas nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: el socio Loeb, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Kiefer, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, integra sus cuotas hasta la suma de Noventa y ocho mil pesos moneda nacional en un crédito que le corresponde contra la sociedad de acuerdo al balance ordinario de la misma, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se acompaña y forma parte de este convenio; el saldo o sea Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. El socio Kiefer, integra Setenta y nueve mil pesos moneda nacional, en un crédito que le corresponde contra la sociedad y que consta en el balance mencionado anteriormente; el saldo de Setenta y un mil pesos moneda nacional, lo integra en dinero efectivo. — En consecuencia, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social de manera que dirá en el futuro: — Cuarta: El capital social está constituído con la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, ha integrado sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional en créditos que le correspondieron contra la sociedad. El socio Kiefer, ha integrado setenta y seis cuotas o sean Setenta y seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; ciento catorce cuotas o sean Ciento catorce mil pesos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad: y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional aportando con anterioridad el activo y pasivo de un negocio de su propiedad situado en la calle Alsina novecientos doce. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Teodoro Kiefer. — Otto Loeb. — Buenos Aires Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3 Nº 12.970-v.31|3|52

ESTABLECIMIENTOS MONPAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Fermín Mariano Aldanes, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en Tapalqué treinta y cinco, Caseros; Matías Carlos Flynn, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Cánning dos mil setecientos cuarenta y uno y Samuel Gerber, argentino naturalizado, casado, de treinta y un años, domiciliado en Aguirre quinientos setenta y uno, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS MONPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá una duración de Veinte Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Virgilio mil seiscientos cuarenta y siete y sus escritorios en la calle Pasteur doscientos veintitrés, piso segundo, número diez, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que puedan establecerse como agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El Objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón y mezcla; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones de importación y exportación; importación industrial; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles tales como compra y venta, financiación, préstamos hipotecarios, etc., — Podrá además efectuarse operaciones que los socios estimen convenientes estén o no incluídas en el objeto principal de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ciento Diez Mil Moneda Nacional (pesos ciento diez mil moneda nacional) compuesto de maquinarias, accesorios, repuestos, muebles y útiles que se detallan en inventario por separado y que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha del presente, dividiéndose el mismo en Mil Cien Cuotas de pesos Cien cada una y que los socios suscriben e integran de esta manera: el socio Aldanes Doscientas Ochenta y Seis Cuotas; el socio Flynn Cuatrocientas siete cuotas y el socio Gerber Cuatrocientas Siete Cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios pero con la salvedad que deberán actuar en todos los actos por lo menos Dos de cualesquiera de los socios en forma conjunta. — La actuación individual de los socios no tendrá valor. — En la forma indicada se hará uso de la firma social que consistirá en un sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma individual de por lo menos Dos socios cualesquiera que sean. — Esta firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma. tales como: adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir empleados y obreros; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, cheques, billetes, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. — Esta enumeración se entiende solamente ejemplificativa y sin perjuicio que los administradores puedan realizar otros actos necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. — Firma de Cheques: Se aclara que la firma de los cheques requerirá el uso de la firma social, vale decir, el sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma de dos socios cualesquiera por lo menos. — La representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Flynn y Gerber quienes a tal fin podrán actuar conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades públicas o instituciones oficiales o particulares, especialmente ante: el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, en especial de Industria y Comercio, Finanzas, Hacienda, Trabajo y Previsión, Secretarías de Estado, Reparticiones en especial Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidad de la Capital, Gobiernos de Provincia, sus Ministerios, Reparticiones, Municipalidades Provinciales, Tribunales Administrativos, Nacionales, Especiales, Provinciales, del Trabajo, de Faltas, Comisiones Paritarias, de Conciliación, Arbitraje. — Esta enumeración se entiende también sin perjuicio de otras reparticiones frente a las cuales asumirán la representación de la sociedad si así fuera necesario o conveniente. — Sexto: El socio Aldanes se dedicará a la atención industrial del negocio, no pudiendo desarrollar actividades en ningún otro establecimiento, similar o no, dedicando todo su tiempo a esta sociedad. — Por estos trabajos percibirá un sueldo de pesos Un Mil moneda nacional mensuales que se imputará en la contabilidad a gastos generales, pudiendo modificarse por asamblea. Los socios Flynn y Gerber podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Anualmente, al treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad sin perjuicio de los balances especiales que se puedan practicar a pedido de los socios que así lo señalen. Si hubiere ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas de esta manera: el socio Aldanes, veintiséis por ciento y los socios Flynn y Gerber treinta y siete por ciento cada uno. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad lo hará saber a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio aquí enunciado, con una antelación de por lo menos noventa días. Los socios que quedan en la sociedad tendrán el derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas del saliente, que serán determinadas mediante un balance que se llevará al efecto, procediéndose en la misma forma indicada en la cláusula doce. Si los socios no se pusieran de acuerdo en dividir las cuotas del saliente formularán ofertas por unidad de cuota ante Escribano Público quien las adjudicará al mejor postor. Si los socios indicados no desearen adquirir las cuotas mencionadas, el socio saliente podrá transferirlas a un tercero, el que no podrá asumir el cargo de gerente. — Noveno: Si el socio Aldanes no diera estricto cumplimiento a su obligación de atender en forma exclusiva la sociedad que aquí se constituye podrá ser eliminado de la misma tomándose esta resolución en Asamblea y requiriéndose acuerdo unánime de los socios restantes. Si se resolviere la exclusión se practicará un balance que determine la parte que por capital y ganancias le correspondiera la que se abonará: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales, sin interés, las que no podrán pasar de dos años. — Undécimo: La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo de constitución, si éste no se prorroga; b) por voluntad unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por pérdidas, cualquiera sea su monto, en dos períodos consecutivos. La liquidación de la sociedad la hará el socio que designe la Asamblea o un tercero si ésta así lo decide. Para lo no previsto deberá recurrirse al Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de los socios Flynn y Gerber la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicto, quienes deberán unificar personería, pero sin asumir cargo de gerente. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra del socio Aldanes, se procederá a liquidar la parte que le corresponde por capital y ganancias que se entregará a los herederos o representantes legales del socio Aldanes, unificada su personería, y en esta forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que si son pagadas en un año no devengarán interés y que si exceden de un año se abonarán con interés bancario. Las cuotas, en principio, se dividirán entre los socios restantes, pero si no se pusieran de acuerdo se procederá como en la forma indicada en la cláusula octava. — Décimotercera: Las resoluciones de la sociedad se tomarán en Asamblea cuyas actas se asentarán en un libro rubricado llevado al efecto. — Décimo cuarto: Las dudas o divergencias que suscite este contrato o su disolución, serán resueltas directamente por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: veintinueve, febrero, cincuenta y dos: Vale. — Fermín Aldanes. — S. Gerber. — M. C. Flyn.

Buenos Aires, marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 430.— e.25|3-Nº 12.982-v.31|3|52

FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ascher Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno, doña Lilly Deutsch de Kelner, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, don Simón Perahia, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos veintitrés, don Alfredo Ascher de Botton, portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, don Abraham Samuel Ventura, argentino, naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Benjamín Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, argentino naturalizado, divorciado, industrial, domiciliado en la calle Piedras setecientos quince, y don León Perahia, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, todos mayores de edad, y personas hábiles para contratar, y en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil trescientos veinte y nueve, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Julio del mismo año, bajo el número mil seis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad, de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la de Seis Millones de Pesos de igual moneda mediante la capitalización parcial de los saldos que arrojen sus respectivas cuentas personales, y que además han resuelto la modificación de los artículos segundo y séptimo, además del artículo quinto del capital, y en consecuencia dichos artículos quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, segundo piso, oficina doscientos catorce, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, filiales, depósitos, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Quinto: El capital social queda aumentado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional a la de seis millones de pesos de igual moneda, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, mil seiscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Ascher Samuel Ventura, seiscientas treinta y cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Abraham Samuel Ventura, setecientas cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Benjamín Samuel Ventura setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Simón Perahia, quinientas ochenta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor León Perahia, mil cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Alfredo Ascher de Botton, setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Lilly Deutsch de Kelner, treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad según todo mejor así resulta del balance que se agrega al presente debidamente firmado por todos los suscriptos; salvo este aumento del capital el artículo quinto del contrato se mantiene con toda su redacción original. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en su caso, de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Mayo de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: treinta y dos un tercio por ciento para el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, el uno por ciento para la señora Lilly Deutsch de Kelner, el quince por ciento para el señor León Perahia; el diez por ciento para el señor Alfredo Ascher de Botton, el ocho un tercio por ciento para el señor Simón Perahia, el once un tercio por ciento para el señor Ascher Samuel Ventura, el once por ciento para el señor Abraham Samuel Ventura, y el once por ciento para el señor Benjamín Samuel Ventura. — Dichos balances se practicarán sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances deberán ser aprobados por todos los socios y se considerarán aprobados de hecho si no fueren observados dentro de los quince días de confeccionados. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones relacionadas con la marcha de la Sociedad, como asimismo las directivas para los negocios a las que deberán sujetarse los socios gerentes y sus apoderados serán adoptadas en reuniones mensuales que se celebrarán el cinco de cada mes, o el día siguiente, si aquél no fuera hábil y salvo que se fije otro en su reemplazo sin perjuicio de celebrarlas a pedido de uno cualquiera de los gerentes o de los apoderados, y de las que formarán parte los socios gerentes y sus apoderados, siempre que estos últimos revistan carácter de socio y, teniendo cada uno de los participantes de estas reuniones un voto, el apoderado que no sea socio podrá votar en caso de ausencia de su mandante. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de los presentes, y se asentarán en un libro de actas. — Se celebrarán Asambleas anuales en las que podrán intervenir todos los socios y las resoluciones serán adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital. — En este estado los suscriptos, continuamos diciendo: Que dejamos vigentes todas las cláusulas del contrato social arriba relacionado, con toda su fuerza, vigor y amplitud de su constitución, en cuanto no estén modificadas por el presente. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos trece al seiscientos doce mil seiscientos quince y el duplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos diez y seis al seiscientos doce mil seiscientos diez y ocho, todos de la serie "J". — Entre líneas: argentino. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.25|3-Nº 12.940 v.31|3|52

FORTE Y CACCIOLA

Sucesores de Semorile, Cacciola y Forte

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Amadeo Anselmo Francisco Forte, Francisco Pascual Salvador Forte, Rosario Francisco Cacciola, Anselmo Roberto Cristóbal Forte, Sara Forte de Liberti, Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, María Julia Forte de Meinardo, y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Córdoba 333, y únicos componentes de la firma "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE SEMORILE, CACCIOLA Y FORTE" se resuelve: Modificar el contrato social vigente según documento de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio según testimonio del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número mil novecientos setentidós, folio ciento ochentiocho, libro dieciséis en lo que concierne al capital social, cláusula cuarta, de dicho contrato conforme a lo siguiente: 1º Ratificar la distribución de cuotas que pertenecieron al socio fallecido don Vicente Forte que fué titular de quinientas sesenta cuotas de mil pesos cada una entre los siete hijos, Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador, Anselmo Roberto Cristóbal, Sara, Delia Raquel Araminta, María Julia y Clelia Elena Elsa Forte en partes iguales o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una a favor de los nombrados que acrecientan en esa forma su capital en un todo de acuerdo a lo decidido en el juicio sucesorio del nombrado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, secretaría del Dr. José Farga debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio según oficio del referido Juzgado de fecha 14 de noviembre de 1951. — 2º Aceptar la cesión y venta de los señores Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador, y Anselmo Roberto Cristóbal a razón de veinte cuotas de mil pesos nominales cada una de que es comprador el consocio don Rosario Francisco Cacciola quien en tal forma aumenta su capital en sesenta cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta mil pesos nominales. — 3º Aumentar el capital social en quinientas cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean quinientos cuatro mil pesos totalmente suscriptas e integradas en bienes y útiles según resulta del balance adjunto que debe considerarse integrante del presente convenio y distribuídas así: Amadeo Anselmo Francisco Forte ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Francisco Pascual Salvador ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Anselmo Roberto Cristóbal Forte ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Rosario Francisco Cacciola ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Sara Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; María Julia Forte de Meinardo cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales. — 4º En consecuencia de este aumento de capital el monto del mismo se eleva a la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en dos mil ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y así distribuído: Amadeo Anselmo Francisco Forte trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos. — Francisco Pascual Salvador trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Anselmo Roberto Cristóbal trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Rosario Francisco Cacciola trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Sara Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos María Julia Forte de Meinardo ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos. — 5º Dicho aumento de capital tendrá efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952. — 6º Ratificar las restantes cláusulas del contrato oficial que mantienen plena validez. — Firmado de conformidad en Buenos Aires el 14 de Febrero de 1952. — Amadeo Forte. — F. Forte. — R. Fco. Cacciola. — Roberto Forte. — Sara Forte de Liberti. — Delia Raquel F. de Liberti. — María Julieta F. de Meinardo. — Clelia Elena F. de Barcala.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.25|3-Nº 12.978-v.31|3|52

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 122. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Fernández García que firma "J. Fernández", de cincuenta años de edad, por una parte, y por la otra don Hipólito Fernández García que firma "H. Fernández García", de cuarenta y cinco años de edad, ambos son argentinos, casados, domiciliados en la casa de la calle Olleros mil ochocientos dieciocho de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de corriente año, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Constitución Rubro. Domicilio: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Belgrano mil ciento treinta y ocho, o donde se fijare más adelante. — Segunda. — Objeto: Constituye el objeto de esta Sociedad la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones de compra venta o comercialización, importación y exportación de toda clase de casimires y tejidos en general, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva denominada "Cano y Fernández" que en esta misma fecha fué disuelta por esta escritura pasada ante mí, al folio ciento veinte de este corriente Protocolo, y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado se ha hecho cargo el señor José Fernández García y lo aporta totalmente a la Sociedad que por este acto se constituye en la forma que se verá más adelante. — Podrá la Sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean estos inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades de cualquier forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar inmuebles en general, y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera. — Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, enseres y demás efectos, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta. Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Fernández García e Hipólito Fernández García, que quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social. — Salvo estas limitaciones tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas que acuerdan los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Podrán asimismo solicitar préstamos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades particulares o Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y particulares de esta plaza o fuera de ella, creada o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones; solicitar créditos, descuentos, préstamos efectuar depósitos, extraerlos, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros, cobrarlos o percibirlos y negociarlos, y otros papeles de negocios, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, o escrituras públicas en genearl. — Sexta. — Balances: Anualmente, el treinta de Diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima. — Pérdidas y Ganancias: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo considerarse gratificaciones y mejoras para el personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena. — Retiros Mensuales: Como retribución a su trabajo personal, y en virtud del cargo de Gerentes que ejercen, los socios percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima. — Disolución: Disuelta la sociedad por haberlo así dispuesto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas y plazos, los que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la Ley. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima. — Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar representación otorgando un nuevo contrato. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Hace constar el Escribano autorizante que bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro se formuló la respectiva consulta al Instituto Nacional de Previsión Social. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman por ante mí con los testigos del acto, don Enrique Calegari y don Cervantes Chacon, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — J. Fernández. — H. Fernández García. — Tgo.: Enrique Calegari. — Tgo.: Cervantes Chacon. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos del Registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres al presente dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: gravar nes - soportadas - liquidará. Vale. Entre líneas: y dos. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.25|3-Nº 12.979-v.31|3|52

HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Hrabec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avalos mil setecientos dos y don Antonio Janku, checoeslovaco, casado, con domicilio en Ayacucho mil cuatrocientos sesenta y nueve Departamento diez, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores José Hrabec y Antonio Janku se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy setecientos treinta y cinco, piso primero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha pudiendo ser prorrogada por otro término igual siempre que no mediare oposición de alguno de los socios hecha conocer a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de maquinarias y aparatos de precisión en general incluído radio, teléfonos y televisión, organización administrativa especial para establecimientos industriales y comerciales y todo lo relacionado con talleres para armar y reparar máquinas para oficinas, contabilidad y el hogar.

A la vez podrá dar y aceptar representaciones, establecer sucursales, agencias y fábricas dentro y fuera del país, importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Janku cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos y don José Hrabec cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás según inventario y balance firmado por los socios. El socio señor Antonio Janku, se compromete a transferir a nombre de la Sociedad la patente "Hamann" que tiene en trámite, reservándose la opción para readquirirla en caso de disolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, designándose en este acto a los socios Antonio Janku y José Hrabec. Los Gerentes por sí o por apoderados, tendrán todas las facultades necesarias para la administración amplia de la sociedad y el uso de la firma social, será en forma indistinta, salvo en los casos de cambio de objeto, aumento de capital, entradas de otros socios, compra y venta de inmuebles, hipotecas y créditos bancarios en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta. Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones que forman el objeto social y sin que ello signifique una enunciación limitativa sino simplemente enunciativa, los gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlas en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición, enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contrato de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos. — b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra Institución Nacional, Provincial o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — d) Verificar toda clase de operaciones comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto, librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga o tenga intereses o sea parte directa o indirectamente. — h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración. Las asignaciones mensuales de los socios serán fijadas en el libro de Actas de la Sociedad por mayoría de votos y se cargarán a Gastos Generales. — Sexta: Cada treinta y uno de Octubre se practicará un Balance General e inventario que deberá ser aprobado por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el porcentaje que los socios destinaren para gratificaciones del personal y formación de reservas facultativas, se ditribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro con un preaviso de seis meses debiendo efectuarse a tal fin un balance general. Las cuotas serán transferidas por el valor de constitución teniendo los socios opción a abonar el importe que resulte el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días y el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de ciento ochenta días. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento expreso del otro socio teniendo éste preferencia en su adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales unificando la representación podrán incorporarse a la Sociedad. En caso de querer vender sus cuotas deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula Séptima. — Novena: Toda divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero que designarán estos últimos cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se ajustarán con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí y junto con los testigos del acto, don Eduardo A. Mantovani y don Carlos Alberto P. Terrera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Hrabec. — Ant. Janku. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y tres del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados: dos millones treinta y siete mil seisciento cuarenta y nueve al presente dos millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: está; Sobrerraspado: reserva; Vale. — Hay dos sellos: A. C. Fernández Sáenz. — Conste. — Sobrerraspado: siempre; Nacional, crédito; que; Vale. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500. — e.25|3 Nº 12.907-v.31|3|52

HANS BERTSCHI
ING. OFICINA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Hans Bertschi, suizo, el señor Ricardo Juan Máximo Schmid, que usa y firma "Máximo Schmid", suizo y el señor Hans Bertschi (hijo), argentino, todos mayores de edad, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, entrepiso; se conviene: Regularizar la situación de la sociedad irregular que gira en esta plaza bajo el rubro de "Hans Bertschi, Ing. Oficina Técnica", de la cual son únicos integrantes, dándole la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo régimen habrá de sujetarse, continuando la firma con las mismas actividades de la sociedad irregular a la que sucede conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "HANS BERTSCHI, ING. OFICINA TECNICA". "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital donde lo fijaron los socios, pudiendo establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, fecha, en que, con efecto retroactivo, comienza a regir este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el asesoramiento con o sin provisión de materiales, venta, fabricación, importación y exportacin de materiales técnicos, y en general todo género de operaciones industriales y comerciales, continuando los compromisos y actuaciones asumidos hasta ahora personalmente por el Ingeniero Hans Bertschi, ante las autoridades públicas, empresas privadas, etc., que continuarán en adelante a nombre de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes y útiles según resulta del balance adjunto, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Ing. Hans Bertschi, ochenta cuotas de mil pesos o sean ochenta mil pesos; Ing. Schmid, setenta cuotas de mil pesos cada una, o sean setenta mil pesos y el señor Hans Bertschi (hijo), cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. — Quinto: Los socios reconocen en el Ing. Hans Bertschi, su calidad de fundador y principal integrante de la sociedad ratificando lo actuado por él, como asimismo las gestiones de los otros dos consocios don Máximo Schmid y Hans Bertschi (hijo), conforme a los poderes de administración que hasta la fecha han ejercido. — Sexto: Se designan gerentes a los tres socios cualquiera de los cuales actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán en nombre de la sociedad y en uso de la firma comercial realizar todo acto de administración y disposiciones especialmente los previstos por la Ley de la Materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros, oficiales y particulares del país, incluso en de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras bancarias, representar a la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarías, incluso las de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y de cualquier índole sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. No podrán en cambio otorgar fianzas por operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: El año comercial comienza el 1º de Enero de cada año y termina el 31 de diciembre siguiente. — Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto fuere posible, distribuyéndose copia entre los socios para ser reconocido por los mismos en reunión especial. Los beneficios previa deducción, de la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta el límite allí fijado y las que resolvieran formar los socios, se distribuirán conforme a las cuotas de capital. — Las pérdidas se abonarán únicamente con los bienes sociales y fondo de reserva legal en proporción al capital aportado por los socios. — Los balances quedarán aprobados automáticamente dentro de los sesenta días de conocidos por los socios, si no fueran reclamados antes. — Octavo: A pedido de cualquiera de los socios se celebrarán reuniones a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten. — Salvo los casos en que la ley disponga una mayoría superior, las resoluciones se adoptarán a simple mayoría de los socios presentes en cada sesión. — Cada socio tendrá un solo voto, sin atender a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios. — Noveno: En caso de incapacidad, invalidez o fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso los socios restantes, tendrán opción preferencial conjunta, o individualmente para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto, incapacitado o inválido conforme a los valores asignados en el balance especial que se practicará al efecto. — La opción deberá ejercerse dentro de los cien días de aprobado según la cláusula octava, el balance y la suma resultante será abonada en seis cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los sesenta días de efectuada la opción. El capital que reste impago devengará un interés del siete por ciento anual. Si se aceptare la continuación de los herederos, deberán unificar la personería y quien los represente no tendrá las facultades de gerente conferida según la cláusula sexta. — Décimo: Toda duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos será resuelta sin intervención judicial por medio de árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Cámara Suiza de Comercio de la Argentina. — El laudo que pronuncie será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella se hará por intermedio del señor Hans Bertschi (hijo). — Firmado de conformidad en un ejemplar el 11 de marzo de 1952. — Hans Bertschi. — Máximo Schmid. — Hans Bertschi (hijo). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.25|3-Nº 12.976-v.31|3 52

LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Ricardo Kahn, argentino, casado, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número 2465 y Enrique Levy, alemán, viudo, con domicilio en la Avda. General Paz 12490, ambos vecinos de la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 710, al folio 205, del libro 6 y modificación de fecha 25 de agosto de 1947, al número 1.268, folio 436, libro 12; y de fecha 7 de junio de 1949, bajo el número 1.081, al folio 439 libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. De las doscientas cincuenta nuevas cuotas de mil pesos cada una suscriben el señor Kahn ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El señor Kahn integra sus cuotas en la siguiente forma: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442 y el resto o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El señor Levy integra sus cuotas de la siguiente manera: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marcha "Buick Rodmaster" chapa de la Capital Federal número 78.120; y el resto de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al primero de julio de 1951. En consecuencia resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que dirá en el futuro: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado con anterioridad Cien mil peso en los inmuebles lotes 27 y 28 de la manzana I calle Tellier números 2243 a 2247, el edificio para fábrica levantado

en ella, sus instalaciones frigoríficas y demás maquinarias y enseres conforme a la planilla que se firmó con anterioridad por separado; otros Ciento cincuenta mil fueron integrados con anterioridad en créditos que correspondieron a los socios contra la sociedad; otros Doscientos mil pesos moneda nacional se integran aportando el socio Kahn el coche particular marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442; y el señor Levy el coche particular marca "Buick Rodmaster", chapa de la Capital Federal número 78.120 a la sociedad; y el resto de Cincuenta mil pesos moneda nacional se integra en dinero efectivo, todo por partes iguales entre los socios. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ricardo Kahn. — Enrique Levy.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.968-v.31|3|52

LA PLATEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 del mes de Febrero de 1952, en la sociedad "LA PLATEADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las siguientes transferencias de cuotas: El socio señor Félix Santiago Devoto, cede y transfiere a favor del señor Enrique Rafael Zeni sus 50 cuotas de valor $ 1.000 c|u. que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha, y el señor Santiago Rubio cede y transfiere sus 50 cuotas de $ 1.000 c|u. del capital que tiene suscripto en dicha sociedad, en la siguiente forma: Al señor Enrique Rafael Zeni 20 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Ovidio Andrés Dentoni 10 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Mario Ernesto Raineri 10 cuotas de $ 1.000 c|u. y al señor José Antonio Pérez Otero 10 cuotas de $ 1.000 c|u. — Dichas transferencias se efectúan por el valor total de $ 100.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.986-v.31|3|52

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Carlos Minha y Humberto Vanarelli, componentes de la razón social: "MINHA Y VANARELLI, S. R. L.", con negocio de fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos e importación y exportación de dichos artículos y afines sito en la calle Córdoba Nº cinco mil cuatrocientos cuarenta Dto. dos, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y seis al folio noventa y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Roberto Elias, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochocientos cuarenta y siete de esta Capital y Oscar Elias, argentino, soltero, mayor de edad y también domiciliado en la calle Corrientes Nº cinco mil ochocientos cuarenta y siete, y todos de común acuerdo, resuelven: los dos primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada, modificar el contrato, admitiendo como socios a los señores Roberto Elias y Oscar Elias, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que prestaron a la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Nacional ($ 50.000.— m|nacional) cada uno, en efectivo, y cuya cantidad total o sea Cien Mil Pesos M|Nacional ($ 100.000,— m|nacional) fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. Resuelven también modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Novena y Décima, que quedan definitivamente así redactadas: Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional (pesos 185.000,— m|nacional) habiéndose integrado el mismo en la siguiente forma: pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Carlos Minha; pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Humberto Vanarelli; pesos cincuenta mil m|n., por el socio Roberto Elias y pesos cincuenta mil m|n., por el socio Oscar Elias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el uso indistinto de la firma social. — Novena: Se practicará un balance e inventario general el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a partir de cuya fecha se librarán balances anualmente a dicho término, sin perjuicio de los que consideren necesarios a criterio de los socios. Los balances generales se confeccionarán sobre las siguientes bases: a) las mercaderías se computarán al costo; b) las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original haya o no ganancias. c) se calculará la reserva para la ley Nº once mil setecientos veintinueve. — Décima: Separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que alcance el máximo, las ganancias y pérdidas del negocio serán soportadas y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento al socio Carlos Minha; el treinta y tres por ciento al socio Humberto Vanarelli; el diecisiete por ciento al socio Roberto Elias y el diecisiete por ciento al socio Oscar Elias. En caso de retiro de uno o más socios, se notificará dicha resolución a los demás socios con una antelación de noventa días, colacionado, y a partir de la fecha de su egreso se contará con noventa días para la integración de las cuotas transferidas, pagándosele al egresante una compensación igual a un diez por ciento del beneficio del último ejercicio, si los dos últimos hubieran arrojado beneficios. Estas modificaciones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. Se agrega a la cláusula cuarta del contrato principal: la Sociedad podrá también dedicarse a la elaboración de toda clase de tejidos así como su compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. — Carlos Minha — Humberto Vanarelli — Roberto Elias — Oscar Elias.

Buenos Aires, doce de Marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.25|3 Nº 12.959-v.31|3|52

MAYORAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Manuel Vacas Giménez que firma Manuel V. Giménez, soltero, don Cesáreo Mayoral, casado y don Constancio Emilio Mayoral, soltero que firma Emilio Mayoral, todos mayores de edad, españoles en su calidad de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAYORAL Y CIA. S. R. LTDA" Capital quinientos mil pesos constituída con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por escritura Pública número dos ante el Escribano Juan C. Parel, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y seis al folio trescientos diez y seis del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y acordado lo siguiente: Primero: El socio Manuel Vacas Giménez cede y transfiere sus cuotas sociales que asciendan a ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. en la proporción de ochenta y cuatro cuotas a don Constancio Emilio Mayoral y ochenta y tres cuotas a don Cesáreo Mayoral. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas como aporte de capital de la Sociedad constiuída. Esa cesión y transferencia se realiza por la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. cediendo y transfiriendo todas las acciones y derechos en las referidas cuotas sociales y todas las demás pertenencias que tenía en la Sociedad. — Segundo: El Señor Manuel Vacas Giménez renuncia a su cargo de socio Gerente, quedando así modificado en este sentido la cláusula quinta del contrato social. Los Señores Constancio Emilio Mayoral y Cesáreo Mayoral aceptan la cesión y transferencia que en este acto se realiza a su favor como asimismo la renuncia que del cargo de socio gerente efectúa el Sr. Manuel Vacas Giménez. — Tercero: Los créditos del Sr. Manuel Vacas Giménez resultante del balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos se documenta por separado, declarando el trasmitente su más completa conformidad con el balance efectuado y los saldos que resultan a su favor. — Cuarto: Los socios señores Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral, que por la cesión y transferencia precedentemente efectuada tienen suscriptas e integradas doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea el total de quinientas cuotas de un mil pesos que constituyen el capital de la Sociedad, resuelven en este mismo acto aumentar el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mayoral y Cía. a la suma de un millón de pesos m|n. modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social originario que queda así redactado: "El capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una de las cuales don Cesáreo Mayoral suscribe quinientas veinticinco cuotas y don Constancio Emilio Mayoral cuatrocientas setenta y cinco cuotas. El importe de estas cuotas quedan totalmente integrado en la siguiente forma: don Cesáreo Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas setenticinco cuotas se integra en este acto con parte del saldo existente de las utilidades líquidas y acumuladas a su favor según balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Don Constancio Emilio Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas veinticinco cuotas se integran en este acto con parte del saldo existente de las utilidades liquidas y acumuladas a su favor según balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El importe de las utilidades de cada ejercicio anual se distribuirá entre los socios Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Queda modificada así la cláusula octava del contrato social. — Sexto: Del importe de las utilidades resultantes de cada ejercicio anual se deducirá el siete por ciento para intereses del capital aportado por cada uno de los socios y otro siete por ciento para las sumas que se encuentren en las cuentas particulares de cada uno de ellos. Modifícanse así los apartados b) y c) de la cláusula octava del contrato social. — Séptimo: Quedan subsistentes los términos del contrato Social en todo lo que no fuere afectado por la presente cesión y transferencia de cuotas: aumento de capital y modificaciones especialmente indicadas. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cesáreo Mayoral. — Manuel V. Mayoral y Emilio Mayoral. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 12.953-v.31|3|53

MENICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Febrero de 1952, el señor José Slimel, cede, vende y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital, por valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "MENICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Zacarías Isaac Malki y Samuel Marcos Trosman.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.951-v.31|3|52

SUDAMCOMER

Sociedad Mercantil Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de marzo de 1952 pasada ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los componentes de la sociedad "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula octava de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado dentro del siguiente tenor: Octava: El treinta y uno de marzo de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja de cualquiera de los asociados crea conveniente para practicar. — El primer balance incluirá los resultados del período anterior a la inscripción del contrato, realizados en nombre de la sociedad en formación. — Sjraspado "marzo", vale. — Entre líneas "que" vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.981-v.31|3|52

SELIM ARDITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Selim Jacobo Arditi, de nacionalidad Arabe Sirio, casado, mayor de edad; Alcira Horn de Arditi, de nacionalidad Arabe Siria, casada, mayor de edad y Jacobo Selim Arditi, Argentino, soltero, menor de edad pero legalmente autorizado para ejercer el comercio; domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 de esta Capital, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º): Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el proseguir los negocios de confecciones señora, que giraba hasta el 30 de Noviembre pasado, a nombre de Selim Arditi, instalado en Bartolomé Mitre 1364. — 2º): La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º): La Sociedad girará bajo el rubro de "SELIM ARDITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º): El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscriptos los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, cuarenta cuotas; Alcira H. de Arditi, cincuenta cuotas y Jacobo Selim Arditi, diez cuotas; estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º): La Sociedad será administrada por don Selim Jacobo Arditi, con cargo de socio gerente. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social que será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos

bancarios, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes general y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. Todos los socios tendrán la obligación de estar al frente del negocio y dedicarle toda su actividad, capacidad y celo, prestándose mutua colaboración. — 6º): La voluntad de los socios en los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias, cuando a juicio del gerente la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º): Dentro de los quince días de cada año social, el socio gerente practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, el 60 %; Jacobo Selim Arditi el 20 % y Aleira H. de Arditi el 20 %. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la proporción a los capitales suscriptos. — 8º): Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad de la totalidad de los demás integrantes. — 9º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios se ingresará en su reemplazo al representante legal del socio fallecido con iguales derechos y obligaciones. — 10º): En caso de disolución de la Sociedad o el retiro del alguno de los socios, ninguno de ellos podrá exigir llave por su parte, si no percibir lo que le corresponde de acuerdo a balance. — 11º): Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que tendrán tantos votos como cuotas de capital representen. El fallo de éstos será inapelable, hará cosa juzgada, y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 1952. — Selim Arditi. — Aleira Flora de Arditi. — Jacobo Arditi.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.25|3 Nº 12.930 v.31|3|52

TA-BA-RIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En Buenos Aires a 26 de Diciembre de 1951, los Sres. Andrés Trillas, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5276 y Rogelio Dantó, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 589, piso 2º, ambos mayores de edad, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "TA-BA-RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración es de doce años, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951 y vence el 31 de Diciembre de 1962. — Segunda: La sociedad se domicilia en la calle Suipacha Nº 512, piso 3º, y tiene por objeto la explotación del actual negocio denominado "Ta Ba Ris" y otros similares que en el futuro pudiera establecer, así como también en el ramo de espectáculos, deportes, diversiones públicas, restaurant, dancing, boites y afines. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que le sean de utilidad para sus fines, como asimismo, adquirir derechos y fondos de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, representados por valores activos y pasivos, que forman el Inventario y Balance General de Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", practicado al día 31 de Diciembre de 1950, capital que se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye. — El Sr. Andrés Trillas se suscribe a 494 cuotas y el Sr. Rogelio Dantó a seis cuotas, que quedan totalmente integradas. — Cuarta: Esta sociedad se formaliza para continuar las operaciones de "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", y como una transformación de la misma, resuelta en la Asamblea General de Accionistas del 3 de Abril de 1951. — Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.093 de Julio 3 de 1951 se derogó el Decreto Nº 23.613 del 20 de Julio de 1933 que autorizó a la referida sociedad anónima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida única y exclusivamente por el Sr. Andrés Trillas con carácter de gerente, quien firmará las escrituras y documentos públicos y privados, pudiendo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando las letras, pagarés, así como endosarlos, avaluarlos, protestarlos y toda facultad necesaria, incluso aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 e incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — El uso de la firma social, también estará únicamente a cargo del Sr. Trillas, que sólo podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — Sexta: En caso de impedimento o ausencia del gerente Sr. Trillas éste podrá sustituir su mandato en un tercero para que desempeñe las funciones y ejerza las facultades que le son inherentes, otorgando el respectivo poder con la amplitud que él estime conveniente. — Séptima: El gerente designará un Secretario General con carácter de empleado superior, el que a su vez también representará a la sociedad ante cualquier Ministerio o|y repartición pública, ya sea nacional o provincial, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. — Asimismo nombrará un letrado-apoderado para que represente en juicio a la sociedad, reparticiones y Ministerios, otorgándoles poder general en forma. — Es facultad privativa del gerente la elección y nombramiento de su sustituto y de los mandatarios referidos. — Octava: El gerente gozará de un sueldo mensual, no así el Sr. Dantó, que no presta trabajo personal. — El Sr. Trillas queda autorizado para ejercer y realizar operaciones por cuenta propia, aunque estén relacionadas con el objeto social. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios y los sucesores podrán optar en continuar en la sociedad con una única representación o vender sus cuotas al otro socio.

— Décima: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se resolviere realizar en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones, previsiones y castigos correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendos en los ejercicios posteriores. — Undécima: La voluntad de los socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: (Disposición transitoria). — Los inmuebles pertenecientes a "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", se transferirán a la sociedad que por este acto se constituye, una vez cumplidas las tramitaciones que impone la ley Nº 11.645, por ante el Escribano que designará el gerente, quien suscribirá por sí sólo las respectivas escrituras. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman los socios en la fecha que queda expresada en el exordio. — Firmado: Andrés Trillas. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.24|3-Nº 12.923 v.28|3|52

TEXAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jorge Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, don Juan Ricardo Carlos Windaus, casado, argentino, domiciliado en la calle España 143 de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Saturnino Ferazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2541, don Aldo Luzzati, casado, italiano, domiciliado en la calle 25 de Mayo 294 y don Juan Perissinotti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sucre 1582, los tres últimos de este vecindario, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, actuando los tres primeros como únicos componentes de la sociedad "TEXAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por documento privado de fecha 19 de febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 217, al folio 217, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad y modificada posteriormente por los documentos, también privados inscriptos sucesivamente, bajo el Nº 699, al folio 268, del libro 12, bajo el Nº 570, al folio 378, del libro 13, bajo el Nº 152, al folio 317, del libro 17 y bajo el Nº 2.988 al folio 109 del libro 22, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente documento establecen y convienen: 1º) Que los actuales aportes de capital de cada uno de los socios en la sociedad de referencia, son: 34 cuotas, o sea pesos 34.000 el socio Sr. Aldo Luzzati y 33 cuotas, o sea $ 33.000, cada uno de los otros dos socios, Sr. Juan Ricardo Carlos Windaus y Sr. Carlos Saturnino Ferazzi; lo que forman el actual capital de la sociedad de cien mil pesos m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — 2º) Que los actuales socios han resuelto modificar algunas de las condiciones del contrato que los rige y en especial la proporción de capital de cada uno de los asociados; modificación que resulta de la cesión de cuotas que por este mismo acto efectúan, conforme a la cláusula siguiente, a favor del otro firmante señor Juan Perissinotti. — 3º) Los señores Aldo Luzzati, Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, ceden y transfieren a favor de don Juan Perissinotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una de las que poseen en la Sociedad de referencia, cuyo valor nominal asciende a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; adquiriendo el cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones de socio en la proporción de la cantidad de cuotas que por este acto adquiere efectuando los cedentes esta transferencia, en la proporción de nueve cuotas el señor Aldo Luzzati, y ocho cuotas cada uno de los otros dos. — Esta cesión la efectúan por la suma total de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario abonó antes de ahora a sus cedentes en la proporción de $ 12.600 a don Aldo Luzzati y $ 11.200 a cada uno de los otros dos, otorgándose por ello a favor de aquél, el más bastante recibo y carta de pago. — Los cedentes dejan constancia, que las cuotas que por este acto ceden al señor Perissinotti, son la totalidad de las adquiridas al señor Francisco Borsani, por documento privado de fecha primero de octubre del corriente año, en la suma de $ 35.000 m|n. de c|l., de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.988, al folio 109, del libro 22 anteriormente citado. — 4º) Como consecuencia de la incorporación del Sr. Juan Perissinotti, como socio de la sociedad de referencia, resultante de la cesión de cuotas efectuadas en la cláusula anterior, los firmantes modifican el artículo cuarto del contrato de constitución social, el que queda del tenor siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de un mil pesos cada una, aportados e integrados en la proporción de veinte y cinco cuotas, o sea veinte y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios. — 5º) Asimismo modifican el artículo quinto, el que se regirá bajo el siguiente tenor: "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, quien con el cargo de gerentes que por este acto se les inviste, la desempeñarán en forma conjunta, separada o indistintamente, con la amplitud de facultades que le acuerdan la ley de la materia Nº 11.645, quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social, la que sin embargo, no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — 6º) Por último, los firmantes dejan establecido que con excepción de los artículos que por el presente documento han sido modificados, subsistirán en un todo las condiciones emanadas del contrato de constitución y sus anteriores modificaciones, la que el nuevo socio señor Perissinotti declara conocer y aceptar en todas sus partes. — En prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "que" — "mil". — Vale. — Sobre raspado: 1º) — con — al — aportados — de — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 11.668-v.31|3|52

TOBIAS KOHAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tobías Kohan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pasteur 468, Capital, por una parte, y León Kohan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 2335, Capital, por la otra, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TOBIAS KOHAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur 468, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecerse sucursales y agencias fijándoseles o no un capital determinado. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiéndose renovar por un período igual en forma automática. En caso contrario el socio que se retira dará aviso al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la época del balance. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del ramo de mercadería, tejidos, importación, exportación y fabricación. La sociedad podrá además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Tobías Kohan, aporta en mercaderías quinientas cuotas

o sea $ 500.000 (Quinientos mil pesos); y León Kohan, aporta en efectivo cien cuotas o sea $ 100.000 (Cien mil pesos). — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. La sociedad será administrada por los socios con el carácter de gerente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: Realizar operaciones bancarias, ya sea con el Bco. Central, Bco. de la Nación Argentina o Bco. Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan, obligaciones, transigir, prorrogar jurisdicción, hacer remisión y quita de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, celebrar contrato de prenda conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad. La enumeración que precede no es limitativa sino solamente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantías para terceros. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Tobías Kohan, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) y León Kohan, el 25 o|o (veinticinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todos los retiros que efectúen los socios les serán computados a cuenta de futuras ganancias. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no fueren las de la sociedad; y el señor León Kohan, será responsable de la administración comercial. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores será sometido a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no están de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las doce cláusulas expresadas se deja formalizado este contrato, a los once días del mes de marzo de 1952. — Firmado: Tobías Kohan — Firmado: León Kohan. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240. — e.25|3-Nº 12.961-v.31|3|52

T. A. B. A.
TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux, casado, argentino naturalizado domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve primero A. y por la otra don José Berman, argentino, casado domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro de San Martín Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don José Berman, las últimas cinco cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de T. A. B. A. TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil doce, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. En Consecuencia, se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, quedando en virtud de esta cesión desligado de la sociedad de que formaba parte y renunciando por consiguiente al cargo de Gerente que tenía en la misma. Impuesto el señor José Berman del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta por estar de acuerdo con lo convenido. Presente a este acto don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, mayor de edad, de este vecindario hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que él y los otros comparecientes eran los únicos componentes de la sociedad "T. A. B. A. Textil Algodonera Belgo Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace a don José Berman, manifiesta su conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — José Berman. — A. Wyszogrodzki. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y seis J., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana. Escribano

Buenos Aires 20 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.943 v.31|3 52

TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Alejandro Ter Akopian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 321, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Kaczor argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Rivadavia 13588, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Nazaret Ekmekdjian, armenio, casado mayor de edad, domiciliado en Gaona 3164 Capital; y Boghos Ekmekdjian, armenio, casado mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, todos ellos únicos integrantes de la razón social "TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Viamonte 2627, Capital, que fué constituída según contrato del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 2626, al folio 95 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el punto Sexto del mencionado contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los señores Alejandro Ter Akopian y Eugenio Kaczor, quiénes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes designados por este contrato, salvo en los casos previstos por los incisos séptimo, octavo, décimo, décimotercero y décimoquinto del citado artículo 1.881 del Código Civil, en que deberán usar de la firma social ambos gerentes en forma conjunta, quedándoles prohibido desempeñar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena y|o comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: A. Ter Akopias. — E. Kaczer. — B. Ekmekdjian. — N. Ekmekdjian. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 110.— e.25|3-Nº 12.911-v.31|3|52

T. A. B. A.

Textil Algodonera Belgo Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve, primero A. y por la otra don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, que vive en la Avenida Corrientes número mil setecientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Adam Wyszogrodzki, cinco de las diez cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "T. A. B. A., TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil trece, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesto el señor Adam Wyszogrodzki del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presente a este acto don José Berman, argentino casado domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro, de San Martín Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es conjuntamente con los otros comparecientes únicos integrantes de la sociedad "T. A. B. A., Textil Algodonera Belgo Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso, la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace al señor Wyszogrodzki, manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — A. Wyszogrodzki. — José Berman. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y cuatro J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, Escribano".

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|3-Nº 12.945-v.31|3|52

T R E L A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Italo Victorio Massa, José Desiderio Alvarez, Manuel Bonifacio Alvarez, Atanasio Alvarez, Blas Nicolás Belardo y Antonio Camacho, únicos componentes de "TRELAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº 2054 al folio 203 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen aumentar el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000,—) a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,—) y modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, actualmente en vigencia, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e integramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Italo Victorio Massa cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, José Desiderio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Manuel Bonifacio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Atanasio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal Blas Nicolás Belardo diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Antonio Camacho diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado en inmuebles, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar, depósitos bancarios, mercaderías instalaciones muebles y útiles, etc., según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951 firmado por todos los socios, que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responde solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado ob-

ción por escrito. Las aprobaciones, gnaciones u observaciones a los ba s se asentarán, con asignación in ual, en el libro rubricado de ierdos Sociales'' y serán suscriptos el socio o socios que las formularen. ormes con las estipulaciones prece- s, extendidas en los sellos de diez ivos número 940, 199 las partes fir- el presente contrato en el lugar y indicados para su inscripción en egistro Público de Comercio. — José lvarez. — Blas N. Belardo. — An- Camacho. — Atanasio Alvarez. — Alvarez. — Buenos Aires, 18 de zo de 1952. — Domingo López Saa- a, secretario.

$ 180.— e.25|3-Nº 12.896 v.31|3|52

EGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI

iedad de Responsabilidad Limitada

or disposición del señor Juez Nacio- de Primera Instancia en lo Comer- , Doctor Luis Alberto Palacio, Se- aría del autorizante, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

or escritura pasada ante el Escri- o de esta Capital don José Luis Qui- el 20 de diciembre último, al folio 3 de su protocolo, la entidad que gi- en esta plaza bajo el rubro ''Veglia, nchi y Rossotti, Sociedad de Respon- ilidad Limitada'', prorrogó y refor- su contrato social el que a partir de iella fecha tiene la siguiente redac- n: ''Primera: ''Entre los compare- ntes, actuando doña María Rosa Ros- ti de Veglia por la sucesión de don ix Veglia, se declara constituída la iedad comercial que girará en esta pla- bajo la razón social de ''VEGLIA, ANCHI Y ROSSOTTI, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITA- '', con domicilio legal en la calle San dro número cinco mil ciento setenta y o para dedicarse principalmente a la plotación de establecimiento jabonero subproductos ganaderos sin perjuicio realizar cualquier otra operación mer- ntil dentro de las permitidas por la . — Segunda: La duración de la so- edad se fija en cinco años y medio, ntados a partir del día treinta y uno diciembre de mil novecientos cincuen- y uno, y vencerá el treinta de junio mil novecientos cincuenta y siete por anto la sociedad que se constituye con- nuará sin solución de continuidad con s negocios de su predecesora estableci- con su industria en el domicilio in- cado, tomando la nueva sociedad a su rgo el activo y pasivo de la anterior. urante su existencia la sociedad podrá lquirir toda clase de bienes muebles, muebles, semovientes, títulos y accio- es, venderlos e hipotecarlos, dar y to- ar dinero prestado, con o sin garantías eales y personales y efectuar todas las peraciones bancarias y comerciales ne- esarias para su giro, siendo esta enume- ación puramente enunciativa y no li- itativa. — Tercera: El capital social e fija en la suma de Setecientos Cin- uenta Mil Pesos Moneda Nacional de urso Legal, dividido en setecientas cin- uenta cuotas de un mil pesos cada una, uscripto por los socios en la siguiente proporción: Sucesión de don Félix Ve- lia, doscientas cuotas; don Alejandro osé Bianchi, doscientas cuotas; don Jo- é Rossotti, doscientas cuotas; don An- el Constante Rossotti, cincuenta cuo- as; don Jorge Alejandro Bianchi, cin- uenta cuotas y don Gerardo Martín ópez, cincuenta cuotas. Este capital se ncuentra totalmente cubierto con parte el haber social existente y que surge del alance efectuado al treinta de junio róximo pasado del que se agrega un jemplar al presente, suscripto por todos os contratantes. — Cuarta: Todos los ocios serán administradores de la So- iedad, pudiendo actuar indistintamente omo cualesquiera de ellos para usar de a firma social adoptada con todas las facultades necesarias para obrar en nom- bre de la misma, con la sola limitación referente a la firma de cheques, docu- mentos y otras obligaciones que compro- metan a la sociedad, en cuyos casos se- rá necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios administrado- res, obligándose todos a no comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, ni menos en fianzas y garantías en favor de terceros. Todos quedan au- torizados para desarrollar otras activi- dades particulares o bien formar parte de sociedades, siempre que no sean de la índole de la que por la presente se constituye. — Quinto: Los socios admi- nistradores doña María Rosa Rossotti de Veglia, don Alejandro José Bianchi y don José Rossotti, podrán retirar men- sualmente hasta la suma de Un mil pe- sos moneda nacional cada uno y los so- cios administradores don Angel Cons- tante Rossotti, don Jorge Alejandro Bianchi y don Gerardo Martín López, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a gas- tos generales de la sociedad. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuer- do a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha. Los so- cios deberán manifestar por escrito dentro de los quince días siguientes a su realiza- ción su conformidad o disconformidad con dicho balance. —Séptimo: De las utilida- des líquidas que arroje el mencionado ba- lance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fon- do de reserva legal, hasta que éste al- cance el diez por ciento del capital. Y el saldo será repartido entre los socios en esta proporción: a la Sucesión de don Félix Veglia, don Alejandro José Bian- chi y don José Rossotti, el cincuenta y cinco por ciento dividido en parte pro- porcional a sus aportes y a don Angel Constante Rossotti, don Jorge Alejan- dro Bianchi y don Gerardo Martín Ló- pez, el cuarenta y cinco por ciento, di- vidido también en proporción a sus apor- tes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad haciendo cesión de las cuotas de capi- tal, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados podrán adquirírselas pagando su importe en cuatro cuotas se- mestrales, iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual paga- dero por semestre vencido, junto con el importe de cada cuota. En todos estos casos podrá hacerse estimación por va- lor de llave. Todas las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en un li- bro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en los térmi- nos del artículo anterior, entrarán au- tomáticamente a formar parte de la So- ciedad, bastando para ello que así lo hagan saber a los otros socios por tele- grama colacionado debiendo en ese caso unificar su representación, pues sea cual fuere el número de herederos solo ten- drán en conjunto los derechos y obliga- ciones que correspondían al socio falle- cido salvo en lo que respecta a la admi- nistración de la sociedad, que continua- rá siendo ejercida por los socios sobre- vivientes. El representante de los he- rederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décimo: En caso de disolución, liquidación y partición de los bienes sociales ello será practicado por los socios administrado- res, quienes la efectuarán con sujeción a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los ar- tículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por ár- bitros arbitradores, amigables compone- dores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de dis- cordia. El fallo que dictaren será inape- lable y de cumplimiento obligatorio pa- ra las partes''. — Buenos Aires. 18 Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 310.— e.25|3-Nº 12.904-v.31|3|52

COMINTARGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escri- tura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 28 de Enero de 1952, la señora María Angela Lamotescu, vende, cede y transfiere al señro Otto Juan Florión Scholz, las cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que constituyen su capital en la sociedad ''COMINTARGE, SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA''. — Sobre raspado — días — Otto — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.937-v.31|3|52

VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na cional de Primera Instancia en lo Co- mercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escri bano de esta Capital, José Luis Quinos, el 29 de noviembre último, quedó mo- dificado el contrato de ''VAN WER- MESKERKEN, TOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con efecto retroactivo al 1º de abril de 1951 y desde esa fecha los socios participarán en las ganancias netas y soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: 32 por ciento el señor Juan Mauricio Burhoven van Wer- mesnerken; 18 por ciento doña Marga- rita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken y 50 por ciento don Alfredo Pierre Bovet Thomas. Por el mismo acto los dos socios primera- mente nombrados: señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y doña Margarita Gesina Juana Witmondt Pri- llevitz de van Wermeskerken cedieron y transfirieron en favor del otro socio Alfredo Pierre Bovet Thomas 6 cuotas de $ 1.000,— m|n. cada una por partes iguales, que tenían y les correspondía en el capital de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.25|3-Nº 12.906-v.31|3|52

INDUQUIM

Socieda.. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1952, entre Federico Leist, austríaco, de 55 años de edad, de profesión inge- niero químico, casado, con domicilio en la calle Congreso 4663 de esta capital: y Estela Igel de Leist, austríaca, de 51 años de edad, casada, con domicilio en la calle Lucy 92, de la localidad de Hur- lingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Pedro Leist, austríaco, de 27 años de edad, de profe- sión comerciante, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1288, de la loca- lidad de Florida, Partido de Vicente Ló- pez, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabili- dad limitada, la que será regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se in- dican a continuación: Primero: Con efec- to retroactivo al 1º de enero de 1952, entre los contratantes se constituye la sociedad comercial que girará bajo la razón social de INDUQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en Congreso 4663, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el terri- torio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria de productos químicos in- dustriales y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; importación y exportación de los mismos y ejercer representaciones en ramos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato en cual- quier momento, con un preaviso formal de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Mo- neda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios sus- criben de la siguiente forma: Federico Leist, 200 cuotas con un valor de Dos- cientos mil pesos m|n.; Estela Igel de Leist, 40 cuotas, con un valor de Cua- renta mil pesos m|n. y Juan Pedro Leist. 10 cuotas, con un valor de Diez mil pe- sos m|n. El capital social está íntegra- mente integrado con dinero efectivo, de- pósitos bancarios, mercaderías y efec- tos, según inventario y avalúo que los tres socios firman y que forma parte in- tegrante del presente contrato. — Quin- to: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Fede- rico Leist, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social, o en su caso, Es- tela Igel de Leist, conjuntamente con Juan Pedro Leist; quienes de esta for- ma, Federico Leist por sí solo, o los dos últimos conjuntamente revisten ca- rácter de socios gerentes, con las más amplias facultades y en consecuencia podrán: a) Comprar, vender, transferir, dar o recibir en consignación toda clase de mercaderías y constituir sobre ellas toda clase de derechos. b) Cobrar y to- mar dinero en préstamo, con o sin ga- rantías reales; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar, des- contar o redescontar los mismos, ava- lar y o endosar letras, documentos y efectos usuales de comercio. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y o privados del país. d) Cobrar y percibir todo importe o valor que se adeuda a la sociedad, otorgar re- cibos y cartas de pago, acordar quitas; suscribir cheques y endosar los mismos. e) Efectuar operaciones de importación y exportación según las normas legales en vigencia en la época que se efectúen tales transacciones. f) Designar o remo- ver a todos los empleados de la sociedad determinar sus tareas y fijar sus re- muneraciones y gratificaciones. g) Con- ferir poderes generales o especiales, fi- jar las atribuciones de los apoderados, el término de sus mandatos, sus remune- raciones, modificar y o revocar dichos poderes. h) Intervenir en toda cuestión judicial, transigir, comprometer en árbi- tros, prorrogar jurisdicciones, pudiendo representar en la sociedad en todos los fueros judiciales, pudiendo recusar con o sin causa, apelar, querellar y resol- ver en todas las instancias del juicio y en fin ejecutar todo acto lícito para el cumplimiento de su objeto social, ya que la enumeración que antecede es explica- tiva y no limitativa, pudiendo para ello otorgar cuanto instrumento público o privado que fuese menester. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se le- vantará un inventario de los bienes so- ciales y se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fon- do de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital, y el re- manente será distribuído de la siguiente forma: Federico Leist, el setenta por ciento; Estela Igel de Leist, el veinte por ciento y Juan Pedro Leist, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Pa- ra cesión de cuotas de capital, aproba- ción de balances y modificaciones al pre- sente contrato se requerirá la conformi- dad de todos los socios. — Octavo: Al fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no implica la disolución de esta sociedad. Los ne- gocios sociales se continuarán hasta el final del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad, se prac- ticará un balance general y los socios sobrevivientes o capaces tendrán la op- ción de: a) incorporar a la sociedad al representante de los derechohabientes unificados del socio saliente; o b) abo- nar a los mismos su parte de capital y beneficios acumulados en dos cuotas iguales, a los 180 y 360 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de liquidación anticipada o voluntaria, serán los liquidadores los gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, fir- man conformes los tres socios en el lu- gar y fecha ut supra indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Sobre raspado: austríaco — bajo — importación — gra- tificaciones — ciento: Todo Vale. — Fe- derico Leist. — Estela Igel de Leist. — Pedro Leist. — Buenos Aires, 20 de mar- zo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280.— e.26|3-Nº 13.016-v.1º|4|52

ELISEO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secre- taría del autorizante, hace saber por cin- co días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, en- tre don Luis Eliseo, de nacionalidad ita- liano, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041; doña Davida Nunes de Eliseo, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Caseros Nº 3041; don Vi- cente Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Ro- que Sáenz Peña Nº 875, piso 5º, departa- mento M, don Luis Vicente Eliseo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la

Avenida Caseros Nº 3041, todos los nombrados mayores de edad, y Atilio Héctor Eliseo, de nacionalidad argentino, de veinte años de edad, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, a quien el señor Luis Eliseo, padres del mismo, le concede por este acto, la autorización necesaria para ejercer el comercio y para la constitución de esta Sociedad, ingresando en la misma, con el capital que más adelante se especificará, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ELISEO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en la Avenida Caseros Nº 3041, de esta Capital y sucursal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, pudiendo establecer otras sucursales, agencias, o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — La administración, así como la contabilidad de todo el movimiento relacionado con la sociedad, compra, pagos, etc., de ambos negocios, se centralizará en la casa matriz, Avenida Caseros Nº 3041. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del negocio de joyería, relojería y anexos e importación y representación de mercaderías y|o artículos atingentes al ramo, que tiene establecida en los domicilios indicados, la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En la adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Eliseo Hermanos por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, no está comprendida la finca Avenida Caseros Nº 3039|41, la que seguirá siendo de exclusiva propiedad de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, gravar, ceder o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — La Sociedad o personalmente cualquiera de sus miem — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.477 K.) — bros, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, dentro de las condiciones que no se encuentre expresamente prohibidas en este contrato. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose a dicha fecha los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento y por mayoría de votos, por otro período de diez años más, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar de la fecha de la vigencia de la misma, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad y con seis meses de anticipación. — En este caso, la Sociedad le devolverá el capital que le corresponde, dentro del plazo de cinco años y en cuotas mensuales del veinte por ciento, cada una, con un interés del diez por ciento anual y a contar desde la fecha del último balance, pagaderos por semestres adelantados, estando facultada la Sociedad para abonarle en cualquier momento, íntegramente el capital o el saldo del capital existente a su favor, con los intereses establecidos, hasta la fecha del pago. — Las cuotas correspondientes al socio que se retira, serán repartidas en partes iguales a cada uno de los socios restantes. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos cada una; don Vicente Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos, cada una; doña Davida Nunes de Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas, de cien pesos, cada una; don Luis Vicente Eliseo, cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y seis cuotas, de cien pesos, cada una y don Atilio Héctor Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas de cien pesos, cada una. — Artículo Quinto: El capital de todos los socios, está totalmente integrado por los saldos a su favor, en sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, rentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de la que se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, todo de acuerdo al balance practicado en la fecha y que todos los socios declaran conocer y han — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.479 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K) aceptado de conformidad. Si se llegare a disolver la Sociedad las llaves con las instalaciones que forman los negocios de Caseros Nº 3041 y Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, quedarán nuevamente en poder de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Artículo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el día 30 de Setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y la utilidad que resultare, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital allí establecido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: de la ganancia anual, los socios irán retirando mensualmente, a cuenta de mayor cantidad que les pudiere corresponder, las siguientes sumas: Luis Eliseo. y Vicente Eliseo, dos mil pesos moneda nacional cada uno por mes; Davida Nunes de Eliseo y Luis Vicente Eliseo, mil pesos moneda nacional cada uno por mes, y Atilio Héctor Eliseo, seiscientos pesos moneda nacional, por mes el cual al cumplir 22 años, quedará en las condiciones en que se encuentran actualmente Luis Vicente Eliseo y Davida Nunes de Eliseo, en esa oportunidad, el remanente de las ganancias serán repartidas en cinco partes iguales. Todas estas sumas serán aumentadas o disminuídas por los socios, de común acuerdo, en forma proporcional, según el costo de la vida. Sobre el remanente que quedare, una vez restadas esas sumas, se deducirá el cinco por ciento que se acreditará al socio Atilio Héctor Eliseo y el saldo que quedare, será repartido en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en proporción a los capitales de cada uno. — Artículo Séptimo: Del remanente de las utilidades realizadas, cada uno de los socios deberá dejar en la Sociedad el cuarenta por ciento, suma ésta que se acreditará en la cuenta de cada uno de ellos, quedando convenido que dicha suma, no devengará interés alguno y servirá para engrosar el capital de la Sociedad. — Artículo Octavo: El inventario y Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestas a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del Ejercicio y, si no fuera objetado dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos para todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fue- (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.480 K) (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.479 K) ren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con Instituciones bancarias, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera bancos nacionales o particulares, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase y girar contra los depósitos existentes, contra los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto, descontar letras y toda clase de documentos, pudiendo conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a los mismos y revocarlos. Les está terminantemente prohibido, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios Gerentes, bajo las condiciones expresadas en las cláusulas que complementan el presente y actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrá realizar las operaciones de venta de toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazo, recibir letras o pagarés, suscribiendo o aceptando conformes, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvención, etc. Los socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos, teniendo cada uno de ellos, tantos votos como cuotas tienen en la Sociedad, debiendo anotarse en el libro de Actas que se llevará a tal efecto, todas las resoluciones que se adopten referentes a la Administración o marcha de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios que sean similares a los que ejerce la Sociedad. Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, no asumen compromiso alguno de trabajo o actividad con la Sociedad, estando completamente exentos de esa obligación, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos casos, la Sociedad seguirá su marcha normalmente y para el caso de socios fallecidos o incapacitados, abonará a los herederos de los mismos su capital dentro del término de cinco años, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, abonando el diez por ciento de interés anual y a contar desde la fecha del último balance, pagadero por semestres adelantados y con facultad de abonarles íntegramente todo el capital o el saldo del capital existente a su favor en cualquier momento y con los intereses establecidos hasta la fecha del (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.481 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.480 K) — pago. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán para su representación, a los efectos especificados en este artículo, unificar su personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad declarada. — El capital y derechos del socio fallecido o incapacitado, será adquirido por los demás socios, en partes iguales para cada uno de ellos. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Luis Eliseo, la señora Davida Nunes de Eliseo, ejercerá en la Sociedad los mismos derechos de su esposo, quedando autorizada a retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Los socios Luis Eliseo y Vicente Eliseo propietarios del inmueble Avenida Caseros Nros. 3039|41, de esta Capital, donde se encuentra instalada la sede social de la Sociedad, alquilarán a ésta por el término de diez años, con opción a diez años más, la propiedad mencionada anteriormente, mediante el alquiler mensual de $ 800.— m|nacional. — Todos los impuestos tanto los que afecten a la propiedad como los que afecten al negocio, serán a cargo de la Sociedad, la que se ocupará a su vez de la cobranza de los alquileres de los demás inquilinos de la finca, con cuyo importe abonarán todos los gastos de la propiedad y del negocio, tales como las reparaciones que fueren necesarias e incluso las amortizaciones e intereses de la hipoteca que pesa sobre la misma, rindiendo cuentas antes de cada balance. — Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, en su carácter de propietarios de la finca, se comprometen a no vender la propiedad durante todo el término de la Sociedad Eliseo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero podrán, de común acuerdo entre ambos y sin derecho de oposición de los demás socios, decidir la construcción de departamentos de propiedad horizontal, siempre que esta construcción no prive a la Sociedad de las comodidades actuales, referentes al local del negocio y también al departamento anexo al mismo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante vigencia o el tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éste último tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo los catorce artículos que preceden, los firmantes, señores Luis Eliseo, Vicente Eliseo, Davida Nunes de Eliseo, Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, dejan formaliza- — (Sigue en el sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 650.908 K) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.481 K) — do el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — Luis Eliseo. — Vicente Eliseo. — Davida Nunes de Eliseo. — Luis V. Eliseo. — Atilio H. Eliseo. — Sobre tachado: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. Enmendado "marzo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 670.— e.26|3-Nº 13.043-v.1º|4|52

AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 44. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Pedro Antonio Marzano, soltero, argentino, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Callao número mil setecientos veintisiete; don Lorenzo Vallerga, argentino, de estado viudo, de sesenta y tres años, comerciante; doña María Antonia Lúgaro de Piacentini, viuda, de treinta y seis años, argentina, con domicilio en la calle Salguero dos mil quinientos cincuenta y siete; don José Cirillo Ferro Vallerga, argentino, de setenta años, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Roberto Lorenzo Ferro, argentino, de treinta y seis años, de estado casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Héctor José Ferro, argentino, de treinta y cuatro años, comerciante, de estado casado, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don José María Ferro, argentino, de treinta años, Ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; doña María Emma Ferro de Samaruga, argentina, de treinta años, de estado casada, con domicilio en a calle Corrientes quinientos ochenta y siete; y doña doña Hilda Esther Blanco de Luengo, argentina, de treinta y ocho años, casada, domiciliada en la calle Doblas número catorce; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de: "AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve, del Registro veintisiete, a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento noventa y seis, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según surge del testimonio de la escri-

tura de constitución que tengo ante mí para este acto; doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que vienen a modificar por la presente la cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada en los términos que se especificarán, manifestando que esta modificación obedece a haberse deslizado un error material en la redacción de la cláusula originaria desvirtuando la voluntad de los otorgantes. Y quedando la citada cláusula tercera sujeta a los siguientes términos: "El objeto de la Sociedad será la venta en lotes de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, adquirida para la Sociedad a doña Rosa y doña Mariana Etcheverry, pendiente de escrituración, con facultad de vender al contado o a plazos, hipotecar, cancelar derechos reales, y pudiendo realizar todos los actos que directa e indirectamente sean conducentes al objeto social, quedando sin modificación todas y cada una de las restantes, cláusulas del Contrato Social. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y testigos don Horacio E. Ratti y don Vicente Florio, vecinos, hábiles; de lo que doy fe. — Pedro Marzano. — Lorenzo Vallerga. — María Antonia L. de Piacentini. — Jos. Ferro. — Roberto Ferro. — Héctor José Ferro. — J. M. Ferro Cartier. — María Emma F. de Samaruga. — Hilda E. B. de Luengo. — Horacio E. Ratti. — Vicente Florio. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matríz que bajo el número veinticinco pasó por ante mí en el Registro veintisiete interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve, y el presento, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200. — e.24|3-Nº 12.842-v.28|3|52

CASIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del Dr. Luis A. Palacios, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Moisés Siganovich, en representación de Sigamar Comercial, Industrial e Inmobiliaria de Siganevich y Compañía, casado, domiciliado en Uruguay 277, don Alberto Catuogno, soltero, con domicilio en Cramer 2665 y don Enrique M. Bautista, casado, domiciliado en Sarandí 1368 todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo con las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Siganevich Catuogno y Bautista en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de metal desplegado industrialización de hierro, acero alambres, caños, etc., importación y exportación de cualquier tipo de materiales elaborados o a elaborar por cuenta propia o de terceros y girará en esta plaza bajo la denominación de "CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Uruguay 277, piso sexto sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, inclusive la compra venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros comprar o vender bienes inmuebles, constituir prendas para sí o a favor de terceros. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales así como también dar y aceptar prendas. — Segundo: E. capital social queda fijado en la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: La Sociedad Sigamar C. I. e I., trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los Señores Catuogno y Bautista en conjunto, se halla representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que resultan del inventario practicado con fecha 24 de Enero del corriente año que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente, el capital suscripto por Sigamar C. I. e I. está representado por una máquina para la fabricación de metal desplegado, con luz de cuchillas de 2,46 metros con motor eléctrico adicional, marca Skrat de 7,5 kilovatios o sean 10 H. P., y con polea en V y demás enseres depositados en el local de la Sociedad y que son complementos de la referida máquina, además la cantidad de Cincuenta y seis mil kilogramos de chapa de hierro, negra lisa calibre Nº 26 de 0,90 x 1,80 metros computándose a razón de $ 3,40 el kilogramo — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 24 de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Si vencido el primer año uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo con anticipación de sesenta días a los otros socios mediante telegrama colacionado tenindo opción, los socios restantes a tomar a su cargo las cuotas del socio saliente y quienes deberán manifestar su resolución dentro de los treinta días de recibida la notificación mencionada precedentemente caso contrario el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a favor de terceros. — Cuarta: La administración estará a cargo del Señor Siganevich en representación de Sigmar C. I. e I. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Catuogno y Bautista conjuntamente con el Señor Siganevich y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles y todas aquellas a que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para actos ajenos al giro social. — Quinta: Los Señores Catuogno y Bautista deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo tiempo y celo y actividad, quedándoles expresamente prohibidos dedicarse a actividades ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomandose como base para la confección de dicho balance las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Sin perjuicio del referido balance trimestralmente deberá efectuarse un balance parcial a los efectos de determinar la marchas de los negocios. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción. — El señor Siganevich sesenta por ciento y un veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Señor Catuogno se obliga a transferir a favor de la Sociedad el contrato de locación que corresponde al local que actualmente ocupa la fábrica y se halla ubicado en la calle Avenida Mitre número 506 Villa Colombo partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, por el que se abona un alquiler mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: Queda facultados los socios señores Catuogno y Bautista a retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno; y Sigmar C. I. e I. la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Décima: Los importes expresados precedertemnte se imputarán en las respectivas cuentas de utilidades. — Undécima: Queda expresamente establecido que toda operación que no fuera registrada a favor de la Sociedad será de exclusiva cuenta y cargo del que la hubiera verificado y en forma personal, con todas las obligaciones y responsabilidad que pudieren emerger de la misma y en forma personal. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disuelve, pudiendo integrarlos herederos o representante legal de la Sociedad, previa unificación de personería. — Décimo Tercera: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido para el caso de disolución de la Sociedad, que los socios se obligan a aceptar en concepto de capital los bienes que hubieren aportado, cuyo valor queda determinado según la estimación expresada en la cláusula segunda del presente contrato; para el caso del Señor Siganevich y con relación de las chapas de hierro, si éstas se hubiern consumido deberá satisfacer en dinero efectivo, el importe que le correspondiere e igualmente de acuerdo a la estimación verificada según la referida cláusula segunda. — Décimo Quinta: Sigamar C. I. e I. percibirá en concepto de administrador, la suma equivalente al dos y medio por ciento computados sobre el monto total de ventas que efectúe la sociedad con cargo de liquidarse este importe mensualmente e imputable a la cuenta de gastos generales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio de "Casiba Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho extendiéndose el presente en tres sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación números: Un millón sesenta mil cuarenta; un millón sesenta mil cuarenta y uno y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Marzo de mi novecientos cincuenta y dos. — M. Siganevich. A. Catuogno. E. M. Bautista. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Alberto J. Garrido. — Enmendado: fianzas — normas — ocupa — establecido — verificado — caso — efectúe — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.24|3-Nº 12.889-v.28|3|52

A R Y A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 777. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los Señores Don José Antonio Parisi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa De Feo, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno, y don Héctor Enrique Carro, argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Trusso, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ARYAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Importación y Exportación de automotores, maquinarias, artefactos domésticos y comerciales y representaciones, compra y venta de mercaderías en general al por mayor y menor, formar sociedades accidentales para negocios determinados con otras entidades comerciales o particulares y cualquier otra actividad mercantil lícita permitida por la Ley. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios íntegramente por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere su objeto principal, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o en cualquier otra forma gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos dar y tomar dinero en préstamo a oro papel con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, necesarias a su giro con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse sean oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, letras de cambio, vales pagarés giros o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley de la materia, quedándoles expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas o garantías de terceros. — Octava: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los quince días de realizados y asentados en el Libro de Actas de la Sociedad no fueren observados. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales y el importe que resuelvan los socios para destinar a fondo de reserva general. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de pérdida del sesenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá ser disuelta de inmediato a solicitud de cualquiera de los socios. Si se resolviera la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato, la sociedad entrará en liquidación quedando designados liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Undécima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros sin el consentimiento expreso del o los demás socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en dinero efectivo en el acto de producirse la cesión. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido unificar su representación a los efectos de practicar la liquidación correspondiente. — Décima Tercera: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima Cuarta: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José A. Parisi. — H. E. Carro. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta

y siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. Para la Sociedad Aryad, Sociedad de Responsabliidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.027-v.1º|4|52

A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Entre los señores Antonio Luis D'Onofrio y Raúl D'Onofrio, argentinos, domiciliados en la calle Saavedra trescientos treinta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Aarón Litman Lusthaus, polaco, domiciliado en la calle Muñecas ochocientos ochentiuno de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que más abajo se especifican: — Primera: De acuerdo con lo establecido por la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean en le presente contrato, resuelven y así lo dejan hecho por éste acto constituir la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la explotación del ramo de artículos en general para hombres y demás operaciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Muñecas novecientos cuarentiocho, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Veinte Años, a contar del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Los tres socios ratifican todas las operaciones realizadas o pendientes de realización, referentes al negocio de que se trata. — Previo aviso documentado a los otros socios con seis meses de anticipación, después de los dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Once Mil Pesos, dividido en un mil ciento diez cuotas de capital de Cien pesos cada una, todos moneda nacional, de las cuales corresponde: Trescientas veinticinco cuotas al socio Antonio Luis D'Onofrio; trescientas veinticinco al socio Raúl D'Onofrio y cuatrocientas sesenta cuotas al socio Aarón Litman Luthaus. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios mencionados con los efectos que han transferido a raíz de este acto, en propiedad a la nueva sociedad, representados por muebles, útiles, dinero, mercaderías, créditos y demás efectos que se expresan en el inventario general realizado al efecto y que firmado de conformidad por las partes, obran en su poder, cuya copia respectiva se agrega al presente, dejándose constancia de que las cifras consignadas en el citado inventario han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios teniendo en cuenta los factores concurrentes para fijar su valor actual. — El capital social podrá ser modificado en cualquier momento por la unanimidad social. — Cuarta: La dirección, la administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios individualmente, quienes actuarán como Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma social será la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la sociedad, en beneficio propio ni de terceros. — Por su trabajo personal, los socios retirarán mensualmente las sumas que por unanimidad fijen para cada uno, con imputación a Gastos Generales. — El socio Aarón Litman Lusthaus, dedicará su preferente atención personal al negocio de que se trata no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad sin el consentimiento por escrito de los socios D'Onofrio, estando a cargo del señor Aarón Litman Lusthaus, integra y personalmente todo lo relacionado con la compraventa y entrega y recepción de mercaderías, sin perjuicio de que si los socios D'Onofrio lo desearen, también podrán hacerlo. — Los socios D'Onofrio. podrán dedicarse a otras actividades. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, el treinta de noviembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica de contabilidad, realizándose las reservas y amortizaciones correspondientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general serán aprobados de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: Veinticinco por ciento al socio Antonio Luis D'Onofrio; veinticinco por ciento al socio Raúl D'Onofrio y cincuenta por ciento al socio Aarón Litman Lusthaus, fijándose dichos porcentajes en atención a la obligación de trabajo personal del socio Lusthaus a desarrollar únicamente en la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta salvo que la unanimidad social resolviera por escrito su continuación. Por unanimidad social los socios podrán disolver en cualquier momento la sociedad. — En cualquier caso de liquidación, la unanimidad social decidirá cual o cuales personas efectuarán la liquidación, que deberá practicarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio teniendo el o los socios que lo desearen preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales con relación a terceros. — Déjase constancia de que todos los beneficios o resultados que se pudieran obtener por venta o llave del local o locales, muebles, útiles e instalaciones del negocio computará íntegramente en los resultados sociales para ser distribuídos entre los socios de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada uno en las ganancias o pérdidas. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos para la consideración del inventario y balance general anual y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder, por las personas que ellos elijan. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y se harán constar en un libro de actas, rubricado. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Séptima: La sociedad que se constituye podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado inclusive del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios gerentes que indistintamente tienen el uso de la firma social, las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren menester. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio premuerto, con representación unificada, o el curador y los socios supérstites, en asamblea extraordinaria, por mayoría de votos resolverán sobre la liquidación o continuación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, tales árbitros podrán designar a su vez un tercero, en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — Novena: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, indistintamente queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "A. L. Lusthaus & Compañía", obligándose a cumplir fielmente y firmando en prueba de conformidad y ratificación en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre borrado: treinta; vale. Enmendado: seiscientos: vale. — Fdo.: R. D'Onofrio. — L. D'Onofrio. — Lusthaus.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.26|3-Nº 13.025-v.1º|4|52

ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Aarón Wites, domiciliado en Homero ochocientos setenta y uno, que firma "A. Wites"; y el señor Abraham Isaac Reznik, domiciliado en Galicia mil ochocientos cuarenta, Departamento tres, que firma "A. I. Reznik"; ambos de nacionalidad polaca, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de prórroga de sociedad y modificaciones de cláusulas de contrato, conforme a las siguientes bases y condiciones: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos treinta y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y nueve del libro diez y nueve y con fecha nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento ochenta y siete, del libro veinte y dos de iguales Contratos. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en vigor, las que en definitiva quedan establecidas en los siguientes términos, quedando sin valor las que se opongan a éstas. — Tercera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Homero ochocientos setenta y tres, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el objeto consignado previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años posteriores a los primeros cuatro años de duración. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas equivalentes a pesos cincuenta y cuatro mil quinientos moneda nacional por el socio Aarón Wites; y de doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a pesos veinte y cinco mil quinientos moneda nacional por el socio Abraham Isaac Reznik, las que se encuentran totalmente integradas con los capitales que tienen en "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado como parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes con las facultades más amplias y necesarias para la mejor administración de la sociedad, representando a la sociedad; conduciendo a la sociedad; realizando, otorgando y suscribiendo todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, librando, aceptando, endosando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía hipo- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil ocho) tecaria, predaria o personal; tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales; y en general practicando cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto y para obligar a la sociedad deberá expresarse mediante la suscripción individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: El socio A. I. Reznik deberá dedicar toda su atención, celo y aptitud a la producción del establecimiento y a la marcha de la fabricación, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo que el de la sociedad; por su parte el socio A. Wites se dedicará a la atención de la administración y ventas de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades como la de la fábrica de sillas, etcétera, que actualmente explota, no pudiendo hacerlo en los renglones especificados que produce esta sociedad. — Las actividades indicadas para cada socio, no será óbice para la colaboración recíproca entre los socios para el mejor éxito de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de ambos socios, de acuerdo con las normas técnicas y contables que rigen la materia, que de no ser observado dentro de los treinta días de dicha fecha se considerará aprobado por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada año, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; las sumas necesarias para la amortización del activo fijo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por mitades entre los socios. — Décimosegunda: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal en su compensación de su actividad personal y que se imputará a Gastos Generales, pudiendo disminuir y aumentar dicha cantidad de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. Igualmente los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que de común acuerdo fijen y de lo que dejarán constancia en el libro de Actas, debiendo cancelarse los saldos deudores de las cuentas particulares en oportunidad de cada balance general, para lo cual se aplicarán en primer término los

utilidades netas que le correspondan. — Décimotercera: El remanente de las utilidades líquidas anuales, serán o no capitalizadas según lo resuelvan los socios de común acuerdo, pudiendo disponer retiros parciales o totales, fijar intereses sobre saldos no retirados y establecer las formas y condiciones de los retiros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimocuarta: La aprobación de los balances anuales, retiros mensuales, retiros de las utilidades anuales y cualquier otra resolución se asentará en el libro de Actas bajo la firma de ambos socios, debiendo ser tomadas por mayoría de votos, salvo aquéllas en el que por el presente con- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treita y cuatro mil diez) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) trato se ha fijado la unanimidad. — Décimoquinta: En caso que el socio A. I. Reznik desee retirarse de la sociedad en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá, pudiendo el otro socio, continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber al socio saliente por telegrama con treinta días de anticipación al vencimiento del ejercicio de que se trata. En tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el capital, utilidades, y participación en la reserva legal que corresponde al saliente, que le será reintegrado la mitad en dinero efectivo dentro de los treinta días de cerrado dicho ejercicio y el saldo a los sesenta días desde el pago anterior, firmando pagaré con garantía a satisfacción. Para el inventario y balance general se tomará la mercadería y materia prima al precio del día de la fecha de dicho balance con prescindencia de su valor de costo, al igual que los valores del activo fijo que serán computados al valor de plaza a la misma fecha del balance; las cuentas a cobrar serán depuradas de incobrables e insolventes. En caso de no querer continuar con los negocios sociales el socio preavisado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aaron Wites sin cargo al igual que la fuerza motriz. — Décimosexta: Que habiendo abonado los otorgantes por partes iguales la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda legal en concepto de prima por la transferencia de sus cuotas de los tres socios retirados según contrato del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y ocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo considerar que en caso de retiro del socio A. I. Reznik y continuación de los negocios por el socio A. Wites, el primero percibirá además de su capital en la sociedad, la suma de pesos veinte y un mil moneda legal aumentado o disminuído con el cincuenta por ciento de la diferencia resultante que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil y que arroje el Balance General mencionado en la cláusula anterior, considerados entre los valores de los bienes del activo al valor de libros con respecto a los valores del día del Balance. — Décimoséptima: Si se tratara del retiro del socio A. Wites en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá teniendo opción el mismo Señor A. Wites de hacerse cargo del activo y pasivo, o aceptar al Señor A. I. Reznik como continuador con el activo y pasivo. Si se hiciera cargo del activo y pasivo el Señor A. Wites, se aplicarán las normas establecidas en las cláusulas anteriores décimoquinta y décimosexta y de aceptar el Señor A. I. Reznik como continuador, lo harán en las condiciones que convengan de común acuerdo. De no hacer uso de ninguna de las dos opciones, la sociedad se disolverá y liquidará, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aarón Wites sin cargo, al igual que la fuerza motriz. — Décimooctava: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad por más de tres meses de cualquiera de los socios, se aplicará el procedimiento establecido en las tres cláusulas anteriores, según se trate del socio A. I. Reznik o A. Wites, considerándose como si se tratara del retiro de un socio, practicándose los balances con intervención de un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, fijándose (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nuevo) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil diez) los plazos de noventa y ciento ochenta días para el reintegro por mitades a los herederos, del haber que correspondía al causante. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será reintegrado sin cargo alguno al Señor A. Wites, o a sus herederos, al igual que la fuerza motriz. — Décimanovena: En caso que de un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital o a la misma pérdida se llegare por la acumulación de varios balances, cualquiera de los socios podrá dentro de los treinta días de practicado el balance en que resultare dicha pérdida solicitar la disolución de la sociedad notificándolo al otro socio, y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que el socio A. Wites deseare continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacerlo saber dentro de los quince días de recibido o enviado el pedido de disolución de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general conforme a las normas de la cláusula décimoquinta y el haber resultante a favor del saliente le será reintegrado en los mismos plazos y condiciones que las fijadas en la aludida cláusula décimoquinta computados desde la fecha de la última comunicación. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será devuelto sin cargo al socio A. Wites, al igual que la fuerza motriz. — Vigésima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o al retiro de un socio, o a la disolución, liquidación, etcétera será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de fallar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el de los arbitradores en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta arbitral De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil". Vale. — Firmado: A. Wites. — A. I. Reznik.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 630.— e.26|3-Nº 13.063 v.1º|4|52

ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas contractuales: Tercera: El término de duración será de cuatro años a partir del 1º de abril de 1948. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.26|3-Nº 13.017-v.1º|4|52

ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Leopoldo Lecus Aron, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Corsiglia, Emilio Humberto Guelfo, Juan Pedro Destefanis, y Osvaldo Bartolomé Destefanis, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado — Lecus Aron — Guelfo — de — Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.021-v.1º|4|52

BARBATTI Y TIBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí comparecieron: don Emilio Ambrosio Barbatti, viudo de doña Ana Viola, italiano, nacido el veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y siete, don Rodolfo Barbatti, soltero, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliados en la calle General Urquiza número mil quinientos cincuenta y dos; y don Santiago Pedro Tiberi, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Bruno, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Fournier número dos mil setecientos veintiuno; personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARBATTI Y TIBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, Avenida Juan de Garay número tres mil sesenta, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de balanzas y romanas y todos lo demás afines — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo representan ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla integrado totalmente conforme al balance firmado por saparado como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que quisiere retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y a cargo de la firma social, que podrán usar en forma indistinta, estándoles prohibido emplearla para fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como las pérdidas, se dividirán en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Octava: Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de los otros. En caso de disolución por cualquier causa la sociedad se liquidará por licitación privada entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que le correspondiere se le entregará a los herederos en seis cuotas escalonadas cada dos meses, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la liquidación, tomándose como base de la liquidación a efectuarse el último balance conformado en vida por el socio fallecido. — Novena: En caso de divergencias entre los socios las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando las partes al fuero judicial en caso de disconformidad ante los arbitradores designados. Si así sucediera el fallo será elevado a consideración del presidente de la Cámara de Comercio, quien actuará en última instancia, siendo su fallo inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Germán Guerra y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. Emilio Barbatti. — R. Barbatti. — Santiago P. Tiberi. — Germán Guerra. — P. Klappenbach. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K, números: tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: siguientes — caso de — socios — trece — Vale. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.26|3-Nº 13.037 v.1º|4|52

BERALEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de febrero de 1952, el señor Basilio Antonio Bertini, cede, vende y transfiere a don José Bertini, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 12.995 v.1º|4|52

"CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Isaac Kitay, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida F. Uriburu número cien, Vicente López; José Alberto Largacha, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabezón dos mil setecientos veinte de esta Capital, y Alberto Pedro Errea, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos uno, piso sexto, departamento "O" de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve, pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal lo constituye la fabricación, venta y arrendamiento de aparatos de oxigenoterapia y electromedicina. — Cuarta: El capital social esta constituído por la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididas en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Kitay integra setenta cuotas en dinero efectivo; el señor Largacha setenta cuotas en dinero efectivo y el señor Errea setenta cuotas de un mil pesos en mercaderías, muebles y útiles conforme al inventario que por separado se firma. — Quinta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio José Alberto Largacha a quien se designa socio gerente de la misma con todas las facultades inherentes a dicho cargo, quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social para asuntos ajenos a la finalidad de la misma. — Sexta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los

parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Tanto las ganancias como pérdidas serán soportadas en partes iguales, debiendo destinar de las primeras el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta la formación del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán todas las decisiones de los socios las que se tomarán por mayoría de capital, como así también la aprobación o impugnación de los balances. — A este último objeto, el socio gerente deberá comunicar por escrito a los otros socios la confección del mismo dando diez días de plazo para su aprobación o impugnación. — Octava: La duración de la presente sociedad será de tres años, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración si ninguno de los socios, lo denunciare con una antelación de por lo menos seis meses a su vencimiento. — Noveno: La condición expresada en la cláusula anterior no regirá para el socio Isaac Kitay, quién podrá si lo cree conveniente, retirarse de la sociedad en cualquier momento y transcurrido seis meses de su formación en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas al precio que éstos últimos ofrecieren por las mismas. — En caso de que los socios Largacha y Errea optaran por la compra, tendrán a su favor una facilidad de pago de hasta seis meses a contar de los diez primeros días en que el señor Kitay comunique su decisión de retirarse. — Décima: La sociedad también entrará automáticamente en liquidación en cualquier momento que el balance anual arroje una pérdida mínima de un cincuenta por ciento de su capital. — Undécima: A los fines sociales, el señor Errea transferirá a la sociedad la locación que posee sobre el local y comodidades de la calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve por el que abona un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional — Décima segunda: La sociedad podrá por medio de su gerente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución, pública o privada vender, adquirir, enajenar, otorgar poderes especiales o generales y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, quedando expresamente entendido que tales facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Décima tercera: Sin perjuicio de la actuación que corresponderá al socio gerente señor Largacha, por su parte el socio Errea deberá concurrir diariamente a la Sede Social encargándose de toda la parte técnica y eléctrica de la fabricación de los aparatos motivo de este contrato. — Ninguna obligación personal tendrá el socio Kitay, quien podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, como marcha de la sociedad, será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán a un cuarto, cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho firmando el presente en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Firmado J. Largacha. — A. Errea. — Isaac Kitay. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, en los autos "Cemox (Centro Electromedicina y Oxigenoterapia) Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente decimos: Que como integrantes de la presente sociedad manifestamos ser mayores de edad. — Tenerlo presente, que Será Justicia. — J. Errea. — J. Largacha. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.26|3 Nº 13.026-v.1º|4|52

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91. — Primer Testimonio: "Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen la señora doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, que firma "Hertha V. de Nolte", viuda de sus únicas nupcias con don Jorge (Georg) Nolte, alemana, de este vecindario, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos setenta y el señor don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que firma "G. Middelhoff", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Rioja número dos mil novecientos sesenta y tres, de tránsito aquí; ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera dice: Que su esposo, el nombrado don Jorge (Georg) Nolte, falleció en esta Capital, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta; que el mismo dejó, a su muerte, además de otros bienes gananciales, el comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete; que su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número trece, que desempeña hoy el doctor Juan Raúl Pichetto; que entre los bienes que componían el acervo hereditario de su extinto esposo, todos de carácter ganancial, fué denunciado el expresado comercio, y que por providencia de fecha veintisiete de noviembre último, dictada a fojas cuarenta y cinco del respectivo expediente, caratulado "Nolte, Jorge - su sucesión", ella, la dicente, fué declarada única y universal heredera del causante. El funcionario autorizante certifica que ha tenido a la vista, en la Secretaría actuaria, el sobredicho expediente, y que la referida providencia de fojas cuarenta y cinco, por la que también se da por satisfecho el correspondiente impuesto a la herencia, copiada textualmente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: estos autos para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fojas dos se acredita el fallecimiento de don Jorge Nolte ocurrido en esta Capital el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta, y con la partida de fojas tres su matrimonio con doña Herta Vohs. Con los diarios y recibos corrientes de fojas doce a dieciséis se justifica haber practicado las publicaciones de edictos sobre cuyo resultado negativo y vencimiento informa el actuario a fojas dieciocho vuelta. Que en los dictámenes de fojas siete, cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro vuelta, el apoderado del Consejo Nacional de Educación, Señor Apoderado Fiscal y Señor Agente Fiscal están conformes en que se dicte la declaratoria de herederos solictada, como asimismo en que se declare satisfecho el impuesto a la herencia. Por ello y de conformidad con lo establecido por el artículo tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Jorge Nolte le sucede en su carácter de única y universal heredera su legítima esposa doña Herta Vohs. Con la boleta de fojas cuarenta y dos y en mérito de las conformidades expresadas dase por satisfecho el impuesto a la herencia correspondiente a esta sucesión. Rep. la foja. Oportunamente archívese. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Juan Raúl Pichetto". Es Conforme, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que, con el fin de continuar la explotación del mencionado establecimiento comercial y proseguir las actividades mercantiles del mismo, han acordado celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas preceptuadas en las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, doña Herta o Hertha Vohs de Nolte y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene como objeto principal la explotación del negocio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, y la prosecución del giro y actividades mercantiles del comercio del mismo ramo que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares, análogos o afines al expresado; comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación, aun por más de seis años; aceptar y constituir prendas, agrarias o no; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones; aceptar hipotecas, daciones en pago y toda clase de garantías, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. La enumeración que precede es simplemente enunciativa; por tanto, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos estén virtualmente comprendidos en su objeto, y emprender, también, cualquier otra actividad comercial, si así lo determinan, de común acuerdo, sus componentes. — Segunda: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del expresado comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. — Tercera: La Sociedad girará con la denominación "CASA NOLTE" - "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer agencias, representaciones y sucursales, ya sea en esta República como en el extranjero. — Cuarta: El plazo o término de duración de la Sociedad es de Diez Años, contados del día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen, según se ha dicho, los efectos de este contrato. — Pero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad a la finalización de cada bienio o espacio de dos años, a contar, también, del primero de enero último, previo aviso dado al otro socio y/o a cada uno de todos los que fueren entonces componentes de la entidad, con una antelación no menor de ciento veinte días y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto e integrado por los asociados en la siguiente proporción: doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, trescientas veinte cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, ochenta cuotas, o sea Ochenta mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según balance e inventario que los socios han practicado por separado y que obra en poder de los mismos. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, que puede o no ser socio de la misma. — Para desempeñar dicho cargo queda designado, en este acto, el socio señor Guillermo A. G. Middelhoff, quien recibirá, en pago de su labor, una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente, los socios designarán la persona que deba reemplazarlo, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante, que podrán ser o no las mismas del reemplazado. — Séptima: El Gerente, salvo las limitaciones que establecieren, oportunamente, los socios, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, entre las cuales van comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera o cualesquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diez y siete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Además, podrá usar la firma social y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal, en todos los actos y ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; cancelar hipotecas; firmar los instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; pagar las deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero o valores que se adeuden a la misma o que deban serle entregados por cualquier concepto; negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, oficiales o particulares, realizando allí toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el objeto de la Sociedad; solicitar de dichas instituciones bancarias, y también de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos, préstamos y anticipos de dinero o de valores negociables; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros y pagarés; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicción; conferir y revocar poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente las facultades que se le otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la entidad, y practicar cuantos más actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios sociales. — El Gerente deberá confeccionar anualmente un informe sobre el estado de dichos negocios. — Usará la firma social estampando la suya personal a continuación de la denominación "Casa Nolte" "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la entidad, especialmente en el afianzamiento o garatía de obligaciones de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Se deja expresamente determinado que la socia señora H. Vohs de Nolte no está obligada a concurrir diariamente al establecimiento comercial de la Sociedad, ni a contribuir, sino en limitada medida, con su trabajo personal a la atención del mismo, ni a consagrar sus actividades exclusivamente al cuidado de los negocios e intereses de la entidad. — Consiguientemente, queda facultada para dedicar el tiempo que considere conveniente a cualquier otra ocupación o empleo extraños a la Sociedad, y para ausentarse temporariamente de esta Capital. — Décima: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha un inventario general y balance que será sometido al estudio y aprobación de los socios, firmado por Gerente. — En dicho balance deberá amortizarse del diez al doce por ciento sobre los rubros Instalaciones, Muebles y Vehículos y efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo especial, para responder a las obligaciones que impone al principal la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá por iguales partes entre ambos socios, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas íntegramente por los socios en relación o a prorrata de sus respectivos aportes de capital; o sea en la proporción de un ochenta por ciento para la socia H. Vohs de Nolte y de un veinte por ciento para el socio G. A. G. Middelhoff. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará de manera expresa por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. El nombramiento, renuncia y remoción de gerentes, y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas, que firmarán los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus cuotas de capital se transferirán a sus herederos o sucesores. Estos unificarán su representación en la persona de uno de ellos, quien ejercitará los derechos de los causahabientes en la Sociedad, incorporándose a la misma en sustitución del socio fallecido. — Décimotercera: Si la Sociedad sufriere pérdidas que alcanzaren

el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada. — Décimocuarta: Producida o resuelta la disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo exclusivo del actual Gerente, señor Guillermo A. G. Middelhoff. En su defecto, por la persona o personas que designen, de común acuerdo los socios. La liquidación de la Sociedad y la partición de sus bienes se harán de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio — Décimoquinta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, con total exclusión de la vía judicial. El laudo dictado por aquéllos será inapelable. Bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Toufic Abou Abdallah y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Hertha V. de Nolte. — G. Middelhoff. — Toufic A. Abdallah. — L. O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco''. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio —extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos tres millones mil novecientos cinco al presente, todos de la serie K—, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia Simple.— Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 670. — e.26|3 Nº 12.992-v.1º|4|52

CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho; Genaro Abecia, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alsina mil doscientos cuarenta y ocho; y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San José trescientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que girará con el nombre de ''CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de fabricar y comerciar en juguetes de toda clase, incluso como importador, distribuidor, mayorista, y|o comisionista. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto, en la siguiente forma: uno) Juan Pedro García, treinta mil pesos y treinta cuotas, integrado totalmente en especie, con el aporte de los bienes que por separado se detallan, valuados por su precio según factura o contrato; dos) Genaro Abecia, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad; tres) Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina Mil doscientos cuarenta y ocho, y Carlos Lastra, argentino, San José trescientos cincuenta y tres, quienes actuarán en calidad de gerentes, indistintamente, con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Asimismo se reunirán toda vez que lo requiera cualquiera de los socios. Las cuestiones sociales se resolverán por simple mayoría de cuotas computadas conforme al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los supuestos en que la ley exija otras mayorías. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El balance anual se confeccionará dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado por los socios, si no es observado por escrito dentro de los quince días de comunicado. — Séptimo: El balance se confeccionará de acuerdo a las bases y normas para el balance fiscal, y se harán las reservas que la técnica aconseje, además de las pertinentes para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto trinta y tres mil trescientos dos barra cuarenta y cinco. De las utilidades así resultantes, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Además de las causas legales de disolución, la sociedad se disolverá por la pérdida del veinte por ciento del capital, salvo que los socios por la decisión de la mayoría de capital resuelva su continuación. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar su cometido. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Juan Pedro García los demás consocios aceptan desde ya la incorporación a la sociedad de sus herederos legítimos y de la cónyuge sobreviviente. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo primero: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos cincuenta y dos. — Genaro Abecia. — Carlos Lastra. — Juan Pedro García.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.26|3-Nº 13.000 v.1º|4|52

CASA MATTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primara Instancia de Río Gallegos, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

En la localidad de Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alí Mattar, libanés, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, casado, con cédula de identidad número once mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos; don Jalil Hamer Aldauc, argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinte y uno, casado, con cédula de identidad número veintiún mil ochocientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal en Rawson (Chubut); don Aset Mattar Hamer, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número diez mil novecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos y don Fuad Abou Mattar, libanés, comerciante, mayor de edad y llegado al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, con permiso de la Dirección de Migraciones número treinta y un mil setecientos noventa y dos, todos ellos domiciliados en esta localidad de Lago Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''CASA MATTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá por objeto continuar con la explotación de la casa de comercio que gira actualmente en esta localidad bajo la denominación de ''Casa Mattar'' y a nombre individual del socio don Alí Mattar, la que seguirá como hasta ahora comerciando en ramos generales, frutos del país acopio de lanas y cueros y toda otra actividad vinculada con esas finalidades sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá domicilio en Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalarse en cualquier otro punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando en consecuencia ratificadas por todos los socios las operaciones realizadas desde esa fecha, que manifiestan conocer y aceptar sin reserva alguna. — Dicho plazo quedará prorrogado por otros tantos períodos iguales, si alguno de los socios no manifiesta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El referido capital es el que resulta del inventario y balance general de la casa de comercio que sirve de base para la formación de esta sociedad practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, un ejemplar del cual, firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo. Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado, es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alí Mattar aporta cuatro mil cien cuotas por valor de cuatrocientos diez mil pesos; don Aset Mattar Hamer aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar aportan cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que revestirán el carácter de Gerentes. La firma social, para todos los actos y operaciones vinculadas con el giro de los negocios, será usada individualmente por el socio Alí Mattar y conjuntamente con dos cualesquiera de los tres socios restantes, y no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los socios gerentes, en la forma establecida precedentemente, obligarán con su firma válidamente a la sociedad y podrán realizar además de los actos propios del giro de los negocios, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aunque sea por más de dos años y aceptar mandatos y representaciones como así también otorgarles y cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguro, como asegurada, contratos de transportes o fletamento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prendas y warrants, contratos de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innomiadon. — e) Participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas o Sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo o sólo su activo, vincularse en ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad: hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otras instituciones públicas o privadas. — g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio como librador, aceptante, endosante, avalista u otro carácter. — h) Conceder, aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas y transigir. — i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o faltas; ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. — j) Presentarse ante las Autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración qu antecede no es taxativa sino simplemetne enunciativa. — Sexto): Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos computados sobre el capital social a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — De toda reunión se labrará un acta que será asentada en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Séptimo): El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Alí Mattar el sesenta por ciento; a don Aset Mattar Hamer el veinte por ciento y a cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Octavo:) Los socios Jalil Hamer Aldauc, Aset Mattar Hamer y Faud Abou Mattar deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — El socio restante don Alí Mattar en cambio, podrá desarrollar otras actividades comerciales o industriales, siempre que sean de naturaleza distinta a la que constituye el objeto de esta sociedad, y sin perjuicio de dedicar a la atención de los negocios de la misma el tiempo y dedicación que requieran para su buena marcha. — Noveno:) De común acuerdo los socios fijarán oportunamente la asignación mensual que en concepto de sueldo percibirá cada uno. — Décimo:) Para los casos de disolución o liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Los socios dejan constancia que de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se han publicado los edictos correspondien-

tes en el Boletín Oficial y el diario "El Rivadavia" de Comodoro Rivadavia, por no existir otra publicación diaria en la localidad de Lago Buenos Aires, por el término de cinco días, no existiendo oposición alguna a la transferencia de negocio que se formaliza por haber sido levantadas las únicas presentadas. — Sobre raspado: mayor de, la que, comerciando, cuatro mil cien, distribuir, a, Aldauc, Aset, materia, Valen. — Fdo.: Ali Mattar. — Fdo.: J. Amer. — Fdo.: Aset Mattar. — Fdo.: F. Mattar. — El que suscribe, Juez Nacional de Paz del Departamento Lago Buenos Aires, de la Gobernación de Comodoro Rivadavia, certifica que las firmas puestas al pie del presente documento son auténticas y pertenecen a D. Alí Mattar, a D. Jalil Amer Aldauc, a D. Aset Mattar Hamer y a D. Fuad Abou Mattar. — Lago Buenos Aires, enero 27 de 1952. — Fdo.: Eugenio Guridi. — Juez Nacional de Paz, de Lago Buenos Aires (G.M.C.R.). — Está su sello. — Río Gallegos, 14 de marzo de 1952. — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 620.— e.26|3-Nº 13.039-v.1º|4|52

COMPAÑIA DEL MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Arnaldo Thomson, argentino, mayor de edad y don Enrique Daniel Giménez, argentino, mayor de edad, se ha convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a saber: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial, industrial y financiera que se denominará COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Avenida Roque Sáenz Peña 811 y conforme con las cláusulas que siguen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de toda clase de materias y productos. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos celebrar contratos, combinaciones u operaciones de carácter comercial, industrial financiero, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con el objeto social y, en general, practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera. El plazo de duración de la Sociedad, será por Cinco años a contar del dos de enero del corriente año fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución por telegrama colacionado a su consocio dirigido con una antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, aportados y totalmente integrados en efectivo, en la proporción siguiente: Por el socio don Enrique Arnaldo Thomson ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y por el socio Enrique Daniel Giménez cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Arnaldo Thomson con las atribuciones de gerente y uso de la firma social para cualquiera de los actos en que intervenga la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos ni en fianzas a terceros, comprendiendo además el carácter de gerente la atribución de tomar dinero prestado a intereses de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, De la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales, con facultad de afectar bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasa de interés, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Quinta: El primer ejercicio social se cerrará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se practicará un balance inventario del giro social para establecer el resultado obtenido, con posterioridad los ejercicios cerrarán asimismo el treinta de abril de cada año, salvo el último que comprenderá solo hasta la terminación del plazo del presente contrato. — Sexta: Tanto los beneficios líquidos como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio podrá extraer para sus gastos las sumas que por mutuo acuerdo se determinen, las que se imputarán en sus cuentas personales y se deducirá de los beneficios que les corresponde por balance. Igualmente podrán fijarse sueldos con imputación a la cuenta correspondiente. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial o profesional sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Novena: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio; la cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. A. Thomson. Enrique Giménez.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.26|3-Nº 13.044-v.1º|4|52

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 8 de agosto de 1951, el señor Juan Zudor, vende, cede y transfiere a los señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladanyi y Jorge Juan Katzenstein, las sesenta cuotas de capital totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de la presente cesión la sociedad Curtiembre Tandil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los señores don Desiderio Schnöller, don Alejandro Ladanyi y don Jorge Juan Katzenstein, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales entre ellos y totalmente integrado. Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento. B) En virtud de la renuncia del Gerente señor Zudor, se declara nulo el artículo quinto del contrato social que es reemplazado por el siguiente: — Quinto: Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los tres socios señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladany y Jorge Juan Katzenstein, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres. Se recuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios cada uno de los Gerentes percibirá la suma mensual que determine la asamblea de socios anualmente. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.26|3-Nº 13.009-v.1º|4|52

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado del 17 de abril de 1951, los componentes de la Sociedad "DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social de la suma de $ 50.000 m|n., a la suma de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales y totalmente integradas, quedando en tal virtud modificada la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: — "Sexta: El capital social está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales y totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad". — Los únicos componentes de la sociedad son los señores don David Isaac Brzostowiecki y Gerardo Manfredo Strauss. — Todas las demás cláusulas del contrato social, permanecen vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 70. — e.26|3-Nº 13.032-v.1º|4|52

ANLUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.855-v.28|3|52

COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Fernando Enrique Canut, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso, departamento "A"; doña Esther Benacot Naón de Canut, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setenta y uno y don Rogelio Guillermo Barreiro, soltero, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, y de ello, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que se indican a continuación: Primero: Don Fernando Enrique Canut, doña Esther Benacot Naón de Canut, y don Rogelio Guillermo Barreiro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el cultivo y difusión en la República Argentina de la Palmera Productora de Dátiles (Phoemix Dactylifera, L), su explotación industrial en sus fases, agrícola, extractiva, y de elaboración la comercialización de las plantas, frutos, subproductos y demás valores económicos obtenidos de las mismas, así como la importación y|o exportación de plantas, frutos y|o derivados de toda índole, y cuanta actividad agrícola, industrial y comercial se refiera a la palmera datilera, ya sea la plantación por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo asociarse a terceros o sociedades o formar parte de sociedades la adquisición y venta total o fraccionada de terceros para dichas plantaciones al contado o a plazos con garantías reales o personales o en la forma que viere convenir. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años desde el día de hoy, tiene su domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso "A", pudiendo instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han aportado los socios en la proporción y forma siguiente: Don Fernando Enrique Canut, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integradas en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, que es el valor en que transfiere a la sociedad el campo de su propiedad, formado por dos fracciones, ubicado en distrito "Desaguadero", jurisdicción del departamento La Paz de la Provincia de Mendoza, señalados en el plazo de subdivisión levantado por el Ingeniero Héctor Lavarello, que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, bajo el número doscientos trece en la siguiente forma: La primera fracción, compuesta de una superficie de Dos mil treinta y una Hectáreas, mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, ocho mil cuatrocientos veinte y seis metros noventa centímetros, con varios; Sud, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros con terreno de "Colonizadora del Río Desaguadero", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Este con fracción Barranca y Río Desaguadero o sean las barrancas del Río Desaguadero, en setecientos ochenta y ocho metros diez y nueve centímetros y Oeste, con más terreno de la Sociedad antes citada, cuatro mil seiscientos trece metros setenta y un centímetros. — Esta fracción de terreno afecta una forma triangular y está compuesta por las villas números veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y dos y treinta y tres, y por las fracciones números cuatro treinta correlativas a la número ciento sesenta y cinco inclusive y una última designada con el número cinco. — La segunda fracción consta de una superficie de Ochocientos veinte Hectáreas nueve mil cien metros cuadrados, comprendido dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, con terreno de la Sociedad "Colonizadora del Río Desaguadero". Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil sesenta metros, Sud, con Vidal Molina, también en dos mil sesenta metros; Este con más terreno de la sociedad precitada, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y Oeste, también con más terreno de la anterior sociedad en igual medida que el costado Este — Esta fracción de terreno está compuesta por las villas números cincuenta y uno; cincuenta y dos y cincuenta y tres y por las fracciones ochenta y nueve a noventa y cuatro inclusive, adquiridas en las fracciones por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de la ciudad de Mendoza don Pedro Angela Patrueco, cuya escritura traslativa de dominio del referido campo, la otorgará a la sociedad que en este acto se constituye, dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, transfiriéndole la posesión en este acto y los cien mil pesos restantes aportados en efectivo: doña Esther Benacot Naón de Canut, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, aportados en efectivo, don Rogelio Guillermo Barreiro, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, también aportados en efectivo, lo que hace un total de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente, don Fernando Enrique Canut, que intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, facultades que se dan aquí por reproducidas al igual que sus concordantes artículos del Código de Comercio, incluyendo toda clase de opera-

ciones inmobiliarias, otorgando y firmando las escrituras respectivas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, quedando facultado a ejercer otras actividades con excepción de las datileras. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requieran. — La citación se hará por carta certificada por el Gerente o a petición de uno de los socios que apoye su pedido con el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de la simple mayoría computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se trata de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incoporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, el socio Gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios en las oportunidades que se estimare conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para el socio Gerente, el setenta por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones según resuelva el socio Gerente, y el remanente o sea el veinte por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo y de conformidad a sus aportes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o alguno de los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los socios, conforme a estas estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores, designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad de que se trata. — Leída que le fuera a los comparecientes la presente escritura por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Sinibaldo González, vecinos, de esta ciudad, mayores de edad, personas legalmente hábiles, a quienes conozco y de ello, doy fe. — Fernando E. Canut. — Esther B. N. de Canut. — R. G. Barreiro. — Jaime C. Pérez. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K., numerados dos millones novecientos catorce mil siete, dos millones novecientos catorce mil ocho, dos millones novecientos catorce mil nueve, y el presente dos millones novecientos catorce mil diez que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.24|3-Nº 12.854-v.28|3|52

DE SANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Julio de 1952 ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo el rubro "DE SANTO S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 18.841-v.28|3|52

GREDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días: 1º) Que los Sres. Adolfo Ganapol y Osvaldo Francisco Gamba en su carácter de socios de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han cedido y transferido las doscientas cincuenta cuotas de participación de m$n. 100.—, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad al Sr. don Juan Pablo Samuel, quien en consecuencia pasa a integrar la expresada Sociedad. — 2º) Que entre los actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Juan Pablo Samuel, Carlos José Simino y Delfo Illuminati han resuelto modificar el contrato social en los términos siguientes: "Entre los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati, todos ellos en carácter de actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio ochenta y uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Sr. Juan Pablo Samuel, mayor de edad, francés, soltero, domiciliado en Uruguay setenta y nueve, Ingeniero, por la otra, se expresa, acuerda y conviene lo siguiente: Primero: Los señores Ganapol y Gamba que en virtud de haber vendido, cedido y transferido en la fecha al Sr Samuel las quinientas cuotas de participación de m$n. cien cada una, que entre ambos tienen en el capital de la antedicha Sociedad como resulta del artículo sexto de su contrato social, según documento firmado en la fecha, prestan a todo efecto su conformidad para la reforma del contrato social como lo entiendan oportuno los resultantes socios y el Sr. Samuel, comprometiéndose igualmente a facilitar todos los trámites judiciales a esos fines. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas antedichas los actuales componentes de la Sociedad Sres. Simino, Illuminati y Samuel resuelven modificar el contrato social en diversos artículos, el que en definitiva quedará de la siguiente manera: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios los Sres. Carlos José Simino, Delfo Illuminati y Juan Pablo Samuel. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos de mecánica, electromecánica y metalurgia en general, a la compraventa y comisiones de todo lo que se refiera el rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la sociedad o por representantes o agentes. Podrá igualmente dedicarse al ramo de importación y|o exportación en general, representaciones, fabricación de artículos en general, su compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, como materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, podrá instalar fábricas, establecimientos o negocios ya sea dentro del país o del exterior; compra-venta de productos, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; compra, venta, acondicionamiento o distribución de mercaderías en general, transformadas o no y toda clase de comisiones, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, pudiendo considerarse como objeto social toda clase de actividades comerciales lícitas que no fueren expresamente vedadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituirá por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General, que se referirá más adelante, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulten de acuerdo al balance e inventario incluídas las reservas legales y|o facultativas que se hubieran hecho si optaren por proseguir con la misma o bien disponer su liquidación en la forma que se referirá. El precio de las cuotas que resulte del balance, en el caso de adoptarse por su adquisición, se abonará en tres cuotas iguales y sucesivas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días del cierre del balance sin devengar interés. — Sexto: Capital social: El capital social es de m$n. cien mil dividido en mil cuotas de m$n. cien cuada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel quinientas cuotas, los Sres. Illuminati y Simino doscientas cincuenta cuotas cada uno, importe éste totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: Dirección: La dirección y administración de la Sociedad, indistintamente, estará a cargo de los tres socios pero la Gerencia será efectivamente ejercida con carácter permanente por el Sr. Samuel y los Sres. Simino e Illuminati ejercerán con carácter permanente funciones técnicas en la fabricación de maquinarias y demás repuestos que haga la Sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto, con mandato suficiente para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: a) Adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, acciones, títulos, fondos de comercio pudiendo gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos y|o compañías particulares y|o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos, celebrar contratos de locación hasta por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o transferirlos; b) Estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y|o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar y|o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales anteriormente referidos o de cualquier otra institución nacional o particular, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia anterior o posterior de este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que confiera en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga, tenga interés o sea parte directa o indirectamente; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo cual tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de aquellos que pudieran ser solicitados por cualquiera de los socios, exigencia ésta que no admitirá reparos de los restantes. — Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) Del remanente formar un fondo de reserva obligatorio no menor de un cincuenta por ciento de dicho remanente sin perjuicio de mayores reservas que por mayoría de votos y de capital se acuerdan. c) El saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Noveno: Retiro de utilidades, aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios, consultando las conveniencias del caso. — El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios al igual que el inventario en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los treinta días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Décimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Venta de cuotas. Fallecimiento de socio: La venta de cuota podrá hacerse a terceros con acuerdo de los socios. — Aún el caso de producirse ese acuerdo cualquiera de los socios restantes tendrá el derecho preferente de la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones de precio y dicha opción deberá hacerse dentro de los quince días de comunicada tal intención en cuyo caso el precio se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha de

opción. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso en cuya diligencia debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado dicho inventario y balance de los que tomarán conocimiento los herederos deberán éstos y los socios supérstites resolverse por el reembolso del haber que correspondiese al causante mediante la cesión de sus cuotas a los restantes socios, en las mismas condiciones de forma de pago referidas anteriorment, o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso deberán unificar su representación sin tener derecho de administración. Para lo expuesto podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites indepen dientemente de lo antedicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedad. — Décimo Segundo: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad los socios desempeñarán las funciones de liquidador los que tendrán a se efecto amplios poderes según la ley y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta privada. Su producido neto una vez cancelado el pasivo social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Divergencia Cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado con sus reformas el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho debiendo ser practicadas las publicaciones e inscripciones de ley. Conformes las partes con la cesión de cuotas referidas y las reformas del contrato se suscribe el presente en prueba de conformidad en un solo ejemplar original que queda en poder del Sr. Juan Pablo Samuel para correr con los trámites de su inscripción a quien a ese efecto se lo faculta expresamente extendido en papel sellado nacional de m$n., uno cincuenta Nros. seiscientos ocho mil quinientos nueve, seiscientos ocho mil quinientos diez, seiscientos ocho mil quinientos once y el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "indistintamente": Vale. — Enmendado: "de maquinarias": "liquidación". Valen. — Entre líneas: "de dicho remanente". Vale. — testado: "último". No vale. A. Ganapol, Osvaldo Gamba, Carlos J. Simino, Delfo Illuminati, J. P. Samuel. Enmendado: "sociedad": "carácter": Vale. — Testado: "el": No vale. — E|líneas 1ª Instancia — en — lo — vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 570.— e.24|3-Nº 12.847-v.28|3|52

H. I. D. E. A.
A. HORVAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de 1951, entre los señores Adam Horvat, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 3255 y Eduardo Román, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avilés 3133, ambos vecinos de esta ciudad y constituyendo cada uno, una parte, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada qe girará en plaza bajo la denominación de "H. I. D. E. A." A. HORVAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Cangallo Mil Quinientos Ochenta y Dos, Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el ramo de carpintería mecánica en general con más sus afines y anexos; refrigeración comercial; compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluso importación y exportación en su más amplia interpretación. — Tercera: El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en igualdad de condiciones por ambos socios y constituído por muebles y útiles, maquinarias, herramientas varias, dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario general que corre agregado firmado por las partes y que desde ya se considera constitutivo del presente contrato. — Este capital social corresponde a Sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales Treinta cuotas corresponden al señor Horvat y Treinta cuotas al señor Román. — Este capital se halla totalmente integrado a la fecha. — Cuarta: La duración del presente contrato es de dos años, renovables a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su extinción. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social conjuntamente para lo cual signarán con la suya personal y antepuesto el sello social. — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones con terceros ajenos a la misma, ni avalar documentos, dar fianzas, suscribir obligaciones con extraños al giro social. — Podrán efectuar operaciones prendarias, bancarias y cambiarias con todas las entidades del Sistema Bancario Oficial y podrán cumplir con todos y cada uno de los actos que establecen los artículos 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, excepto en el primer caso los incisos quinto y sexto. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación, en cualquier época del año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Al fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, un cinco por ciento, otro cinco por ciento al fondo de reserva facultativo y el remanente de utilidades líquidas y realizadas será ingresado en las cuentas particulares de los socios, si no convienen en ampliar el capital, lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días subsiguientes, pudiendo procederse en cualquiera de los sentidos siguientes: a) devolver el capital y las utilidades que pudieran resultar en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés del 7 por ciento anual a los herederos del fallecido o legítimos representantes del incapacitado; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del falente; c) señalar fecha de liquidación y proceder a la misma, liquidando en este caso a los herederos o representantes del falente el capital y las utilidades que resultaren en la misma forma que se indica en el parágrafo a). — Octava: En caso de desinteligencia sobre la interpretación de las presentes disposiciones o sobre conflictos derivados del giro social ambas partes nombrarán cada uno, un arbitro amigable componedor de buena fe, los que en caso de desacuerdo nombrarán de sí a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las partes reconocen como única jurisdicción, la ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con prescindencia de todo otro fuero, incluso el federal. — Décima: En prueba de conformidad para las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicadas. — Fuera de margen: "serán re". "en" todo vale. — Firmado A. Horvat. — E. Román. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|3-Nº 12.852-v.28|3|52

"KARMELEK Y KOPF"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos: "Madimex, S. R. L. sobre contrato", el siguiente edicto: "Modifican cláusula del contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio: — Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada —en trámite de inscripción— "Madimek", constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 580, 5º, K, estudio de nuestro letrado Dr. Jaime Fairstein, a V. S. dicen: Que conforme a las opesiciones recibidas para inscribir nuestra sociedad bajo el rubro de "Madimex" S. R. L., como resulta de los telegramas que se acompañan, hemos resuelto modificar la razón social "Madimex" S. R. L. por la de "Karmelek y Kopf" Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en consecuencia modificamos la cláusula primera de nuestro contrato en la siguiente forma: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "KARMELEK Y KOPF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Bonpland 1475. — Quiera V. S. ordenar que previa la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se inscriba la modificación de la cláusula precitada. — Solicitando al efecto los autos al Reg. Púb. de Comercio. — Será Justicia. — Fdo.: Wolf Karmelek — León Kopf — Miguel Santini.

— Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.24|3-Nº 12.850-v.28|3|52

MUNDIAL SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 27 días de Febrero de 1951, entre los señores Tito Agnelli y Walter Navarra, ambos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "MUNDIAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza según contrato del 25 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.705, al Folio 107, del Libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Renato Cesarini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2081 de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: El señor Tito Agnelli, cede y transfiere ciento veinte cuotas de su capital social o sean m$n. 120.000 en las siguientes forma: A socio señor Walter Navarra, cuarenta y seis cuotas o sean 46.000 m$n., y al señor Renato Cesarini, setenta y cuatro cuotas o sean m$n. 74.000, haciendo tales cesiones al precio de su valor nominal, cuyos importes les serán abonados en la forma convenida en instrumento suscripto por separado. — Segunda: El señor Renato Cesarini, con la transferencia a su favor mencionada ingresa a la presente sociedad como socio con los derechos y obligaciones estipulados en el contrato original y en el presente modificatorio. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original con el agregado de un párrafo final, cuya redacción es la siguiente: "La sociedad podrá importar y exportar bicicletas, automotores y rodados en general así como sus repuestos, pudiendo igualmente importar cualquier otra clase de maquinarias para uso ya sea industrial o familiar". — Cuarta: Queda modificada la cláusula Sexta del contrato original, cuya redacción, en adelante será la siguiente: "La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Tito Agnelli, Walter Navarra y Renato Cesarini, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social". — Quinta: Queda totalmente modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción será la siguiente: "Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas obtenidas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social distribuyéndose el resto entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera". — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado el contrato original el mismo subsiste como válido. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: R. Cesarini. — T. Agnelli. — W. Navarra. — Testado: "Dr." No vale. —

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.24|3 Nº 12.884-v.28|3|52

MONSEL ILUMINACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor José Agustín Américo Selvaggi, vende y tranfiere al señor Francisco Segundo Pina, la once cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "MONSEL ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Selvaggi, al cargo de gerente que tenía en la Sociedad. — Por este documento se establece: "...los señores Juan Montagano y don Francisco Segundo Pina, como únicos actuales componentes de la sociedad antes relacionada, resuelven: Que a partir del presente tendrá su asiento principal la sociedad en la calle Rivadavia tres mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, designan la administración al señor Francisco Segundo Pina, que acostumbra firmar "F. Pina", gerente del establecimiento". — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.877-v.28|3|52

RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Salomón, ruso, casado, con domicilio en la calle Canning 1021, y Noech Isaac Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 2511, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada: — 1º) Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de febrero, constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto será la explotación del negocio de Venta de Muebles al por Menor, Decoraciones y Afines. — 3º) La sede social estará ubicada en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 1021, con local de ventas en la calle Rivadavia 20030, Castelar, Provincia de Buenos Aires pudiéndose en lo sucesivo cambiar los domicilios mencionados en los lugares que consideren conveniente los socios. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.00.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Adolfo Salomón suscribe e integra mil que importan la suma de Cien mil pesos y el señor Noech Isaac Goldfarb las mil restantes que también importan Cien mil pesos, y en conjunto la totalidad del capital social. Los respectivos aportes están formados por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave del negocio etcétera, de acuerdo al balance que debidamente certificado acompaña al presente contrato, de propiedad de los socios en la proporción de sus aportes, y por cuyos importes prestan la conformidad los mismos. — 5º) La duración de la sociedad será de

tres años a partir de la fecha de iniciación, prorrogables automáticamente por igual período, en caso de no mediar preaviso auténtico en contrario con una anticipación mínima de seis meses manifestando el deseo de no continuar con la sociedad. Podrá ser disuelta en cualquier momento por las causales legales o bien por el acuerdo unánime de los socios, teniendo la disolución anticipada efecto ante terceros después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Ambos socios son gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que dichos cargos importan, pudiendo en el ejercicio de sus funciones y en forma conjunta, firmar cheques, vales y pagarés, ambos con sus firmas personales, y precedidos por un sello que rece: "Renard S. R. L. — Gerentes"; extendiendo endosando y librando letras sobre la capital, interior o exterior del país, aprobar los balances, comprar o vender propiedades, adquirir mercaderías para el negocio, conceder habilitaciones y gratificaciones extraordinarias al personal, solicitar créditos y aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales o privados, nombrar apoderados con mandato especial o general y removerlos en sus funciones. Indistintamente podrán cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, nombrar personal removerlo en sus funciones, vender mercaderías, aceptar licitaciones y en general realizar todos aquellos actos que signifiquen el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales. — 7º) Previa la constitución del Fondo de Reserva Legal que se formará con el 5 % de las utilidades anuales hasta alcanzar el 10 % del capital; las amortizaciones técnicas permitidas y las reservas de previsión que se resuelvan, las utilidades o pérdidas resaltantes serán distribuídas por partes iguales. — 8º) Bajo ningún concepto está permitido el ingreso de nuevos socios ni la cesión en todo o en parte de las cuotas sociales. — 9º) En razón de estar obligado al trabajo personal, el socio señor Goldfarb o la persona que el mismo designe bajo su responsabilidad, percibirá como sueldo la suma de Mi. pesos mensuales, y hasta la cantidad máxima de hasta mil pesos a cuenta de sus ganancias recién a partir del sexto mes desde la iniciación de las operaciones. El socio señor Salomón podrá retirar a partir del sexto mes hasta la suma de mil pesos a cuenta de sus ganancias Esas cantidades podrán ser modificadas en más o en menos mediante el acuerdo unánime de los socios debidamente asentado en el libro de Actas, sin cuyo requisito no tendrán valor. En época de balance, y habiendo disponibilidad los socios podrán efectuar retiros hasta completar el 50 % de las utilidades. — 10º) Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose imperativamente efectuar uno semestral, además de las comprobaciones parciales que puedan solicitar los socios. Los balances finales se ajustarán en un todo a las normas comerciales y legales en uso, y a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. La contabilidad será llevada por persona competentes, y en ningún caso por los socios. En caso de liquidación, serán liquidadores los mismos socios, quienes en el uso de sus funciones deberán terminar los negocios pendientes, realizar el Activo, cancelar el Pasivo, y posteriormente retirar sus capitales y ganancias. Tendrán prioridad a igualdad de oferta con terceros, para adquirir en todo o en parte el Activo, instalaciones, local, etc. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios, deberá imperativamente practicarse un balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en presencia de los herederos de apoderado del fallecido o incapaz que adquieren el carácter de liquidadores por representación. Los herederos y el socio sobreviviente podrán formalizar un nuevo contrato. — 13º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial sometiéndose a juicio de árbitros en caso de desavenencias o sobre la interpretación del contrato, designándose al efecto un árbitro por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. El gerente que solicita la apertura del juicio arbitral, deberá previamente dejar en depósito en poder de una tercera persona de reconocida solvencia moral y material, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como garantía de acatamiento del fallo arbitral, que podrá ser homologado judicialmente por cualquiera de los socios. — 14º) Queda facultado el gerente señor Adolfo Salomón para la gestión legal del presente contrato. En fe de lo cual, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Adolfo Salomón. — N. I. Goldfarb". — Entre líneas "De Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo. Adolfo Salomón — N. I. Goldfarb.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.24|3-Nº 12.844-v.28|3|52

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Miguel Riz, casado, domiciliado en la calle Rioja 1250, por una parte y los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lázaro Lerner, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 556; y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 365, por la otra parte; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado, suscripto con fecha 30 de Septiembre de 1949, fué constituída entre los comparecientes y don Juan Golceker, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SAEBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la compraventa de maderas en general, como así también a su comercialización e industrialización, cuyo plazo de duración quedó fijado en cinco años a partir del 1º de Octubre de 1949, habiendo sido fijado su capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1950, bajo el Nº 285, al folio 258, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado suscripto con fecha 22 de Noviembre de 1950, fué ampliado el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos m|n.; habiéndose inscripto dicha ampliación de capital en el mencionado Registro con fecha 19 de Diciembre de 1950 bajo el Nº 2689, al folio 127, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente el señor Miguel Riz, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes arriba indicados, doscientas diez cuotas de las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, adjudicándose las mismas en la siguiente forma: a don Jacobo Garber, cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; a don Luis Lázaro Lerner, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n.; y a don Manuel Garber, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n. — Que dicha cesión la efectúa el señor Riz por la suma total de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que compensa hasta dicha suma parte de lo adeudado por el cedente a la Sociedad haciéndose cargo los cesionarios de dicha deuda hasta cubrir el importe de esta cesión y en la proporción en que se han cedido las cuotas, otorgándole el señor Riz a los cesionarios recibo y carta de pago en forma por dicho importe colocando a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas; quedando en consecuencia el capital suscripto en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 370 cuotas o sean Trescientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner 295 cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 30 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 235 cuotas o sean Doscientos treinticinco mil pesos m|n. — Tercero: Que como consecuencia de esta cesión el señor Riz continuará con las mismas funciones de Gerente que tiene en la referida sociedad. — Cuarto: Presente a este acto el señor Juan Golceker, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón 3046 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con la presente cesión; conviniendo todos los socios en modificar la última parte de la cláusula Novena del contrato, referente a las utilidades que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades que se produzcan serán distribuídas en la siguiente forma: entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal: el treintidós por ciento para el socio Luis Lázaro Lerner; el cinco por ciento para el socio Miguel Riz; el quince por ciento para el socio Juan Golceker; el veintitrés por ciento para el socio Manuel Garber; y el veinticinco por ciento para el socio Jacobo Garber. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Enterados los cesionarios de los términos de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación; manifestando todos los socios que quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en dos sellos de dos pesos m|n. cada uno, con su correspondiente habilitación, número tres millones doscientos sesentiocho mil quinientos sesenticinco y el presente, en Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Manuel Garber. — Miguel Riz. — Juan Golceker. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mi. — En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentidós. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Enmendado Juan Golceker, vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.24|3-Nº 12.888-v.28|3|52

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1952, el señor Luis María Grané adquirió las 2.061 cuotas de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la señora Antonia Juana Costa de Capurro. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.853-v.28|3|52

"VINSON Y CALLERAME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Justo Vinson, que firma igual, con domicilio en la calle Rincón 1273, Dto. 2, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, y Juan Callerame, que firma J. Callerame con domicilio en la calle Allende 2749, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará y girará con la razón social "VINSON Y CALLERAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la calle Directorio 3486 de esta Ciudad, pudiendo modificarlo cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias y/o Exposiciones en toda la República. Artículo 2º: El Capital Social será de $ 100.000.— m|n. c|l. (Cien Mil Pesos m|n. c|l.) dividido en 100 (Cien) cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l. (Mil Pesos m|n. c|l) cada una, que suscriben los socios por partes iguales. Artículo 3º: El Capital Social será integrado en la siguiente forma: $ 45.000.— m|n. (Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en efectivo y $ 55.000.— m|n. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en Rodados, Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías, cuyo detalle consta en el Inventario que corre por separado y forma parte de este Contrato. Artículo 4º: El objeto comercial de esta Sociedad será el de Compra y Venta de Aves, Huevos, Productos de Granja en general y derivados, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, en sociedades en participación o accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. Artículo 5º: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en la utilización de la firma Social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad, ante Instituciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y|o Privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni otorgar fianzas ni avales a favor de terceros. Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de diez años (10) a partir de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento será renovable por igual término, siempre que manifiesten su decisión en tal sentido los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad luego de haber transcurrido dos años desde su iniciación, para lo cual comunicarán en forma fehaciente al otro socio tal resolución, con una anticipación de 60 días a la fecha de su retiro. Desde ese momento entrará la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo — Título Tercero — Capítulo Décimo) y se confeccionará un Inventario y Balance General ad-hoc para la liquidación de su Capital. Artículo 7º: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicándose el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las Utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; Cinco (5) por ciento para formar un Fondo de Leyes Sociales y el remanente se adjudicará por partes iguales entre los Socios. En caso de pérdidas en los ejercicios, serán soportadas en igual forma por los Socios. Los Balances se considerarán aprobados una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad de la Empresa y no hubieran sido observados por parte de los Socios dentro de los treinta (30) días hábiles de su conocimiento. Artículo 8º: En caso de fallecimiento de uno de los Socios se procederá en igual forma que el artículo 6º, para determinar su cuota de Capital a la fecha del deceso. — Los herederos o derecho-habientes podrán: a) intervenir en la Sociedad, unificando la representación; b) vender la cuota parte, para lo cual el otro socio tiene prioridad en la adquisición por el valor resultante. — Artículo 9º: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos, a su vez, antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Artículo 10º: Los Socios fijarán oportunamente los sueldos que percibirán, los que se imputarán a Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo 11º: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — De completa amplia conformidad y comprometiéndose a respetar y cumplir en un todo este Contrato, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Vinson. — Juan Callerame. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250 — e.24|3-Nº 12.838-v.28|3|52